

Cartagena de Indias D. T., y C; 20 de octubre de 2023
DC- OF- EX 075 20-10-2023

Doctor
WILLIAM DAU CHAMAT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
Ciudad.

Asunto: Informe Definitivo Auditoria Financiera y de Gestión Vigencia 2022.

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2023, practicó Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2022, a la entidad a su cargo, con el fin de emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y conceptuar sobre la Gestión Presupuestal, a partir de la evaluación a los macro procesos financiero y presupuestal (*gestión de la inversión y del gasto, gestión contractual, planes programas y proyectos*) de la vigencia 2022, para establecer la adecuada utilización de los recursos públicos en el marco de los principios de economía, eficiencia, eficacia y efectividad y el cumplimiento de los fines esenciales del estado y por ende, determinar el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar los hallazgos y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,

MIGUEL MARTINEZ CORONADO
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: Hernando Pertuz Corcho
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexos: Doscientos noventa y cinco (295) folios
Formato Plan de Mejoramiento para suscribir

Elaboró: Gladis Ávila Marengo
Auxiliar Administrativo



DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
VIGENCIA 2022**

INFORME DEFINITIVO

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
OCTUBRE DE 2023**



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



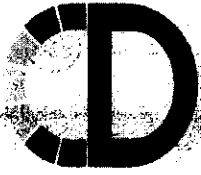
www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (6) 6411130 – 01800041764
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

MIGUEL MARTINEZ CORONADO
Contralor Distrital (e)

HERNANDO PERTUZ CORCHO
Director Técnico de Auditoría Fiscal

WILMER SALCEDO MISAS
Supervisor

EQUIPO DE AUDITORÍA

CAROLINA DOMÍNGUEZ BATISTA – Auditor Líder
MARIANO GUERRERO VASQUEZ – Auditor
IDALIS SUAREZ GARCÍA – Auditor
ELIX PRASCA MARTINEZ – Auditor
ALBERTO YEPES TRUJILLO – Auditor
SUGEY OSORIO LEAL - Auditor
FRANCISCO ARCIA AGUAS – Auditor
ROSIRIS PERTUZ JIMENEZ - Apoyo
YINIS IBARRA ANAYA - Apoyo
LILIANA CABRERA AGÁMEZ - Apoyo



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|--------|------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 1 | HECHOS RELEVANTES | 4-6 |
| 2 | CARTA DE CONCLUSIONES | 7 |
| 2.1. | SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD | 7 |
| 2.2. | RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA | 8 |
| 2.3. | OBJETIVO GENERAL | 9 |
| 2.3.1. | Objetivos Específicos | 9 |
| 2.4. | OPINIÓN FINANCIERA | 9 |
| 2.4.1. | Fundamento de la Opinión Financiera | 10 |
| 2.4.2. | Opinión de los Estados Financieros | 10 |
| 2.5. | OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2022 | 11 |
| 2.5.1. | Fundamento de la Opinión Presupuestal | 11-13 |
| 2.5.2. | Opinión Presupuestal - Concepto sobre la Gestión de la Inversión y del Gasto | 13-14 |
| 2.6. | CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2022 | 14 |
| 2.6.1. | Fundamento del concepto de Gestión | 14 |
| 2.6.2. | Concepto Sobre la Gestión | 14-15 |
| 2.7. | CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO | 15-16 |
| 2.8. | CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 16-17 |
| 2.9. | CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA | 17 |
| 2.10 | FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL | 17-18 |
| 2.11. | CUESTIONES CLAVES DE LA AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN | 18 |
| 2.12 | DENUNCIAS FISCALES | 18 |
| 2.13 | SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO | 19 |
| 2.14 | RELACIÓN DE HALLAZGOS | 19 |
| 3. | MUESTRA DE AUDITORÍA | 20-48 |
| 4. | ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES | 48 |
| 5. | RELACIÓN DE HALLAZGOS | 49 |
| 5.1. | Macroproceso Financiero (Estados Contables) | 49-53 |
| 5.2. | Macroproceso Presupuestal (Ingresos - Gastos) | 54-150 |
| 5.3. | Planes, programas y proyectos | 151-178 |
| 5.4. | Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios | 179-266 |
| 5.5. | Gestión Financiera y Plan Mejoramiento | 267-291 |



1. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en aras de ejecutar el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial - PVCFT de la vigencia 2023, estableció desarrollar una Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para evaluar su gestión fiscal de la vigencia 2022, cuyo proceso se llevó a cabo teniendo en cuenta la nueva Guía de Auditoría Territorial - GAT VERSION 3.0, adoptada mediante Resolución 027 del 1 de febrero de 2023 y la Resolución 075 del 3 de marzo de 2021 donde se adapta la primera (1.0) versión del procedimiento de Auditoría Financiera y de Gestión; el resultado de las evaluaciones aquí descritas fueron objeto de análisis en la planeación y ejecución del proceso auditor, concerniente al examen de la Gestión Presupuestal (ejecución de ingresos y gastos), Gestión de Inversión y del Gasto (planes, programas y proyectos y gestión contractual) y la opinión de los Estados Financieros en su conjunto, formando una opinión por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias sobre estos aspectos, que como hechos relevantes del proceso se enuncian a continuación:

Estado Situación Financiera corte 31 de diciembre de 2022

Incorrección material de la cuenta código 1.6.05 Terrenos por valor de \$479.438.205.511, que presentó imposibilidad por incertidumbre, debido a que no se obtuvo información de registros detallados que permitieran determinar su existencia real como lo es la referencia catastral, matrícula inmobiliaria, factura o contrato de adquisición o construcción, lo que generó imposibilidad de confirmar su valor. El costo del activo de la cuenta 1.6.05 Terrenos, por \$479.438.205.511 millones, no puede ser medido con suficiente fiabilidad por lo que el grado de certidumbre relativo a los beneficios económicos futuros o los potenciales servicios a partir de la evidencia disponible en el momento del reconocimiento inicial genera imposibilidad debido a que no fue aportada evidencia suficiente que permita obtener una certeza razonable sobre el valor de su costo.

Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos 2022

Mediante Acuerdo Distrital N°. 083 de Diciembre 16 de 2021, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2022, el cual fue liquidado según Decreto N°.1377 del 27 de diciembre de 2021 y corregido éste último mediante Decreto N°. 003 del 5 de enero de 2022 y en el que se estimaron ingresos y gastos totales para el Distrito de Cartagena de Indias la suma de DOS BILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.192.238.126.933).

Al finalizar la vigencia fiscal 2022, la estimación definitiva del presupuesto de Ingresos del Distrito de Cartagena ascendió a la suma de \$2.737.537.905.965, y su recaudo en cuantía de \$2.923.008.312.269, la cual corresponde al 106,78% del valor estimado definitivamente y con una variación positiva del 20,60% respecto al total recaudado en la vigencia 2021.



La presente Auditoría Financiera y de Gestión se circunscribirá al estudio de la evaluación fiscal respecto a los recursos endógenos ejecutados durante la vigencia fiscal 2022.

Gastos de Funcionamiento Alcaldía Mayor de Cartagena

El consolidado de la Ejecución Presupuestal de Gastos del Nivel Central del Distrito de Cartagena a diciembre 31 de 2022, registró un presupuesto definitivo para atender gastos de funcionamiento en la suma de (\$468.277.170.153), compromisos por la suma de (\$400.184.888.487) de los cuales fueron ejecutados el 85,45% dejando de ejecutar la suma de (\$68.092.281.666), es decir el 14,55% del total de las apropiaciones asignadas. Se observa que todas las Unidades Ejecutoras pertenecientes al nivel central ejecutaron los recursos asignados en un alto porcentaje, a excepción de las Unidades Ejecutoras, Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana y Valorización, que estuvieron en el orden porcentual del 55,61% y 72,84% respectivamente.

Gastos de Inversión – Alcaldía Mayor de Cartagena

Respecto al consolidado de la Ejecución Presupuestal de Gastos del Distrito de Cartagena a diciembre 31 de 2022, se registró una apropiación definitiva para atender gastos de Inversión en la suma de (\$2.198.542.385.435), compromisos en cuantía de (\$2.045.842.333.318) y un saldo por ejecutar en la suma de (\$152.700.052.117), es decir el 6,94% del total de las apropiaciones asignadas.

Las Unidades Ejecutoras que presentaron baja ejecución presupuestal respecto a lo asignado presupuestalmente, fueron la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Participación y Desarrollo Social que estuvieron en el orden porcentual del 57,59%, 69,74% y 71,46% respectivamente.

Por otro lado, las Unidades Ejecutoras con mayor gastos ejecutados, corresponden a las siguientes: Secretaría de Educación (98,98%), Departamento Administrativo de Salud- DADIS (98,25%), y Secretaría General con un (91,62%).

El recaudo de los recursos del FONDO ESPECIAL DE BOMBEROS – Sobretasa Bomberil no fue destinado a la modernización, fortalecimientos, sostenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias, como al desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que debe atender por competencias el Cuerpo de Bomberos de Cartagena de conformidad con lo establecido en los artículos 5º, 7º y el parágrafo del 8 del Decreto N°. 039 del 31 de diciembre de 2004.

Durante la vigencia fiscal 2022, se incorporaron recursos en la suma de (\$28.861.212.306,14) y su ejecución fue del 0%. Inobservancia a los principios de la planeación y programación presupuestal que afectan de manera sustancial la atención y ampliación de los niveles de cobertura para la atención de los programas por medio del cual se afectan los rubros presupuestales adicionados y la ineficiencia en la ejecución del gasto por cuanto fueron recursos que no fueron ejecutados durante



la vigencia 2021 y se volvieron a incorporar al presupuesto de la vigencia 2022, con el objeto de atender y priorizar programas que necesita la ciudad y sin embargo al cierre del periodo fiscal 2022, su ejecución fue del 0%. Para este caso en particular se observó en las Unidades Ejecutoras 01- Despacho Alcalde, 02- Secretaría del Interior y Convivencia ciudadana, 03-Secretaría de Hacienda, 06-Secretaría de Infraestructura y 10- DADIS.

Otros rubros, por el contrario, que contaron con apropiación suficiente no presentaron ejecución y no se da cumplimiento integral al principio de eficacia y a los mecanismos de planeación en desarrollo de la ejecución de dichos recursos presupuestales en cumplimiento de las metas de inversión social, dejando de apropiar recursos significativos que permitieran adelantar acciones encaminadas a la consecución de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2020-2023.

Las reservas presupuestales constituidas por el Distrito de Cartagena de Indias en el año 2022, mediante Decreto N°.0115 de fecha 20 de enero de 2023, fueron por valor de \$187.927.648.591,44, de las cuales para funcionamiento se reservó la suma de \$14.838.506.629,71 y \$173.089.141.961,72 para Inversión, en contravía a la norma que exige constituir reservas estrictamente necesarias, debido a que se puede llegar afectar el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión y al principio de anualidad.

Se observó ausencia de los principios constitucionales de eficiencia y efectividad en virtud a que los responsables de la ejecución de los rubros de funcionamiento e inversión, no realizaron una evaluación técnica y financiera de los procesos contractuales, como tampoco se ejecutaron oportunamente la totalidad del presupuesto asignado en el periodo fiscal 2022, así mismo no se cumplió con elevar al máximo la ejecución de los giros con el fin de disminuir las reservas presupuestales.

La causa principal obedece a que los compromisos ejecutados durante la vigencia 2022, en lo que respecta a gastos de Inversión, se continúan generando en su gran mayoría en el último trimestre de la vigencia, lo que impide cumplir con un mayor porcentaje de giros para cada obligación contraída, retardando el cumplimiento de las metas y el recibo de productos en cumplimiento de las obligaciones contractuales generadas en el periodo fiscal evaluado.

Planes, Programas y Proyectos

Se observó en el factor de planes, programas y proyectos que no se logró el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas para sus proyectos de inversión de manera oportuna, lo cual originó niveles de cumplimiento parcial para las metas programadas en la vigencia evaluada, por lo que no se logró el impacto social esperado por las comunidades.



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
WILLIAM JORGE DAU CHAMT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
Ciudad

Asunto: Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias Vigencia Fiscal 2022

Respetado señor Alcalde Distrito de Cartagena:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, Decreto Ley Reglamentario 403 de Marzo 16 de 2020, practicó auditoría a los estados financieros de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, vigencia 2022, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT VERSION 3.0, adoptada mediante resolución 042 del 27 de enero de 2021 y la resolución 075 del 3 de marzo de 2021 donde se adapta la primera (1.0) versión del procedimiento de Auditoría Financiera y de Gestión de la Contraloría Distrital de Cartagena”.

Este informe de auditoría contiene: la Opinión sobre los Estados Financieros, la Opinión sobre el Presupuesto y el concepto sobre la Gestión.

2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a lo establecido en el marco normativo definido por la Contaduría General de la Nación – CGN en la Resolución N°. 484 de 2017, Decreto N°. 111 de 1996 y Acuerdo 044 de 1998 (Estatuto Distrital de Presupuesto de Cartagena de Indias), la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias vigencia 2022, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal reportada a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

Preparar y presentar la información, contractual o de cualquier índole legal, de conformidad con el marco legal aplicable.



2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA

La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena es obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros y el Presupuesto estén libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre el control interno fiscal, seguridad razonable en un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales, si individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha llevado a cabo esta Auditoría Financiera y de Gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución N° 027 del 1 de febrero de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI." Versión 3.0.

- Identifica y valora los Riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos Riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El Riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude, es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría; así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.



La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha comunicado a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en el transcurso de la auditoría a través del informe definitivo.

2.3 OBJETIVO GENERAL

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y conceptuar sobre la Gestión Presupuestal, a partir de la evaluación a los macro procesos financiero y presupuestal (*gestión de la inversión y del gasto, gestión contractual, planes programas y proyectos*) de la vigencia 2022, para establecer la adecuada utilización de los recursos públicos en el marco de los principios de economía, eficiencia, eficacia y efectividad y el cumplimiento de los fines esenciales del estado y por ende, determinar el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia.

2.3.1 Objetivos específicos

- Expresar una opinión, sobre si los Estados Financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del Presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable al sujeto de control y evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
- Emitir un concepto sobre la Gestión de Inversión y del Gasto.
- Evaluar el Control Fiscal Interno y expresar un concepto
- Evaluar el Plan de Mejoramiento suscrito por el sujeto de control.
- Ser insumo para emitir Fenecimiento o no sobre la Cuenta Fiscal Consolidada.
- Analizar los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario en la vigencia a auditar, con el fin de verificar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia y equidad en cada una de las operaciones ejecutadas por el sujeto de control. De igual forma, analizar los criterios de oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición en la vigencia a auditar.
- Emitir pronunciamiento sobre la cuenta fiscal rendida, en cuanto al FENECIMIENTO o No de esta, una vez se opine sobre los Estados Financieros y se conceptúe sobre la Gestión.

2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2022

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha auditado los Estados Financieros de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, que comprenden el Estado de actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de



Situación Financiera a 31 de diciembre de 2022, así como las Notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

2.4.1 Fundamento de la Opinión Financiera

La evaluación de los Estados Financieros del Distrito de Cartagena de Indias correspondientes al periodo 2022, tuvo como alcance el análisis de la evaluación de los hechos económicos ocurridos durante la mencionada vigencia y selectivamente en transacciones en cuentas contables representativas.

Se evaluó la situación financiera con base en normas de contabilidad pública generalmente aceptadas. En la etapa de ejecución de la auditoría, se seleccionaron cuentas que incidieron en la estructura financiera y los hechos relevantes ocurridos en la vigencia, los resultados obtenidos de la evaluación serán el sustento del dictamen. El examen se hará a través de la aplicación de pruebas de auditoría financiera con el propósito de establecer la existencia de bienes, derechos, obligaciones y resultados.

La opinión se fundamenta en la incorrección material de la cuenta código 1.6.05 Terrenos por valor de \$479.438.205.511, que presentó imposibilidad por incertidumbre, debido a que no se obtuvo información de registros detallados que permitieran determinar su existencia real como lo es la referencia catastral, matrícula inmobiliaria, factura o contrato de adquisición o construcción, lo que generó imposibilidad de confirmar su valor. El costo del activo de la cuenta **1.6.05 Terrenos** por \$479.438.205.511 millones, no puede ser medido con suficiente fiabilidad, por lo que el grado de certidumbre relativo a los beneficios económicos futuros o los potenciales servicios a partir de la evidencia disponible en el momento del reconocimiento inicial genera imposibilidad, debido a que no fue aportada evidencia suficiente que permita obtener una certeza razonable sobre el valor de su costo.

2.4.2 Opinión Estados Financieros

La Contraloría Distrital de Cartagena emitió una **OPINIÓN NEGATIVA**, de acuerdo con lo descrito en el fundamento de la opinión; y es por ello que los Estados Financieros del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias a 31 de diciembre de 2022, no están libres de representaciones erróneas en sus aspectos más significativos y no expresan fielmente la situación financiera al 31 de diciembre de 2022 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha de conformidad con la Resolución N°. 533 de 2015 y modificatorias ***“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”***, emitida por la CGN y el Manual de Políticas Contables y Operación adoptado por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, mediante la Resolución N°. 9039 de 24 de diciembre de 2018, por tal razón la opinión es **Negativa o Adversa**.



| PROCESO | SUBPROCESO / ACTIVIDAD | PONDERACIÓN | PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL | | | CALIFICACIÓN POR SUBPROCESO/ACTIVIDAD | CONCEPTO / OPINIÓN |
|--------------------|------------------------|-------------|---------------------------------|------------|----------|---------------------------------------|-----------------------------|
| | | | EFICACIA | EFICIENCIA | ECONOMÍA | | |
| GESTIÓN FINANCIERA | ESTADOS FINANCIEROS | | 0.0% | | | 0.0% | OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS |

Fuente: PT 12-AF Matriz Evaluación Fiscal

2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2022

Con fundamento en las competencias asignadas a las contralorías territoriales en la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019 y el Decreto Ley Reglamentario 403 de marzo 16 de 2020, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha auditado el proceso presupuestal y Tesorería de la vigencia 2022, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los gastos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.
- Proceso de cierre de la vigencia fiscal y evaluación de su resultado, validando aleatoriamente la legalidad de las cuentas por pagar, constituidas al corte de la vigencia.

2.5.1 Fundamento de la opinión 2022

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, el órgano de control ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos

requerimientos. La Contraloría Distrital de Cartagena considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

Al finalizar la vigencia fiscal 2022, la Estimación Definitiva del presupuesto de Ingresos del Distrito de Cartagena ascendió a la suma de \$2.737.537.905.965, y su recaudo en cuantía de \$2.923.008.312.269, la cual corresponde al 106,78% del valor estimado definitivamente y con una variación positiva del 20,60% respecto al total recaudado en la vigencia 2021.

De acuerdo con la información presupuestal presentada por el Distrito de Cartagena, se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, ejecutó ingresos por \$2.923.008.312.271 y comprometió gastos por \$2.505.417.332.633, generando un resultado fiscal positivo de \$417.590.979.638 producto de recursos no ejecutados al cierre del periodo 2022.

Gastos de Funcionamiento

El consolidado de la Ejecución Presupuestal de Gastos del Nivel Central del Distrito de Cartagena a diciembre 31 de 2022, registró un presupuesto definitivo para atender gastos de funcionamiento en la suma de (\$468.277.170.153), compromisos por la suma de (\$400.184.888.487) de los cuales fueron ejecutados el 85,45% dejando de ejecutar la suma de (\$68.092.281.666) es decir el 14,55% del total de las apropiaciones asignadas. Se observa que todas las Unidades Ejecutora pertenecientes al nivel central ejecutaron los recursos asignados en un alto porcentaje de ejecución, a excepción de las Unidades Ejecutoras Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana y Valorización que estuvieron en el orden porcentual del 55,61% y 72,84% respectivamente.

Gastos de Inversión

Respecto al consolidado de la Ejecución Presupuestal de Gastos del Distrito de Cartagena a diciembre 31 de 2022, se registró una apropiación definitiva para atender gastos de Inversión en la suma de (\$2.198.542.385.435), compromisos en cuantía de (\$2.045.842.333.318) y un saldo por ejecutar en la suma de (\$152.700.052.117), es decir el 6,94% del total de las apropiaciones asignadas.

Las Unidades Ejecutoras que presentaron baja ejecución presupuestal respecto a lo asignado presupuestalmente, fueron la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Participación y Desarrollo Social que estuvieron en el orden porcentual del 57,59%, 69,74% y 71,46% respectivamente.

Por otro lado las Unidades Ejecutoras con mayor gastos ejecutados, corresponden a las siguientes: Secretaría de Educación (98,98%), Departamento Administrativo de Salud- DADiS (98,25%), y Secretaría General con un (91,62%).

El recaudo de los recursos del FONDO ESPECIAL DE BOMBEROS – Sobretasa Bomberil no fue destinado a la modernización, fortalecimientos, sostenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias, como al desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación,



extinción e investigación de incendios y eventos conexos que debe atender por competencias el Cuerpo de Bomberos de Cartagena de conformidad con lo establecido en los artículos 5º, 7º y el párrafo del 8 del Decreto 039 del 31 de diciembre de 2004.

Recursos incorporados en la vigencia de 2022 (\$28.861.212.306,14) y su ejecución fue del 0%. Inobservancia a los principios de la planeación y programación presupuestal que afectan de manera sustancial la atención y ampliación de los niveles de cobertura para la atención de los programas por medio del cual se afectan los rubros presupuestales adicionados y la ineficiencia en la ejecución del gasto por cuanto son recursos que no fueron ejecutados durante la vigencia 2021 y se incorporan al presupuesto de la vigencia 2022, con el objeto de atender y priorizar programas que necesita la ciudad y sin embargo al cierre del periodo fiscal 2022, su ejecución fue del 0%. Unidades Ejecutoras 01- Despacho Alcalde, 02- Secretaría del Interior y Convivencia ciudadana, 03-Secretaría de Hacienda, 06-Secretaría de Infraestructura y 10- DADIS.

Otros rubros, por el contrario, no presentaron ejecución y no se da cumplimiento integral al principio de eficacia y a los mecanismos de planeación en desarrollo de la ejecución de dichos recursos presupuestales en cumplimiento de las metas de inversión social, dejando de apropiar recursos significativos que permitieran adelantar acciones encaminadas a la consecución de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2020-2023.

Las reservas presupuestales constituidas por el Distrito de Cartagena de Indias en el año 2022 mediante Decreto 0115 de fecha 20 de enero de 2023, fueron por valor de \$187.927.648.591,44, de las cuales para funcionamiento se reservó la suma de \$14.838.506.629,71 y \$173.089.141.961,72 para Inversión, en contravía a la norma que exige constituir reservas estrictamente necesarias, debido a que se puede llegar afectar el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión y al principio de anualidad.

Se observó ausencia de los principios de eficiencia y efectividad en virtud a que los responsables de la ejecución de los rubros de funcionamiento e inversión, no realizaron una evaluación técnica y financiera de los procesos contractuales, como tampoco se ejecutaron oportunamente la totalidad del presupuesto asignado en el período fiscal 2022, así mismo no se cumplió con elevar al máximo la ejecución de los giros con el fin de disminuir las reservas presupuestales.

La causa principal obedece a que los compromisos ejecutados durante la vigencia 2022, en lo que respecta a gastos de Inversión, se continúan generando en su gran mayoría en el último trimestre de la vigencia, lo que impide cumplir con un mayor porcentaje de giros para cada obligación contraída, retardando el cumplimiento de las metas y el recibo de productos en cumplimiento de las obligaciones contractuales generadas en el período fiscal evaluado.

Por otra parte, no se registraron las justificaciones Técnicas y Jurídicas que soportan la Constitución de las Reservas Presupuestales, teniendo en cuenta que algunas no indican el hecho de fuerza mayor que las originó, ni justifican porque quedaron en reservas cuando el proceso adelantado fue una Contratación Directa o en su Defecto una Compra Pública y no un proceso Licitatorio en desarrollo.



El hecho de que no se ejecuten las reservas presupuestales indica que los compromisos contractuales, no se cumplieron o fueron modificados con posterioridad a la vigencia presupuestal, contradiciendo el principio de anualidad presupuestal. El alto nivel de reservas presupuestales crea Riesgos que pudiera generar reducción del presupuesto de funcionamiento o inversión de la vigencia, situación que afectaría la gestión en detrimento del cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo y por ende de la misión de la entidad.

2.5.2 Opinión Presupuestal 2022

La Contraloría Distrital de Cartagena emite una **OPINIÓN NEGATIVA**, teniendo en cuenta las inconsistencias que generaron las observaciones en el presupuesto del Distrito de Cartagena, en lo que respecta a la deficiente ejecución de recursos en los Gastos de Inversión y en las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos que inciden en su correcta aplicación de conformidad con lo establecido en el marco de información presupuestal aplicable, como lo es el Decreto Ley 111 de 1996 - Acuerdo Distrital 044 de 1998 Estatuto orgánico del Presupuesto Distrital.

| SUBPROCESO / ACTIVIDAD | PONDERACIÓN | PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL | | | CALIFICACIÓN POR SUBPROCESO/ACTIVIDAD | CONCEPTO/ OPINIÓN |
|------------------------|-----------------------|---------------------------------|------------|----------|---------------------------------------|----------------------|
| | | EFICACIA | EFICIENCIA | ECONOMÍA | | |
| GESTIÓN PRESUPUESTAL | EJECUCIÓN DE INGRESOS | 75.0% | | | 11.3% | OPINIÓN PRESUPUESTAL |
| | EJECUCIÓN DE GASTOS | 0.0% | | | 0.0% | |

Fuente: PT 12-AF Matriz Evaluación Fiscal

2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2022

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...).

Es así como la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios



2.6.1 Fundamento del concepto sobre gestión

Se materializó el Riesgo sobre el incumplimiento de planes y programas institucionales, lo que evidencia que los controles implementados por el sujeto de control no fueron efectivos.

Analizados los reportes de avance y cumplimiento de los programas y metas del Plan de Acción 2021, suministrados por la Secretaría de Planeación y contenidos en el Plan de acción de cada unidad ejecutora seleccionada, se estableció la calificación del **29,6%** que equivale a un concepto **FAVORABLE**.

Debilidades en los procesos de supervisión, denotándose ausencia de evidencias de las actividades realizadas por los contratistas.

2.6.2 Concepto Sobre la Gestión

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es **FAVORABLE** producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo o plan estratégico (según aplique) como se describe a continuación:

| SUBPROCESO / ACTIVIDAD | | PONDERACIÓN | PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL | | | CALIFICACIÓN POR SUBPROCESO/ACTIVIDAD | CONCEPTO/ OPINIÓN |
|-------------------------------------|------------------------------------------|-------------|---------------------------------|------------|----------|---------------------------------------|------------------------------------|
| | | | EFICACIA | EFICIENCIA | ECONOMÍA | | |
| GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO | GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS | | 76.4% | 86.6% | | 24.5% | CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | | 88.9% | | 88.9% | 35.2% | |

Fuente: PT 12-AF Matriz Evaluación Fiscal

2.7 Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Contraloría Distrital de Cartagena de Indias evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado **parcialmente adecuado**; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado **con Deficiencias**; la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:



| | |
|--------------------------------|-----------|
| APOYO LOGÍSTICO | 2 |
| CONTABILIDAD | 2 |
| CONTABILIDAD Y APOYO LOGÍSTICO | 1 |
| CADIS | 3 |
| HACIENDA | 1 |
| IMPUESTOS | 1 |
| OFICINA ASESORA DE RIESGOS | 2 |
| PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 6 |
| PRESUPUESTO | 1 |
| PRESUPUESTO Y PLANEACION | 1 |
| PRESUPUESTO Y TALENTO HUMANO | 1 |
| SECRETARÍA DEL INTERIOR | 4 |
| TALENTO HUMANO | 2 |
| TESORERÍA | 1 |
| TOTAL GENERAL | 27 |

El Plan de Mejoramiento con corte 31 de diciembre del 2022 y reportado a la Contraloría Distrital de Cartagena, comprende veintisiete (27) acciones suscritas por las unidades ejecutoras arriba descritas y el resultado obtenido de las evidencias calificadas se consideran efectivas emitiendo una calificación de 92.22 y el concepto del cumplimiento es de **CUMPLE**, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
|---------------------------------------|----------------------|-------------|-------------------|
| Cumplimiento del Plan de Mejoramiento | 98,1 | 0,20 | 19,6 |
| Efectividad de las acciones | 90,7 | 0,80 | 72,6 |
| Cumple | | | |

| | |
|--------------------|-----------|
| 80 o más puntos | Cumple |
| Menos de 80 puntos | No Cumple |

Fuente: PT 03-PF Evaluación PLAN DE MEJORAMIENTO

2.9 Concepto sobre la Rendición de la cuenta

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias rindió la cuenta de la vigencia 2022, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena, a través de la Resolución Reglamentaria N° 056 del 2022 y las Resoluciones Modificatorias-292 y 349 del 2022.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable** de acuerdo, con una calificación de **93.1** sobre 100 puntos, observándose que la Alcaldía Mayor de Cartagena cumplió, con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, como se observa en el siguiente cuadro:

| | | | |
|-----------------------------------------------------------|-------|-----|-------|
| Oportunidad en la rendición de la cuenta | 100.0 | 0.1 | 10.00 |
| Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos) | 92.3 | 0.3 | 27.69 |
| Calidad (veracidad) | 92.3 | 0.6 | 55.36 |

Fuente: PT 26-AF Evaluación rendición de la cuenta

2.10 Fecencimiento de la cuenta fiscal

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la Auditoría adelantada, **NO FENECE** la cuenta rendida por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias correspondiente a la vigencia fiscal 2022, como resultado de la Opinión Financiera (NEGATIVA), la Opinión Presupuestal (NEGATIVA) y el Concepto sobre la gestión (FAVORABLE), lo que arrojó una calificación consolidada de 42,5% puntos; como se observa en la siguiente tabla:

| CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS - VIGENCIA 2022. | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------|-------------|----------------------------------|------------|----------|---------------------------------------|-----------------------------|--------|-------|------------------------------------|
| PROCESO | SUBPROCESO / ACTIVIDAD | | PONDERACIÓN | PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL | | | CALIFICACIÓN POR SUBPROCESO/ACTIVIDAD | CONCEPTO/OPINIÓN | | | |
| | | | | EFICACIA | EFICIENCIA | ECONOMÍA | | | | | |
| GESTIÓN PRESUPUESTAL | GESTIÓN PRESUPUESTAL | EJECUCIÓN DE INGRESOS | 100% | 25.0% | 0.0% | 0.0% | 11.3% | OPINIÓN PRESUPUESTAL | | | |
| | | EJECUCIÓN DE GASTOS | | 0.0% | | | 0.0% | | | | |
| | GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO | GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS | | 76.4% | | | 88.6% | | 0.0% | 24.5% | CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO |
| | | GESTIÓN CONTRACTUAL | | 88.0% | | | 0.0% | | 88.0% | 36.2% | |
| TOTAL PROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL | | | 88.7% | 88.6% | 88.0% | 70.5% | | | | | |
| GESTIÓN FINANCIERA | ESTADOS FINANCIEROS | | 100% | 0.0% | 0.0% | 0.0% | 0.0% | OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS | | | |
| | TOTAL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | | | 0.0% | | | 0.0% | | 0.0% | | |
| TOTAL PONDERADO | 100% | TOTAL | | | | | | | | | |
| | | | | CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO | | | | | | | |
| | | | | INDICADORES FINANCIEROS | | | | 88.4% | 100.0% | | |

Fuente: PT 12-AF Matriz Evaluación Fiscal

2.11. CUESTIONES CLAVES DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

Mediante muestra contractual solicitada al ente auditado, se determinaron 193 Contratos que fueron solicitados mediante oficios AFG-ALCALDIA MAYOR CARTAGENA FE 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019 y 020 del 09/05/2023.

Durante la etapa de ejecución del proceso de auditor, se determinó disminuir la muestra contractual, en consideración de las limitaciones que se presentaron dentro del proceso auditor y que las mismas se



manifestaron a la Supervisión del Proceso mediante Ayuda de Memoria de fecha Julio/2023. Por lo que se hace necesario excluir de la misma los contratos referenciados en la ayuda de memoria en comento y se practique posteriormente Auditoría de Cumplimiento, para su evaluación.

2.12 Denuncias Fiscales

Al presente proceso auditor se incorporaron Tres (3) denuncias que se evaluarán y tramitarán de acuerdo con el asunto solicitado por el denunciante y cuya respuesta se emitirá en forma separada de la presente Auditoría Financiera y de Gestión. Lo anterior derivado de la complejidad de los temas denunciados por lo que se requiere de la evaluación técnica por parte profesionales especializados en el tema a resolver.

2.13 Suscripción Plan de Mejoramiento

Una vez recibido el presente Informe Definitivo, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, cuenta con ocho (8) días hábiles subsiguientes al recibo del presente, para suscribir el plan de mejoramiento con las acciones correctivas pertinentes, de acuerdo con lo previsto en la Resolución N° 104 del 10 de mayo de 2017. La cual puede acceder desde nuestra página WEB de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias www.contraloriadecartagena.gov.co.

2.14 Relación de Hallazgos

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron Cuarenta y Nueve (49) Hallazgos según el siguiente detalle:

| | | |
|-----------------------------------|----|--------------------|
| 1. Administrativos (Total) | 49 | |
| 2. Administrativos sin Incidencia | 19 | |
| 3. Disciplinarios | 30 | |
| 4. Fiscales | 9 | \$1.354.874.016,91 |
| 5. Sancionatorios | 1 | |

Atentamente,

MIGUEL MARTINEZ CORONADO
Contralor Distrital (e)

Aprobó: HERNANDO PERTUZ CORCHIO
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Revisó: WLMER SALCEDO MISAS
Supervisor de Auditoría

Proyectó: Comisión Auditora.



3. MUESTRA DE AUDITORÍA

En la presente Auditoría Financiera y de Gestión, el equipo Auditor estableció la muestra contractual, tomando como insumo los REGISTROS PRESUPUESTALES – COMPROMISOS EJECUTADOS según la fuente de recursos Endógenos – Sistema Presupuestal PREDIS.

Según lo rendido en la plataforma SIA OBSERVA (Corte Diciembre/31/2022), se tiene una población de 5.044 contratos rendidos por un valor total de (\$255.810.993.949,11)

| | | | | |
|----------------------------------------------------------------|-----|----------------------|----|---------------------|
| 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | 794 | \$ 24,948,364,742.01 | 31 | \$ 4,857,221,650.97 |
| 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA | 257 | \$ 9,298,837,900.39 | 19 | \$ 4,562,509,500.00 |
| 03 - SECRETARIA DE HACIENDA | 390 | \$ 14,096,707,954.86 | 15 | \$ 1,343,125,520.00 |
| 05 - SECRETARIA GENERAL | 960 | \$ 41,099,337,613.89 | 36 | \$ 3,580,638,754.00 |
| 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | 109 | \$ 3,230,328,000.00 | 4 | \$ 131,108,000.00 |
| 07 - SECRETARIA DE EDUCACION | 355 | \$ 79,395,973,907.84 | 13 | \$ 1,007,411,837.00 |
| 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL | 553 | \$ 17,579,744,776.45 | 31 | \$ 7,467,042,017.62 |
| 09 - SECRETARIA DE PLANEACION | 415 | \$ 16,681,154,491.97 | 10 | \$ 582,633,333.00 |
| 10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DADIS | 497 | \$ 19,369,322,570.12 | 16 | \$ 1,115,445,300.00 |
| 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT | 485 | \$ 24,715,956,269.94 | 18 | \$ 3,635,341,448.00 |
| 13 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL DAV | 87 | \$ 1,866,600,000.00 | | |
| 14 - ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO | 49 | \$ 1,951,449,055.64 | | |
| 24 - FONDO DE PENSIONES | 93 | \$ 1,577,216,666.00 | | |

| | | |
|---------------------------|-----|---------------------|
| 01 – DESPACHO DEL ALCALDE | 794 | \$24.948.364.742,01 |
|---------------------------|-----|---------------------|

Fuente: SIA OBSERVA Período Enero 1º a Diciembre 31 de 2022



Selecciones Ejecutoras / Ejecuto Vigentes

Estado de Contratos
 Contratos Vigentes
 Contratos Cancelados
 Contratos Rescindidos
 Contratos Rescendidos
 Contratos Rescindidos y Rescendidos

Selecciones de Ejecutoras

Todas
 Ejecutoras Vigentes
 Ejecutoras Canceladas
 Ejecutoras Rescindidas
 Ejecutoras Rescendidas
 Ejecutoras Rescindidas y Rescendidas

Contraloría Distrital de Cartagena / Alcaldía Mayor de Cartagena - Secretaría del Interior

| UNIDAD EJECUTORA | No. Contratos Rendidos | Valor Total Contratación |
|----------------------------------------------------|------------------------|--------------------------|
| 02- SECRETARIA DE INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA | 257 | \$9.298.837.900,39 |

Fuente: SIA OBSERVA Período Enero 1º a diciembre 31 de 2022

Realice su selección

Modalidad de Selección:
 Procedimiento / Causal:
 Fecha Desde:
 Fecha Hasta:

Contraloría Distrital de Cartagena - ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA
 Desde 2022/01/01 Hasta 2022/12/31, se encontraron (257) Contratos por valor total de \$9.298.837.900,39

Ver registros
 Buscar

| UNIDAD EJECUTORA | No. Contratos Rendidos | Valor Total Contratación |
|-----------------------------|------------------------|--------------------------|
| 03 - SECRETARIA DE HACIENDA | 390 | \$ 14.096.707.954,86 |

Fuente: SIA OBSERVA Período Enero 1º a diciembre 31 de 2022

Realice su selección

Modalidad de Selección:
 Procedimiento / Causal:
 Fecha Desde:
 Fecha Hasta:

Contraloría Distrital de Cartagena - Alcaldía Mayor de Cartagena - Secretaría de Hacienda Pública
 Desde 2022/01/01 Hasta 2022/12/31, se encontraron (390) Contratos por valor total de \$14.096.707.954,86

| UNIDAD EJECUTORA | No. Contratos Rendidos | Valor Total Contratación |
|-------------------------|------------------------|--------------------------|
| 05 - SECRETARIA GENERAL | 960 | \$ 41.099.337.613,89 |

Fuente: SIA OBSERVA Período Enero 1º a diciembre 31 de 2022

Procedimiento / Causales

Todas

Fecha Desde:

2022/01/01

Fecha Hasta:

2022/12/31

Contraloría Distrital de Cartagena - Alcaldía Mayor De Cartagena - Secretaría General

Desde 2022/01/01 Hasta 2022/12/31, se encontraron (960) Contratos por valor total de \$41.099.337.613,89

| UNIDAD EJECUTORA | No. Contratos Rendidos | Valor Total Contratación |
|-----------------------------------|------------------------|--------------------------|
| 05 – SECRETARIA DE NFRAESTRUCTURA | 109 | \$ 3.230.328.000,00 |

Fuente: SIA OBSERVA Período Enero 1° a diciembre 31 de 2022

Realice su selección

Modalidad de Selección:

Todas

Procedimiento / Causales

Todas

Fecha Desde:

2022/01/01

Fecha Hasta:

2022/12/31

Contraloría Distrital de Cartagena - Alcaldía Mayor de Cartagena - Secretaría de Infraestructura

Desde 2022/01/01 Hasta 2022/12/31, se encontraron (109) Contratos por valor total de \$3.230.328.000,00

| UNIDAD EJECUTORA | No. Contratos Rendidos | Valor Total Contratación |
|------------------------------|------------------------|--------------------------|
| 05 – SECRETARIA DE EDUCACION | 355 | \$ 79.395.973.907,84 |

Fuente: SIA OBSERVA Período Enero 1° a diciembre 31 de 2022

Realice su selección

Modalidad de Selección:

Todas

Procedimiento / Causales

Todas

Fecha Desde:

2022/01/01

Fecha Hasta:

2022/12/31

Contraloría Distrital de Cartagena - Alcaldía Mayor de Cartagena - Secretaría De Educacion

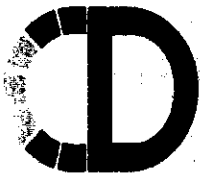
Desde 2022/01/01 Hasta 2022/12/31, se encontraron (366) Contratos por valor total de \$79.395.973.907,84

Contar Faltar Imprimir Ver 10 registros

Buscar

| UNIDAD EJECUTORA | No. Contratos Rendidos | Valor Total Contratación |
|------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------|
| 01 – SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL | 553 | \$ 17.579.744.776,45 |

Fuente: SIA OBSERVA Período Enero 1° a diciembre 31 de 2022



CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

Realice su selección

Modalidad de Selección:
Todas

Procedimiento / Causal:
Todas

Fecha Desde:
2022/01/01

Fecha Hasta:
2022/12/31

Contraloría Distrital de Cartagena - Alcaldía Mayor de Cartagena - Secretaría De Participación y Desarrollo Social
Desde 2022/01/01 Hasta 2022/12/31, se encontraron (668) Contratos por valor total de \$17.879.744.779,48

| UNIDAD EJECUTORA | No. Contratos Rendidos | Valor Total Contratación |
|-------------------------------|------------------------|--------------------------|
| 09 – SECRETARIA DE PLANEACION | 415 | \$ 16.681.154.491,97 |

Fuente: SIA OBSERVA Período Enero 1º a diciembre 31 de 2022

Procedimiento / Causal:
Todas

Fecha Desde:
2022/01/01

Fecha Hasta:
2022/12/31

Contraloría Distrital de Cartagena - Alcaldía Mayor de Cartagena - Secretaría de Planeación
Desde 2022/01/01 Hasta 2022/12/31, se encontraron (415) Contratos por valor total de \$16.681.154.491,97

| UNIDAD EJECUTORA | No. Contratos Rendidos | Valor Total Contratación |
|---------------------------------------------------|------------------------|--------------------------|
| 10 – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD - DADIS | 497 | \$ 19.369.322.570,12 |

Fuente: SIA OBSERVA Período Enero 1º a diciembre 31 de 2022

Realice su selección

Modalidad de Selección:
Todas

Procedimiento / Causal:
Todas

Fecha Desde:
2022/01/01

Fecha Hasta:
2022/12/31

Contraloría Distrital de Cartagena - Alcaldía Mayor de Cartagena - Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS
Desde 2022/01/01 Hasta 2022/12/31, se encontraron (467) Contratos por valor total de \$19.369.322.570,12

| UNIDAD EJECUTORA | No. Contratos Rendidos | Valor Total Contratación |
|----------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------|
| 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT | 485 | \$24.715.956.269,94 |

Fuente: SIA OBSERVA Período Enero 1º a diciembre 31 de 2022



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

Realice su selección

Modalidad de Selección: Procedimiento / Causa: Fecha Desde: Fecha Hasta:

Contraloría Distrital de Cartagena - ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DATT
Desde 2022/01/01 Hasta 2022/12/31, se encontraron (485) Contratos por valor total de \$24.715.856.269,84

| UNIDAD EJECUTORA | No. Contratos Rendidos | Valor Total Contratación |
|----------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------|
| 13 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL DAV | 87 | \$ 1.866.600.000,00 |

Fuente: SIA OBSERVA Período Enero 1º a diciembre 31 de 2022

Realice su selección

Modalidad de Selección: Procedimiento / Causa: Fecha Desde: Fecha Hasta:

Contraloría Distrital de Cartagena - Alcaldía Mayor de Cartagena - Departamento Administrativo De Valorización Distrital
Desde 2022/01/01 Hasta 2022/12/31, se encontraron (87) Contratos por valor total de \$1.866.600.000,00

| UNIDAD EJECUTORA | No. Contratos Rendidos | Valor Total Contratación |
|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 14 - ESCUELA DE GOBIERNO | 49 | \$ 1.951.449.055,64 |

Fuente: SIA OBSERVA Período Enero 1º a diciembre 31 de 2022

Realice su selección

Modalidad de Selección: Procedimiento / Causa: Fecha Desde: Fecha Hasta:

Contraloría Distrital de Cartagena - Alcaldía Mayor de Cartagena - Escuela De Gobierno y Liderazgo
Desde 2022/01/01 Hasta 2022/12/31, se encontraron (49) Contratos por valor total de \$1.951.449.055,64

| UNIDAD EJECUTORA | No. Contratos Rendidos | Valor Total Contratación |
|-------------------------|------------------------|--------------------------|
| 24 - FONDO DE PENSIONES | 93 | \$ 1.577.216.666,00 |

Fuente: SIA OBSERVA Período Enero 1º a diciembre 31 de 2022



Realice su selección

Modalidad de Selección:

Todas

Procedimiento / Causal:

Todas

Fecha Desde:

2022/01/01

Fecha Hasta:

2022/12/31

Contraloría Distrital de Cartagena - Alcaldía Mayor de Cartagena - Fondo Territorial De Pensiones Del Distrito de Cartagena de Indias
Desde 2022/01/01 Hasta 2022/12/31, se encontraron (03) Contratos por valor total de \$1.577.219.888,00

De forma inicial se determinó en la muestra contractual los siguientes:

| | | | | | | |
|---|---------------------------|---------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
| 1 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | CD-GEPMU-1703-2022 | 48,000,000.00 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO ENCARGADO DE LIDERAR DESDE EL COMPONENTE JURÍDICO LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO. | OSIRIS XIOMAR MARTINEZ FUENTES | Rendido |
| 2 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | CD-ESCGOB-1351-2022 | 66,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA TECNICA A LOS PROGRAMAS DE LA ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO | HUMBERTO DE JESUS PADILLA MARTINEZ | Rendido |
| 3 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | CD-ESCGOB-1349-2022 | 66,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA A LA ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO | LIVIS PATRICIA LOPEZ CORREA | Rendido |
| 4 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | CD-ESCGOB-1344-2022 | 55,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA | RAQUEL MANRIQUE RAMOS | Rendido |
| 5 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | CD-OAJ-66-2022 | 60,500,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL. | KEYLA ANDREA CABARCAS BLANCO | Rendido |
| 6 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | CD-PES-1553-2022 | 49,500,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD | ANILUZ MARTELO KUHLMANN | Rendido |
| 7 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | CD-OAJ-366-2022 | 71,500,000.00 | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO EN EL DESPACHO DE LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA, EN LA ASESORIA, ESTUDIO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TEMAS JURÍDICOS QUE GESTIONE LA OFICINA JURIDICA RELATIVOS A SU ESPECIALIDAD ASI COMO EN EL DISEÑO DE LOS LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE PREVENCIÓN EN EL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL. | ANTHONY SAPAYO MOLINA | Rendido |



| | | | | | | |
|----|---------------------------|------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------|
| 8 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | CD-OAJ-833-2022 | 55,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA SOCIAL EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA Y LA UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. | EDITH SOFIA FLOREZ MENDOZA | Rendido |
| 9 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | CD-PES-1706-2022 | 49,500,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA IDENTIFICACIÓN PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PES-PR. | ANYELA ISABEL SCHOTBORGH SERRANO | Rendido |
| 10 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | CD-DESPACHO-348-2022 | 40,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVES DE ASESORIA JURIDICA AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA. | JESSIKA KARINA CASTRO JIEMENEZ | Rendido |
| 11 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | CD-DESPACHO-2484-2022 | 57,600,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENLACE ENTRE ADMINISTRACION DISTRITAL Y EL CONCEJO DISTRITAL. | JOSE ANGEL AGUILAR COLLAZO | Rendido |
| 12 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | CD-DESPACHO-2027-2022 | 61,600,000.00 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA Y AL SECRETARIO GENERAL PARA LA IMPLEMENTACION DE PROCESOS EN EL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE. | MARIA CLAUDIA BUSTILLO MENDIVIL | Rendido |
| 13 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | CD-PES-1602-2022 | 49,500,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PES-PR. | JUAN CARLOS DEL TORO ORTIZ | Rendido |
| 14 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | CD-PES-1990-2022 | 71,500,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR. | REINALDO RAFAEL MANJARREZ MUÑOZ | Rendido |
| 15 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | CD-PES-1573-2022 | 59,950,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR. | FERNANDO FERRARI FLOREZ | Rendido |
| 16 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | CD-OAJ-1544-2022 | 38,400,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, A TRAVÉS DE LA ASESORIA JURÍDICA A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DISTRITAL - UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN | LUIS ESTEBAN MARTINEZ RODRIGUEZ | Rendido |
| 17 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | CD-OAJ-176-2022 | 66,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL. | MARIA JOSE GARCIA CARO | Rendido |
| 18 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | MC-SECGEN-PES-003-2022 | 48,528,200.00 | CONTRATAR SERVICIOS PARA BRINDAR CURSOS EN NIVEL AVANZADO Y REENTRENAMIENTO EN FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS PARA PERSONAS EN EXTREMA PROBREZA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR | GAM ASESORES EN RIESGOS LABORALES S.A.S. | Rendido |

| | | | | | | |
|----|---------------------------|---------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------|
| 19 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | MC-SECGEN-PES-004-2022 | 70,722,000.00 | CONTRATAR LA ADQUISICION DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE 500 PATIOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NUTRICION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO - PES | CORPORACION YENSHA ONG | Rendido |
| 20 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | ORDEN-DE-COMPRA-PES-92379 | 577,178,698.45 | CONTRATAR LA ADQUISICION Y DISTRIBUCION DE KIT DE CANASTA BASICA DE ALIMENTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL-PES | UNION TEMPORAL ALIMENTOS CARIBE AA | Rendido |
| 21 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | CONV-No.030-2022 | 96,800,000.00 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE E INDÍGENA, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, E INTERCAMBIO DE SABERES ANCESTRALES DE MEDICINA TRADICIONAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SALUD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA, DEL PES-PR. | CABILDO INDIGENA ZENU DE MEMBRILLAL | Rendido |
| 22 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | MC-SECGEN-PES-005-2022 | 97,300,000.00 | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN DIPLOMADO EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS, SISTEMAS, RUTAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN COMUNITARIA DE VIOLACIONES EN DERECHOS HUMANOS CONTRA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GENERO Y FORMACION EN EL SISTEMA DE DERECHO PROPIO Y RESCATE DE VALORES CULTURALES EN COMUNIDADES ETNICAS. | CORPORACION UIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ | Rendido |
| 23 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | CONV-ASOCI-036-2022 | 542,500,000.00 | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA CREACION DE EMPLEOS Y GENERAR OPORTUNIDADES DE DESARROLLO SOCIAL EN LAS PERSONAS DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD DEL PLAN EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR. | FUNDACION CIRCULO DE OBREROS DE SAN PEDRO CLAVER | Rendido |
| 24 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | CONV-ASOCI-031-2022 | 225,264,389.00 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A MICROCRÉDITOS FINANCIEROS A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN VIRTUD DEL PROGRAMA DENOMINADO "BANCARIZACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y LA DESIGUALDAD " DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR | CORPORACION ACCION POR BOLIVAR ACTUAR FAMIEMPRESAS | Rendido |
| 25 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | SAMC-PES-UAC-046-2022 | 725,111,625.00 | CONTRATAR LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE COCINAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE 97 VIVIENDAS DE FAMILIAS EN EXTREMA POBREZA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. | GLAN INVERSIONES SAS | Rendido |



| | | | | | | |
|----|---------------------------|--------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------|
| 26 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | MC-0002-OAGRD-2022 | 74,817,000.00 | CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉ DE EMERGENCIA BARRIAL (COMBAS), NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE EMERGENCIAS Y PARA APOYAR EN LAS ACTIVIDADES INHERENTES A SU LABOR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "CONTROL DE LOS RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS" | EDA COLOMBIA SAS | Rendido |
| 27 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | CP-OAGRD-SECGEN-001-2022 | 491,478,976.00 | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS CONSISTENTES EN KITS DE ALIMENTOS DESTINADOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 1351 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y EL PROYECTO "CONTROL DE LOS RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS" | GRANOS Y ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S | Rendido |
| 28 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | ORDEN-DE-COMPRA-96741 | 24,307,231.65 | ADICION AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS Y FERRICENTROS, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCION, FERRETERIA, PINTURA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE RENATURALIZACION, URBANISMO TACTICO, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA. | FERRICENTROS S.A.S. | Rendido |
| 29 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | ORDEN-DE-COMPRA-102391 | 98,115,160.00 | IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ORIENTADOS A DETECTAR LAS NECESIDADES DE PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN LA JURISDICCION DISTRITAL, CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR PROCESOS CONSOLIDADOS DE CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, OTORGANDO PRIORIDAD AL DESARROLLO INTEGRAL EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, PECUARIAS, PESQUERAS, ACUÍCOLAS, FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES. | FERRICENTROS S.A.S. | Rendido |
| 30 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | ORDEN-DE-COMPRA-102342 | 53,982,420.00 | LA UMATA PARA DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO MISIONAL DE ATENDER 2500 PRODUCTORES CON SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, REALIZA VISITA TÉCNICAS A LAS POBLACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES, DETERMINANDO EL FORTALECIMIENTO DE 24 UNIDADES PRODUCTORAS EN SIEMBRA DE YUCA, ARROZ, MAÍZ, MELÓN ENTRE OTROS. POR ESTA RAZÓN SE HACE NECESARIO LA ADQUISICIÓN DE GUADAÑADORA Y MOTOCULTOR PARA PODER POTENCIAR ESTAS UNIDADES PRODUCTIVAS Y DARLE CUMPLIMIENTO A LA META EN BENEFICIO DE ESTE GRUPO POBLACIONAL. | FERRICENTROS S.A.S. | Rendido |

| | | | | | | |
|----|------------------------------------------------------|--------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 31 | 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | | 396.000.000.00 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y GENERAR OPORTUNIDADES DE DESARROLLO SOCIAL EN LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES, PALENQUERAS E INDÍGENAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "INGRESO Y TRABAJO" PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR. | FUNDACION ENTRESERES | No Rendido SIA OBSERVA |
| 1 | 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA | CD-SICC-772-2022 | 24.600.000.00 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN VIRTUD DEL PROYECTO DENOMINADO DOTACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS PARA OPTIMIZAR SU NIVEL DE ANTICIPACIÓN Y MITIGACIÓN DE INCENDIOS Y OTRAS CALAMIDADES CONEXAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | JOSE FRANCISCO ARISMENDY PINTO | Rendido |
| 2 | 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA | CD-SICC-774-2022 | 18.600.000.00 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN VIRTUD DEL PROYECTO DENOMINADO DOTACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS PARA OPTIMIZAR SU NIVEL DE ANTICIPACIÓN Y MITIGACIÓN DE INCENDIOS Y OTRAS CALAMIDADES CONEXAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | MARIA JOSE NUÑEZ BARRIOS | Rendido |
| 3 | 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA | CD-SICC-3169-2022 | 15.000.000.00 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN VIRTUD DEL PROYECTO DENOMINADO DOTACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS PARA OPTIMIZAR SU NIVEL DE ANTICIPACIÓN Y MITIGACIÓN DE INCENDIOS Y OTRAS CALAMIDADES CONEXAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. | ZULEY ISABEL SALCEDO OLMOS | Rendido |
| 4 | 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA | CD-SICC-1342-2022 | 23.100.000.00 | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LAS COMISARIAS Y CASAS DE JUSTICIA DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA DESDE LAS CASAS DE JUSTICIA Y COMISARIAS DE FAMILIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. | IRINA RIOS BERMUDEZ | Rendido |
| 5 | 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA | SAMC-SICC-003-2022 | 199.729.600.00 | CONTRATAR AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALBERGUE TEMPORAL, ASISTENCIA ALIMENTARIA, ATENCIÓN COMPLEMENTARIA EN MODALIDAD INTERNA Y EXTERNA, EN EL MARCO DEL PROYECTO ASISTENCIA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE FUNPROBIDES | Rendido |
| 6 | 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA | CD-SICC-4516-2022 | 12.000.000.00 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL PROCESO ORGANIZATIVO Y ATENCIÓN DIFERENCIAL A LA POBLACIÓN NEGRA, AFRODESCENDIENTE, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. | KAREN GUTIERREZ PEREZ | Rendido |



| | | | | | | |
|----|------------------------------------------------------|--------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|
| 7 | 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA | CD-SICC-4513-2022 | 6,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL PROCESO ORGANIZATIVO Y ATENCIÓN DIFERENCIAL A LA POBLACIÓN NEGRA, AFRODESCENDIENTE, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. | DILIA DEL CARMEN FLOREZ ROSARIO | Rendido |
| 8 | 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA | CD-SICC-4563-2022 | 9,000,000.00 | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL PROCESO ORGANIZATIVO Y ATENCIÓN DIFERENCIAL A LA POBLACIÓN NEGRA, AFRODESCENDIENTE, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. | MARCY LUZ MIRANDA CASSIANI | Rendido |
| 9 | 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA | CD-SICC-4510-2022 | 12,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL PROCESO ORGANIZATIVO Y ATENCIÓN DIFERENCIAL A LA POBLACIÓN NEGRA, AFRODESCENDIENTE, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. | MARIA ELENA TORRES MUÑOZ | Rendido |
| 10 | 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA | MC-SICC-012-2022 | 87,128,000.00 | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LOS ENCUENTROS DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS Y LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE APLICACIÓN DE LA JEI (JURISDICCIÓN ESPECIAL INDIGENA) EN LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA. | RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO | Rendido |
| 11 | 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA | MC-SICC-007-2022 | 77,299,900.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA EL PAGO DE APOYOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS DE PARTICIPACION DE VICTIMAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y PARA LA ATENCIÓN Y/O AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMAS DEL CONFLICTO. | RED EMPRESARIAL | Rendido |
| 12 | 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA | SAMC-SICC-001-2022 | 841,117,500.00 | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS CON DESTINO A LAS INTERNAS DE LA CARCEL DISTRITAL DE CARTAGENA, Y A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD "PPL" DE SEXO FEMENINO DETENIDAS EN LAS ESTACIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA. | SERVICIOS Y SUMINISTROS C.JVN S.A.S. | Rendido |
| 13 | 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA | | 16,000,000.00 | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN VIRTUD DEL PROYECTO DENOMINADO GENERACIÓN DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | NATALIA CAROLINA VILLAMIZAR POSADA | No Rendido SIA OBSERVA |
| 14 | 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA | | 2,505,000.000 | ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA D.T. Y C. DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS | ZERO RIESGOS S.A.S. | No Rendido SIA OBSERVA |



| | | | | | | |
|----|------------------------------------------------------|-----|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------|
| 15 | 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA | | 98,518,000.00 | ADQUISICION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS CON DESTINO AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS CARTAGENA DE INDIAS | FUNDACION PILARES SOCIALES | No Rendido SIA OBSERVA |
| 16 | 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA | | 110,000,000.00 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS METAS Y PROYECTOS DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES EN RIESGO DE VINCULACIÓN A ACTIVIDADES DELICTIVAS Y AQUELLOS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA PAZ SEMILLA. | FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA RAZA NEGRA - FEDEPRAN | No Rendido SIA OBSERVA |
| 17 | 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA | | 200,000,000.00 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS METAS Y PROYECTOS DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES EN RIESGO DE VINCULACIÓN A ACTIVIDADES DELICTIVAS Y AQUELLOS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA PAZ SEMILLA. | FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA RAZA NEGRA - FEDEPRAN | No Rendido SIA OBSERVA |
| 18 | 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA | | 213,729,500.00 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS METAS Y PROYECTOS DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES EN RIESGO DE VINCULACIÓN A ACTIVIDADES DELICTIVAS Y AQUELLOS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA PAZ SEMILLA. | FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA RAZA NEGRA - FEDEPRAN | No Rendido SIA OBSERVA |
| 19 | 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA | | 93,667,000.00 | SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS CON DESTINO A LAS INTERNAS DE LA CARCEL DISTRITAL DE CARTAGENA, Y A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD - PPL - DE SEXO FEMENINO DETENIDAS EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA. SEGÚN ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. MCSICC-003-2022. | UNION TEMPORAL ALIMENTO NUTRITIVO | No Rendido SIA OBSERVA |
| 1 | 03 - SECRETARIA DE HACIENDA | 553 | 40,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA TESORERIA DISTRITAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. | DIANA MARIA CARCAMO ARIZA | Rendido |



| | | | | | | |
|---|-----------------------------|----------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
| 2 | 03 - SECRETARIA DE HACIENDA | 548 | 40,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA EN LA TESORERÍA DISTRITAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. | LEDA LUCIA ALEAN RAMOS | Rendido |
| 3 | 03 - SECRETARIA DE HACIENDA | 1939 | 52,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURÍDICA EN LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, EN VIRTUD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". | MARIA BAUTE ARAUJO | Rendido |
| 4 | 03 - SECRETARIA DE HACIENDA | 1794 | 36,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURÍDICA EN LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, EN VIRTUD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". | MARIA MARGARITA TOVAR VERGARA | Rendido |
| 5 | 03 - SECRETARIA DE HACIENDA | 814-2022 | 30,400,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. | MARQUEZA DE JESUS MARTINEZ CAMARGO | Rendido |
| 6 | 03 - SECRETARIA DE HACIENDA | 2267 | 36,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL EQUIPO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSOLIDACIÓN DEL CIERRE DE BRECHAS PARA LA EMPLEABILIDAD Y EMPLEOS INCLUSIVOS A LOS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "ADMINISTRACIÓN Y GESTION DEL PRODUCTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO" | INGRIS PAOLA SILVA DIAZ | Rendido |
| 7 | 03 - SECRETARIA DE HACIENDA | 796 | 30,400,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. | HECTOR ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ | Rendido |
| 8 | 03 - SECRETARIA DE HACIENDA | 2264 | 29,952,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL EQUIPO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSOLIDACIÓN DEL CIERRE DE BRECHAS PARA LA EMPLEABILIDAD Y EMPLEOS INCLUSIVOS A LOS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "ADMINISTRACIÓN Y GESTION DEL PRODUCTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO" | MARILUZ SANABRIA PADILLA | Rendido |

| | | | | | | |
|----|-----------------------------|---------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 9 | 03 - SECRETARIA DE HACIENDA | 797-2022 | 37,600,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. | EDILBERTO MANUEL MORALES VASQUEZ | Rendido |
| 10 | 03 - SECRETARIA DE HACIENDA | 405 | 40,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA | JAQUELINE DEL CARMEN LARA FORTICH | Rendido |
| 11 | 03 - SECRETARIA DE HACIENDA | 401 | 48,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA. | SANDRA MARITZA PIÑEROS CASTRO | Rendido |
| 12 | 03 - SECRETARIA DE HACIENDA | SA-SUB-DAAL-UAC-030 | 394,067,700.00 | ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA CON DESTINO A LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C. | VENEPLAST LTDA | Rendido |
| 13 | 03 - SECRETARIA DE HACIENDA | 021 | 245,900,000.00 | "AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN LA INVERSIÓN, EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA DE NEGOCIOS Y FORTALEZCAN EL POSICIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS CON DESTINO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO DISTRITAL CARTAGENA DESTINO DE INVERSIÓN" | CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS - INVEST IN CARTAGENA | Rendido |
| 14 | 03 - SECRETARIA DE HACIENDA | 046 | 88,450,000.00 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE 3 UNIDADES PRODUCTIVAS DE GENERACION DE INGRESO EN LA POBLACION INDIGENA CAIZEM CABILDO MEMBRILLAL Y KAIZERUPAB CABILDO PASACABALLO, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS CONCERTADAS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, SOSTENIBLES Y EQUITATIVOS EN LA DIMENSION DE AUTONOMIA ECONOMICA DE LA POBLACION INDIGENA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. | CABILDO INDIGENA ZENU DE MEMBRILLAL | Rendido |
| 15 | 03 - SECRETARIA DE HACIENDA | MC-SHD-009 | 49,525,420.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL MONTAJE DE UN ENCUENTRO TIPO FERIA, DERIVADO COMO ESTRATEGIA DE PACTOS QUE SUMAN SOCIALMENTE AL MERCADO LABORAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO CONSOLIDACIÓN DEL CIERRE DE BRECHAS PARA LA EMPLEABILIDAD Y EMPLEOS INCLUSIVOS A LOS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. | EVENTOS SUMINISTROS Y DOTACIONES SAS | Rendido |
| 1 | 05 - SECRETARIA GENERAL | CD-SECGRAL-175-2022 | 35,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA, DENTRO DEL PROGRAMA MÁS COOPERACIÓN INTERNACIONAL, DE LA SECRETARIA GENERAL. | GONZALO JAVIER BOSSA RICARDO | Rendido |
| 2 | 05 - SECRETARIA GENERAL | CD-SECGRAL-660-2022 | 24,500,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA GENERAL EN LO CONCERNIENTE A ASUNTOS RELACIONADOS CON SERVICIOS PÚBLICOS. | YEIMY SARELA MANOSALVA ORDOÑEZ | Rendido |

| | | | | | | |
|----|-------------------------|----------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
| 3 | 05 - SECRETARIA GENERAL | CD-SECGRAL-1244-2022 | 33,600,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROGRAMA MÁS COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL, EN CUANTO A LA PRESERVACIÓN DEL ECOSISTEMA DE COOPERACIÓN. | MIGUEL MOISES MANGA QUINTANA | Rendido |
| 4 | 05 - SECRETARIA GENERAL | CD-SECGRAL-418-2022 | 52,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARIA GENERAL DENTRO DEL MARCO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS. | HEYDY PAOLA VILLARROYA SALGADO | Rendido |
| 5 | 05 - SECRETARIA GENERAL | CD-SECGRAL-469-2022 | 28,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROGRAMA MÁS COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL, PARA SEGUIMIENTO A PROYECTOS, REDACCION DE INFORMES Y DIAGNÓSTICOS. | YINA CECILIA PEREZ BOLIVAR | Rendido |
| 6 | 05 - SECRETARIA GENERAL | CD-SECGRAL-487-2022 | 32,900,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROGRAMA MÁS COOPERACIÓN INTERNACIONAL, DE LA SECRETARÍA GENERAL, EN MATERIA DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE | HUGO ALBERTO VIDES AVILEZ | Rendido |
| 7 | 05 - SECRETARIA GENERAL | CD-SECGRAL-667-2022 | 35,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA GENERAL DENTRO DEL MARCO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS. | FABIAN GAMERO SOLARTE | Rendido |
| 8 | 05 - SECRETARIA GENERAL | CD-SECGRAL-1094-2022 | 31,500,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO PARA APOYAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN A LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS EN LO CONCERNIENTE A ASUNTOS RELACIONADOS CON SERVICIOS PÚBLICOS | CLAUDIA PATRICIA BOTELLO RODRIGUEZ | Rendido |
| 9 | 05 - SECRETARIA GENERAL | CD-SECGRAL-412-2022 | 23,100,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROGRAMA MÁS COOPERACIÓN INTERNACIONAL, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA, EN MATERIA DE FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS SOCIALES. | GABRIELA MENDEZ OSPINO | Rendido |
| 10 | 05 - SECRETARIA GENERAL | CD-DATH-3038-2022 | 36,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS | STEPHANIE LEIDY MARTELO AVILA | Rendido |
| 11 | 05 - SECRETARIA GENERAL | CD-SECGRAL-3532-2022 | 13,200,000.00 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROGRAMA MÁS COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL | GABRIELA MENDEZ OSPINO | Rendido |
| 12 | 05 - SECRETARIA GENERAL | CD-SECGRAL-3534-2022 | 18,800,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA DENTRO DEL PROGRAMA MÁS COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL. | HUGO ALBERTO VIDES AVILEZ | Rendido |
| 13 | 05 - SECRETARIA GENERAL | CD-SECGRAL-860-2022 | 29,400,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROGRAMA MÁS COOPERACIÓN INTERNACIONAL, DE LA SECRETARÍA GENERAL, EN MATERIA DE FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ECONOMICOS. | DANIEL ENRIQUE URICOECHEA PERCY | Rendido |





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

| | | | | | | |
|----|-------------------------|-----------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|
| 14 | 05 - SECRETARIA GENERAL | CINTERADTIVO-014-2022 | 250,948,500.00 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS PARA LA ELABORACION DE LOS ALIMENTOS A ENTREGAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARTICIPANTES EN LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN REALIZADAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. | ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS | Rendido |
| 15 | 05 - SECRETARIA GENERAL | MC-DAAL-013-2022 | 99,702,860.00 | LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DESINFECCION DEL AMBIENTE PARA EL CONTROL DE MICROORGANISMOS DESINFECTACION Y DESRATIZACION EN EL ARCHIVO CENTRAL Y EL ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT. | FUMIGACIONES FUMICALI S.A.S | Registrado |
| 16 | 05 - SECRETARIA GENERAL | CD-SECGRAL-4012-2022 | 19,200,000.00 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESPACHO DEL ALCALDE PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS | JHONNATAN BALLESTAS AVILEZ | Rendido |
| 17 | 05 - SECRETARIA GENERAL | 1771-2022 | 28,000,000.00 | ADICIONAL 01 EN TIEMPO Y EN VALOR AL CONTRATO 1771 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ASESOR EN LA UNIDAD INTERNA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA. | HELLEN TAPIAS MONCRIEFF | Rendido |
| 18 | 05 - SECRETARIA GENERAL | CD-SECGRAL-4150-2022 | 12,600,000.00 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESPACHO DEL ALCALDE PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS | ANDREA CRISTINA PARDO GUZMAN | Rendido |
| 19 | 05 - SECRETARIA GENERAL | CD-SECGRAL-4186-2022 | 9,000,000.00 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROGRAMA MÁS COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL. | VALENTINA VELASQUEZ PORTNOY | Registrado |
| 20 | 05 - SECRETARIA GENERAL | OC-94435 | 450,000,000.00 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA EN GENERAL, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTOS A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS O AQUELLOS DONDE EJERZA FUNCIONES LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL. | JEM SUPPLIES SAS | Rendido |
| 21 | 05 - SECRETARIA GENERAL | CD-DAAL-882-2022 | 30,100,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO | JUAN CARLOS ROMERO PALACIO | Rendido |
| 22 | 05 - SECRETARIA GENERAL | CD-DAAL-105-2022 | 30,100,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA ASESORAR AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGISTICO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS | ANDREA CAROLINA BALLESTAS PAYARES | Rendido |
| 23 | 05 - SECRETARIA GENERAL | CD-DAAL-1080-2022 | 37,100,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO. | NUBIA DURLEY GARCIA VALENCIA | Rendido |



| | | | | | | |
|----|-------------------------|-------------------------|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|
| 24 | 05 - SECRETARIA GENERAL | CD-DATH-1114-2022 | 36,000,000.00 | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, REVISAR Y PROYECTAR RESPUESTAS A CONSULTAS, DERECHOS DE PETICIÓN Y CONCEPTOS EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO | ALFREDO RICARDO LORDUY BOLIVAR | Rendido |
| 25 | 05 - SECRETARIA GENERAL | CD-DATH-0957-2022 | 49,000,000.00 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO PARA ADELANTAR LAS FASES DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS | CESAR AUGUSTO FUENTES DIAZ | Rendido |
| 26 | 05 - SECRETARIA GENERAL | CD-DATH-0365-2022 | 36,000,000.00 | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, REVISAR Y PROYECTAR RESPUESTAS A CONSULTAS, DERECHOS DE PETICIÓN Y CONCEPTOS EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO | YAIR ENRIQUE VASQUEZ SANCHEZ | Rendido |
| 27 | 05 - SECRETARIA GENERAL | MC-SECGEN-DATH-002-2022 | 68,400,000.00 | PRESTACION DE SERVICIOS EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS VIGENCIA 2022. | GESTAR INNOVACIÓN S. A. S. | Rendido |
| 28 | 05 - SECRETARIA GENERAL | CD-SECGRAL-3275-2022 | 28,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA A LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA | CARLOS AUGUSTO DE LA HOZ VILLAREAL | Rendido |
| 29 | 05 - SECRETARIA GENERAL | CD-SECGRAL-3479-2022 | 16,000,000.00 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADO A LA ASESORIA DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PROGRAMA MÁS COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. | YINA CECILIA PEREZ BOLIVAR | Rendido |
| 30 | 05 - SECRETARIA GENERAL | CD-SECGRAL-4004-2022 | 22,000,000.00 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESPACHO DEL ALCALDE PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS | NAILEND ESTHER MARSIGLIA SARMIENTO | Rendido |
| 31 | 05 - SECRETARIA GENERAL | CD-SECGRAL-4185-2022 | 13,500,000.00 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROGRAMA MÁS COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL. | MARIA DEL MAR MACIA HERNANDEZ | Rendido |
| 32 | 05 - SECRETARIA GENERAL | CD-SECGRAL-4019-2022 | 24,000,000.00 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESPACHO DEL ALCALDE PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS | ANDREA ESTEFANIA ESCOBAR PEREZ | Rendido |
| 33 | 05 - SECRETARIA GENERAL | CI-023-2022 | 1.280.315.227 | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y LOGISTICOS PARA GENERAR CAPACIDADES LOCALES A TRAVES DE LA FORMACION DEL CAPITAL SOCIAL CUALIFICADO EN OFICIOS ASOCIADOS A LA GESTION, PROTECCION Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS BENEFICIARIOS PARA LA VIGENCIA 2022. | ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS | Registrado |



| | | | | | | |
|----|------------------------------------|------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------|
| 34 | 05 - SECRETARIA GENERAL | MC-DAAL-035-2022 | 78,481,690.00 | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION DEPORTIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS DE LA VIGENCIA 2022 DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. | COMERCIALIZADORA CAFE BOTERO S.A.S. | Rendido |
| 35 | 05 - SECRETARIA GENERAL | MC-DAAL-034-2022 | 38,960,210.00 | CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA | IMPERIAL SUPPLY SAS | Rendido |
| 36 | 05 - SECRETARIA GENERAL | | 492,223,500.00 | DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN A PERSONAS, LÍDERES LOCALES Y LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD INTERESADOS COMO GESTORES EN LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y VIGILANCIA DEL RECURSO HÍDRICO DENTRO DE LAS COMUNIDADES DEL ÁREA DE INTERÉS ESTRATÉGICA DEL ACUÍFERO DE ARROYO GRANDE (ARROYO GRANDE, PUERTO BADEL Y ROCHA), EN TÉRMINOS DE PROTECCIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SUS ÁREAS RURALES. | UNIVERSIDAD DE CARTAGENA | No Rendido SIA OBSERVA |
| 1 | 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | 1487 | 35,608,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE CAÑOS, LAGOS Y CIÉNAGAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". | GLORIA MARIA FLOREZ TAPIAS | Rendido |
| 2 | 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | 2048 | 31,500,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE CAÑOS, LAGOS Y CIÉNAGAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". | LARRY BARRETO RAMON | Rendido |
| 3 | 08 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | 1850 | 32,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE CAÑOS, LAGOS Y CIÉNAGAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". | NORMA DE JESUS CRESPO PAJARO | Rendido |
| 4 | 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | 1593 | 32,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "ADECUACIÓN DE CENTROS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN NEGRA, AFRO COLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". | LUIS ANTONIO PINEDO ROMERO | Rendido |
| 1 | 07 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN | CD-SED-1491-2022 | 20,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN EL DESARROLLO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN POR COMPETENCIAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DEL ÍNDICE DE CLASIFICACIÓN EN LAS ÁREAS QUE EVALÚA EL ICFES | KAREN ROSA SERRANO CUESTA | Rendido |



| | | | | | | |
|---|------------------------------|------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------|
| 2 | 07 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN | CD-SED-2329-2022 | 43,560,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PERMANECER ME ALIMENTO Y APRENDO, ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA | ARMIDA ISABEL JULIAO POSSO | Rendido |
| 3 | 07 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN | CD-SED-1746-2022 | 58,500,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA PARA EL APOYO EN LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DEL PROYECTO "FORMULACION POLITICA PUBLICA DISTRITAL SECTOR EDUCATIVO CARTAGENA DE INDIAS | INDIRA DE LA CONCEPCION ROMERO PEÑARANDA | Rendido |
| 4 | 07 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN | CD-SED-2246-2022 | 43,560,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PERMANECER ME ALIMENTO Y APRENDO, ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA | ILKA LUCIA PADILLA GRAU | Rendido |
| 5 | 07 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN | CD-SED-2629-2022 | 57,150,445.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ESCUELA DINÁMICA LLEGO Y ME QUEDO EN LA ESCUELA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. | DIANA CAROLINA ULLOQUE CUADROS | Rendido |
| 6 | 07 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN | CD-SED-2546-2022 | 30,009,793.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PERMANECER: "MI ESCUELA, MI LUGAR FAVORITO" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. | CARLOS ENRIQUE MERLANO MUÑOZ | Rendido |
| 7 | 07 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN | CD-SED-2998-2022 | 45,729,200.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ESCUELA DINÁMICA: "YO TAMBIÉN LLEGO". ATENCIÓN A POBLACIÓN CON EXTRAEDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. | LADDY LAURA FIGUEROA ZUÑIGA | Rendido |
| 8 | 07 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN | CD-SED-2527-2022 | 40,013,050.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PERMANECER: "MI ESCUELA, MI LUGAR FAVORITO" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. | LEYLA RAQUEL RAAD YACAMAN | Rendido |



| | | | | | | |
|----|------------------------------------------------------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|---------|
| 9 | 07 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN | CD-SED-1146-2022 | 45,729,200.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA SENDERO DE LA CREATIVIDAD: TRÁNSITO ARMÓNICO, DE EDUCACIÓN INICIAL A PREESCOLAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA SABIDURÍA DE LA PRIMERA INFANCIA EN CARTAGENA DE INDIAS | XIOMARA PATERNINA SALGADO | Rendido |
| 10 | 07 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN | CD-SED-1251-2022 | 45,729,200.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DESCUBRIENDO AL MUNDO: UNA ESCUELA QUE ACOGE A LA PRIMERA INFANCIA DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA SABIDURÍA DE LA PRIMERA INFANCIA EN CARTAGENA DE INDIAS | ANGELICA MARGARITA BONFANTE RODRIGUEZ | Rendido |
| 11 | 07 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN | CD-SED-PE-007-2022 | 502,052,001.00 | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN "COLOMBIA EVALUADORA", PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA. | SOLINCES S.A.S. | Rendido |
| 12 | 07 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN | CD-SED-3781-2022 | 15,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA EN EL DESARROLLO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN POR COMPETENCIAS EN LAS ÁREAS QUE EVALÚA EL ICYES | KAREN ROSA SERRANO CUESTA | Rendido |
| 13 | 07 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN | CD-SED-2995-2022 | 44,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. | CRISTIAN DARIO GOMEZ TABOADA | Rendido |
| 1 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | CD-SPDS-847 | 28,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR PUBLICO EN LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL. | ORLANDO ARROYO LEMUS | Rendido |
| 2 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | CD-SPDS-806 | 31,500,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL. | GISELA PATRICIA FIGUEROA POLO | Rendido |
| 3 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | CD-SPDS-2933 | 24,500,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN "PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN QUE ADELANTA EL GRUPO DE INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIA DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL. | LILI ESTHER DAVILA DAVILA | Rendido |
| 4 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | CD-SPDS-1012 | 18,900,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN QUE PERMITA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN "APOYO PARA | MILTON ANZOATEGUI NUÑEZ | Rendido |

| | | | | | | |
|----|------------------------------------------------------|-------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------|
| | | | | LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL* | | |
| 5 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | CD-SPDS-1680 | 21,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" | GEIDER JOSE PRENTT OSPINO | Rendido |
| 6 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | CD-SPDS-1290 | 28,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA QUE PERMITA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL" | MIRLA ROCIO ESCORCIA PARRA | Rendido |
| 7 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | CD-SPDS-3035- | 28,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE PERMITA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL. | JORGE ENRIQUE TARAZONA TORRES | Rendido |
| 8 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | SAMC-SPDS-UAC-027 | 399,243,600.00 | EL SUMINISTRO DE ATAÚDES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA LOS POBRES DE SOLEMNIDAD DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN SUS TRES LOCALIDADES, INCLUYENDO LOS SOLICITADOS POR MUERTES VIOLENTAS, DEFUNCIONES DE NACIDOS (AS) VIVOS, DEFUNCIONES DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE INDIGENCIA, PERSONAS N.N. QUE SE ENCUENTREN EN EL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES DE MEDICINA LEGAL, PERSONAS FALLECIDAS ABANDONADAS EN LOS CENTROS DE SALUD DEL DISTRITO Y HABITANTES DE CALLE. | ENRIQUE CARLOS NADAD MEJIA LTDA O FABIAN NADAD CAM | Rendido |
| 9 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | CD-SPDS-3653- | 24,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL. | KATERINE LISBETH PEREZ DAZA | Rendido |
| 10 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | CD-SPDS-3672 | 20,800,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL. | VANESSA CAROLINA GONZALEZ VEGA | Rendido |
| 11 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | CD-SPDS-4376 | 10,500,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE PERMITA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA Y LABOR SOCIAL DE LOS ORGANISMOS COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | MANUEL ORLANDO GUTIERREZ PEREZ | Rendido |



| | | | | | | |
|----|------------------------------------------------------|--------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
| 12 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | CONVEN-02- | 205,703,596.80 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA. | FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR | Rendido |
| 13 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | CD-SPDS-1220 | 28,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ACOMPAÑAR LAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | PAOLA ANDREA BETANCOURT RAMIREZ | Rendido |
| 14 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | CD-SPDS-1617 | 24,500,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | LENA LUZ MENDOZA LOPEZ | Rendido |
| 15 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | CD-SPDS-1749 | 28,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DENTRO DEL "PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" | ZOE DEL ROSARIO GONZALEZ SARMIENTO | Rendido |
| 16 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | CONV-047 | 58,709,333.00 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN TEMPORAL E INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA, Y VIOLENCIA SEXUAL Y A SUS HIJAS E HIJOS MENORES DE 18 AÑOS EN MODALIDAD DE HOGAR DE PASO CON ATENCIÓN INMEDIATA EN SERVICIOS SPICOSOCIAL, HABITACIONAL, ALIMENTARIOS Y JURIDICOS CON ENFOQUE DE GENERO, BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1257 DEL 2008. | IGLESIA CRISTIANA JEHOVA EDIFICA | Rendido |
| 17 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | MC-SPDS-001- | 92,820,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE ACOGIDA A MUJERES EXPUESTAS A FEMINICIDIO Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL O FÍSICA Y A SUS HIJOS E HIJAS MENORES DE 18 AÑOS; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ¿UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA LAS MUJERES¿ DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. | UNION TEMPORAL HOGAR MUJERES | Rendido |



| | | | | | | |
|----|------------------------------------------------------|------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|---------|
| 18 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | conv-03 | 299,171,040.00 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO MALTRATO Y SITUACIÓN DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL. | FUNDACION DONES DE MISERICORDIA | Rendido |
| 19 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | MC-SPDS-002-2022 | 58,500,000.00 | PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN DE CANINOS Y FELINOS PRIORIZADOS POR LA UMATA EN EL MARCO DEL PROYECTO ¿SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN DE CANINOS Y FELINOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.CARTAGENA DE INDIAS. | ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES AMIGO FIEL | Rendido |
| 20 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | conv-07 | 282,492,000.00 | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A PERSONAS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, A TRAVES DE UN HOGAR DE PASO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO APOYO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE EN CARTAGENA DE INDIAS DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. | CORPORACION DEL DESARROLLO HUMANO-CORDESHU | Rendido |
| 21 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | MC-SPDS-004- | 32,743,467.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA JÓVENES PARTICIPANDO Y SALVANDO A CARTAGENA DE INDIAS. | GRUPO TITANIUM DEL CARIBE S.A.S. | Rendido |
| 22 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | CC-033 | 2.736.562.725 | SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA GARANTIZAR LA SALUD NUTRICIONAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA | UNION TEMPORAL DE ALIMENTOS | Rendido |
| 23 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | 028 | 149,585,520.00 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO, MALTRATO Y SITUACIÓN DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL. | REFUGIO LA MILAGROSA | Rendido |
| 24 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | MC-SPDS-008-2022 | 29,250,875.00 | SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, DIFERENTES TIPOS DE SEMILLA Y MEDICAMENTOS DE USO PECUARIO, PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL DISTRITO Y PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA. | CONTRASERVICE S.A.S. | Rendido |



| | | | | | | |
|----|------------------------------------------------------|---------------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------|
| 25 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | CONV-049 | 96,488,159.00 | AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A 120 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL O EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO, CONFORME AL PROYECTO DE INVERSIÓN "PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS" DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS | FUNDACION VERANOF | Rendido |
| 26 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | CDAR-DAAL-019 | 38,055,842.00 | CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIDA PIEDRA DE BOLÍVAR EN EL MARCO EL PROYECTO DE INVERSIÓN ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS CARTAGENA DE INDIAS DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | CARMENZA SARAVIA HERNANDEZ | Rendido |
| 27 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | CDAR-DAAL-023 | 76,800,000.00 | CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIDA LA BOQUILLA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL | LEONOR MARIA BURGOS DE NAVARRO | Rendido |
| 28 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | 025 | 2,131,989,719.5 | GERENCIA INTEGRAL PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, PREVENTIVOS, REPARACIONES Y/O ADECUACIONES EN LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LOS CENTROS DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR, CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y ESPACIOS DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. | EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR EDURBE | Rendido |
| 28 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | | 44,800,000.00 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA BENEFICIAR A COMUNIDADES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA UMATA CARTAGENA, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020- 2023 | CORPORACION DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA | Rendido |
| 30 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | | 43,000,000.00 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA BENEFICIAR A COMUNIDADES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA UMATA CARTAGENA, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020- 2023 | CORPORACION DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA | Rendido |



| | | | | | | |
|----|------------------------------------------------------|------------------|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 31 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | | 72,500,000.00 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA BENEFICIAR A COMUNIDADES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA UMATA CARTAGENA, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020- 2023 | CORPORACION DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA | Rendido |
| 32 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | CON-055 | 69,999,440.00 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN ¿FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN CARTAGENA DE INDIAS¿ DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. | CORPORACION TALLER PRODESAL PROMOCION POPULAR Y DE ALTERNATIVAS AL DESARROLLO | Rendido |
| 33 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | CONV-054- | 98,033,033.23 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS DE ALISTAMIENTO Y AGENDA PÚBLICA DE LA POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | UNIVERSIDAD DEL SINU ELIAS BECHARA ZAINUM | Rendido |
| 34 | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | MC-SPDS-005 | 69,430,500 | SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS, REFRIGERIOS E HIDRATACION, EN VIRTUD DEL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE GESTION QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. | MEGATIENDAS SUPER MAYORISTAS S.A.S | Rendido |
| 1 | 09 - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN | CD-SPD-219-2022 | 44,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA. | DIANA ELENA CALLE JIMENEZ | Rendido |
| 2 | 09 - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN | CD-SPD-1382-2022 | 44,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACCIONES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MODERNIZACION DEL SISTEMA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA. | VICTORIA EUGENIA RAMIREZ ROJAS | Rendido |
| 3 | 09 - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN | CD-SPD-311-2022 | 32,000,000.00 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACCIONES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MODERNIZACION DEL SISTEMA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA. | NELSON DE JESUS FIGUEROA LECOMPTE | Rendido |
| 4 | 09 - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN | CD-SPD-435-2022 | 56,000,000.00 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "NORMALIZACIÓN URBANÍSTICA DE CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL. | LINA MARIA MAPURA RAMIREZ | Rendido |



| | | | | | | |
|----|-------------------------------------------------------------|-------------------|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|
| 5 | 09 - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN | CD-SPD-1346-2022 | 56,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACCIONES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "NORMALIZACIÓN URBANÍSTICA DE CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL | YENNY CAROLINA GUEVARA RIVERA | Rendido |
| 6 | 09 - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN | CD-SPD-318-2022 | 48,000,000.00 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACCIONES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MODERNIZACION DEL SISTEMA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA. | CORINA CUADROS COGOLLO | Rendido |
| 7 | 09 - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN | CD-SPD-3213-2022 | 44,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACCIONES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MODERNIZACION DEL SISTEMA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA. | ANDRES FELIPE JIMENEZ VILLALBA | Rendido |
| 8 | 09 - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN | CD-SPD-320-2022 | 44,000,000.00 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACCIONES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MODERNIZACION DEL SISTEMA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA. | STEFAN VAZIL IVAN IVANOFF FONTALVO | Rendido |
| 9 | 09 - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN | CD-SPD-1385-2022 | 12,400,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LAS ACCIONES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN (PEMP Y POT) DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS | WILFRIDO PEREZ LUCAS | Rendido |
| 10 | 09 - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN | | 95,000,000.00 | CONTRATAR UN DIPLOMADO EN DERECHO URBANO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE DEFENSORES BARRIALES URBANOS Y CUERPO ELITE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE NORMALIZACION URBANÍSTICA DE CARTAGENA DE INDIAS. | UNIVERSIDAD DE CARTAGENA | No Rendido SIA OBSERVA |
| 1 | 10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL - DADIS | OP-DADIS-380-2022 | 40,000,000.00 | CONTRATACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (1) PSICÓLOGO PARA LA ATENCION PREHOSPITALARIA LA GESTION Y LA RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE URGENCIAS EMERGENCIAS EN SALUD PUBLICA Y DESASTRE EN LO RELACIONADO A SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIA S -CRUE, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES DE CARTAGENA | GIOVANNI ENRIQUE CARRASQUILLA GUARDO | Rendido |
| 2 | 10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL - DADIS | OP-DADIS-626-2022 | 32,000,000.00 | APOYAR LAS ACCIONES DEL PROCESO DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE UN (1) PROFESIONAL DEL ÁREA DE LA SALUD CON EXPERIENCIA EN VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, PARA EL FORTALECIMIENTO SEGÚN LINEAMIENTOS NACIONALES DE VSP EN LAS UPGD DEL DISTRITO DE CARTAGENA QUE PERMITA REORIENTAR LAS ACCIONES Y DAR RESPUESTA OPORTUNA DE TAL MANERA QUE SE PROTEJA LA SALUD DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA | MARTINA CATALINA CASAS COTES | Rendido |



| | | | | | | |
|---|-------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------|
| 3 | 10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL - DADIS | OP-DADIS-708- 2022 | 40,000,000.00 | CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DADIS | LIBARDO DAVID AMADOR CONSUEGRA | Rendido |
| 4 | 10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL - DADIS | OP-DADIS-677- 2022 | 36,000,000.00 | CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (1) PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LAS CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES O FINANCIERAS PARA LA ASESORÍA EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DADIS | LEBYS MARIA HERNANDEZ BARRIOS | Rendido |
| 5 | 10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL - DADIS | OP-DADIS-704- 2022 | 40,000,000.00 | CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO CON MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA PARA LA ASESORIA EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y PAGADURIA DEL FONDO LOCAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS. | LILIA IDALIDES CHAVEZ CUELO | Rendido |
| 6 | 10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL - DADIS | OP-DADIS-2901- 2022 | 30,400,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES ENMARCADAS EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN SOCIAL EN SALUD DE LOS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - (COMPONENTE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD) A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 24 MESES EN EL TEMA DE DISCAPACIDAD EN EL SECTOR SALUD. | JOSE LEONARDO OSORIO VEGA | Rendido |
| 7 | 10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL - DADIS | OP-DADIS-1447- 2022 | 35,000,000.00 | REALIZAR DESARROLLO DE CAPACIDADES AL 100% DE LAS EAPB E IPS DEL DISTRITO CON MAYOR NOTIFICACIÓN DE CASOS DE DENGUE EN LA GUÍA CLÍNICA Y RUTAS DE ATENCIÓN DE LAS ETV MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL DE LA SALUD (MÉDICO Y/O BACTERIÓLOGOS) ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA CALIDAD Y AUDITORÍA EN SALUD | ANGELA MARCELA MENDIETA ESTARITA | Rendido |
| 8 | 10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL - DADIS | OP-DADIS-1460- 2022 | 35,000,000.00 | REALIZAR DESARROLLO DE CAPACIDADES AL 100% DE LAS EAPB E IPS DEL DISTRITO CON MAYOR NOTIFICACIÓN DE CASOS DE DENGUE EN LA GUÍA CLÍNICA Y RUTAS DE ATENCIÓN DE LAS ETV MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL DE LA SALUD (MÉDICO Y/O BACTERIÓLOGOS) ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA CALIDAD Y AUDITORÍA EN SALUD | DIOSELINA GUARDO MARTINEZ | Rendido |



| | | | | | | |
|----|-------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------|
| 9 | 10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL - DADIS | OP-DADIS-1472- 2022 | 40,000,000.00 | APOYAR LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN SANITARIA DEL PROCESO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE MEDICAMENTOS Y OTROS PRODUCTOS DE CONSUMO, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE FORMACIÓN QUÍMICA FARMACÉUTICA ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGÍA, VERIFICADOR DE LAS CONDICIONES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD, CON DIPLOMADO DEL INVIMA EN VIGILANCIA Y CONTROL DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS BIOLÓGICOS, CON MÍNIMO CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA EN ANÁLISIS, APROBACIÓN Y USO DE PLATAFORMAS DE EVENTOS ADVERSOS A MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y EVENTOS ADVERSOS POSTERIORES A VACUNACIÓN, VIGILANCIA POSCONSUMO Y EN ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS, SERVICIOS FARMACÉUTICOS Y SIMILARES, FORMULACIÓN, MONITOREO DE PLANES TERRITORIALES EN SALUD, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SALUD PÚBLICA, EXPERIENCIA EN PLATAFORMA VIGIFLOW, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DISTRITAL DE SALUD. | MARILYN DEL CARMEN BETANCOURT FERNANDEZ | Rendido |
| 10 | 10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL - DADIS | OP-DADIS-1730- 2022 | 19,200,000.00 | APOYO A LAS ACTIVIDADES DE TOMA DE MUESTRAS DE AGUA E INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO (IVCS) A ESTABLECIMIENTOS OBJETOS DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE UN TECNICO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL Y/O BACHILLER CON EXPERIENCIA CERTIFICADA DE MÍNIMA 6 MESES EN TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO. | KELLY JOHANNA BETANCOURT FERNANDEZ | Rendido |
| 11 | 10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL - DADIS | MC-DADIS-012- 2022 | 42,915,300.00 | PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPOSICION DE LOS EQUIPOS DE LA RED DE FRIO PARA LA CONSERVACION DE LAS VACUNAS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI - DADIS | DISTRIBUIDORA DE REFRIGERACION LTDA | Rendido |
| 12 | 10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL - DADIS | MC-DADIS-017- 2022 | 46,873,333.00 | ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOS (2) UNIDADES CONDENSADORAS ENSAMBLADAS EN UNA ÚNICA ESTRUCTURA CON COMPRESOR SEMIHERMÉTICO PARA EL CUARTO FRIO DE CONSERVACIÓN DE VACUNAS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DE INSUMOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICO ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES-PAI. | INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS | Rendido |
| 13 | 10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL - DADIS | OP-DADIS-3909- 2022 | 20,000,000.00 | REALIZAR DESARROLLO DE CAPACIDADES AL 100% DE LAS EAPB E IPS DEL DISTRITO CON MAYOR NOTIFICACIÓN DE CASOS DE DENGUE EN LA GUÍA CLÍNICA Y RUTAS DE ATENCIÓN DE LAS ETV MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE DOS PROFESIONALES DE LA SALUD (MÉDICO Y/O BACTERIOLOGOS) ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA CALIDAD Y AUDITORÍA EN SALUD | ANGELA MARCELA MENDIETA ESTARITA | Rendido |



| | | | | | | |
|----|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------|
| 14 | 10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL - DADIS | MC-DADIS-022- 2022 | 97,940,000.00 | CONTRATAR SERVICIO DE SUMINISTRO DE OCHENTA Y TRES (83) PRODUCTOS DE APOYO PARA LA HABILITACION Y/O REHABILITACION FUNCIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JOVENES Y ADULTOS, POBLACION NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA E INDIGENA). | D Y D S.A.S. | Rendido |
| 15 | 10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL - DADIS | OP-DADIS-3861- 2022 | 20,000,000.00 | REALIZAR DESARROLLO DE CAPACIDADES AL 100% DE LAS EAPB E IPS DEL DISTRITO CON MAYOR NOTIFICACIÓN DE CASOS DE DENGUE EN LA GUÍA CLÍNICA Y RUTAS DE ATENCIÓN DE LAS ETV MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE DOS PROFESIONALES DE LA SALUD (MÉDICO Y/O BACTERIÓLOGOS) ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA CALIDAD Y AUDITORÍA EN SALUD | DIOSELINA GUARDO MARTINEZ | Rendido |
| 16 | 10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL - DADIS | CI-DADIS-034-2022 | 450,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES DE DESARROLLO DE CAPACIDADES, MONITOREO DE COBERTURA DE VACUNACIÓN Y SALA SITUACIONAL DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SEGÚN LINEAMIENTOS VIGENTES ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL | UNIVERSIDAD DE CARTAGENA | Rendido |
| 1 | 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT | CD-DATT-777-2022 | 37,080,000.00 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA SUBDIRECCIÓN TECNICA Y OPERATIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE- DATT, EN MATERIA DE SEMAFORIZACION DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA" | MIGUEL ANGEL VALDERRAMA URIBE | Rendido |
| 2 | 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT | CD-DATT-776-2022 | 37,080,000.00 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA SUBDIRECCIÓN TECNICA Y OPERATIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE- DATT, EN MATERIA DE SEMAFORIZACION DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA". | ROBERT IRIARTE MIRANDA | Rendido |
| 3 | 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT | MC-DATT-001- 2022 | 97,100,000.00 | PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN CON OCASIÓN DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y DEMÁS NORMAS QUE ORDENEN INMOVILIZACIÓN, O EN LOS EVENTOS EN QUE SE REQUIERAN DICHS SERVICIOS, LLEVADAS A CABO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT - INCLUYE SERVICIO DE PATIOS. | TRANSMOVILO DE COLOMBIA S.A.S. | Rendido |



| | | | | | | |
|----|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------|
| 4 | 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT | CD-DATT-838-2022 | 37,080,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO, MASIVO, COLECTIVO E INDIVIDUAL, CONTEMPLADO EN EL PROYECTO MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA. | BERNARDO ANDRES ACOSTA BARREIRO | Rendido |
| 5 | 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT | CD-DATT-885-2022 | 53,560,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT, ACORDE CON EL PROYECTO DE GESTION DE TRANSPORTE PÚBLICO, MASIVO, COLECTIVO E INDIVIDUAL, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA | OSCAR ALIRIO ESPINOSA GONZALEZ | Rendido |
| 6 | 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT | SA-MC-DATT-001-2022 | 792,000,000.00 | PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN CON OCASIÓN DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO Y DEMÁS NORMAS QUE ORDENEN INMOVILIZACIÓN, O EN LOS EVENTOS EN QUE SE REQUIERAN DICHS SERVICIOS, LLEVADAS A CABO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT- (INCLUYE SERVICIO DE PATIOS). | TRANSMOVI DE COLOMBIA S.A.S. | Rendido |
| 7 | 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT | CD-DATT-775-2022 | 37,080,000.00 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA SUBDIRECCIÓN TECNICA Y OPERATIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE- DATT, EN MATERIA DE SEMAFORIZACION Y SEÑALIZACION VIAL DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA". | ALFREDO CHAFIK IGLESIAS TORRES | Rendido |
| 8 | 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT | CD-DATT-002-2022 | 99,997,000.00 | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CALIBRACIÓN Y CORRECTIVOS A LOS ALCOHOLIMETROS MARCA INTOXIMETERS AS V XL Y AS IV Y DE LOS DISPOSITIVOS CÁMARAS O RADARES LÁSER MARCA KUSTOM SIGNALS MODELO LASER CAM 4 PROPIEDAD DEL DATT. | SARAVIA BRAVO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | Rendido |
| 9 | 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT | MC-DATT-003-2022 | 93,359,000.00 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS SEMAFORICOS EN LAS INTERSECCIONES DE LA RED SEMAFORICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. | DOMINGUEZ MORENO S.A.S | Rendido |
| 10 | 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT | CD-DAAL-UAC-007-2022 | 1.502.011.308 | CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA QUE SEA UTILIZADO COMO PARQUEADERO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT. | NAXOS LOGISTICS ING S.A.S | Rendido |
| 11 | 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y | CD-DATT-1068-2022 | 43,672,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT, ESTABLECIDAS EN | HOLMES YAMID CUCANCON VARGAS | Rendido |



| | | | | | | |
|----|------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------|
| | TRANSPORTE - DATT | | | ELPROYECTO IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. | | |
| 12 | 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT | CD-DATT-1653-2022 | 45,320,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | RICARDO ANTONIO FUENTES BORRERO | Rendido |
| 13 | 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT | CD-DATT-2504-2022 | 38,500,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. | ROBIN ALBERTO HERNÁNDEZ ARROYO | Rendido |
| 14 | 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT | CM-DATT-UAC-039-2022 | 385,790,860.00 | ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LEGALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN VÍA Y FUERA DE VÍA, EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. | TRANSCONSULT SUCURSAL COLOMBIA | Rendido |
| 15 | 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT | SA-MC-DATT-002-2022 | 270,564,028.00 | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA - DATT, EN OPERACIÓN DE ALCOHOSENSORES Y NORMAS DE TRÁNSITO, REQUERIDAS PARA LA OPERACIÓN DEL DATT. | UNION TEMPORAL FORMANDO AUTORIDADES VIALES | Rendido |
| 16 | 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT | MC-DATT-008-2022 | 10,200,000.00 | CONTRATAR LA ADQUISICION DE BICICLETAS REQUERIDAS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN EN NORMATIVIDAD Y SEGURIDAD VIAL, DISEÑADAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT DEL DISTRITO DE CARTAGENA, PARA SENSIBILIZAR Y CONSCIENTIZAR A LOS ACTORES VIALES. | DIAMMOS GROUP SAS | Rendido |
| 17 | 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT | MC-DATT-010-2022 | 44,947,252.00 | CONTRATAR ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT DEL DISTRITO DE CARTAGENA. | GRUPO TITANIUM DEL CARIBE S.A.S. | Rendido |
| 18 | 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT | CD-DATT-4890-2022 | 10,000,000.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN MATERIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA. | SINDRY PAOLA CAMARGO MARTINEZ | Rendido |

Se presentó limitación al alcance para su evaluación por no contar con personal de apoyo suficiente para evaluar los siguientes contratos:



4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

Al presente proceso auditor se incorporaron TRES (3) denuncias que se evaluarán y tramitarán de acuerdo con el asunto solicitado por el denunciante y cuyo informe definitivo se emitirá en forma separada de la presente Auditoría Financiera y de Gestión.

Denuncia 001-2022 Wilmer Sánchez Álvarez
Denuncia 077-2021 Álvaro Ganen Issa
Denuncia 080-2021 – Abelardo Meza Herazo

5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

5.1 Macroproceso Financiero (ESTADOS CONTABLES)

La opinión se fundamenta en la incorrección material de la cuenta código 1.6.05 Terrenos por valor de \$479.438.205.511, que presentó imposibilidad por incertidumbre, debido a que no se obtuvo información de registros detallados que permitieran determinar su existencia real como lo es la referencia catastral, matrícula inmobiliaria, factura o contrato de adquisición o construcción, lo que generó imposibilidad de confirmar su valor. El costo del activo de la cuenta 1.6.05 Terrenos por \$479.438.205.511 millones no puede ser medido con suficiente fiabilidad por lo que el grado de certidumbre relativo a los beneficios económicos futuros o los potenciales servicios a partir de la evidencia disponible en el momento del reconocimiento inicial genera imposibilidad debido a que no fue aportada evidencia suficiente que permita obtener una certeza razonable sobre el valor de su costo

La Contraloría Distrital de Cartagena emitió una **OPINIÓN NEGATIVA**, de acuerdo con lo descrito en el fundamento de la opinión.

En síntesis, el fundamento de la opinión se basó en que la imposibilidad por valor de \$479.438.205.511 millones de pesos de la cuenta código 1.6.05 Terrenos es material en los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2022, por cuanto su valor es mayor 16,34 veces, [valor obtenido al dividir: (479.438.205.511/29.334.784.704,60)] a la materialidad cuantitativa de planeación por valor de \$29.334.784.704,60. La materialidad calculada en \$29.334.784.704,60 representa el 0,5% del activo total a corte 31 de diciembre de 2022 de la Alcaldía de Cartagena de Indias y nos indica el valor desde el cual se pueden influir en las decisiones económicas que los usuarios tomen a partir de los Estados Financieros de la alcaldía de Cartagena de Indias a corte 31 de diciembre de 2022. La materialidad por valor de \$29.334.784.704,60 se fundamenta en que las transacciones que



superen este valor se hayan ejecutado efectivamente y se encuentran amparadas por documentos legales como soportes de su realización.

| REF. | CODIGO CONTABLE | CUENTA | TOTAL VALOR CONTABLE | TOTAL VALOR CON MATRICULA INMOB | TOTAL VALOR SIN MATRICULA INMOB | TOTAL VALOR SIN REF CATASTRAL | TOTAL VALOR DE IMPOSIBILIDAD POR INCERTIDUMBRE | # VECES Materialidad |
|------|-----------------|----------|----------------------|---------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------|----------------------|
| E1_1 | 1.6.05 | TERRENOS | 1.126.425.692.425 | 646.987.486.914 | 478.795.028.000 | 643.177.511 | 479.438.205.511 | 16,34 |



| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS HALLAZGOS EVALUACIÓN ESTADOS FINANCIEROS | |
| ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS 2022 | |
| AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN | |
| ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA MODALIDAD DE AUDITORIA | ANÁLISIS DE LA RESPUESTA – EQUIPO AUDITOR |
| No. | El Sujeto de Control nos remite por medio del oficio AMC-OF-0141837-2023 respuesta a la observación administrativa No.1 con presunta incidencia disciplinaria y administrativa sancionatoria de carácter contable. |
| DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | En su respuesta la ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS refuta la observación No.1 bajo la consideración de una interpretación normativa dentro del marco conceptual del régimen de contabilidad publica que le aplica como entidad de gobierno. Mediante oficio AMC- OFI-0038891-23 remiten en hoja de Excel el listado de los elementos que conforman la cuenta contable código 1.6.05 Terrenos, de cuyo listado el equipo auditor determina que elementos presentan imposibilidad por incertidumbre por valor de \$479.438.205.511, por lo que se determina la materialización del riesgo de registros de transacciones incompletas o imprecisas. La controversia a esta observación a juicio del equipo auditor no se limita a reportar en Excel un listado de elementos que conforman la cuenta código 1605, sino que debe ir a la esencia sobre forma como lo indica la misma respuesta de la entidad, entendiendo que efectivamente los lotes o terrenos son y pertenecen a la Alcaldía de Cartagena de Indias, y esta tiene el pleno dominio y propiedad de los mismos; y así mismo que estos lotes o terrenos estén |
| HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA DE CARÁCTER CONTABLE | 1. RESPUESTA OBSERVACIÓN No.1: Mediante oficios AMC-POR-0005636-2023 y AMC-OF-0142066-2023, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Infraestructura respondieron: ... GRUPO 16- Propiedades, planta y equipo. Este ítem fue remitido por el director financiero de contabilidad distrital mediante oficio AMC-OF-0141837-2023 (ver documento adjunto). Se pide por advertir que la observación se emitió directamente en las causas descritas en el informe como generador de incertidumbre al equipo auditor. En informe de auditoría preliminar emitido por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias permite Identificar la existencia de un presunto hallazgo a criterio del ente de control por valor de \$479.438.205.511 COP en la cuenta contable que surge debido a que no se obtuvo información de los registros detallados que permitan determinar su existencia real como lo es la referencia catastral, matrícula inmobiliaria, factura o contrato de adquisición o construcción. Sea lo primero decir que mediante el oficio AMC-OF-0038891-23, se remitió a su despacho (ver dicho adjunto) el detalle de los elementos que conforman el saldo de la cuenta contable 1605 Terrenos y que la totalidad de los predios tienen identificada su referencia catastral, salvo los terrenos del edificio Galerías cuyo referencia catastral es 010101460008000 y matrícula inmobiliaria 060-335890 y la porción del terreno asignado a las oficinas de la Secretaría de Educación en el edificio Galerías con referenciacatastral01010160052003 y matrícula inmobiliaria 060-7477. Se remite archivo incluyendo la información de estos dos predios referenciados y la totalidad de los predios que respaldan el saldo de la cuenta terrenos, cada uno con su respectiva referencia catastral. Es vital advertir que esta observación debe ser abordada dentro del contexto del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, específicamente en el referente a las entidades de gobierno. Por tanto, el enfoque que debe usar el equipo auditor de cara a esta observación es el establecido en el MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO (MCEG), que sobre el particular establece: |
| GRUPO 16 – PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS – cuenta 1.6.05- Terrenos | 2. El Marco Conceptual constituye la base para el desarrollo normativo instrumental y |

La información verificada y cotejada de saldo de Terrenos se toma del análisis de soportes documentales como matrícula inmobiliaria y/o referencia catastral del anexo suministrado por el sujeto de control mediante oficio AMC - OFI-0039105-2023 Y AMC-0038891-2023.

Teniendo en cuenta que ésta es una situación reiterativa por parte del ente auditado y cuya responsabilidad recae en quienes generan dicha información, se solicitará la Apertura de un Proceso Administrativo y Sancionatorio de conformidad con lo establecido en el decreto 403 de 2020, el libro IX Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal en sus artículos 78 al 88 del y solicitud de apertura de Proceso Disciplinario a los siguientes: Director de Apoyo Logístico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1701 de Diciembre 23 de 2015 *Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales* emanado de la Alcaldía Distrital de Cartagena, la cual contempla dentro de sus funciones esenciales las siguientes:

- "Ejercer la custodia, almacenamiento y distribución de bienes muebles necesarios para el normal funcionamiento de la entidad"
- "Establecer y llevar los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Distrito y coordinar con la Dirección de Contabilidad su incorporación en los estados financieros de la entidad."

doctrina del regulador y, por ende, tiene un valor normativo, superior a la regulación que de él se deriva, lo cual garantiza coherencia entre los componentes del Marco Normativo y contribuye al cumplimiento de las funciones de la Contraloría General de la Nación de uniformar, centralizar y consolidar la información contable pública. Adicionalmente, el Marco Conceptual tiene los siguientes objetivos: apoyar a los usuarios en la interpretación de la información financiera de propósito general de las entidades de gobierno, ayudar a quienes preparan y presentan dicha información en el proceso de construcción de esta y servir a los evaluadores de la información en el proceso de realización de juicios sobre la información financiera de propósito general."

Lo anterior nos permite precisar que, para resolver estas controversias relacionadas con juicios profesionales, ya que esta unidad ejecutora no comparte de manera respetuosa el criterio utilizado por ente fiscal para constatar la observación, es necesario remitirse al Marco Conceptual.

La observación se relaciona con la imposibilidad de confirmar el valor de la cuenta terrenos, que hace parte de los activos en el Estado de Situación Financiera, por falta de identificar la matrícula inmobiliaria y la referencia catastral de un grupo de predios. Se refiere por parte de la Dirección Financiera de Contabilidad que todos los elementos de la cuenta obrada tienen su referencia catastral identificada y que un grupo de predios no tienen matrícula inmobiliaria asignada, lo anterior con el objetivo de precisar que la asignación de una referencia o identificación catastral es un elemento que garantiza la existencia de un predio.

Para contrastar la observación con lo establecido en el Marco Conceptual aplicable a Entidades de Gobierno (MCEG), iniciamos indicando que la contabilidad se fundamenta en principios, entendidos estos como pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable.

Estos principios se aplican en las diferentes etapas del proceso contable y hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad (MCEG).

Atendiendo que el argumento expresado por la Contraloría Distrital se refiere a la falta de la identificación de matrícula inmobiliaria y que este procedimiento es de carácter jurídico, es necesario traer a colación el principio contable de Evidencia sobre la forma que establece:

El Marco Conceptual establece:

"... En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la búsqueda jurídica del recurso, no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo (...)"

"Para determinar si una partida cumple la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, gasto o costo, se debe evaluar la realidad económica que subyace a la misma, por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que de origen a la partida."

destinados al cumplimiento de los fines esenciales del estado. La Alcaldía de Cartagena de Indias debe reflejar en su Estado de Situación Financiera los bienes, en este caso terrenos o lotes sobre los cuales tenga pleno dominio, lo que le permita darle un uso acorde a la misión y objetivos sociales que como ente territorial tiene.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene la observación administrativa sin incidencia, sin embargo, se retira el alcance disciplinario y el Proceso Administrativo sancionatorio Fiscal, por haber dado cumplimiento parcial a la acción de mejoramiento referente a la actualización del inventario de terrenos cuenta código 1605.

La Alcaldía de Cartagena de Indias deberá suscribir Plan de Mejoramiento a través de la Dirección de Apoyo Logístico con la acción o acciones que permitan avanzar el proceso de reconocimiento total de los elementos que conforman la cuenta 1605.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel: 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

Lo indicado por el Marco Conceptual no limita el reconocimiento de un activo por la falta de forma legal, por tanto, bajo estos fundamentos técnicos, la Dirección Financiera de Contabilidad considera adecuado el reconocimiento de estos activos sin la identificación de la matrícula inmobiliaria.

Consideramos que con la aplicación del Marco Conceptual para Entidades de Gobierno se de un correcto cumplimiento de lo establecido en la Resolución 425 de 2019, numeral 10.1 Reconocimiento, toda vez que, la norma se refiere a la incorporación en los estados financieros de las partidas que cumplen con la definición de activos como las propiedades, planta y equipo.

Es necesario establecer que el numeral 10.1 de la Resolución 425 de 2019 expresa que: "También se reconocerán como propiedades planta y equipo, los bienes inmuebles con uso Mueble Indeterminado (...)". En este sentido, la norma permite reconocer contablemente aquellos bienes con un uso no determinado.

Por tal razón es completamente posible y desde ya solicitamos de forma muy respetuosa que la Contraloría Distrital considere un escenario donde no se reconozcan en el estado de situación financiera los bienes que no poseen matrícula inmobiliaria. Bajo esta hipótesis, desde la Dirección de Contabilidad, se considera que no se cumplen los objetivos de la información financiera y con los principios que rigen la contabilidad pública, toda vez que la definición al cumplimiento de requisitos de naturaleza legal ocuparía mayor relevancia que la realidad económica del hecho, situación que no está acorde con lo estipulado por el Marco Conceptual y el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

En el informe preliminar la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias expresa con respecto a hallazgo de 479.4 mil millones COP en la cuenta terrenos:

"... presenta registros sin matrícula inmobiliaria o referencia catastral que permiten determinar de manera precisa e inequívoca la titularidad e nombre del Distrito de Cartagena de Indias (...)."

La Dirección Financiera de Contabilidad considera que el objetivo asumido por la Contraloría de determinar la titularidad de un activo para registrar o no un reconocimiento contable, conlleva de forma directa a los principios de contabilidad pública y al Marco Conceptual Contable, considerando este último como la norma superior al Sistema Nacional de Contabilidad Pública. En consecuencia, al momento de aplicar el Marco Conceptual Contable, respecto a este hecho.

Es más, la falta de asignación de matrículas inmobiliarias a los predios que existen en Colombia ha sido objeto de consulta por parte de diferentes Entidades de Gobierno, por lo cual, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en el informe preliminar emitido el 20 de mayo de 2020, entre otros se destaca el CONCEPTO No. 20201100971811 del 20-12-2020 donde expresa:

"... la existencia jurídica del recurso no es esencial para determinar la existencia de un activo para la entidad"

Considerando que la matrícula inmobiliaria es la herramienta que le otorga vida jurídica a un predio, la falta de esta matrícula legal no impide el reconocimiento de un activo de hecho, en Colombia existen predios en un estado conocido como "en posesión", que se refieren a



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01600041784
Cel: 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 475-23

que existen, pero aún no cuentan con *utilidad jurídica*, pero no se tiene dato de su existencia real. Es claro que el estado ideal sería el cumplimiento total de los procesos jurídicos, no obstante, la falta de éste no limita su reconocimiento contable.

La Contraloría General de la Nación se pronunció nuevamente sobre un caso relacionado con la identificación jurídica de predios mediante el CONCEPTO No. 20211100069461 del 02-09-2021, en esta ocasión, la entidad rectora de la contabilidad pública concluye:

"Si bien la asignación de una cédula catastral está sujeta a la existencia de un predio, la existencia de un predio no depende de que tenga reconocida una cédula catastral (...)"

En el anterior concepto, la Contraloría General de la Nación se pronunció sobre predios que no tienen referencia o cédula catastral y que evidentemente no tendrían matrícula inmobiliaria. A pesar de tratarse de un caso más complejo que lo acontecido en el Distrito de Cartagena, considerando que los predios en nuestro caso sí tienen referencia catastral, el concepto indica que un condicionamiento jurídico no delimita el reconocimiento contable de un activo.

La Dirección Financiera de Contabilidad solicitó concepto precisamente sobre el asunto de los predios sin matrícula inmobiliaria identificada a raíz del Informe de Auditoría al Balance de la Hacienda Pública vigencia 2022 emitido por la Contraloría General de República y sus Unidades Ejecutivas por la Contraloría General de la Nación (CGN). En el concepto 20231100024681 del 24-08-2023, la CGN concluye:

"... el principio de Efectividad sobre forma señala que las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que de origen a las mismas"

"... el hecho de que no se cuente la *utilidad jurídica* sobre un bien o se presente cualquier otra situación de orden jurídico sobre el mismo, entendiendo el principio de Efectividad sobre forma y siempre que respecto a dicho bien se cumpla la definición de activo, este hecho no será óbice para dejar de realizar su reconocimiento contable."

El concepto emitido por la Contraloría General de la Nación es contundente y acorde con lo establecido previamente en la Doctrina Contable y el Sistema Nacional de Contabilidad Pública, ratificando que es adecuado el reconocimiento de los activos sin perjuicio de su situación legal/jurídica.

Con respecto a los conceptos emitidos por la Contraloría General de la Nación, es necesario tener en cuenta que el artículo 104 de la Constitución establece que "Las decisiones que en materia contable adopte la Contraloría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los productos finales, entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...)" Es decir, que por mandato del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acatados por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad" (CGN, 2023).

Basados en lo conceptualizado por la CGN, corresponde al Distrito de Cartagena de Indias emitir los lineamientos plenarios por la autoridad contable nacional.

De esta forma queda pues, resuelta la Observación...



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 8411130 - 01600041784
Cel. 3013089287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

5.2. Macroproceso Presupuestal

Ejecución Presupuestal de Ingresos Vigencia 2022

Mediante Acuerdo Distrital N.º 083 de Diciembre 16 de 2021, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2022, el cual fue liquidado según Decreto 1377 del 27 de diciembre de 2021 y corregido éste último mediante Decreto 003 del 5 de enero de 2022 y en el que se estimaron ingresos y gastos totales para el Distrito de Cartagena de Indias la suma de DOS BILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.192.238.126.933).

| | ESTIMADO | LIQUIDADO | RECAUDO | RECAUDO | VARIACION | |
|-----------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------|--------------------------|--------------------------|----------------|
| Ingresos Tributarios | 843,220,280,632 | 127,251,182,919 | 0 | 970,471,463,551 | 1,089,347,016,096 | 112.25% |
| Impuestos Directos | 322,493,837,830 | | | 322,493,837,830 | 340,735,070,197 | 105.66% |
| Impuestos Indirectos | 520,726,442,802 | 127,251,182,919 | | 647,977,625,721 | 748,611,945,899 | 115.53% |
| Ingresos No Tributarios | 1,328,662,758,165 | 155,423,917,649 | 0 | 1,484,086,675,814 | 1,524,417,998,810 | 102.72% |
| Contribuciones | 9,800,797,338 | 20,983,457 | | 9,821,780,795 | 9,493,579,638 | 96.66% |
| Tasas y Derechos Administrativos | 34,973,950,845 | 15,634,614,507 | | 50,608,565,352 | 57,262,929,853 | 113.15% |
| Multas, Sanciones e Intereses de Mora | 27,684,515,630 | 6,064,011,018 | | 33,748,526,648 | 54,749,109,980 | 162.23% |
| Venta de Bienes y Servicios | 8,459,937,396 | 0 | | 8,459,937,396 | 14,197,801,636 | 167.82% |
| Transferencias Corrientes | 1,247,743,556,956 | 133,704,308,667 | | 1,381,447,865,623 | 1,388,714,577,703 | 100.53% |
| Recursos de Capital | 0 | 2,108,186,311 | 0 | 2,108,186,311 | 2,108,183,310 | 100.00% |
| Excedentes Financieros | 0 | 2,108,186,311 | | 2,108,186,311 | 2,108,183,310 | 100.00% |
| Dividendos y Utilidades por Otras Inversiones | 13,260,772,539 | 0 | | 13,260,772,539 | 22,066,373,794 | 166.40% |
| Rendimientos Financieros | 3,943,595,033 | 0 | -815,156,133 | 3,128,438,900 | 23,143,635,694 | 739.78% |
| Transferencias de Capital | 1 | 0 | | 1 | 4,029,000 | 100.00% |
| Recursos de Balance | 1 | 215,263,780,003 | | 215,263,780,004 | 215,263,780,003 | 100.00% |
| Retiros Fonpet | 3,150,720,560 | 28,847,967,720 | | 31,998,688,280 | 29,437,395,000 | 92.00% |
| Reintegros y Otros Recursos No apropiados | 1 | 17,219,900,564 | | 17,219,900,565 | 17,219,900,564 | 100.00% |
| GRAN TOTAL PRESUPUESTAL | 2,171,883,038,797 | 1,282,675,098,567 | 0 | 2,454,558,139,365 | 2,737,537,905,965 | 112.78% |

Fuente: Sistema Presupuestal PREDIS Corte Diciembre 31/2022

Al finalizar la vigencia fiscal 2022 la Estimación Definitiva del presupuesto de Ingresos del Distrito de Cartagena ascendió a la suma de \$2.737.537.905.965, y su recaudo en cuantía de \$2.923.008.312.269, la cual corresponde al 106,78% del valor estimado definitivamente y con una variación positiva del 20,60% respecto al total recaudado en la vigencia 2021.

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADA DISTRITO DE CARTAGENA VIGENCIA 2022

La Secretaría de Hacienda Distrital mediante correo electrónico, remitió a éste órgano de control la Ejecución Presupuestal de Gastos correspondiente al período de Enero 1º al 31 de diciembre de 2022 permitiendo extraer lo siguiente:

| MUNICIPIO DE CARTAGENA DE INDIAS | | | | | | |
|----------------------------------|-------------------|-----------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| MUNICIPIO | | | | | | |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 425,899,228,689 | 42,377,941,464 | 468,277,170,153 | 400,184,888,487 | 385,368,648,019 | 375,760,672,175 |
| GASTOS DE INVERSIÓN | 1,706,133,394,953 | 492,408,990,482 | 2,198,542,385,435 | 2,045,842,333,318 | 1,872,228,860,843 | 1,807,491,039,364 |
| DEUDA PÚBLICA | 60,205,503,291 | 10,512,847,087 | 70,718,350,378 | 59,390,110,828 | 59,348,648,828 | 59,348,648,828 |
| GRAVAMEN | | | | | | |
| PPTO CONSOLIDADO 2021 | 2,047,499,441,494 | 321,952,169,786 | 2,369,451,611,280 | 2,128,932,190,658 | 1,988,650,178,152 | 1,885,017,595,414 |
| VARIACIONES \$ (2022-2021) | 144,738,685,439 | 223,347,609,246 | 368,086,294,685 | 376,485,141,975 | 328,295,979,539 | 357,582,764,952 |
| VARIACIONES % | 7.07% | 69.37% | 15.53% | 17.68% | 16.51% | 18.97% |

Fuente: Información Sistema Presupuestal PREDIS Vigencia 2022

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CONSOLIDADA DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – 2022: Los gastos de funcionamiento, son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las entidades públicas, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley, incluyéndose entre estos gastos de funcionamiento; los servicios personales indirectos, los honorarios y la remuneración de servicios técnicos, que permiten a la entidad atender las actividades propias del órgano contratante en forma temporal y esporádica, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta, servicios estos que se contratan en las entidades estatales bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios profesionales y/o contratos de apoyo a la gestión.

| MUNICIPIO DE CARTAGENA DE INDIAS | | | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------|-----------------|----------------|-----------------|-----------------|--------|-----------------|-----------------|---------|
| MUNICIPIO | | | | | | | | |
| Despacho Alcalde | 12,635,004,890 | | 12,635,004,890 | 12,225,377,955 | 3.05% | 11,675,883,869 | 11,403,094,588 | 96.76% |
| Secretaría de Interior y Convivencia Ciudadana | 5,163,885,399 | 3,855,784,694 | 9,019,650,093 | 5,015,438,524 | 1.25% | 4,130,101,397 | 3,958,876,598 | 55.61% |
| Secretaría de Hacienda | 60,070,171,616 | 8,521,893,921 | 68,592,065,537 | 67,436,740,120 | 16.85% | 67,232,015,891 | 66,954,568,675 | 98.32% |
| Localidad Turística y De la Virgen No. 2 | | | 0 | | 0.00% | | | # DN/0 |
| Secretaría General | 159,674,162,794 | 11,338,523,393 | 171,013,686,187 | 151,477,708,740 | 37.85% | 142,024,577,473 | 136,885,353,618 | 88.58% |
| Secretaría de Infraestructura | 631,441,615 | | 631,441,615 | 603,530,701 | 0.15% | 603,530,701 | 587,996,667 | 95.58% |
| Secretaría de Educación | 10,450,762,334 | | 10,450,762,334 | 8,964,164,836 | 2.24% | 8,857,837,383 | 8,852,070,717 | 85.78% |
| Secretaría de Participación y Des. Social | 1,293,300,918 | | 1,293,300,918 | 1,259,902,533 | 0.31% | 1,259,891,327 | 1,245,424,661 | 97.42% |
| Secretaría de Planeación | 777,000,000 | | 777,000,000 | 519,499,999 | 0.13% | 475,499,999 | 450,933,333 | 66.86% |
| Departamento Administrativo de Salud - DADIS | 16,046,930,893 | | 16,046,930,893 | 12,585,233,671 | 3.14% | 12,405,723,654 | 12,334,808,418 | 78.43% |
| Localidad Turística y Del C. Norte No. 1 | | | 0 | | 0.00% | | | # DN/0 |
| Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT | 33,734,450,712 | 6,240,915,390 | 39,975,366,102 | 32,765,125,472 | 8.19% | 30,040,624,761 | 28,025,370,914 | 81.96% |
| Valorización | 3,351,495,874 | | 3,351,495,874 | 2,441,319,311 | 0.61% | 2,430,882,644 | 2,410,915,977 | 72.84% |
| Escuela de Gobierno | | | 0 | | 0.00% | | | # DN/0 |
| Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER | 6,463,197,927 | | 6,463,197,927 | 5,306,176,778 | 1.33% | 5,306,176,778 | 4,477,859,215 | 82.10% |
| Fondo de Vivienda y Reforma Urbana - CORVIVIENDA | 13,379,099,000 | | 13,379,099,000 | 12,234,433,469 | 3.06% | 12,234,433,469 | 12,028,365,519 | 91.44% |
| Instituto de Patrimonio y Cultura - IPCC | 5,393,590,548 | | 5,393,590,548 | 5,393,590,548 | 1.35% | 5,044,373,548 | 4,970,430,903 | 100.00% |
| Concejo | 11,481,870,580 | 1,122,334,839 | 12,604,205,419 | 12,604,205,419 | 3.15% | 12,604,205,419 | 12,604,205,419 | 100.00% |
| Contraloría | 8,167,956,919 | 432,358,559 | 8,600,315,478 | 8,600,315,478 | 2.15% | 8,600,315,478 | 8,600,315,478 | 100.00% |
| Personería | 9,633,186,763 | 1,559,315,448 | 11,192,502,211 | 11,192,502,211 | 2.80% | 11,192,502,211 | 11,192,502,211 | 100.00% |
| Establecimiento Público Ambiental EPA | 8,394,147,990 | | 8,394,147,990 | 7,094,147,985 | 1.77% | 7,078,175,565 | 7,078,175,565 | 84.51% |
| Distriseguridad | 3,478,483,058 | | 3,478,483,058 | 0 | 0.00% | 0 | 0 | 0.00% |
| Localidad Industrial y Bahía - No. 3 | | | 0 | | 0.00% | | | # DN/0 |
| Fondo de Pensiones | 45,748,828,538 | 9,305,815,219 | 55,054,643,757 | 42,465,474,738 | 10.61% | 42,272,296,451 | 41,699,603,701 | 77.13% |
| Instituto Tecnológico - Colegio Mayor de Bolívar | 9,930,480,321 | | 9,930,480,321 | 0 | 0.00% | 0 | 0 | 0.00% |

Fuente: Información Sistema Presupuestal PREDIS – Vigencia 2022



La Ejecución Presupuestal de Gastos Consolidada a diciembre 31 de 2022, registró una apropiación definitiva para atender gastos de funcionamiento en cuantía de (\$468.277.170.153), reflejándose que las Unidades Ejecutora que más gastos ejecutaron fueron las siguientes: Secretaría General (37,85%), Secretaría de Hacienda (16,85%), Fondo de Pensiones y Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT), con un (10,61%) y (8,19%) respectivamente.

GASTOS DE INVERSIÓN CONSOLIDADA DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - 2022

| Unidad Ejecutora | Presupuesto | Ejecución | Porcentaje | Presupuesto | Ejecución | Porcentaje | Presupuesto | Ejecución | Porcentaje |
|-----------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------|-----------------|-----------------|-----------|----------------|
| Despacho del Alcalde | 41,735,800,356 | 69,775,284,086 | 111,511,084,442 | 100,631,948,283 | 4.92% | 85,376,360,775 | 84,261,162,416 | 90.24% | 10,879,136,159 |
| Secretaría Interior y Convivencia Ciudadana | 14,475,361,416 | 19,463,666,886 | 33,939,028,302 | 19,545,913,964 | 0.96% | 14,104,798,932 | 10,968,225,463 | 57.59% | 14,393,114,338 |
| Secretaría de Hacienda | 42,034,103,776 | 19,487,831,607 | 61,521,935,383 | 49,618,101,064 | 2.43% | 44,108,752,848 | 22,377,920,206 | 80.65% | 11,903,834,319 |
| Localidad Turística y De la Virgen No. 2 | 12,614,180,236 | 3,288,973,971 | 15,903,154,207 | 4,541,557,790 | 0.22% | 2,499,271,323 | 1,040,466,571 | 28.56% | 11,361,596,417 |
| Secretaría General | 185,090,029,794 | 66,805,191,426 | 251,895,221,220 | 230,776,651,963 | 11.28% | 187,617,744,195 | 179,453,831,078 | 91.62% | 21,118,569,257 |
| Secretaría de Infraestructura | 17,227,928,391 | 39,769,952,979 | 56,987,881,370 | 39,752,463,553 | 1.94% | 27,291,119,425 | 26,658,195,475 | 69.74% | 17,245,417,817 |
| Secretaría de Educación | 597,002,921,974 | 49,496,262,938 | 646,498,184,912 | 639,891,862,677 | 31.28% | 605,116,160,458 | 585,566,338,682 | 98.98% | 6,607,322,235 |
| Secretaría de Participación y Des. Social | 15,768,439,281 | 8,023,555,895 | 23,791,995,176 | 17,002,159,060 | 0.83% | 12,818,461,514 | 12,036,667,164 | 71.46% | 6,789,836,116 |
| Secretaría de Planeación | 22,048,400,642 | 3,967,252,317 | 26,015,652,959 | 20,400,988,110 | 1.00% | 15,290,191,064 | 14,915,574,710 | 78.42% | 5,614,664,849 |
| Departamento Administrativo de Salud - DADIS | 684,287,791,064 | 171,214,167,975 | 835,501,959,039 | 820,848,366,451 | 40.12% | 793,600,882,344 | 791,117,893,610 | 98.25% | 14,653,592,588 |
| Localidad Turística y Del C. Norte No. 1 | 11,299,914,452 | 2,946,060,840 | 14,245,975,292 | 13,747,128,560 | 0.67% | 12,384,791,628 | 12,384,791,628 | 96.50% | 498,846,732 |
| Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT | 10,573,839,143 | 9,909,615,962 | 20,483,455,105 | 17,116,931,584 | 0.84% | 5,542,411,551 | 4,907,857,911 | 83.56% | 3,368,523,522 |
| Valorización | 2,200,653,519 | 1,492,110,157 | 3,692,783,676 | 1,229,316,405 | 0.06% | 586,150,335 | 570,277,000 | 33.29% | 2,463,447,271 |
| Escuela de Gobierno | 2,000,000,000 | 0 | 2,000,000,000 | 1,951,449,056 | 0.10% | 1,382,540,078 | 1,302,292,151 | 97.57% | 48,550,844 |
| Instituto Distrital de Deportes y Recreación DER | 18,911,698,415 | 7,891,561,443 | 26,803,259,858 | 23,633,181,180 | 1.16% | 23,497,408,636 | 20,346,811,042 | 88.17% | 3,170,078,678 |
| Fondo de Vivienda y Reforma Urbana - CORVIVENDA | 10,121,100,528 | 4,863,968,815 | 14,985,069,343 | 14,702,574,871 | 0.72% | 14,702,574,871 | 14,588,824,534 | 98.11% | 282,494,471 |
| Instituto de Patrimonio y Cultura - PCC | 9,843,493,637 | 663,711,867 | 10,307,205,504 | 7,841,017,238 | 0.38% | 7,595,633,111 | 6,994,867,335 | 76.07% | 2,466,188,266 |
| Establecimiento Público Ambiental EPA | 7,067,634,819 | 4,739,055,855 | 11,806,690,674 | 3,321,834,818 | 0.16% | 3,321,834,818 | 3,171,834,818 | 28.14% | 8,484,855,856 |
| Districtequidad | 5,931,940,766 | 5,488,217,762 | 11,420,158,528 | 6,489,549,250 | 0.32% | 6,489,549,250 | 6,400,755,774 | 56.65% | 4,950,809,278 |
| Localidad Industrial y Bahía - No. 3 | 11,998,162,745 | 3,122,547,701 | 15,120,710,446 | 8,819,339,442 | 0.43% | 4,921,223,889 | 4,425,451,797 | 58.33% | 6,301,371,004 |
| Fondo de Pensiones | | | 0 | | 0.00% | | | #/DM/01 | 0 |
| Instituto Tecnológico - Colegio Mayor de Bolívar | 4,100,000,000 | 0 | 4,100,000,000 | 4,000,000,000 | 0.20% | 4,000,000,000 | 4,000,000,000 | 97.56% | 100,000,000 |

Fuente: Información Sistema Presupuestal PREDIS - Vigencia 2022

La Ejecución Presupuestal de Gastos Consolidada por Inversión del Distrito de Cartagena de Indias a diciembre 31 de 2022, registró una apropiación definitiva para atender gastos de Inversión en cuantía de (\$2.198.542.385.435), reflejándose que las Unidades Ejecutoras que presentaron baja ejecución presupuestal respecto a lo asignado presupuestalmente, fueron la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Participación y Desarrollo Social que estuvieron en el orden porcentual del 57,59%, 69,74% y 71,46% respectivamente.

Por otro lado las Unidades Ejecutoras con mayor gastos ejecutados, corresponden a las siguientes: Secretaría de Educación (98,98%), Departamento Administrativo de Salud- DADIS (98,25%), y Secretaría General con un (91,62%).



DEUDA PÚBLICA 2022

Las apropiaciones presupuestales para atender la Deuda Pública al cierre del período 2022, derivó compromisos y pagos en cuantía de (\$53.390.110.827,95) y (\$59.348.648.827,95) respectivamente.

| | | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 1.2.1.0.00-001 - ICLD | 27,781,893,970.00 | 0.00 | 27,781,893,970.00 | 26,785,059,836.07 | 26,785,059,836.07 | 26,785,059,836.07 | 996,834,133.93 |
| 1.2.2.0.00-039 - ICDE-CORVIVIENDA 15% IPU | 16,164,163,251.00 | 0.00 | 16,164,163,251.00 | 9,902,917,147.00 | 9,902,917,147.00 | 9,902,917,147.00 | 6,261,246,104.00 |
| 1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION | 13,108,725,510.00 | 0.00 | 13,108,725,510.00 | 11,000,422,551.87 | 11,000,422,551.87 | 11,000,422,551.87 | 2,108,302,958.13 |
| 1.3.3.8.03-95-070 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION | 0.00 | 5,664,879,367.21 | 5,664,879,367.21 | 5,628,347,293.01 | 5,628,347,293.01 | 5,628,347,293.01 | 36,532,074.20 |
| TOTAL | \$57,054,782,731.00 | \$5,664,879,367.21 | \$62,719,662,098.21 | \$53,316,746,827.95 | \$53,316,746,827.95 | \$53,316,746,827.95 | \$9,402,915,270.26 |
| 1.3.1.1.10-045 - RETIROS FONPET (TRANSFERENCIAS SSF) | 3,150,720,560.00 | 4,847,967,720.00 | 7,998,688,280.00 | 6,073,364,000.00 | 6,031,902,000.00 | 6,031,902,000.00 | 1,925,324,280.00 |
| TOTAL | \$3,150,720,560.00 | \$4,847,967,720.00 | \$7,998,688,280.00 | \$6,073,364,000.00 | \$6,031,902,000.00 | \$6,031,902,000.00 | \$1,925,324,280.00 |
| | \$60,205,503,291.00 | \$10,512,847,087.21 | \$70,718,350,378.21 | \$59,390,110,827.95 | \$59,348,648,827.95 | \$59,348,648,827.95 | \$11,328,239,550.26 |
| Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos 2022 - Sistema de Información Presupuestal PREDES - Emitido por correo | | | | | | | |
| ANTECEDENTES DEUDA PÚBLICA 2021 | 64,021,786,978.00 | 5,271,360,442.37 | 69,293,147,420.37 | 39,933,615,501.56 | 39,933,615,501.56 | 38,709,822,634.56 | 29,359,531,918.81 |
| VARIACIÓN \$ (2022-2021) | -3,816,283,687.00 | 5,241,486,644.84 | 1,425,202,957.84 | 19,456,495,326.39 | 19,415,033,326.39 | 20,638,826,193.39 | -18,031,292,368.55 |
| VARIACIÓN % | -5.96% | 99.43% | 2.06% | 48.72% | 48.62% | 53.32% | -61.42% |

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2022

Las normas orgánicas del Presupuesto contenidas en el Decreto 111 de 1996, contempla la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.

El párrafo del artículo 88 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital Acuerdo 044 del 3 de septiembre de 1998, dispuso: *"El Alcalde Mayor podrá hacer modificaciones presupuestales por Resolución a las apropiaciones incluidas en el anexo de desagregación del Decreto de Liquidación, solo cuando no se modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo Distrital no se trasladen recursos de una sección a otra, para lo cual debe contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal"*

Para el período de Enero 1° a Diciembre 31 de 2022, la Alcaldía Mayor de Cartagena, realizó las siguientes modificaciones:

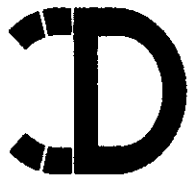
| MODIFICACIONES PRESUPUESTALES | NÚMEROS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS | VALOR TOTAL |
|-------------------------------|----------------------------------|----------------------|
| ADICIONES | 10 Acuerdos | \$548,599,762,230.65 |
| TRASLADOS | 02 Acuerdos | \$128,234,386,158.01 |
| REDUCCIONES | 66 Decretos | |
| | 05 Decretos | \$3,299,983,198.00 |

Fuente: Acta de cierre Presupuestal 2022

VIGENCIAS FUTURAS VIGENCIA 2022

En la vigencia fiscal 2022, la Administración Distrital presentaron dos (02) proyectos de Acuerdos ante el Concejo Distrital de Cartagena, los cuales fueron aprobados mediante los siguientes Acuerdos Distritales:





Vigencia Futura Excepcional (Acuerdo No. 101 de diciembre 01 de 2022)

| | | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------|------------------------|----------------|
| ACUERDO No. 101 (01-Dic.2022) "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Mayor de Cartagena para la asunción de compromisos de vigencias futuras excepcionales, con cargo al Presupuesto de las Vigencias 2023 y 2024 y se dictan otras disposiciones" | \$118,721,590,193.00 | Contratar la Administración. Operación, Mantenimiento, Reposición, expansión y actividades de destinación complementarias del Sistema de Alumbrado Público en el Distrito de Cartagena de Indias y sus corregimientos, de acuerdo con las necesidades que se presentan y con los parámetros establecidos en las | \$38,158 | Impuesto de Alumbrado Público | 1 año y seis (6) meses | 2023 |
| | | | \$35,235 | | | 2024 (6 meses) |
| | | Contratar el suministro de energía eléctrica con destino a atender la demanda del servicio público en el Distrito de Cartagena de Indias | \$20,038 | Impuesto de Alumbrado Público | 1 año y seis (6) meses | 2023 |
| | | | \$19,988 | | | |
| | | Contrato de Interventoría técnica, administrativa, operativa, financiera, contable y jurídica de los contratos que resulten de los procesos de contratación que el Distrito adelante para la prestación del servicio de alumbrado público en todos sus componentes, incluidos | \$2,598 | Impuesto de Alumbrado Público | 1 año y seis (6) meses | 2023 |
| | | | \$2,704 | | | |

Vigencia Futura Ordinaria (Acuerdo No. 104 de diciembre 12 de 2022)

| | | | | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------------------------|-------|------|--|
| ACUERDO No. 104 (12-Dic.2022) "Por medio del cual se autoriza la asunción de compromisos de vigencias futuras Ordinarias, con cargo al Presupuesto de la Vigencia fiscal 2022-2023 y se dictan otras disposiciones" | \$18,068,069,602.42 | 02- SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA | \$419,985,668.00 | ICLD | 1 año | 2023 | |
| | | 03 - SECRETARIA DE HACIENDA | \$4,873,000,000.00 | | 1 año | 2023 | |
| | | 05 - SECRETARIA GENERAL | \$8,438,323,151.76 | ICLD | 1 año | 2023 | |
| | | 07 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN | \$165,930,686.53 | SGP - EDUCACIÓN | 1 año | 2023 | |
| | | 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | \$1,406,016,222.53 | ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR - ICDI | 1 año | 2023 | |
| | | 09 - SECRETARIA DE PLANEACIÓN | \$1,969,417,598.00 | SGP | 1 año | 2023 | |
| | | 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE | \$795,416,275.60 | OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO | 1 año | 2023 | |
| | | 22 - DISTRISSEGURIDAD | \$198,542,240.00 | | 1 año | 2023 | |
| | | 15 - INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN LIDER | \$417,615,492.40 | INDUSTRIA Y COMERCIO | 1 año | 2023 | |
| | | 16 - CONVIVENCIA | \$353,366,388.63 | IPU | 1 año | 2023 | |
| | | \$969,524,121.03 | | | | | |

DESPACHO DEL ALCALDE –UNIDAD EJECUTORA 01

La Ejecución Presupuestal de Gastos a diciembre 31 de 2022, en lo que respecta a la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde, registró que del total de compromisos ejecutados al cierre de la vigencia fiscal 2022 según la fuente de financiación del gasto Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, mostró compromisos en un 87,19% (\$85.229.484.066,72), es decir que los recursos de ICLD permitieron financiar el gasto ejecutado por la Unidad Ejecutora 01 –Despacho del Alcalde. De acuerdo a las apropiaciones definitivas vs. los compromisos ejecutados, se



observa que la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 01 –Despacho del Alcalde estuvo en el orden del 90,91% de la ejecución de los recursos asignados.

| UNIDAD EJECUTORA | PROYECTO | ACTIVIDAD | RECURSOS ASIGNADOS | RECURSOS EJECUTADOS | RECURSOS EJECUTADOS | RECURSOS EJECUTADOS | RECURSOS EJECUTADOS | RECURSOS EJECUTADOS | RECURSOS EJECUTADOS |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|--------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 1.2.1.0.00-001 - ICID | 12,635,004,890.00 | 0.00 | 12,635,004,890.00 | 12,225,377,954.51 | 11,575,663,869.16 | 11,403,094,588.04 | 96.76% | | |
| INVERSIÓN | 41,736,800,386.00 | 89,775,284,086.64 | 111,811,084,441.64 | 100,831,948,282.90 | 85,376,380,776.36 | 84,281,162,416.44 | 90.24% | | |
| 1.2.1.0.00-001 - ICID | 29,238,647,696.00 | 60,018,150,560.26 | 89,258,796,226.26 | 86,176,406,428.41 | 74,113,599,839.07 | 73,826,399,478.66 | 96.55% | | |
| 1.2.2.0.00-119 - ICDE FONDO DE RIESGO 1% ICID | 6,020,741,727.00 | 974,572,155.00 | 6,995,313,882.00 | 6,117,082,205.00 | 5,725,728,870.94 | 5,397,122,481.94 | 87.45% | | |
| 1.2.3.2.05-008 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS AMOBLAMIENTO URBANO | 713,451,899.00 | -292,051,899.00 | 421,400,000.00 | 413,800,000.00 | 413,800,000.00 | 408,950,000.00 | 98.20% | | |
| 1.2.3.2.05-053 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS CONTRAPRESTACION PORTUARIA | 3,827,408,713.00 | 0.00 | 3,827,408,713.00 | 1,914,300,633.08 | 1,580,590,159.77 | 1,176,691,355.24 | 50.02% | | |
| 1.2.3.2.05-080 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS OCUPACION DE VIAS | 395,531,342.00 | -325,531,342.00 | 70,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | | |
| 1.2.3.2.05-100 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS APROVECHAMIENTO ESPACIO PUBLICO | 83,493,950.00 | 0.00 | 83,493,950.00 | 83,493,950.00 | 0.00 | 0.00 | 100.00% | | |
| 1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSIÓN | 1,456,525,057.00 | 21,752,487.00 | 1,478,277,544.00 | 1,196,377,047.75 | 924,033,564.58 | 815,410,369.58 | 81.13% | | |
| 1.3.1.1.06-086 - DONACIONES | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | | |
| 1.3.2.3.05-147 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS AMOBLAMIENTO URBANO | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | | |
| 1.3.3.1.00-93-009 RB RECURSOS PROVISIONADOS | 0.00 | 17,800,585.26 | 17,800,585.26 | 17,800,585.26 | 0.00 | 0.00 | 100.00% | | |
| 1.3.3.1.00-95-009 RB RECURSOS PROVISIONADOS | 0.00 | 783,735,912.28 | 783,735,912.28 | 735,833,492.28 | 454,154,330.00 | 454,154,330.00 | 93.89% | | |
| 1.3.3.11.01-93-182 R.B. VENTA DE ACTIVOS | 0.00 | 2,868,205.18 | 2,868,205.18 | 2,868,205.18 | 0.00 | 0.00 | 100.00% | | |
| 1.3.3.11.01-95-182 R.B. VENTA DE ACTIVOS | 0.00 | 65,564,180.50 | 65,564,180.50 | 65,564,180.50 | 0.00 | 0.00 | 100.00% | | |
| 1.3.3.11.03-95-082 - RB DIVIDENDOS ACUACAR | 0.00 | 577,061,331.00 | 577,061,331.00 | 577,061,331.00 | 105,067,725.00 | 105,067,725.00 | 100.00% | | |
| 1.3.3.11.03-95-107 R.B. RF OTROS DIVIDENDOS | 0.00 | 31,629,890.42 | 31,629,890.42 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | | |
| 1.3.3.11.06-93-086-01 RB DONACIONES COVID | 0.00 | 30,172,287.20 | 30,172,287.20 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | | |
| 1.3.3.11.06-95-086-01 RB DONACIONES COVID | 0.00 | 305,257,136.47 | 305,257,136.47 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | | |
| 1.3.3.11.06-95-086-02 RB DONACIONES JOTA | 0.00 | 22,120,795.87 | 22,120,795.87 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | | |
| 1.3.3.11.08-93-004 R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL MARGEN DE COMERCIALIZACION | 0.00 | 117,198.40 | 117,198.40 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | | |
| 1.3.3.11.08-95-004 R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL MARGEN DE COMERCIALIZACION | 0.00 | 43,190,006.00 | 43,190,006.00 | 31,800,000.00 | 27,800,000.00 | 27,800,000.00 | 73.63% | | |
| 1.3.3.2.00-93-119 RB ICDE FONDO DE RIESGO 1% ICID | 0.00 | 190,649,230.41 | 190,649,230.41 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | | |
| 1.3.3.2.00-95-083 RB ICDE DISTRISEGURIDAD 10% DELINEACION URBANA | 0.00 | 131,372,954.40 | 131,372,954.40 | 131,372,954.40 | 0.00 | 0.00 | 100.00% | | |
| 1.3.3.2.00-95-119 RB ICDE FONDO DE RIESGO 1% ICID | 0.00 | 899,994,695.00 | 899,994,695.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | | |
| 1.3.3.3.17-95-124 RB IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS | 0.00 | 527,586,226.00 | 527,586,226.00 | 458,500,000.00 | 57,536,666.00 | 57,536,666.00 | 86.91% | | |
| 1.3.3.4.16-93-008 R.B. OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS AMOBLAMIENTO URBANO | 0.00 | 573,534,245.70 | 573,534,245.70 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | | |
| 1.3.3.4.16-93-100 RB OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS APROVECHAMIENTO ESPACIO PUBLICO | 0.00 | 36,574,407.55 | 36,574,407.55 | 36,574,400.00 | 0.00 | 0.00 | 100.00% | | |
| 1.3.3.4.16-93-147 RB OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS AMOBLAMIENTO URBANO | 0.00 | 9,174,285.56 | 9,174,285.56 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | | |
| 1.3.3.4.16-95-002 R.B. OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS SOBRETASA ALCANTARILLADO | 0.00 | 5,736,714.15 | 5,736,714.15 | 5,736,714.15 | 0.00 | 0.00 | 100.00% | | |
| 1.3.3.4.16-95-006 R.B. OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS AMOBLAMIENTO URBANO | 0.00 | 316,924,116.68 | 316,924,116.68 | 135,371,650.65 | 49,700,000.00 | 47,700,000.00 | 42.71% | | |
| 1.3.3.4.16-95-053 RB OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS CONTRAPRESTACION PORTUARIA | 0.00 | 1,705,451,344.95 | 1,705,451,344.95 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | | |
| 1.3.3.4.16-95-080 RB OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS OCUPACION DE VIAS | 0.00 | 2,002,381,853.65 | 2,002,381,853.65 | 2,002,381,853.60 | 1,894,280,480.00 | 1,894,280,480.00 | 100.00% | | |
| 1.3.3.4.16-95-100 RB OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS APROVECHAMIENTO ESPACIO PUBLICO | 0.00 | 44,130,772.42 | 44,130,772.42 | 37,032,107.19 | 0.00 | 0.00 | 83.91% | | |
| 1.3.3.4.16-95-147 RB OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS AMOBLAMIENTO URBANO | 0.00 | 5,497,837.00 | 5,497,837.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | | |
| 1.3.3.4.21-93-034 R.B. VENTA DE SERVICIOS CEMENTERIOS | 0.00 | 31,121,031.00 | 31,121,031.00 | 31,121,031.00 | 0.00 | 0.00 | 100.00% | | |
| 1.3.3.8.03-95-070 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN | 0.00 | 1,018,745,061.35 | 1,018,745,061.35 | 458,489,513.44 | 50,039,500.00 | 50,039,500.00 | 45.01% | | |
| Antecedentes ejec ppta gastos 2021 | 49,534,402,104.99 | 33,878,079,100.56 | 83,412,481,205.55 | 65,985,432,872.02 | 56,658,754,262.42 | 53,442,658,370.00 | | | |
| Variación (\$) | 4,836,403,141.01 | 35,897,204,985.08 | 40,733,608,126.09 | 46,871,893,365.39 | 40,293,290,382.10 | 42,221,598,634.48 | | | |
| Variación (%) | 9.76% | 105.96% | 48.83% | 71.03% | 71.12% | 79.00% | | | |

Fuente: Sistema PREDIS Corte 31-Diciembre-2022

UNIDAD EJECUTORA 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

La Ejecución Presupuestal de gastos a corte diciembre 31 de 2022 – Unidad Ejecutora 02 – Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana, tuvo el siguiente comportamiento: de la totalidad de la Apropiación Definitiva, el 79% corresponden a Gastos de Inversión y el 21% para atender gastos de funcionamiento. Los compromisos totales al cierre del período 2022 fueron en cuantía de (\$24.561.352.488,62), cifra incrementada en un 53,25% respecto a los compromisos ejecutados durante el 2021.

De acuerdo a las apropiaciones definitivas vs. los compromisos ejecutados, se observa que la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 02- Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana estuvo en el orden del 57,17% de la ejecución de los recursos asignados.

| | | | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------|
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | \$5,183,865,399.00 | \$3,855,784,884.49 | \$9,019,650,083.49 | \$5,015,438,524.21 | \$4,130,101,397.49 | \$3,968,676,898.05 | 55.81% |
| 1.2.1.0.00-001 - ICLD | 4,442,463,882.00 | | 4,442,463,882.00 | 4,222,347,500.67 | 3,991,077,250.00 | 3,828,688,133.33 | 95.05% |
| 1.2.3.2.09-090 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS BOMBEROS | 721,401,517.00 | 0.00 | 721,401,517.00 | 694,573,023.54 | 139,024,147.49 | 129,988,464.72 | 98.28% |
| 1.3.3.4.21-93-090 R.B. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS BOMBEROS | 0.00 | 650,934,340.04 | 650,934,340.04 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1.3.3.4.21-95-090 R.B. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS BOMBEROS | 0.00 | 3,204,850,354.45 | 3,204,850,354.45 | 98,518,000.00 | 0.00 | 0.00 | 3.07% |
| GASTOS DE INVERSIÓN | \$14,475,381,418.00 | \$19,463,868,886.98 | \$33,939,028,301.98 | \$19,545,913,984.41 | \$14,104,798,931.91 | \$10,988,228,483.03 | 57.59% |
| 1.2.1.0.00-001 - ICLD | 8,495,000,000.00 | 0.00 | 8,495,000,000.00 | 7,528,840,888.92 | 7,056,004,510.81 | 6,080,776,115.14 | 88.60% |
| 1.2.3.1.15-042 - SOBRETASA BOMBERIL | 0.00 | 2,508,263,320.00 | 2,508,263,320.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1.2.3.2.01-040 - CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA | 5,771,526,313.00 | 0.00 | 5,771,526,313.00 | 2,529,091,575.65 | 2,411,273,989.05 | 1,683,261,382.00 | 43.82% |
| 1.2.3.2.08-120 - MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA | 208,835,100.00 | 0.00 | 208,835,100.00 | 26,126,648.05 | 14,135,340.90 | 14,135,340.90 | 12.51% |
| 1.3.2.1.02-174 - RF CONTRIBUCION DE OBRAS PUBLICAS | 1.00 | 0.00 | 1.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1.3.2.3.05-044 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS SOBRETASA BOMBERIL | 1.00 | 0.00 | 1.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1.3.2.3.05-181 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS MULTAS CODIGO POLICIA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1.3.3.11.03-95-138 R.B. DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA | 0.00 | 726,709,407.50 | 726,709,407.50 | 56,019,003.00 | 0.00 | 0.00 | 7.71% |
| 1.3.3.11.07-93-005 R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL CONVENIO FONSECON | 0.00 | 1,038,000,000.00 | 1,038,000,000.00 | 1,038,000,000.00 | 1,038,000,000.00 | 1,038,000,000.00 | 100.00% |
| 1.3.3.11.07-93-158 R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL CONVENIO FONSECON | 0.00 | 18,234,351.21 | 18,234,351.21 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1.3.3.11.07-95-005 R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL CONVENIO FONSECON | 0.00 | 575,421,919.25 | 575,421,919.25 | 515,029,740.34 | 515,029,740.34 | 515,029,740.34 | 89.50% |
| 1.3.3.11.07-95-158 R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL CONVENIO FONSECON | 0.00 | 122,081,887.20 | 122,081,887.20 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1.3.3.3.15-95-042 RB SOBRETASA BOMBERIL | 0.00 | 5,898,070,221.85 | 5,898,070,221.85 | 4,268,764,496.00 | 1,018,680,000.00 | 1,015,580,000.00 | 72.38% |
| 1.3.3.4.01-95-040 RB CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA | 0.00 | 7,472,421,610.54 | 7,472,421,610.54 | 3,191,968,987.42 | 1,875,263,595.78 | 497,912,278.62 | 42.72% |
| 1.3.3.4.16-95-053 RB OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS CONTRAPRESTACION PORTUARIA | 0.00 | 282,926,666.67 | 282,926,666.67 | 270,542,000.00 | 52,881,150.00 | 0.00 | 95.62% |
| 1.3.3.4.17-93-120 RB MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA | 0.00 | 127,912,908.45 | 127,912,908.45 | 123,530,625.03 | 123,530,625.03 | 123,530,625.03 | 96.57% |
| 1.3.3.4.17-95-120 RB MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA | 0.00 | 695,624,593.51 | 695,624,593.51 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| ANTECEDENTES PRESUPUESTO GASTOS 2021 | 20,851,030,553.00 | 17,450,713,215.08 | 38,101,743,768.08 | 16,026,647,314.09 | 13,824,837,309.51 | 11,558,395,793.38 | |
| VARIACIÓN \$ (2022-2021) | -1,011,803,738.00 | 5,868,738,365.39 | 4,856,934,827.39 | 8,534,705,174.53 | 4,610,283,019.89 | 3,368,508,267.70 | |
| VARIACIÓN RELATIVA % | -4.90% | 33.63% | 12.75% | 53.25% | 33.84% | 29.14% | |

Fuente: Sistema PREDIS Corte 31-Diciembre-2022

Se observó en el factor de planes, programas y proyectos que no se logró el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas para sus proyectos de inversión de manera oportuna, lo cual originó niveles de cumplimiento parcial para las metas programadas en la vigencia evaluada, por lo que no se logró el impacto social esperado por las comunidades. La causa principal obedece a que los compromisos ejecutados durante la vigencia 2022, en lo que respecta a gastos de inversión, se continúan generando en su



gran mayoría en el último trimestre de la vigencia tal como se describe en el cuadro siguiente, donde se evidenció que durante el último trimestre se celebraron compromisos en un porcentaje del 40% del total de los compromisos ejecutados al cierre del período fiscal 2022, lo que impide cumplir con un mayor porcentaje de giros para cada obligación contraída, retardando el cumplimiento de las metas y el recibo de productos en cumplimiento de las obligaciones contractuales generadas en el período fiscal evaluado.

| | | | | | |
|-------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| 9,019,650,093.49 | 3,357,980,000.67 | 871,147,500.00 | 53,500,000.00 | 732,811,023.54 | 5,015,438,524.21 |
| | 66.95% | 17.37% | 1.07% | 14.61% | 100.00% |
| 33,939,028,301.98 | 6,243,491,674.79 | 3,021,885,727.29 | 2,545,694,340.49 | 7,734,842,221.84 | 19,545,913,964.41 |
| | 31.94% | 15.46% | 13.02% | 39.57% | 100.00% |

La ejecución presupuestal de gastos de la Unidad Ejecutora 02 – Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana al cierre fiscal 2022, permitió determinar que los pagos realizados para atender gastos de funcionamiento fueron en la suma de (\$3.958.676.598,05) y por gastos de inversión en la suma de (\$10.968.225.463,03), para un gran total de (\$14.926.902.061,08), para un 60,77% respecto a los compromisos adquiridos durante el 2022.

UNIDAD EJECUTORA 03 – SECRETARIA DE HACIENDA

La Ejecución Presupuestal de Gastos a diciembre 31 de 2022, en lo que respecta a la Unidad Ejecutora 03 – Secretaría de Hacienda, registró una apropiación definitiva en cuantía de (\$192.833.663.018,33) y compromisos totales en cuantía de (\$170.371.588.011,67) y pagos en cuantía de (\$142.649.235.709) para una ejecución total del 88,35% respecto a lo apropiado definitivamente.

| | RESUMEN EJECUTIVO | RESUMEN EJECUTIVO | RESUMEN EJECUTIVO | RESUMEN EJECUTIVO | RESUMEN EJECUTIVO | RESUMEN EJECUTIVO | RESUMEN EJECUTIVO | RESUMEN EJECUTIVO | RESUMEN EJECUTIVO |
|--|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|-------------------|-------------------|
| | 60,070,171,616.00 | 8,521,893,921.28 | 68,592,065,537.28 | 67,436,740,119.92 | 67,232,015,890.95 | 66,954,568,674.98 | 1,155,325,417.36 | 98.32% | |
| | 42,034,103,776.00 | 19,487,831,606.84 | 61,521,935,382.84 | 49,618,101,063.80 | 44,108,752,647.97 | 22,377,920,206.09 | 11,903,834,319.04 | 80.65% | |
| | 57,054,782,731.00 | 5,664,879,367.21 | 62,719,662,098.21 | 53,316,746,827.95 | 53,316,746,827.95 | 53,316,746,827.95 | 9,402,915,270.26 | 85.01% | |
| | \$159,159,058,123.00 | \$33,674,604,895.33 | \$192,833,663,018.33 | \$170,371,588,011.67 | \$164,657,515,366.87 | \$142,649,235,709.02 | \$22,462,075,006.66 | 88.35% | |

Fuente: Sistema PREDIS Corte 31-Diciembre-2022

| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | | | | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------|--|
| 1.2.1.0.00-001 - ICILD | 9,622,627,808.00 | 0.00 | 9,622,627,808.00 | 8,480,450,507.92 | 8,275,726,278.95 | 7,998,279,052.96 | 98.13% | |
| 1.2.3.1.01-030- SOBRETASA AMBIENTAL | 49,212,607,068.00 | 0.00 | 49,212,607,068.00 | 49,200,100,750.00 | 49,200,100,750.00 | 49,200,100,750.00 | 99.97% | |
| 1.2.3.2.07-169 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (INTERESES SOBRETASA AMBIENTAL) | 1,234,936,740.00 | 0.00 | 1,234,936,740.00 | 1,234,936,740.00 | 1,234,936,740.00 | 1,234,936,740.00 | 100.00% | |
| 1.3.3.01-95-030 R.B. SOBRETASA AMBIENTAL | 0.00 | 8,521,893,921.28 | 8,521,893,921.28 | 8,521,252,122.00 | 8,521,252,122.00 | 8,521,252,122.00 | 99.99% | |
| GASTOS DE INVERSIÓN | | | | | | | | |
| 1.2.1.0.00-001 - ICILD | 34,246,327,175.00 | 0.00 | 34,246,327,175.00 | 30,490,724,306.00 | 28,773,166,751.00 | 9,285,164,668.00 | 89.03% | |
| 1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSIÓN | 6,152,814,228.00 | 0.00 | 6,152,814,228.00 | 6,152,814,228.00 | 4,800,000,000.00 | 4,800,000,000.00 | 100.00% | |
| 1.3.1.1.03-138 - DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA | 1,190,136,463.00 | 0.00 | 1,190,136,463.00 | 1,190,136,463.00 | 0.00 | 0.00 | 100.00% | |
| 1.3.1.1.03-139 - DIVIDENDOS TERMINAL DE TRANSPORTE | 69,585,022.00 | 0.00 | 69,585,022.00 | 69,585,022.00 | 0.00 | 0.00 | 100.00% | |
| 1.3.1.1.05-178 - RECURSOS DE CREDITO INTERNO | 1.00 | 0.00 | 1.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | |
| 1.3.1.1.11-001 - REINTEGRO ICILD | 0.00 | 8,609,950,282.00 | 8,609,950,282.00 | 8,609,950,282.00 | 8,395,771,931.97 | 6,314,856,432.09 | 100.00% | |
| 1.3.1.1.11-178 - REINTEGRO | 1.00 | 0.00 | 1.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | |
| 1.3.2.1.05-108 - R.F. OTRAS TASAS CONTRAPRESTACION PORTUARIA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | |
| 1.3.2.2.06-075 - RF SGP PROPOSITO GENERAL | 375,240,882.00 | 0.00 | 375,240,882.00 | 375,240,882.00 | 0.00 | 0.00 | 100.00% | |
| 1.3.2.3.05-128 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS IMP TRANSPORTE POR OLEODUCTO | 1.00 | 0.00 | 1.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | |
| 1.3.2.3.05-160 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DIVIDENDOS | 1.00 | 0.00 | 1.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | |
| 1.3.3.0.00-175 - SUPERAVIT | 1.00 | 0.00 | 1.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | |
| 1.3.3.11.03-138 R.B. DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA | 0.00 | 2,067,499,284.84 | 2,067,499,284.84 | 55,549,420.00 | 5,984,000.00 | 5,984,000.00 | 2.69% | |
| 1.3.3.11.03-95-138 R.B. DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA | 0.00 | 2,201,975,541.00 | 2,201,975,541.00 | 86,450,000.00 | 43,225,000.00 | 0.00 | 3.93% | |
| 1.3.3.11.03-95-139 RB DIVIDENDOS TERMINAL DE TRANSPORTE | 0.00 | 19,334,250.00 | 19,334,250.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | |
| 1.3.3.3.17-95-124 RB IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS | 0.00 | 2,256,570,854.00 | 2,256,570,854.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | |
| 1.3.3.4.16-95-109 RB OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS CONTRAPRESTACION PORTUARIA | 0.00 | 177,723,944.69 | 177,723,944.69 | 38,080,000.00 | 0.00 | 0.00 | 21.43% | |
| 1.3.3.8.03-95-070 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN | 0.00 | 3,840,290,930.31 | 3,840,290,930.31 | 2,375,017,460.80 | 2,080,624,986.00 | 1,973,935,106.00 | 81.84% | |
| 1.3.3.8.03-95-075 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN | 0.00 | 314,486,520.00 | 314,486,520.00 | 174,653,000.00 | 0.00 | 0.00 | 55.50% | |
| DEUDA | | | | | | | | |
| 1.2.1.0.00-001 - ICILD | 57,064,782,731.00 | 0.00 | 57,064,782,731.00 | 53,316,746,827.95 | 53,316,746,827.95 | 53,316,746,827.95 | 95.01% | |
| 1.2.2.0.00-039 - ICDE-CORVIVIENDA 15% IPU | 27,781,693,970.00 | 0.00 | 27,781,693,970.00 | 26,785,059,836.07 | 26,785,059,836.07 | 26,785,059,836.07 | 96.41% | |
| 1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSIÓN | 16,164,163,251.00 | 0.00 | 16,164,163,251.00 | 9,902,917,147.00 | 9,902,917,147.00 | 9,902,917,147.00 | 61.28% | |
| 1.3.3.8.03-95-070 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN | 13,108,726,510.00 | 0.00 | 13,108,726,510.00 | 11,000,422,551.87 | 11,000,422,551.87 | 11,000,422,551.87 | 83.92% | |
| 1.3.3.8.03-95-075 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN | 0.00 | 5,664,879,367.21 | 5,664,879,367.21 | 5,628,347,293.01 | 5,628,347,293.01 | 5,628,347,293.01 | 99.36% | |
| ANTECEDENTES PRESUPUESTO GASTOS 2021 | 187,436,100,285.00 | 21,045,621,020.53 | 208,481,721,305.53 | 161,827,314,537.18 | 145,530,316,353.00 | 120,360,347,698.71 | | |
| VARIACIÓN \$ (2022-2021) | -28,277,042,162.00 | 12,628,963,874.80 | -15,648,058,287.20 | 8,544,273,474.49 | 19,127,199,013.87 | 22,268,886,010.31 | | |
| VARIACION RELATIVA % | -15.09% | 60.01% | -7.51% | 5.28% | 13.14% | 18.52% | | |

Fuente: Sistema PREDIS Corte 31-Diciembre-2022

Tal como se describe en el presente cuadro comparativo de gastos ejecutados durante la vigencia 2022 y 2021, se evidenció que para el cierre del período fiscal 2022, los Gastos por Servicio a la deuda, aumentaron significativamente en un 38,90% respecto al año 2021 y por otro lado la disminución de los Gastos de Inversión en un porcentaje del 20,02% respecto al año inmediatamente anterior.

| ANALISIS DE GASTOS | | | | |
|---------------------|----------------------|----------------------|---------------------|-------------|
| CATEGORIA | 2021 | 2022 | VARIACION \$ | VARIACION % |
| GASTOS DE INVERSIÓN | 67,436,740,119.92 | 61,400,989,509.52 | -6,035,750,610.40 | -9.83% |
| GASTOS DE SERVICIOS | 49,618,101,063.80 | 62,041,182,429.33 | 12,423,081,365.53 | 25.04% |
| SERVICIOS | 53,316,746,827.95 | 38,385,142,598.33 | -14,931,604,229.62 | -28.10% |
| DEUDA | \$170,371,586,011.67 | \$161,827,314,537.18 | \$-8,544,273,474.49 | -5.01% |

Fuente: Sistema PREDIS Corte 31-Diciembre-2022

Respecto a la evaluación del factor de planes, programas y proyectos, no se logró el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas para sus proyectos de inversión de manera oportuna, lo cual originó niveles de cumplimiento parcial para las metas programadas en la vigencia evaluada, por lo que no se logró el impacto social esperado por las comunidades. La causa principal obedece

a que los compromisos ejecutados durante la vigencia 2022, en lo que respecta a gastos de Inversión, se continúan generando en su gran mayoría en el último trimestre de la vigencia tal como se describe en el cuadro siguiente, donde se evidenció que durante el último trimestre se celebraron compromisos en un porcentaje del 60,26% del total de los compromisos ejecutados al cierre del período fiscal 2022, lo que impide cumplir con un mayor porcentaje de giros para cada obligación contraída, retardando el cumplimiento de las metas y el recibo de productos en cumplimiento de las obligaciones contractuales generadas en el período fiscal evaluado.

| | | | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 68,592,065,537.28 | 4,295,419,224.12 | 42,998,963,892.87 | 18,083,245,890.36 | 2,109,111,112.57 | 67,436,740,119.92 |
| | 6.37% | 63.76% | 26.74% | 3.13% | 100.00% |
| 61,521,935,382.84 | 16,838,764,052.00 | 280,110,774.00 | 2,596,993,910.00 | 29,902,232,327.80 | 49,618,101,063.80 |
| | 33.94% | 0.56% | 5.23% | 60.26% | 100.00% |
| 62,719,662,098.21 | 2,795,662,388.00 | 13,469,978,483.82 | 18,661,038,109.99 | 18,390,067,846.14 | 53,316,746,827.95 |
| | 5.24% | 25.26% | 35.00% | 34.49% | 100.00% |

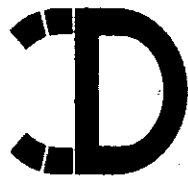
La ejecución presupuestal de gastos de la Unidad Ejecutora 03 – Secretaría de Hacienda al cierre fiscal 2022, permitió determinar que los pagos realizados para atender gastos de Inversión estuvieron en la suma de (\$22.377.920.206,09) para una ejecución de pagos en el orden del 45,10% respecto a los compromisos adquiridos durante el 2022.

UNIDAD EJECUTORA 05 - SECRETARIA GENERAL

La Ejecución Presupuestal de Gastos a diciembre 31 de 2022, en lo que respecta a la Unidad Ejecutora 05 – SECRETARIA GENERAL, registró una apropiación definitiva en cuantía de (\$422.908.907.406,92) y compromisos totales en cuantía de (\$382.254.360.703,17) cifra incrementada en un 82,09% respecto a lo ejecutado en el año 2021.

| EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2022 | | | | | | | | |
|-------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|--------|
| UNIDAD EJECUTORA 05 - SECRETARIA GENERAL | | | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN | APROPICIACIÓN INICIAL | APROPICIACIÓN FINAL | PRESUPUESTO DEFINITIVO | COMROMISOS | PAGOS | | | |
| GASTOS DE INVERSIÓN | 159,674,162,794.00 | 11,389,523,393.00 | 171,013,686,187.00 | 151,477,706,739.80 | 142,024,577,473.48 | 136,885,353,615.84 | 19,535,977,447.20 | 88.58% |
| GASTOS DE INVERSIÓN | 185,090,029,794.00 | 66,805,191,425.92 | 251,895,221,219.92 | 230,776,651,963.37 | 187,617,744,194.54 | 179,453,831,078.01 | 21,118,569,256.55 | 91.62% |
| GRAN TOTAL PRESUPUESTAL | \$344,764,192,588.00 | \$78,194,714,818.92 | \$422,908,907,406.92 | \$382,254,360,703.17 | \$329,642,321,668.02 | \$316,339,184,693.85 | \$40,654,546,703.75 | 90.39% |

Fuente: Sistema PREDIS Corte 31-Diciembre-2022



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



| EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS 3º TRIMESTRE 2021 | | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------|
| UNIDAD EJECUTIVA: CONTRALORIA | | | | | | | |
| REPOSICIÓN | | | | | | | |
| CONCEPTO | 2021 | 2020 | 2019 | 2018 | 2017 | 2016 | % |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 188,674,162,794.00 | 11,339,823,393.00 | 171,013,688,187.00 | 181,477,708,739.80 | 142,024,877,473.48 | 136,848,583,818.84 | 88.68% |
| 1.2.4.0.00-001 - ICID | 151,959,180,541.00 | 11,339,523,393.00 | 163,298,683,834.00 | 144,296,032,259.80 | 134,842,900,993.48 | 128,703,877,135.84 | 88.36% |
| 1.2.3.1.15-042 - SOBRETASA BOMBERIL | 7,715,002,253.00 | 0.00 | 7,715,002,253.00 | 7,181,878,480.00 | 7,181,878,480.00 | 7,181,878,480.00 | 93.00% |
| GASTOS DE INVERSIÓN | 184,090,028,784.00 | 86,606,191,426.82 | 261,896,221,218.92 | 230,776,661,983.37 | 187,617,744,194.64 | 178,463,831,878.01 | 81.82% |
| 1.2.1.0.00-001 - ICID | 28,233,704,467.00 | 12,578,305,165.72 | 40,812,009,832.72 | 36,574,488,350.13 | 21,724,843,353.54 | 20,021,782,527.61 | 88.62% |
| 1.2.3.1.14-121 - IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO | 42,938,198,436.00 | 22,841,289,780.00 | 65,579,468,216.00 | 52,796,742,504.74 | 45,448,250,211.74 | 40,298,757,918.74 | 90.51% |
| 1.2.3.1.18-180 - SOBRETASA DE SOLIDARIDAD SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO | 71,585,470,858.00 | 0.00 | 71,585,470,858.00 | 71,585,470,858.35 | 61,889,298,108.64 | 61,889,298,108.64 | 100.00% |
| 1.2.3.2.05-053 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS CONTRAPRESTACION PORTUARIA | 1,114,827,103.00 | 0.00 | 1,114,827,103.00 | 1,114,827,103.00 | 1,114,827,103.00 | 1,114,827,103.00 | 100.00% |
| 1.2.3.2.22-185 - INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT) | 0.00 | 2,598,985,152.00 | 2,598,985,152.00 | 2,598,985,152.00 | 0.00 | 0.00 | 100.00% |
| 1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION | 1,026,000,000.00 | 0.00 | 1,026,000,000.00 | 883,605,805.00 | 756,819,850.00 | 756,819,850.00 | 95.87% |
| 1.2.4.6.00-055 - SGP APSS | 31,439,868,498.00 | 436,720,214.00 | 30,803,148,284.00 | 27,313,078,879.00 | 23,928,330,089.00 | 22,434,230,074.00 | 86.87% |
| 1.3.1.1.03-082 - DIVIDENDOS ACUACAR | 8,682,789,238.00 | 0.00 | 8,682,789,238.00 | 8,487,891,697.00 | 8,487,891,697.00 | 8,074,088,658.00 | 97.98% |
| 1.3.1.1.11-001 - REINTEGRO ICID | 0.00 | 8,609,950,282.00 | 8,609,950,282.00 | 8,609,950,282.00 | 8,609,950,282.00 | 8,609,950,282.00 | 100.00% |
| 1.3.2.1.22-195 - RF INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT) | 0.00 | 157,562.45 | 157,562.45 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1.3.2.2.13-111 - RF SGP APSS | 89,171,393.00 | 0.00 | 89,171,393.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1.3.2.3.05-182 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS ALUMBRADO PUBLICO | 1.00 | 0.00 | 1.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1.3.3.1.00-93-001 RB DE LIBRE DESTINACION | 0.00 | 8,470,702,815.78 | 8,470,702,815.78 | 8,470,702,815.78 | 8,470,702,815.78 | 8,470,702,815.78 | 100.00% |
| 1.3.3.1.00-95-055 RB SGP APSS | 0.00 | 1,959,270,324.03 | 1,959,270,324.03 | 1,959,270,324.00 | 1,959,270,324.00 | 1,959,270,324.00 | 100.00% |
| 1.3.3.1.00-95-111 RB SGP APSS | 0.00 | 70,343,770.00 | 70,343,770.00 | 70,343,770.00 | 70,343,770.00 | 70,343,770.00 | 100.00% |
| 1.3.3.1.11-03-95-138 R.B. DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA | 0.00 | 250,000,000.00 | 250,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1.3.3.1.11-03-95-107 RB OTROS DIVIDENDOS | 0.00 | 14,910,027.00 | 14,910,027.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1.3.3.3.14-95-121 R.B. IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO | 0.00 | 8,628,392,708.43 | 8,628,392,708.43 | 8,628,392,708.43 | 5,072,959,648.28 | 5,072,959,648.28 | 100.00% |
| 1.3.3.4.16-185 - RB INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT) | 0.00 | 1,072,119,702.00 | 1,072,119,702.00 | 1,071,014,716.00 | 0.00 | 0.00 | 99.90% |
| 1.3.3.4.16-195 - RB RF INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT) | 0.00 | 60,021.68 | 60,021.68 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1.3.3.4.21-93-034 R.B. VENTA DE SERVICIOS CEMENTERIOS | 0.00 | 511,889,199.86 | 511,889,199.86 | 511,889,199.86 | 308,856,941.80 | 0.00 | 100.00% |
| 1.3.3.4.21-93-041 R.B. VENTA DE SERVICIOS MERCADO BAZURTO | 0.00 | 10,544,269.20 | 10,544,269.20 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1.3.3.4.21-95-041 R.B. VENTA DE SERVICIOS MERCADO BAZURTO | 0.00 | 22,318,024.69 | 22,318,024.69 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1.3.3.6.03-95-070 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION | 0.00 | 2,694,835.00 | 2,694,835.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| TOTAL | 374,764,192,698.00 | 177,940,014,819.82 | 432,909,909,405.92 | 412,254,369,723.17 | 329,642,621,668.02 | 315,312,414,696.85 | 88.30% |
| ANTECEDENTES PRESUPUESTO GASTOS 2021 | 242,869,845,160.00 | 13,564,437,934.31 | 256,234,083,094.31 | 209,921,670,357.53 | 184,349,781,758.81 | 175,020,123,552.61 | 81.93% |
| VARIACIÓN \$ (2022-2021) | 102,094,547,428.00 | 64,580,278,884.61 | 186,674,824,312.61 | 172,332,690,345.84 | 145,292,559,909.21 | 141,319,081,141.24 | |
| VARIACIÓN RELATIVA % | 42.07% | 478.10% | 86.06% | 82.09% | 78.81% | 80.74% | |

Fuente: Sistema PREDIS Corte 31-Diciembre-2022



UNIDAD EJECUTORA 06 – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

La Ejecución Presupuestal de Gastos a diciembre 31 de 2022, en lo que respecta a la Unidad Ejecutora 06 – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, registró una apropiación definitiva en cuantía de (\$57.629.322.985,46), compromisos y pagos totales en cuantía de (\$40.355.984.254,67) y (27.246.192.141,78) respectivamente.

| EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS - VIGENCIA 2022 | | | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|---------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------|
| UNIDAD EJECUTORA DE SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA | | | | | | | |
| FUENTE | APROPiación INICIAL | MODIFICACIÓN | APROPiación DEFINITIVA | COMPROMISOS | GROS | PAGOS | % Ejecución |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 631,441,616.00 | 0.00 | 631,441,616.00 | 603,530,701.00 | 603,530,701.00 | 587,996,667.00 | 93.68% |
| 1.2.1.0.00-001 - ICLD | 631,441,616.00 | 0.00 | 631,441,616.00 | 603,530,701.00 | 603,530,701.00 | 587,996,667.00 | 93.58% |
| GASTOS DE INVERSIÓN | 17,227,628,391.00 | 39,769,952,979.46 | 56,997,581,370.46 | 39,752,463,563.67 | 27,291,119,426.27 | 26,658,106,474.78 | 69.74% |
| 1.2.1.0.00-001 - ICLD | 11,854,647,149.00 | 2,298,696,575.28 | 14,153,343,724.28 | 13,234,055,621.66 | 12,590,987,348.44 | 12,418,102,335.87 | 93.50% |
| 1.2.3.1.17-124 - IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS | 2,035,019,425.00 | 0.00 | 2,035,019,425.00 | 2,035,019,423.70 | 901,242,123.19 | 878,736,518.66 | 100.00% |
| 1.2.3.2.22-183 TASAS AEROPORTUARIAS | 0.00 | 13,653,212,596.00 | 13,653,212,596.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1.2.3.3.01-177 - PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP - PLUSVALIA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1.3.1.1.03-062 - DIVIDENDOS ACUACAR | 671,180,179.00 | 0.00 | 671,180,179.00 | 671,180,179.00 | 637,621,169.05 | 637,621,169.05 | 100.00% |
| 1.3.1.1.03-138 - DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA | 2,667,061,637.00 | 0.00 | 2,667,061,637.00 | 1,294,867,796.83 | 1,299,740,749.33 | 1,248,442,615.74 | 48.55% |
| 1.3.2.1.22-182 R.F. TASAS AEROPORTUARIAS | 0.00 | 218,050.06 | 218,050.06 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1.3.3.11.03-93-062 - RB DIVIDENDOS ACUACAR | 0.00 | 774,299,317.32 | 774,299,317.32 | 686,586,946.00 | 78,683,160.45 | 0.00 | 68.67% |
| 1.3.3.11.03-95-062 - RB DIVIDENDOS ACUACAR | 0.00 | 5,786,015,631.44 | 5,786,015,631.44 | 5,218,171,422.00 | 466,022,904.00 | 128,470,864.63 | 80.19% |
| 1.3.3.11.05-91-018 R.B. RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO | 0.00 | 14,999,963,683.00 | 14,999,963,683.00 | 14,999,963,683.00 | 9,918,779,967.00 | 9,918,779,967.00 | 100.00% |
| 1.3.3.11.05-93-038 R.B. RECURSOS DE CREDITO INTERNO | 0.00 | 342,288,365.25 | 342,288,365.25 | 342,288,365.00 | 342,288,365.00 | 342,288,365.00 | 100.00% |
| 1.3.3.11.05-95-038 R.B. RECURSOS DE CREDITO INTERNO | 0.00 | 63,135,418.00 | 63,135,418.00 | 63,135,418.00 | 0.00 | 0.00 | 100.00% |
| 1.3.3.3.17-95-124 RB IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS | 0.00 | 21,411,059.67 | 21,411,059.67 | 21,411,059.67 | 0.00 | 0.00 | 100.00% |
| 1.3.3.4.16-93-002 R.B. OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS SOBRETASA ALCANTARILLADO | 0.00 | 797,434.81 | 797,434.81 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1.3.3.4.16-95-002 R.B. OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS SOBRETASA ALCANTARILLADO | 0.00 | 108,911.00 | 108,911.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1.3.3.4.16-95-063 RB OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS CONTRAPRESTACION PORTUARIA | 0.00 | 1,729,784,937.81 | 1,729,784,937.81 | 1,065,753,638.81 | 1,065,753,638.81 | 1,065,753,638.81 | 62.77% |
| 1.3.3.8.03-95-070 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION | 0.00 | 100,000,000.00 | 100,000,000.00 | 100,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 100.00% |
| TOTAL | 107,669,245,007.00 | 39,769,952,979.46 | 147,439,197,986.46 | 100,282,964,264.67 | 67,881,650,127.27 | 67,881,650,127.27 | 78.56% |
| ANTECEDENTES PRESUPUESTO GASTOS 2021 | 21,325,645,067.00 | 21,993,456,663.03 | 43,319,101,750.03 | 34,026,555,318.52 | 12,153,572,464.06 | 12,015,839,820.16 | 78.56% |
| VARIACIÓN \$ (2022-2021) | -3,496,275,061.00 | 17,776,496,316.43 | 14,310,221,235.43 | 6,329,438,938.15 | 15,741,077,662.19 | 15,290,352,321.62 | |
| VARIACIÓN RELATIVA % | -16.25% | 80.83% | 33.03% | 18.60% | 129.52% | 126.75% | |

Fuente: Sistema PREDIS Corte 31-Diciembre-2022

La ejecución presupuestal del gasto de la Unidad Ejecutora 06 – Secretaría de Infraestructura, permitió evidenciar que las incorporaciones al presupuesto aumentaron en un 80,83% respecto a las modificaciones realizadas en el año anterior. No obstante, de dichos recursos incorporados (\$39.769.952.979,46), se dejaron de ejecutar aproximadamente recursos en el orden del 37,60%

UNIDAD EJECUTORA 07 – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

La Ejecución Presupuestal de Gastos a diciembre 31 de 2022, en lo que respecta a la Unidad Ejecutora 07 – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, registró una apropiación definitiva en cuantía de (\$656.949.947.246,20), compromisos y pagos totales en cuantía de (\$648.856.027.513,10) y (\$594.418.409.398,91) respectivamente.

La ejecución presupuestal de gastos de la Unidad Ejecutora 07 - Secretaria de Educación al cierre fiscal 2022, permitió determinar que los pagos realizados para atender gastos de funcionamiento fueron en la suma de (\$8.052.070.717) y por gastos de Inversión en la suma de



(\$585.566.338.681,91), para un gran total de (\$594.418.409.398,91), para un 91,61% respecto a los compromisos adquiridos durante el 2022.

| EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA 2022 | | | | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------|
| UNIDAD EJECUTORA DE PRESUPUESTACIÓN | | | | | | | |
| FUENTE | APROBACION INICIAL | MODIFICACIONES | COMPROMITIDOS | COMPROMETIDOS | COMPROMETIDOS | COMPROMETIDOS | % Ejecución |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 10,450,762,334.00 | 0.00 | 10,450,762,334.00 | 8,964,164,836.00 | 8,867,837,383.00 | 8,862,070,717.00 | 85.76% |
| 1.2.1.0.00-001 - ICLD | 10,450,762,334.00 | 0.00 | 10,450,762,334.00 | 8,964,164,836.00 | 8,857,837,383.00 | 8,852,070,717.00 | 85.76% |
| GASTOS DE INVERSIÓN | 697,002,921,974.00 | 49,496,262,838.20 | 646,496,184,912.20 | 639,891,862,677.10 | 606,116,160,456.28 | 586,566,338,681.91 | 98.86% |
| 1.2.1.0.00-001 - ICLD | 71,018,826,137.00 | 18,032,599,965.24 | 89,051,426,102.24 | 86,477,463,112.08 | 77,305,517,307.94 | 70,762,814,908.99 | 97.11% |
| 1.2.2.0.00-056 - ICDE FONDO BICENTENARIO 3% ICA | 9,369,087,428.00 | 2,961,691,538.00 | 12,330,778,966.00 | 12,330,778,966.83 | 4,700,146,854.00 | 4,700,146,854.00 | 100.00% |
| 1.2.4.1.01-071 - SGP PRESTACION EDUCATIVO | 487,868,729,185.00 | 0.00 | 487,868,729,185.00 | 486,634,167,663.00 | 486,341,434,901.00 | 476,292,234,542.00 | 99.75% |
| 1.2.4.1.03-171 - SGP CALIDAD MATRICULA | 11,299,117,507.00 | -254,415,556.00 | 11,044,701,951.00 | 9,987,750,691.80 | 8,555,778,812.80 | 6,041,036,978.41 | 90.43% |
| 1.2.4.1.04-172 - SGP CALIDAD GRATUIDAD | 10,195,482,808.00 | -892,807,586.00 | 9,302,685,222.00 | 9,302,685,222.00 | 9,302,686,222.00 | 9,302,685,222.00 | 100.00% |
| 1.2.4.4.01-028 - ASIGNACION ESPECIAL MEN | 2,715,358,336.00 | 0.00 | 2,715,358,336.00 | 2,715,358,336.00 | 794,894,908.33 | 794,894,908.33 | 100.00% |
| 1.2.4.4.01-072 - SGP ALIMENTACION ESCOLAR | 3,368,443,956.00 | 458,874,622.00 | 3,827,318,578.00 | 3,368,443,956.00 | 3,368,443,956.00 | 3,368,443,956.00 | 88.01% |
| 1.3.2.2.01-081 - RF SGP EDUCACION | 898,970,554.00 | -628,989,329.00 | 270,001,225.00 | 54,243,956.00 | 54,243,956.00 | 54,243,956.00 | 20.09% |
| 1.3.2.2.09-078 - RF SGP ALIMENTACION ESCOLAR | 268,896,063.00 | 0.00 | 268,896,063.00 | 28,555,060.00 | 0.00 | 0.00 | 10.82% |
| 1.3.3.11.07-93-159 RF FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA -FOME | 0.00 | 66,284,234.74 | 66,284,234.74 | 66,284,234.74 | 66,284,234.74 | 66,284,234.74 | 100.00% |
| 1.3.3.11.07-95-156 FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA -FOME | 0.00 | 552,323,897.41 | 552,323,897.41 | 552,323,897.23 | 548,587,643.23 | 548,587,643.23 | 100.00% |
| 1.3.3.11.07-95-159 RF FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA -FOME | 0.00 | 5,049,142.87 | 5,049,142.87 | 5,049,142.87 | 5,049,142.87 | 5,049,142.87 | 100.00% |
| 1.3.3.2.00-93-056 RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO FONDO BICENTENARIO | 0.00 | 4,155,811,781.63 | 4,155,811,781.63 | 4,155,811,781.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 1.3.3.2.00-95-056 RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO FONDO BICENTENARIO | 0.00 | 712,273,642.00 | 712,273,642.00 | 712,273,642.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 1.3.3.5.03-93-028 - R.B. APORTES NACION - ALIMENTACION ESCOLAR | 0.00 | 2,209,964,700.72 | 2,209,964,700.72 | 2,209,964,700.72 | 2,205,277,351.54 | 2,205,277,351.54 | |
| 1.3.3.5.03-95-028 - R.B. APORTES NACION - ALIMENTACION ESCOLAR | 0.00 | 9,281,454,300.00 | 9,281,454,300.00 | 9,281,454,300.00 | | | |
| 1.3.3.6.01-93-071 R.B. SGP-EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS | 0.00 | 535,919,337.60 | 535,919,337.60 | 535,919,337.00 | 535,919,337.00 | 535,919,337.00 | 100.00% |
| 1.3.3.6.01-95-071 R.B. SGP-EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS | 0.00 | 5,044,707,837.20 | 5,044,707,837.20 | 5,044,707,837.00 | 5,044,707,837.00 | 5,044,707,837.00 | |
| 1.3.3.6.03-93-171 R.B. SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL | 0.00 | 216,871,833.86 | 216,871,833.86 | 216,871,833.00 | 216,871,833.00 | 216,871,833.00 | |
| 1.3.3.6.03-95-081 R.B. SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP EDUCACION | 0.00 | 34,451,023.00 | 34,451,023.00 | 34,451,023.00 | 34,451,023.00 | 34,451,023.00 | |
| 1.3.3.6.03-95-171 - R.B. SGP - EDUCACION - CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL | 0.00 | 2,647,070,958.81 | 2,647,070,958.81 | 1,820,205,197.00 | 1,881,138,616.95 | 1,247,961,432.95 | 68.78% |
| 1.3.3.9.01-93-078 - R.B. SGP- ASIGNACION ESPECIAL- PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR | 0.00 | 12,379,073.27 | 12,379,073.27 | 12,371,248.38 | 0.00 | 0.00 | |
| 1.3.3.9.01-95-072 - R.B. SGP- ASIGNACION ESPECIAL- PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR | 0.00 | 3,835,626,933.00 | 3,835,626,933.00 | 3,835,626,933.00 | 3,835,626,933.00 | 3,835,626,933.00 | |
| 1.3.3.9.01-95-078 - R.B. SGP- ASIGNACION ESPECIAL- PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR | 0.00 | 509,100,587.85 | 509,100,587.85 | 509,100,587.85 | 509,100,587.85 | 509,100,587.85 | 100.00% |
| TOTAL | 907,765,256,308.00 | 549,466,218,588.20 | 1,457,231,474,896.20 | 1,444,056,720,347.10 | 1,312,993,600,743.28 | 1,248,637,056,398.91 | 85.71% |
| ANTECEDENTES PRESUPUESTO GASTOS 2021 | 561,156,257,422.00 | 38,534,830,387.25 | 599,693,087,809.25 | 574,929,628,141.70 | 561,323,600,160.64 | 529,852,075,205.47 | 95.87% |
| VARIACION \$ (2022-2021) | 46,295,426,886.00 | 10,961,432,550.95 | 57,256,859,436.95 | 73,926,398,371.40 | 52,650,397,680.61 | 64,566,334,193.44 | |
| VARIACION RELATIVA % | 8.25% | 28.45% | 9.55% | 12.86% | 9.38% | 12.19% | |

Fuente: Sistema PREDIS Corte 31-Diciembre-2022

Tal como se observa en el cuadro siguiente, las fuentes de recursos que permitieron atender los gastos de funcionamiento e inversión correspondieron al: 80,35% de Recursos del Sistema de General de Participación, el 14,71% recursos de ICLD y el 4,94% otras fuentes de recursos diferentes a Regalías.



| | | | | | | |
|---------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| ICLD | 81,469,588,471.00 | 18,032,599,965.24 | 99,502,188,436.24 | 95,441,627,948.08 | 86,163,354,690.94 | 79,614,885,625.99 |
| SGP | 513,899,650,073.00 | 11,518,809,735.59 | 525,418,459,808.59 | 521,385,100,564.83 | 519,490,403,015.60 | 506,483,283,638.21 |
| OTRAS FUENTES | 12,084,445,764.00 | 19,944,853,237.37 | 32,029,299,001.37 | 32,029,299,000.19 | 8,320,240,134.71 | 8,320,240,134.71 |
| TOTALES | \$607,453,684,308.00 | \$49,496,262,938.20 | \$656,949,947,246.20 | \$648,856,027,513.10 | \$613,973,997,841.25 | \$594,418,409,398.91 |

Fuente: Sistema PREDIS Corte 31-Diciembre-2022

UNIDAD EJECUTORA 08 – SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

El sistema de Información Presupuestal PREDIS al cierre del periodo fiscal 2022, arrojó una ejecución presupuestal de gastos, según el siguiente detalle:

| | | | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------|
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 1,293,300,918.00 | 0.00 | 1,293,300,918.00 | 1,259,902,533.00 | 1,259,891,327.00 | 1,246,424,861.00 | 97.42% |
| 1.2.1.0.00-001 - ICLD | 1,293,300,918.00 | 0.00 | 1,293,300,918.00 | 1,259,902,533.00 | 1,259,891,327.00 | 1,246,424,861.00 | 97.42% |
| GASTOS DE INVERSIÓN | 16,768,439,281.00 | 8,023,556,894.80 | 23,791,996,176.80 | 17,002,169,060.33 | 12,819,461,614.45 | 12,036,667,164.28 | 71.48% |
| 1.2.1.0.00-001 - ICLD | 6,256,796,854.00 | 0.00 | 6,256,796,854.00 | 5,761,840,641.85 | 3,756,925,193.25 | 3,247,293,534.25 | 62.10% |
| 1.2.3.1.19-088 - ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR | 9,512,642,425.00 | 0.00 | 9,512,642,425.00 | 8,033,635,151.66 | 7,475,228,852.70 | 7,379,697,852.70 | 84.45% |
| 1.3.2.2.11-065 - RF SGP PRIMERA INFANCIA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1.3.2.3.05-109 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLA AÑOS DORADOS | 1.00 | 0.00 | 1.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1.3.3.3.17-93-124 RB IMPUESTO DE TRANSPORTE POR QLEODUCTOS Y GASODUCTOS | 0.00 | 2,800,000,000.00 | 2,800,000,000.00 | 1,397,947,454.33 | 1,353,749,424.33 | 1,353,749,424.33 | 49.93% |
| 1.3.3.3.20-95-088 R.B. ESTAMPILLA AÑOS DORADOS | 0.00 | 4,051,990,392.46 | 4,051,990,392.46 | 1,508,572,089.00 | 85,321,669.00 | 55,626,363.00 | 37.18% |
| 1.3.3.3.20-95-109 R.B. ESTAMPILLA AÑOS DORADOS | 0.00 | 156,090,887.48 | 156,090,887.48 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1.3.3.9.03-93-028 R.B. SGP-ASIGNACION-ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA | 0.00 | 839,280,606.97 | 839,280,606.97 | 125,989,716.32 | 0.00 | 0.00 | 15.01% |
| 1.3.3.9.03-93-065 R.B. SGP-ASIGNACION-ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA | 0.00 | 16,455,153.37 | 16,455,153.37 | 16,455,153.00 | 0.00 | 0.00 | 100.00% |
| 1.3.3.9.03-95-065 R.B. SGP-ASIGNACION-ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA | 0.00 | 159,738,854.62 | 159,738,854.62 | 159,738,854.17 | 148,236,385.17 | 0.00 | 100.00% |
| ANTECEDENTES PRESUPUESTO GASTOS 2021 | 20,755,728,289.00 | 6,669,423,590.37 | 27,425,151,889.37 | 17,817,407,887.00 | 13,109,831,763.58 | 12,205,876,540.97 | 64.97% |
| VARIACIÓN \$ (2022-2021) | -3,693,988,100.00 | 1,354,132,304.53 | -2,339,855,795.47 | 444,653,706.33 | 969,521,077.87 | 1,076,215,284.31 | |
| VARIACIÓN RELATIVA % | -17.80% | 20.30% | -8.53% | 2.50% | 7.40% | 8.82% | |

Fuente: Sistema PREDIS Corte 31-Diciembre-2022

La apropiación definitiva de gastos totales fueron en la suma de (\$25.85.296.093,90), compromisos ejecutados en un 72,80% y pagos en cuantía de (\$13.282.091.825,28), es decir el 73% respecto a los compromisos ejecutados.

Respecto a la fuente de recursos, la ejecución presupuestal de gastos a diciembre 31 de 2022 se puede vislumbrar lo siguiente:

| | | | | | | | |
|------------------|------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|------------------|--------|
| RECURSOS | 7,549,097,772.00 | 0.00 | 7,549,097,772.00 | 7,021,743,174.85 | 5,016,816,520.25 | 4,492,718,195.25 | 93.01% |
| RENTAS | 9,512,642,426.00 | 4,208,081,279.94 | 13,720,723,705.94 | 9,540,207,240.68 | 7,580,550,511.70 | 7,435,824,205.70 | 69.53% |
| RECURSOS PROPIOS | 1.00 | 1,015,474,614.96 | 1,015,474,615.96 | 302,163,723.49 | 148,236,385.17 | 0.00 | 29.76% |
| OTROS | 0.00 | 2,800,000,000.00 | 2,800,000,000.00 | 1,397,947,454.33 | 1,353,749,424.33 | 1,353,749,424.33 | 49.93% |



El Distrito de Cartagena de Indias, a través del Acuerdo No. 005 de mayo 12 de 2.009, ordenó la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor "Años Dorados" en el Distrito de Cartagena de Indias y mediante Acuerdo Distrital No. 041 de 2006 implementó y determinó los sujetos de la contribución, el hecho generador, la Base Gravable, Tarifa, Destinación de recursos, entre otros. Para la presente prueba de recorrido nos circunscribiremos a la destinación de los recursos por concepto de Estampilla Años Dorados y encontramos que según lo reglado en el Acuerdo 041 de 2006 artículo 281 - El producido de la estampilla será aplicado en su totalidad al funcionamiento, dotación, mantenimiento, ampliación, fortalecimiento, prevención, desarrollo y promoción de los programas de atención integral en beneficio de la población de la tercera edad, pertenecientes a los centros de vida y otras instituciones sin ánimo de lucro reconocidas, que tengan dentro de sus objetivos la atención integral al adulto mayor en el Distrito de Cartagena; los convenios con estas asociaciones a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1978.

UNIDAD EJECUTORA 09 – SECRETARIA DE PLANEACIÓN

La Ejecución Presupuestal de Gastos a diciembre 31 de 2022, en lo que respecta a la Unidad Ejecutora 09 – SECRETARIA DE PLANEACIÓN, registró una apropiación definitiva en cuantía de (\$26.792.652.959,14) cifra incrementada en un 66% respecto al año 2021. Lo anterior derivado principalmente por las incorporaciones realizadas en gastos de inversión en cuantía de (\$3.967.252.317,14).

| | 2021 | 2022 | 2022 | 2022 | 2022 | 2022 | 2022 |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------|
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 777,000,000.00 | 0.00 | 777,000,000.00 | 519,499,999.00 | 475,499,999.00 | 450,933,333.00 | 66.86% |
| 1.2.1.0.00-001 - ICILD | 777,000,000.00 | 0.00 | 777,000,000.00 | 519,499,999.00 | 475,499,999.00 | 450,933,333.00 | 66.86% |
| GASTOS DE INVERSIÓN | 22,048,400,642.00 | 3,967,252,317.14 | 26,015,652,959.14 | 20,400,955,106.97 | 16,290,191,063.62 | 14,916,574,709.62 | 78.42% |
| 1.2.1.0.00-001 - ICILD | 14,285,997,638.00 | 0.00 | 14,285,997,638.00 | 13,416,807,368.19 | 12,346,466,773.84 | 12,128,780,108.84 | 93.93% |
| 1.2.3.2.02-006 - OTRAS CONTRIBUCIONES - ESTRATIFICACION | 375,966,665.00 | 0.00 | 375,966,665.00 | 293,796,460.78 | 293,735,220.78 | 289,935,220.78 | 78.14% |
| 1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION | 7,386,438,338.00 | 413,297,251.00 | 7,799,733,589.00 | 4,293,593,654.00 | 1,795,844,577.00 | 1,773,771,244.00 | 55.05% |
| 1.3.2.1.02-173 - RF CONTRIBUCION ESTRATIFICACION | 1.00 | 0.00 | 1.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1.3.3.11.03-93-062 - RB DIVIDENDOS ACUACAR | 0.00 | 63,171,482.39 | 63,171,482.39 | 62,700,000.00 | 62,700,000.00 | 41,800,000.00 | 96.25% |
| 1.3.3.11.03-93-138 R.B. DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA | 0.00 | 1,203,259,659.00 | 1,203,259,659.00 | 882,671,359.00 | 367,050,000.00 | 305,850,000.00 | 73.36% |
| 1.3.3.11.03-95-138 R.B. DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA | 0.00 | 222,684,205.44 | 222,684,205.44 | 181,136,488.00 | 0.00 | 0.00 | 81.34% |
| 1.3.3.3.17-93-124 RB IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS | 0.00 | 41,701,028.72 | 41,701,028.72 | 41,701,028.00 | 0.00 | 0.00 | 100.00% |
| 1.3.3.3.17-93-126 RB IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS | 0.00 | 79,396,870.82 | 79,396,870.82 | 9,396,870.00 | 0.00 | 0.00 | 11.84% |
| 1.3.3.4.03-93-006 R.B. OTRAS CONTRIBUCIONES - ESTRATIFICACION | 0.00 | 179,783,523.66 | 179,783,523.66 | 19,821,161.00 | 19,821,161.00 | 16,818,136.00 | 10.91% |
| 1.3.3.4.03-95-006 R.B. OTRAS CONTRIBUCIONES - ESTRATIFICACION | 0.00 | 258,682,259.99 | 258,682,259.99 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1.3.3.8.03-93-075 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION | 0.00 | 103,674,329.16 | 103,674,329.16 | 97,251,580.00 | 38,013,333.00 | 38,013,333.00 | 93.80% |
| 1.3.3.8.03-95-070 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION | 0.00 | 1,401,399,707.16 | 1,401,399,707.16 | 1,100,306,141.00 | 356,739,998.00 | 321,608,665.00 | 78.51% |
| ANTECEDENTES PRESUPUESTO GASTOS 2021 | 15,728,307,957.00 | 409,550,899.94 | 16,137,858,846.94 | 11,183,346,323.51 | 9,083,632,309.96 | 7,316,675,973.69 | 69.30% |
| VARIACION \$ (2022-2021) | 7,097,092,685.00 | 3,557,701,427.20 | 10,654,794,112.20 | 9,737,141,785.46 | 6,682,058,752.64 | 8,050,832,068.93 | |
| VARIACION RELATIVA % | 45.12% | 868.66% | 66.02% | 87.07% | 73.56% | 110.03% | |

Fuente: Sistema PREDIS Corte 31-Diciembre-2022

UNIDAD EJECUTORA 10 – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL - DADIS

La Ejecución Presupuestal de Gastos a diciembre 31 de 2022, en lo que respecta a la Unidad Ejecutora 10 – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL - DADIS, registró



una apropiación definitiva en cuantía de (\$851.548.889.931,61), cifra incrementada en un 5,26% respecto al año 2021.

| | 2021 | 2022 | 2021 | 2022 | 2021 | 2022 | 2021 | 2022 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------|------|
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 16,046,930,893.00 | 0.00 | 16,046,930,893.00 | 12,686,233,670.70 | 12,406,723,653.72 | 12,334,806,417.72 | 78.43% | |
| 1.2.1.0.00-001 - ICLD | 16,046,930,893.00 | 0.00 | 16,046,930,893.00 | 12,585,233,670.70 | 12,406,723,653.72 | 12,334,806,417.72 | 78.43% | |
| GASTOS DE INVERSIÓN | 854,287,791,084.00 | 171,214,167,974.69 | 836,061,908,038.69 | 820,848,346,480.64 | 793,600,882,343.74 | 791,117,893,608.74 | 96.39% | |
| 1.2.1.0.00-001 - ICLD | 8,490,881,984.00 | 0.00 | 8,490,881,984.00 | 8,405,338,650.00 | 6,001,017,330.00 | 5,427,481,984.00 | 96.96% | |
| 1.2.3.0.07-015 - RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD | 9,167,667,608.00 | 4,727,069,786.00 | 13,894,737,372.00 | 12,098,727,660.00 | 12,086,227,660.00 | 11,938,726,268.00 | 87.06% | |
| 1.2.3.0.07-016 - RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD | 986,413,224.00 | 26,583,377,857.00 | 27,568,791,061.00 | 27,409,445,605.00 | 27,210,320,450.00 | 26,833,223,003.00 | 99.42% | |
| 1.2.3.0.07-049 - RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD | 392,447,844,882.00 | 98,896,364,023.38 | 481,114,206,906.38 | 488,097,844,712.43 | 488,097,844,712.43 | 488,097,844,712.43 | 99.39% | |
| 1.2.4.2.01-098 - SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO | 244,082,895,047.00 | 4,592,040,265.00 | 248,654,935,312.00 | 248,654,935,312.00 | 248,654,935,312.00 | 248,654,935,312.00 | 100.00% | |
| 1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA | 8,483,068,321.00 | -54,864,988.00 | 8,428,423,332.00 | 7,989,775,564.00 | 5,487,012,590.00 | 5,336,062,304.00 | 94.80% | |
| 1.3.1.1.10-181 - RETIROS FONPET - SALUD | 0.00 | 24,000,000,000.00 | 24,000,000,000.00 | 20,842,058,135.92 | 0.00 | 0.00 | 86.84% | |
| 1.3.2.2.06-087 - RF SGP SALUD | 200,000,000.00 | -60,000,000.00 | 150,000,000.00 | 125,600,000.00 | 125,600,000.00 | 125,600,000.00 | 83.73% | |
| 1.3.2.2.07-178 - RF SGP - SALUD - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD | 150,000,000.00 | -139,000,000.00 | 11,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | |
| 1.3.2.3.01-189 - RF FONDO LOCAL DE SALUD BSF | 0.00 | 2,437,583.31 | 2,437,583.31 | 2,437,583.31 | 2,437,583.31 | 2,437,583.31 | 100.00% | |
| 1.3.2.3.02-017 - RF SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SALUD | 300,000,000.00 | 0.00 | 300,000,000.00 | 48,800,000.00 | 48,800,000.00 | 48,800,000.00 | 16.27% | |
| 1.3.3.4.19-95-184 R.B. OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (MULTAS DADIS) | 0.00 | 317,883.00 | 317,883.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | |
| 1.3.3.5.07-93-015 R.B. RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD COLJUEGOS | 0.00 | 989,196,749.00 | 989,196,749.00 | 530,905,872.00 | 530,905,872.00 | 377,900,000.00 | 53.67% | |
| 1.3.3.5.07-93-016 R.B. RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL | 0.00 | 1,881,300,076.00 | 1,881,300,076.00 | 287,183,536.00 | 287,183,536.00 | 0.00 | 15.27% | |
| 1.3.3.5.07-93-017 R.B. RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD Rendimientos Financieros FLS | 0.00 | 531,169,274.00 | 531,169,274.00 | 384,014,115.00 | 384,014,115.00 | 384,014,115.00 | 72.30% | |
| 1.3.3.5.07-93-049 R.B. RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD ADRES | 0.00 | 28,892,858.00 | 28,892,858.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | |
| 1.3.3.5.07-95-015 R.B. RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD COLJUEGOS | 0.00 | 1,086,328,109.00 | 1,086,328,109.00 | 680,843,328.00 | 680,843,328.00 | 579,700,000.00 | 63.85% | |
| 1.3.3.5.07-95-016 R.B. RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL | 0.00 | 263,712,973.00 | 263,712,973.00 | 246,606,096.00 | 246,606,096.00 | 89,879,027.00 | 93.51% | |
| 1.3.3.5.07-95-017 R.B. RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD Rendimientos Financieros FLS | 0.00 | 617,657,191.00 | 617,657,191.00 | 480,513,623.00 | 478,346,957.00 | 451,513,824.00 | 77.80% | |
| 1.3.3.5.07-95-049 R.B. RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD ADRES | 0.00 | 134,400.00 | 134,400.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | |
| 1.3.3.5.10-93-165 R.B. SENTENCIAS Y CONCILIACIONES LAUDO ARBITRAL | 0.00 | 331,798,337.00 | 331,798,337.00 | 331,798,337.00 | 331,798,337.00 | 331,798,337.00 | 100.00% | |
| 1.3.3.7.02-93-068 R.B. SGP-SALUD-REGIMEN SUBSIDIADO | 0.00 | 706,574,513.00 | 706,574,513.00 | 706,574,513.00 | 706,574,513.00 | 706,574,513.00 | 100.00% | |
| 1.3.3.7.02-93-087 R.B. SGP-SALUD-SALUD PUBLICA | 0.00 | 175,648,148.00 | 175,648,148.00 | 75,590,308.00 | 75,590,308.00 | 75,590,308.00 | 43.04% | |
| 1.3.3.7.02-93-170 R.B. SGP-SALUD-SALUD PUBLICA | 0.00 | 3,229,010,979.00 | 3,229,010,979.00 | 911,422,525.00 | 911,422,525.00 | 911,422,525.00 | 28.23% | |
| 1.3.3.7.02-93-179 R.B. SGP-SALUD-REGIMEN SUBSIDIADO | 0.00 | 31,803,582.00 | 31,803,582.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | |
| 1.3.3.7.02-95-068 R.B. SGP-SALUD-REGIMEN SUBSIDIADO | 0.00 | 61,850,968.00 | 61,850,968.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | |
| 1.3.3.7.02-95-170 R.B. SGP-SALUD-SALUD PUBLICA | 0.00 | 2,971,149,851.00 | 2,971,149,851.00 | 2,538,951,177.00 | 1,273,401,328.00 | 745,400,000.00 | 85.48% | |
| ANTECEDENTES PRESUPUESTO GASTOS 2021 | 645,367,474,956.00 | 163,623,604,710.44 | 808,991,279,696.44 | 798,179,162,849.16 | 773,710,805,906.43 | 759,703,996,782.02 | 86.66% | |
| VARIACIÓN \$ (2022-2021) | 34,967,247,001.00 | 7,590,363,264.25 | 42,657,610,265.25 | 35,254,437,472.20 | 32,295,800,001.03 | 43,748,705,245.44 | | |
| VARIACIÓN RELATIVA % | 5.42% | 4.64% | 5.26% | 4.42% | 4.17% | 6.76% | | |

UNIDAD EJECUTORA 12 – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE – DATT

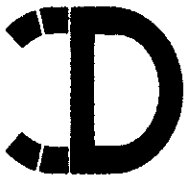
La Ejecución Presupuestal de Gastos a diciembre 31 de 2022, en lo que respecta a la Unidad Ejecutora 12 – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT, registró una apropiación definitiva en cuantía de (\$60.458.821.207,31), cifra incrementada en un 34,40% respecto al año 2021. Lo anterior derivado principalmente por las altas incorporaciones al presupuesto de gastos en cuantía de (\$16.150.531.362,31).

| | 2021 | 2022 | 2022 | 2022 | 2022 | 2022 | 2022 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------|
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 33,734,450,712.00 | 6,240,815,390.00 | 39,976,366,102.00 | 32,765,125,471.81 | 30,040,624,761.32 | 28,025,370,914.43 | 81.96% |
| 1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO | 27,018,357,837.00 | 0.00 | 27,018,357,837.00 | 24,697,796,487.81 | 23,946,350,563.25 | 22,553,273,103.11 | 91.41% |
| 1.2.3.2.07-163 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (INTERESES DE MORA TRANSITO) | 1,631,012,119.00 | 0.00 | 1,631,012,119.00 | 1,630,915,546.00 | 1,630,915,546.00 | 1,581,395,202.00 | 99.99% |
| 1.2.3.2.07-168 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE) | 3,127,833,436.00 | 4,787,062,281.00 | 7,914,895,717.00 | 3,027,127,043.20 | 1,237,520,493.07 | 1,132,624,095.32 | 38.25% |
| 1.2.3.2.09-167 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS (SERVICIO DE GRUAS) | 1,957,247,320.00 | 0.00 | 1,957,247,320.00 | 1,955,433,286.80 | 1,769,985,031.00 | 1,444,000,742.00 | 99.91% |
| 1.3.3.4.15-93-021 R.B. SERVICIOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE | 0.00 | 1,453,853,109.00 | 1,453,853,109.00 | 1,453,853,108.00 | 1,453,853,108.00 | 1,314,077,772.00 | 100.00% |
| GASTOS DE INVERSIÓN | 10,573,839,143.00 | 9,909,615,982.31 | 20,483,456,105.31 | 17,118,931,583.53 | 5,642,411,561.46 | 4,907,857,911.11 | 83.56% |
| 1.2.1.0.00-001 - ICLO | 2,000,000,000.00 | 0.00 | 2,000,000,000.00 | 1,790,581,034.65 | 237,533,100.00 | 205,551,600.00 | 89.53% |
| 1.2.3.2.07-164 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores) | 203,337,558.00 | 0.00 | 203,337,558.00 | 203,337,558.00 | 0.00 | 0.00 | 100.00% |
| 1.2.3.2.07-165 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores) | 203,337,558.00 | 0.00 | 203,337,558.00 | 203,337,558.00 | 0.00 | 0.00 | 100.00% |
| 1.2.3.2.07-166 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE) | 4,390,848,478.00 | 0.00 | 4,390,848,478.00 | 4,093,100,791.51 | 2,506,178,545.06 | 2,448,071,598.08 | 93.22% |
| 1.2.3.3.01-022 - PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP (PARTICIPACION IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR) | 3,781,485,892.00 | 0.00 | 3,781,485,892.00 | 3,405,363,158.00 | 1,675,122,501.00 | 1,535,487,000.00 | 90.53% |
| 1.3.2.3.05-079 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DATT | 14,829,657.00 | 0.00 | 14,829,657.00 | 14,786,594.00 | 0.00 | 0.00 | 99.71% |
| 1.3.3.3.03-93-022 R.B. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES | 0.00 | 1,802,416,866.34 | 1,802,416,866.34 | 1,802,416,866.34 | 0.00 | 0.00 | 100.00% |
| 1.3.3.3.03-93-079 R.B. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES RENDIMIENTOS DATT | 0.00 | 2,780,056.36 | 2,780,056.36 | 1,904,942.15 | 0.00 | 0.00 | 69.02% |
| 1.3.3.3.03-95-022 R.B. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES | 0.00 | 2,874,255,983.00 | 2,874,255,983.00 | 2,007,990,459.57 | 350,032,724.35 | 303,665,634.00 | 69.86% |
| 1.3.3.3.03-95-079 R.B. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES RENDIMIENTOS DATT | 0.00 | 16,012,348.00 | 16,012,348.00 | 16,012,348.00 | 0.00 | 0.00 | 100.00% |
| 1.3.3.4.15-93-021 R.B. SERVICIOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE | 0.00 | 1,869,871,792.33 | 1,869,871,792.33 | 875,139,306.50 | 443,882,338.00 | 378,471,004.00 | 48.80% |
| 1.3.3.4.15-95-021 R.B. SERVICIOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE | 0.00 | 3,344,298,916.28 | 3,344,298,916.28 | 2,702,960,966.81 | 329,682,343.03 | 36,831,075.03 | 80.82% |
| ANTECEDENTES PRESUPUESTO GASTOS 2021 | 43,373,122,259.00 | 1,611,510,797.00 | 44,984,633,056.00 | 35,961,240,029.45 | 31,850,906,872.34 | 27,459,739,225.34 | 79.94% |
| VARIACIÓN \$ (2022-2021) | 935,167,596.00 | 14,539,020,555.31 | 15,474,188,151.31 | 13,920,817,025.89 | 3,932,129,440.44 | 5,473,489,600.20 | |
| VARIACIÓN RELATIVA % | 2.16% | 902.20% | 34.40% | 38.71% | 12.42% | 19.93% | |

Fuente: Sistema PREDIS Corte 31-Diciembre-2022

UNIDAD EJECUTORA 13 – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN - DAVD

La Ejecución Presupuestal de Gastos a diciembre 31 de 2022, en lo que respecta a la Unidad Ejecutora 13 – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN -DAVD, registró una apropiación definitiva en cuantía de (\$7,044.259.549,59) y compromisos totales en la suma de (\$3.670.635.716,44), cifra disminuida en un 37,79% respecto al año 2021. Los ejecutados por Gastos de Inversión reflejan un bajo índice de ejecución, ubicándose en un 33,29% respecto a las apropiaciones definitivas vs. compromisos ejecutados.



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

| | PRE | EPA | CAC | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------|---------------|
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 3,351,495,874.00 | 0.00 | 3,351,495,874.00 | 2,441,319,311.44 | 2,430,662,644.44 | 2,410,915,977.44 | 72.84% |
| 1.2.1.0.00-001 - ICLD | 3,351,495,874.00 | 0.00 | 3,351,495,874.00 | 2,441,319,311.44 | 2,430,662,644.44 | 2,410,915,977.44 | 72.84% |
| GASTOS DE INVERSIÓN | 2,200,653,819.00 | 1,492,110,166.59 | 3,692,763,875.59 | 1,229,316,406.00 | 586,150,335.00 | 570,277,000.00 | 33.29% |
| 1.2.1.0.00-001 - ICLD | 2,131,924,062.00 | 0.00 | 2,131,924,062.00 | 819,838,355.00 | 586,150,335.00 | 570,277,000.00 | 38.48% |
| 1.2.3.2.02-043 - OTRAS CONTRIBUCIONES - CONTRIBUCION VALORIZACION | 57,670,853.00 | 0.00 | 57,670,853.00 | 57,670,853.00 | 0.00 | 0.00 | 100.00% |
| 1.3.2.3.05-023 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS VALORIZACION | 11,058,804.00 | 0.00 | 11,058,804.00 | 11,058,804.00 | 0.00 | 0.00 | 100.00% |
| 1.3.3.4.03-043 R.B. OTRAS CONTRIBUCIONES - CONTRIBUCION VALORIZACION | 0.00 | 756,242,326.47 | 756,242,326.47 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1.3.3.4.21-93-003 R.B. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CERTIFICADOS PAZ Y SALVO VALORIZACION | 0.00 | 732,347,830.12 | 732,347,830.12 | 337,228,593.00 | 0.00 | 0.00 | 46.05% |
| 1.3.3.4.21-95-003 R.B. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CERTIFICADOS PAZ Y SALVO VALORIZACION | 0.00 | 3,520,000.00 | 3,520,000.00 | 3,520,000.00 | 0.00 | 0.00 | 100.00% |
| ANTECEDENTES PRESUPUESTO GASTOS 2021 | 6,337,561,728.00 | 654,510,355.00 | 6,992,072,083.00 | 5,919,233,951.37 | 5,592,983,895.37 | 2,957,155,556.69 | 64.66% |
| VARIACIÓN \$ (2022-2021) | -785,412,335.00 | 837,599,801.59 | 52,187,466.59 | -2,248,568,234.93 | -2,576,150,915.93 | 24,037,420.75 | |
| VARIACIÓN RELATIVA % | -12.39% | 127.97% | 0.75% | -37.99% | -46.06% | 0.81% | |

RESERVAS PRESUPUESTALES 2022

Las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2022, fueron incorporadas mediante Decreto 0115 de fecha 20 de enero de 2023, a los capítulos independientes del Sistema de Presupuesto Distrital PREDIS, en la suma de (\$187.927.648.591,44).

| | | | | | | | | | |
|----|--------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|----------|----------|
| 01 | Despacho del Alcalde | 1,056,471,241.34 | 15,157,409,776.41 | 16,213,881,017.75 | 3,572,790,101.37 | 5,108,466,635.51 | 8,581,256,736.88 | -70.43% | 196.71% |
| 02 | Secretaría Interior y Convivencia Ciudadana | 885,136,726.05 | 5,441,115,030.83 | 6,326,250,766.88 | 570,243,349.83 | 454,637,486.65 | 1,024,880,836.48 | 56.22% | 1098.80% |
| 03 | Secretaría de Hacienda Localidad Turística y De la Virgen No. 2 | 165,292,971.97 | 5,498,833,077.84 | 5,664,086,049.81 | 14,395,783.00 | 8,677,127,149.52 | 8,691,522,832.52 | 1047.93% | -36.63% |
| 04 | Secretaría General | 9,364,240,047.88 | 2,042,286,467.00 | 2,042,286,467.00 | 3,600,000.00 | 3,222,372,600.88 | 3,225,872,600.88 | -100.00% | -36.62% |
| 05 | Secretaría de Infraestructura | 0.00 | 43,138,875,101.66 | 52,903,115,149.54 | 2,606,274,037.39 | 22,428,354,861.18 | 25,035,628,888.57 | 259.30% | 92.33% |
| 06 | Secretaría de Educación | 108,327,453.00 | 34,775,702,217.05 | 34,862,029,870.03 | 75,399,877.00 | 7,538,814,494.37 | 7,614,214,171.37 | 41.02% | 361.29% |
| 07 | Secretaría de Participación y Des. Social | 11,206.00 | 5,073,340,379.35 | 5,073,351,585.35 | 5,400,000.00 | 4,702,156,123.42 | 4,707,556,123.42 | -99.79% | 7.89% |
| 08 | Secretaría de Planeación | 1,284,000.00 | 4,141,978,252.91 | 4,143,262,252.91 | 80,200,778.72 | 2,009,513,234.61 | 2,099,714,013.53 | -98.58% | 106.12% |
| 09 | Departamento Administrativo de Salud DADIS | 141,171,414.88 | 27,184,817,435.92 | 27,325,985,850.90 | 135,203,859.60 | 2,329,317,561.53 | 2,464,521,411.13 | 4.41% | 1067.07% |
| 10 | Localidad Turística y Del C. Norte No. 1 | | 1,362,334,931.97 | 1,362,334,931.97 | 1,500,000.00 | 558,517,245.00 | 560,017,245.00 | -100.00% | 143.92% |
| 11 | Departamento Administrativo de Tránsito y Transporta DATT | 2,680,151,637.49 | 11,486,641,544.07 | 14,168,793,181.56 | 2,784,456,506.97 | 1,538,323,719.14 | 4,302,780,228.11 | -3.05% | 646.70% |
| 12 | Departamento Administrativo de Valorización Distrital - DAV | 10,636,667.00 | 643,166,070.00 | 653,802,737.00 | 49,091,329.00 | 276,591,390.00 | 325,682,719.00 | -78.33% | 132.53% |
| 13 | Escuela de Gobierno | | 568,908,979.50 | 568,908,979.50 | | 127,459,519.00 | 127,459,519.00 | #/DM/! | 348.34% |
| 14 | Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER | | 15,000,000.00 | 15,000,000.00 | 148,685,831.00 | | 148,685,831.00 | -100.00% | #/DM/! |
| 15 | Fondo de Vivienda y Reformas Urbanas - CORVIVIENDA | | | 0.00 | 162,967,142.89 | | 162,967,142.89 | -100.00% | #/DM/! |
| 16 | Instituto de Patrimonio y Cultura - PCC | 349,217,000.00 | 245,384,127.03 | 594,601,127.03 | | 0.00 | 0.00 | #/DM/! | #/DM/! |
| 17 | Concejo | | | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | #/DM/! | #/DM/! |
| 18 | Contraloría | | | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | #/DM/! | #/DM/! |
| 19 | Personería | | | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | #/DM/! | #/DM/! |
| 20 | Establecimiento Público Ambiental EPA | 15,972,420.00 | | 15,972,420.00 | 242,367,084.00 | 86,518,920.43 | 328,886,004.43 | -93.41% | -100.00% |
| 21 | Districapadial | | | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | #/DM/! | #/DM/! |
| 22 | Localidad Industrial y Bahía - No. 3 | | 3,698,115,552.53 | 3,698,115,552.53 | 18,683,333.00 | 7,022,356,630.32 | 7,041,041,963.32 | -100.00% | -44.49% |
| 23 | Fondo de Pensiones | 62,634,844.00 | | 62,634,844.00 | 3,556,496,059.20 | | 3,556,496,059.20 | -98.24% | #/DM/! |
| 24 | Instituto Tecnológico - Colegio Mayor de Bolívar | | | 0.00 | | | 0.00 | #/DM/! | #/DM/! |



| CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS HALLAZGOS EVALUACIÓN PRESUPUESTAL | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2022 | |
| AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN | |
| ENTIDAD AUDITADA | ANÁLISIS DE LA RESPUESTA – EQUIPO AUDITOR |
| VIGENCIA | RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO |
| MODALIDAD DE AUDITORIA | RESPUESTA DE LA RESPUESTA – EQUIPO AUDITOR |
| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO |
| 02 | <p>UNIDAD EJECUTORA 01 – DESPACHO DEL ALCALDE HALLAZGO ADMINISTRATIVO – Principio de Planeación Presupuestal</p> <p>Inobservancia a los principios de la planeación presupuestal que afectan de manera sustancial la atención y ampliación de los niveles de cobertura para la atención de los siguientes programas:</p> <p>Se evidenció que mediante Decreto N°. 1036 del 18 de julio de 2022, se incorporaron recursos en la suma de (\$1.568.523.117,50) al rubro presupuestal APOYO INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD Fuente: 1.3.3.4.16.95.053 R.B. OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS</p> <p>CONTRAPRESTACIÓN PORTUARIA, incorporación que debía estar orientada atender el programa <i>Ingresos y trabajo para la superación de la pobreza extrema y desigualdad</i>, la cual tiene como objetivos: Promover la generación de ingresos con estrategias de Emprendimiento y Empresarialismo; Desarrollar proyectos que apunten a mejorar la Empleabilidad de esta población principalmente en jóvenes y adultos desempleados, buscando su inserción al mercado laboral, con procesos de orientación laboral pertinente, utilizando como principal herramienta el Registro en el Servicio Público de Empleo SEENA y la</p> |
| | <p>Mediante oficio AMC-OFI-0143370-2023 la oficina del Plan de Emergencia Social Pedro Romero- PES-PR. respondió: "... Con relación a la incorporación de recursos a los rubros APOYO INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD en la suma de (\$1.568.523.117,50), y APOYO HABITABILIDAD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD en la suma de (\$136.928.227,45) los cuales debían estar orientados a los programas de Ingreso y Trabajo y Habitabilidad para la Superación de la Pobreza Extrema y Desigualdad respectivamente, programas que tuvieron una ejecución del 0% frente a los recursos incorporados, nos permitimos mencionar que desde el PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO se tuvo el propósito de atender y priorizar los tales programas, en virtud de lo cual se iniciaron trámites para celebrar los procesos contractuales mediante los cuales se diera respuesta a las principales necesidades de la población en condición de pobreza extrema y desigualdad en materia de habitabilidad e ingresos y trabajo, no obstante lo anterior, los aliados decidieron desistir de la suscripción del contrato aduciendo que se encontraban próximos a realizar el cierre fiscal en sus empresas. Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento del deber de dar prioridad al gasto público social para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general, al igual que en observancia al principio de</p> <p>La respuesta dada por la Oficina De Plan de Emergencia Social Pedro Romero – PES-PR, se compromete a dar prioridad al gasto público social para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general, al igual que en observancia al principio de planeación, garantizando el cumplimiento de la ejecución presupuestal, de tal forma que todos los recursos asignados a esa dependencia se utilicen para apoyar los procesos contractuales que permitan alcanzar las metas propuestas para cada uno de los programas del PES-PR.</p> <p>Por otro lado, la Oficina de Gerencia de Espacio Público y Movilidad, si bien describe todas las actuaciones adelantadas por ésta oficina para ejecutar los recursos incorporados mediante Decreto 1036 del 18 de julio de 2022, por la suma de (\$573.534.245,70), al cierre del</p> |

Agencia de Empleo COMFENALCO; Crear nuevas unidades productivas como resultado de un proceso lógico que implique: capacitación, generación de planes de negocios y búsqueda de fuentes de financiación, cuyo resultado sea el aumento en la generación de ingresos de forma creativa e innovadora; Implementar procesos que permitan formalizar las unidades productivas creadas para que mejoren su capacidad administrativa y de sostenibilidad, a través de capacitaciones en gestión empresarial para que generen más y mejores ingresos a las familias beneficiadas; y por último que estas unidades productivas puedan acceder a la consecución de recursos de microcrédito, a través del fondo Nacional de Garantías como una de las medidas del Gobierno Nacional por Covid-19, en donde se han dispuesto distintas líneas de créditos para las pequeñas y medianas Empresas, conllevando así, a su fortalecimiento técnico, de cultura empresarial, asociatividad y financiero, sin embargo su ejecución fue del 0%, respecto a los recursos incorporados mediante Decreto 1036 del 18 de julio de 2022.

Así mismo se evidenció, que mediante el mismo Decreto 1036 del 18 de julio de 2022, se incorporaron recursos en la suma de (\$573,534,245,70) al rubro presupuestal RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CARTAGENA DE INDIAS, Fuente: 1.3.3.4.16.93.008 R.B. OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS AMOBLAMIENTO URBANA, a fin de financiar el Programa Recuperación del Espacio Público, No obstante, al verificar, la incorporación realizada, se evidencia que dicho rubro presupuestal no derivó ningún compromiso y su ejecución fue del 0%.

El Programa Habitabilidad para la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, tiene como propósito

planeación, nos permitimos expresar nuestro compromiso para garantizar el cumplimiento de la ejecución presupuestal en lo sucesivo, de forma que todos los recursos asignados a esta dependencia se utilizarán para apoyar los procesos contractuales que permitan alcanzar las metas propuestas para cada uno de los programas del PES-PR.

Así mismo, la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, a través del oficio AMC-OFI-0142936- 2023, responde presentando informe de todas las acciones realizadas dentro del desarrollo de las actividades tendientes a suscribir la contratación encaminada a la ejecución de los recursos asignados en el rubro, mediante Decreto 1036 del 18 de Julio de 2022, en el cual "se incorpora recursos en /a suma de (\$573.534.245,70) al rubro presupuestal Recuperación del Espacio Público Cartagena de Indias, Fuente: 1.3.3.4.16.93.008 R.B. OTRAS TASA Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS AMOBLAMIENTO URBANO, a fin de financiar el Programa Recuperación del Espacio Público, no obstante, al verificar, la incorporación realizada, se evidencia que dicho rubro presupuestal no derivó ningún compromiso y su ejecución fue del 0%". Descripción de las acciones realizadas;

1. Con los recursos asignados, en atención al Decreto mencionado, la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, inicio los trámites administrativos tendientes a la contratación por medio de una convocatoria pública en la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto era CONSTRUCCION Y ADECUACION MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE ACUPUNTURA URBANA DEL PARQUE EL RECREO, UBICADO EN EL BARRIO EL RECREO, DIAGONAL 02

periodo tal como se demostró vía ejecución presupuestal los recursos asignados finalmente no se ejecutaron.

Los riesgos asociados a este tipo de falencias se aprecian en la falta de planeación, debilidades en los procesos contractuales, falta de oportunidad en la ejecución de los proyectos y programas al cumplir parcialmente con lo asignado en las metas propuestas y por ende no satisfacer las necesidades de la población Cartagenera. Las causas que originan este resultado se relacionan con debilidades en los mecanismos de control interno, centralización de funciones contractuales en la Secretaría General la cual no permiten realizar adecuados seguimientos al plan de desarrollo, y por consiguiente la toma oportuna de decisiones y la consecuente ejecución de los recursos asignados en la vigencia del 2022.

Frente a lo anteriormente expuesto, se mantiene la Observación Administrativa sin Alcance y se eleva a Hallazgo Administrativo sin incidencia. La Alcaldía Mayor de Cartagena deberá suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (6) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 478-23



CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

implementar acciones tendientes a la reducción del mal estado de paredes exteriores, y pisos conllevando, al mejoramiento cualitativo de las viviendas, y su entorno, como también su saneamiento básico. Se evidenció que mediante Decreto 1036 del 18 de julio de 2022, se incorporaron recursos en la suma de (\$136.928.227,45) al rubro presupuestal APOYO HABITABILIDAD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD Fuente: 1.3.3.4.16.95.053 R.B. OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS CONTRAPRESTACIÓN PORTUARIA, y su ejecución fue del 0%.

Se concluye entonces que de la incorporación realizada mediante Decreto 1036 del 18 de julio de 2022 en la Unidad Ejecutora 01 – DESPACHO DEL ALCALDE en cuantía de (\$9.400.144.611,38), el 43% aproximadamente no presentó ejecución en el gasto.

DECRETO No. 1036 del 18 de Julio 2022

FOR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS TRABAJOS ENTRE UNIDADES EJECUTORIAS, ENTRE CONCEPTOS DE GASTOS Y UNA INCORPORACION EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2022, SEGUN ACUERDO EN DE 11 DE JULIO DE 2022 SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

| FECHA | DESCRIPCIÓN | VALOR | CLASIFICACIÓN |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| 23.07.2022 | APORTO HABITABILIDAD PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD | 136.928.227,45 | 1.3.3.4.16.95.053 R.B. OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS CONTRAPRESTACION PORTUARIA |
| 23.07.2022 | APORTO INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTERNA Y DESIGUALDAD | 1.944.523.111,82 | 1.3.3.4.16.95.053 R.B. OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS CONTRAPRESTACION PORTUARIA |
| 23.07.2022 | EXTENSION DEL CONOCIMIENTO DEL MEDIO EN AUSENTO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS | 300.000.000,00 | 1.3.3.4.16.95.053 R.B. OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS CONTRAPRESTACION PORTUARIA |

CON CALLE 80A Y DIAGONAL 31H, PARQUE REVIVIR, UBICADO EN EL BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS ÉECTOR REVIVIR, PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD 3.

2. Para el desarrollo del objeto contractual del mencionado proceso, el equipo técnico de la entidad proyectó todos los estudios técnicos, económicos y financieros, para la elaboración de los documentos precontractuales tales como estudios del sector, estudios previos y presupuesto necesario para sustentar y respaldar la solicitud de Disponibilidad de tal manera que, para la oficina de presupuesto de la Alcaldía de Cartagena emitió el CDP 108 de fecha de 11 de agosto de 2022

3. Paralelo a lo anterior, se proyectaron los pliegos de condiciones tendientes a respaldar la contratación mencionada y el día 29 de agosto de 2022 se remitieron a la oficina asesora de contratación del Distrito de Cartagena (UAC) mediante oficio AMC-OFI0119289-22 de fecha 29 de agosto, en el cual se recibieron unas observaciones por parte de la Unidad Asesora de Contratación, las cuales fueron atendidas por esta Gerencia, mediante oficio AMC-OFI-0141674-2022.

4. El día 14 de octubre de 2022, se procedió a publicar en la plataforma Secop II el proceso de contratación No. SA-MC-GEPM-UAC-075-2022, conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se pretendía contratar el objeto contractual CONSTRUCCIÓN Y

ADSCRIBCIÓN DE PARQUES MEDIANTE LA



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel: 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

2.3.000 1499.0001.0001.0000
 CONTROL DE LOS RECURSOS EN
 NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA
 DE INDIAS
 2.002 341.463.05 LOCALIZACIÓN DE VIALS
 1.334.16.00.000.000
 OTRAS TASAS Y
 DEBENDES
 ADMINISTRATIVOS

Por todo lo anteriormente expuesto, es criterio de ésta comisión auditora determinar la Inobservancia a los principios de la planeación y programación presupuestal que afectan de manera sustancial la atención y ampliación de los niveles de cobertura para la atención de los programas por medio del cual se afectan dichos rubros y la ineficiencia en la ejecución del gasto por cuanto algunos son recursos que no fueron ejecutados durante la vigencia 2021 y se incorporan al presupuesto de la vigencia 2022, y otros que sólo se incorporaron en el 2022 con el objeto de atender y priorizar programas que necesita la ciudad y sin embargo al cierre del periodo fiscal 2022, su ejecución fue del 0%.

IMPLEMENTACIÓN DE ACUPUNTURA URBANA EN CUMPLIMIENTO DE LAS CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN PARA EL USO ADECUADO Y SOSTENIBLE DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE CARTAGENA DE INDIAS". Link del Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-GEPM- UAC075-2022: <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.3465736>

Señor(a) CONTRATANTE: **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS**
 Calle: **BOGOTÁ 100**
 Ciudad: **BOGOTÁ**
 País: **COLOMBIA**
 Correo Electrónico: **CONTRALORIA@CONTRALORIADECARTAGENA.GOV.CO**
 Teléfono: **3013069287**
 Web: **WWW.CONTRALORIADECARTAGENA.GOV.CO**
 Fecha de Emisión: **14/10/2022**
 Hora de Emisión: **10:00 AM**
 Usuario: **ADMINISTRACION**
 Contraseña: **ADMINISTRACION**
 Dirección de correo electrónico: **CONTRALORIA@CONTRALORIADECARTAGENA.GOV.CO**
 Fecha de Emisión: **14/10/2022**
 Hora de Emisión: **10:00 AM**
 Usuario: **ADMINISTRACION**
 Contraseña: **ADMINISTRACION**
 Dirección de correo electrónico: **CONTRALORIA@CONTRALORIADECARTAGENA.GOV.CO**

5. De acuerdo con el cronograma presentado en el Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-MC-GEPM-UAC-075-2022, se publicó en la plataforma Secop II, los estudios previos y pliegos de condiciones el día 14 de octubre de 2022, según el cronograma del proceso:

6. En desarrollo del principio de publicidad, el día 26 de octubre de 2022, se publicó el contenido de la Resolución N° 6567 del 26 de 2022 que ordenó la apertura del proceso de contratación antes mencionado, en la plataforma **GEPM**.

7. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. de acuerdo con el cronograma establecido en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II a cierre del día viernes, 28 de Octubre 2022 a las 6:00 PM, recibió DIECINUEVE (19) MANIFESTACIONES DE INTERÉS, por lo cual procedió a publicar el correspondiente Aviso de Convocatoria para la realización de la AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES, en el cual se informó a los interesados sobre el procedimiento, fecha y hora para la realización de la misma, estableciendo que ésta se llevaría a cabo de manera virtual, el día Lunes, 31 de octubre de 2022 a las 10:00 A.M, a través de la plataforma Teams, para lo cual se publicó el enlace correspondiente.

8. El día treinta y uno (31) de octubre de 2022, siendo las 10:16 a.m., se llevó a cabo la audiencia pública de sorteo de consolidación de oferentes en las oficinas de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad Urbana ubicadas en el Barrio El Espinal carrera 14 N° 31ª - 15 Edificio Camino Real Piso 3 de la ciudad de Cartagena - Bolívar, de la cual se levantó el acta correspondiente, que fue igualmente publicada en la plataforma SECOP II.

9. Realizado el procedimiento establecido para el sorteo se obtuvo como resultado la siguiente lista de consolidación de oferentes, quienes quedaron habilitados para presentar propuesta en los términos señalados en el pliego de condiciones:



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

| EMPRESA | REGISTRO | REGIÓN |
|--------------------------------------------|------------|----------------|
| COMERCIO SAS | REG-334461 | Región |
| TECNOBA S.A.S | REG-20273 | Administración |
| COMERCIO | | |
| DOMINIO MERC 2027 | | Región |
| RECA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS | REG-37479 | Cartagena |
| AREAS VERDES LTDA | REG-388028 | Región |
| SA | REG-422827 | Países |
| CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INDUSTRIAL S.A.S | REG-13488 | Administración |
| RECONSTRUCCION INTEGRAL SAS | REG-138888 | Cartagena |
| COMERCIO AF | COMERCIO | Nada |
| CONSTRUMENTE SAS | REG-488828 | Valledupar |

10. De acuerdo con cronograma del proceso, el plazo para la presentación de ofertas se cerraba el día 4 de noviembre de 2022, a las 9:00 a.m.; una vez cumplida la hora señalada para el cierre de dicha etapa, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias no recibió oferta alguna, tal como se evidencia en la plataforma electrónica SECOP II.

11. De acuerdo con lo consagrado en el artículo 25 numeral 18 de la ley 80 de 1993 "la declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión".

12. La no presentación de ofertas impide la escogencia de proponente alguno. Así las cosas, la entidad procedió a declarar desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-GEPM-UAC-075-2022, mediante Resolución administrativa No. 7029 del 17 de noviembre de 2022, para contratación la **CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACOPUNTURA**



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel: 3013089287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

URBANA EN CUMPLIMIENTO DE LAS CAMPANAAS DE CONCIENTIZACIÓN PARA EL USO ADECUADO Y SOSTENIBLE DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE CARTAGENA DE INDIAS".

13. Luego de la declaratoria de desierta mediante la Resolución No. 7029 del 17 de noviembre de 2022, del proceso de selección abreviada de menor cuantía No SA-MC-GEPM-UAC-075-2022, se procedió hacer ajustes solicitados por la Unidad Asesora de Contratación UAC, para presentar nuevamente el proceso de convocatoria, haciendo la salvedad de la importancia de solicitar y tramitar la Vigencias Futuras que respaldaran los recursos para su ejecución.

14. Se tramito la vigencia futura encaminada a respaldar los recursos disponibles en el CDP 108 de 2023 cuya fuente de financiación es R.B. otras tasas y derechos administrativos amoblamiento urbano la cual fue aprobada mediante el PROYECTO DE ACUERDO No 167 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCION DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2022-2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", de esta manera se aseguró el respaldo presupuestal para la ejecución del proceso de contratación en vigencias futuras.

15. Una vez autorizado los compromisos de vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia 2022-2023, se presentó nuevamente en la Unidad Asesora de Contratación (UAC), la



documentación en su totalidad, para iniciar la convocatoria del proceso de selección de menor cuantía. 16. El día 30 de diciembre de 2022, se procedió a publicar en la plataforma Secop II el proceso de contratación No. SA-MC-GEPM-UAC-084-2022, conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se pretendía contratar el objeto contractual CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACUPUNTURA URBANA EN CUMPLIMIENTO DE LAS CAMPANAS DE CONCIENTIZACIÓN PARA EL USO ADECUADO Y SOSTENIBLE DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE CARTAGENA DE INDIAS".

Link del Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-GEPM- UAC084-2022: <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.4057714>

17. De acuerdo con el cronograma presentado en el Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-GEPM-UAC-084-2022, se publicó en la plataforma Secop II, los estudios previos y pliegos de condiciones el día 30 de diciembre de 2022, según el cronograma del proceso

18. Se estructuró el proceso de contratación No SA-MC-GEPM-UAC-084-2022 para la CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACUPUNTURA URBANA EN CUMPLIMIENTO DE LAS CAMPANAS DE

CD CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

CONCIENTIZACIÓN PARA EL USO ADECUADO Y SOSTENIBLE DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE CARTAGENA DE INDIAS", contando con un presupuesto oficial estimado de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$558.000.000,00) IVA incluido. Amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 108 del 11 de agosto de 2022, para este proceso se solicitó la vigencia futura de tiempo, la cual fue aprobada por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C, mediante Acuerdo No. 104 del 12 de diciembre de 2022, sancionado en esta misma fecha por el Alcalde Mayor de la ciudad de Cartagena.

19. En desarrollo del principio de publicidad, el día 10 de febrero de 2023, se publicó el contenido de la Resolución N° 0967 con fecha anteriormente mencionada, que ordenó la apertura del proceso de contratación antes mencionado, en la plataforma SECOP II.

20. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. de acuerdo con el cronograma establecido en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II a cierre del día miércoles, 15 de febrero 2023 a las 5:00 PM, recibió VEINTIDÓS (22) MANIFESTACIONES DE INTERÉS, por lo cual procedió a publicar el correspondiente Aviso de Convocatoria para la realización de la AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES, en el cual se informó a los interesados sobre el procedimiento, fecha y hora para la realización de la misma, estableciendo que ésta se llevaría a cabo de

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041764
Cel. 3013089287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

manera virtual, el día martes, 21 de febrero de 2023 a las 11:00 A.M., a través de la plataforma Teams, para lo cual se publicó el enlace correspondiente. El día veintiuno (21) de febrero de 2023, siendo las 11:00 a.m., se llevó a cabo la audiencia pública de sorteo de consolidación de oferentes en las oficinas de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad Urbana ubicadas en el Barrio El Espinal carrera 14 N° 31° - 15 Edificio Camino Real Piso 3 de la ciudad de Cartagena - Bolívar; de la cual se levantó el acta correspondiente, que fue igualmente publicada en la plataforma SECOP II.

21. Realizado el procedimiento establecido para el sorteo se obtuvo como resultado la siguiente lista de consolidación de oferentes, quienes quedaron habilitados para presentar propuesta en los términos señalados en el pliego de condiciones

| EMPRESA | CIUDAD |
|------------------------------------------------------------|----------------------|
| AMAL NEREKI S.A.S | BOGOTÁ |
| ACORZ BANDERAS AVANZAS | BOGOTÁ |
| CONSEJO VOS DE COLOMBIA | SUCUMBI |
| INVERSIÓN GUBERNO S.A.S | CURUMARANCA |
| INNOVACION COLOMBIA S.A.S | BOGOTÁ |
| BBM CONTRATACIONES INTERDISCIPLINARIAS Y CONSULTORIA S.A.S | SAN JUAN DE LOS RIOS |
| GRUPO ALER S.A.S EN REORGANIZACION | BOGOTÁ |
| MARCOS CANABAL FACILITADA | BARRANQUILLA |
| ICOM - INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S | MAGUI |
| SAL CAC S.A.S | BARRANQUILLA |

22. De acuerdo con cronograma del proceso, el plazo para la presentación de ofertas se cerraba el día 17 de marzo de 2023, a las 10:00 a.m.; una vez cumplida la hora señalada para el cierre de dicha etapa, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias recibió una única oferta, tal como se evidencia en la plataforma electrónica SECOP II.

23. De acuerdo a la etapa de presentación de oferta se recibió una única oferta por parte del proponente



seleccionado en el sorteo B&M CONTRUCCIONES INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S., identificada con NIT. No. 900747814, habilitación preliminar junto con los respectivos anexos suscritos por los evaluadores jurídico, financiero y técnico, con el siguiente resultado:

25. Que de conformidad con el cronograma del proceso el plazo para presentación las observaciones y estas puedan ser subsanadas en el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, será de tres (3) días hábiles comprendidos entre el 20, 21 y 24 de abril de 2023, hasta las 6:00 PM, en el link del proceso en SECOP II.

| Nº | NOMBRE DEL PROPONENTE | REQUISITOS JURÍDICOS | REQUISITOS TÉCNICOS | REQUISITOS FINANCIEROS | RESULTADOS |
|----|------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|------------------------|------------|
| 1 | B&M CONTRUCCIONES INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE |

26. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el cronograma del proceso, durante el traslado del informe de evaluación preliminar, esto es, entre el 20, 21 y 24 de abril de 2023, se recibieron documentos de subsanación que fueron analizados por parte del comité evaluador designado por la Gerencia de Espacio Público y movilidad, dándose a conocer su resultado mediante publicación en el SECOP II del informe de evaluación final de fecha del 26 de abril de 2023, en los siguientes términos:

| Nº | NOMBRE DEL PROPONENTE | REQUISITOS JURÍDICOS | REQUISITOS TÉCNICOS | REQUISITOS FINANCIEROS | RESULTADOS |
|----|------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|------------------------|------------|
| 1 | B&M CONTRUCCIONES INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S. | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |

27. Que el Pliego de Condiciones del proceso en el capítulo VI que trata de la oferta, literal 3.1.4.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA,

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL, y el numeral 1.16. se refiere a la "DECLARATORIA DE DESIERTA", se establecen las causales de declaratoria de desierto de las ofertas presentadas, encontrándose dentro de ellas "B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones".

28. Que por lo antes indicado en el presente proceso se configura causal de rechazo de la oferta presentada por la firma B&M CONTRUCCIONES INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S., conforme a lo indicado por el evaluador técnico en el informe de evaluación final de fecha 26 de abril de 2023. 29. Que en vista de que el proponente B&M CONTRUCCIONES INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S., fue el único proponente que presentó oferta y se encontraba habilitado, jurídica y financieramente, pero su oferta técnica NO CUMPLIÓ los requisitos de la valoración establecidos en el pliego de condiciones, conforme lo señala el capítulo "CAPÍTULO III ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" y "CAPÍTULO VI REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN, según lo dispuesto en el pliego de condiciones y en consecuencia se configura una de las causales de declaratoria de desierto del proceso.

30. Así las cosas, la entidad procedió a declarar desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía No SA-MC-GEPM-UAC-084-2022. Así las cosas y teniendo en cuenta todos los argumentos anteriormente descritos se logra constatar que esta Gerencia ha realizado todo el esfuerzo jurídico técnico, administrativo y financiero para sacar adelante la contratación y generar un compromiso que permita la ejecución efectiva de los recursos disponibles. Anexo: Resolución 3474 del 09 de



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co

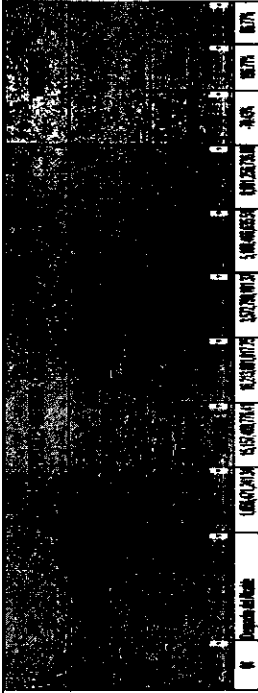


Tel: (5) 6411130 -- 01800041784
Cel: 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>mayo, Resolución de parques 7029 de 2022 Pantalazos de Secop 2...</p> | <p>Mediante oficio AMC-OFI-PQR-0005791-2023, la Secretaría de Hacienda respondió: "... Me resulta oportuno precisar que si bien, se encuentra relacionada con la presunta constitución de una reserva presupuestal, no se puede establecer el hecho generador de esta, puesto que, solamente se evidenció el enunciado normativo presuntamente desconocido, mas no la génesis o causa de la observación. En ese sentido, mal haría esta Dependencia de la Alcaldía Mayor de Cartagena en pronunciarse sobre una observación respecto de la cual se desconoce su origen. Lo anterior, se evidencia por ejemplo en la observación No. 17 asumida por la Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto en la que, al igual que en la observación No. 3 se hizo alusión a las reservas presupuestales, se citó el precedente normativo, pero, se estableció con claridad el hecho que la originó, tal como se evidencia en la imagen que se relaciona a continuación:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p style="font-size: small;">17</p> <p style="font-size: x-small; margin: 0;">GOBIERNO DE CARTAGENA DE INDIAS OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA. Por la constitución y mantenimiento de reservas presupuestales en el año 2022 en contravía del principio de anualidad. Artículo 346 de la Constitución Política, respecto a su aprobación, y el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, con relación a la Ley 1171 del 2011 que modifica los artículos 346 y 347 del Decreto 20 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación y Decreto 1171 del 2011, Capítulo II, Art. 12, 13, 17 y 21.</p> <p style="font-size: x-small; margin: 0;">Se observa que las reservas constituidas por el Distrito de Cartagena de Indias en el año 2022 son: Reserva para funcionamiento \$14.558.000.000,00 y Reserva para inversión, en contravía a la norma que exige constituir reservas presupuestales, además a que se permite pagar al cierre del presupuesto de los proyectos de inversión y al principio de anualidad. Se permite pagar a los proveedores de bienes y servicios, en el mes de agosto del presupuesto de la vigencia 2022 del 2% para funcionamiento y 10% de inversión, (Ley 819 de 2003 y Ley 225 de 1996).</p> </div> | <p>La respuesta dada por el ente auditado mediante AMC-OFI-PQR-0005791-2023, emanado de la Secretaría de Hacienda, no desvirtúa lo plasmado en el Informe Preliminar Auditoría Financiera y de Gestión Distrito de Cartagena Vigencia 2022, por consiguiente es criterio de la comisión auditora de mantener la Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, a fin que la Alcaldía Mayor de Cartagena se permita suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.</p> <p>Lo anterior, por la constitución e incremento de reservas presupuestales en el año 2022, específicamente en la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde, en contravía del principio de anualidad. Artículo 346 de la Constitución Política, respecto a su aprobación, y el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, con relación a la ejecución de las reservas. Así mismo, el artículo 78 del Decreto Ley No. 111 de 1996 (compilada Ley 225 de 1996) y los</p> |
| <p>UNIDAD EJECUTORA 01 – DESPACHO DEL ALCALDE HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - Por la constitución e incremento de reservas presupuestales en el año 2022, en contravía del principio de anualidad. Artículo 346 de la Constitución Política, respecto a su aprobación, y el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, con relación a la ejecución de las reservas. Así mismo, el artículo 78 del Decreto Ley No. 111 de 1996 (compilada Ley 225 de 1996) y los artículos 34 y 35 de Ley 1952 de 2019. También, la Circular No. 031 de octubre 20 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación</p> <p>La ejecución presupuestal de gastos de la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde al cierre fiscal 2022, permitió determinar que los pagos realizados para atender gastos de funcionamiento fueron en la suma de (\$11.403.094.588,04) y por gastos de inversión en la suma de (\$84.261.162.416,44), para un gran total de (\$95.664.257.004,48), para un 84,77% respecto a los compromisos adquiridos durante el 2022.</p> <p>Lo anterior derivó la constitución de reservas presupuestales en la suma de (\$16.213.881.017,75), cifra que refleja un incremento del 86,77% respecto a las reservas presupuestales constituidas al cierre del periodo 2021.</p> | <p>Del precedente citado en el párrafo antecedente, se extrae, la imposibilidad de la Secretaría de Hacienda de descorrer el traslado de la Observación No. 3 en tanto que, no existe certeza de la causa o hecho que la originó...</p> | |



Se observó ausencia de los principios administrativos de eficiencia y efectividad en virtud a que los responsables de la ejecución de los rubros de funcionamiento e inversión, no realizaron una evaluación técnica y financiera de los procesos contractuales, como tampoco se ejecutaron oportunamente la totalidad del presupuesto asignado en el período fiscal 2022, así mismo no se cumplió con elevar al máximo la ejecución de los giros con el fin de disminuir las reservas presupuestales.

Así mismo, se observó en el factor de planes, programas y proyectos que no se logró el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas para sus proyectos de inversión de manera oportuna, lo cual originó niveles de cumplimiento parcial para las metas programadas en la vigencia evaluada, por lo que no se logró el impacto social esperado por las comunidades.

La causa principal obedece a que los compromisos ejecutados durante la vigencia 2022, en lo que respecta a gastos de Inversión, se continúan generando en su gran mayoría en el último trimestre de la vigencia tal como se describe en el cuadro siguiente, donde se evidenció que durante el último trimestre se celebraron compromisos en un porcentaje del 67,16% del total de los compromisos ejecutados al cierre del período fiscal 2022, lo que impide

artículos 34 y 35 de Ley 1952 de 2019. También, la Circular No. 031 de octubre 20 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel: 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

cumplir con un mayor porcentaje de giros para cada obligación contratada, retardando el cumplimiento de las metas y el recibo de productos en cumplimiento de las obligaciones contractuales generadas en el período fiscal evaluado.

| UNIDAD EJECUTORA | RESERVA PRESUPUESTAL | RESERVA PRESUPUESTAL | RESERVA PRESUPUESTAL | RESERVA PRESUPUESTAL | RESERVA PRESUPUESTAL | RESERVA PRESUPUESTAL | RESERVA PRESUPUESTAL | RESERVA PRESUPUESTAL | RESERVA PRESUPUESTAL |
|------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 01 | 01 | 01 | 01 | 01 | 01 | 01 | 01 | 01 | 01 |
| 02 | 02 | 02 | 02 | 02 | 02 | 02 | 02 | 02 | 02 |
| 03 | 03 | 03 | 03 | 03 | 03 | 03 | 03 | 03 | 03 |
| 04 | 04 | 04 | 04 | 04 | 04 | 04 | 04 | 04 | 04 |
| 05 | 05 | 05 | 05 | 05 | 05 | 05 | 05 | 05 | 05 |
| 06 | 06 | 06 | 06 | 06 | 06 | 06 | 06 | 06 | 06 |
| 07 | 07 | 07 | 07 | 07 | 07 | 07 | 07 | 07 | 07 |
| 08 | 08 | 08 | 08 | 08 | 08 | 08 | 08 | 08 | 08 |
| 09 | 09 | 09 | 09 | 09 | 09 | 09 | 09 | 09 | 09 |
| 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 |
| 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 |
| 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 |
| 13 | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 |
| 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 |
| 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 |
| 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 |
| 17 | 17 | 17 | 17 | 17 | 17 | 17 | 17 | 17 | 17 |
| 18 | 18 | 18 | 18 | 18 | 18 | 18 | 18 | 18 | 18 |
| 19 | 19 | 19 | 19 | 19 | 19 | 19 | 19 | 19 | 19 |
| 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 |
| 21 | 21 | 21 | 21 | 21 | 21 | 21 | 21 | 21 | 21 |
| 22 | 22 | 22 | 22 | 22 | 22 | 22 | 22 | 22 | 22 |
| 23 | 23 | 23 | 23 | 23 | 23 | 23 | 23 | 23 | 23 |
| 24 | 24 | 24 | 24 | 24 | 24 | 24 | 24 | 24 | 24 |
| 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 |
| 26 | 26 | 26 | 26 | 26 | 26 | 26 | 26 | 26 | 26 |
| 27 | 27 | 27 | 27 | 27 | 27 | 27 | 27 | 27 | 27 |
| 28 | 28 | 28 | 28 | 28 | 28 | 28 | 28 | 28 | 28 |
| 29 | 29 | 29 | 29 | 29 | 29 | 29 | 29 | 29 | 29 |
| 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 |
| 31 | 31 | 31 | 31 | 31 | 31 | 31 | 31 | 31 | 31 |
| 32 | 32 | 32 | 32 | 32 | 32 | 32 | 32 | 32 | 32 |
| 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 |
| 34 | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 |
| 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 |
| 36 | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 |
| 37 | 37 | 37 | 37 | 37 | 37 | 37 | 37 | 37 | 37 |
| 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 |
| 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 |
| 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 |
| 41 | 41 | 41 | 41 | 41 | 41 | 41 | 41 | 41 | 41 |
| 42 | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 |
| 43 | 43 | 43 | 43 | 43 | 43 | 43 | 43 | 43 | 43 |
| 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 |
| 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 |
| 46 | 46 | 46 | 46 | 46 | 46 | 46 | 46 | 46 | 46 |
| 47 | 47 | 47 | 47 | 47 | 47 | 47 | 47 | 47 | 47 |
| 48 | 48 | 48 | 48 | 48 | 48 | 48 | 48 | 48 | 48 |
| 49 | 49 | 49 | 49 | 49 | 49 | 49 | 49 | 49 | 49 |
| 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 |
| 51 | 51 | 51 | 51 | 51 | 51 | 51 | 51 | 51 | 51 |
| 52 | 52 | 52 | 52 | 52 | 52 | 52 | 52 | 52 | 52 |
| 53 | 53 | 53 | 53 | 53 | 53 | 53 | 53 | 53 | 53 |
| 54 | 54 | 54 | 54 | 54 | 54 | 54 | 54 | 54 | 54 |
| 55 | 55 | 55 | 55 | 55 | 55 | 55 | 55 | 55 | 55 |
| 56 | 56 | 56 | 56 | 56 | 56 | 56 | 56 | 56 | 56 |
| 57 | 57 | 57 | 57 | 57 | 57 | 57 | 57 | 57 | 57 |
| 58 | 58 | 58 | 58 | 58 | 58 | 58 | 58 | 58 | 58 |
| 59 | 59 | 59 | 59 | 59 | 59 | 59 | 59 | 59 | 59 |
| 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 |
| 61 | 61 | 61 | 61 | 61 | 61 | 61 | 61 | 61 | 61 |
| 62 | 62 | 62 | 62 | 62 | 62 | 62 | 62 | 62 | 62 |
| 63 | 63 | 63 | 63 | 63 | 63 | 63 | 63 | 63 | 63 |
| 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 |
| 65 | 65 | 65 | 65 | 65 | 65 | 65 | 65 | 65 | 65 |
| 66 | 66 | 66 | 66 | 66 | 66 | 66 | 66 | 66 | 66 |
| 67 | 67 | 67 | 67 | 67 | 67 | 67 | 67 | 67 | 67 |
| 68 | 68 | 68 | 68 | 68 | 68 | 68 | 68 | 68 | 68 |
| 69 | 69 | 69 | 69 | 69 | 69 | 69 | 69 | 69 | 69 |
| 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 |
| 71 | 71 | 71 | 71 | 71 | 71 | 71 | 71 | 71 | 71 |
| 72 | 72 | 72 | 72 | 72 | 72 | 72 | 72 | 72 | 72 |
| 73 | 73 | 73 | 73 | 73 | 73 | 73 | 73 | 73 | 73 |
| 74 | 74 | 74 | 74 | 74 | 74 | 74 | 74 | 74 | 74 |
| 75 | 75 | 75 | 75 | 75 | 75 | 75 | 75 | 75 | 75 |
| 76 | 76 | 76 | 76 | 76 | 76 | 76 | 76 | 76 | 76 |
| 77 | 77 | 77 | 77 | 77 | 77 | 77 | 77 | 77 | 77 |
| 78 | 78 | 78 | 78 | 78 | 78 | 78 | 78 | 78 | 78 |
| 79 | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 |
| 80 | 80 | 80 | 80 | 80 | 80 | 80 | 80 | 80 | 80 |
| 81 | 81 | 81 | 81 | 81 | 81 | 81 | 81 | 81 | 81 |
| 82 | 82 | 82 | 82 | 82 | 82 | 82 | 82 | 82 | 82 |
| 83 | 83 | 83 | 83 | 83 | 83 | 83 | 83 | 83 | 83 |
| 84 | 84 | 84 | 84 | 84 | 84 | 84 | 84 | 84 | 84 |
| 85 | 85 | 85 | 85 | 85 | 85 | 85 | 85 | 85 | 85 |
| 86 | 86 | 86 | 86 | 86 | 86 | 86 | 86 | 86 | 86 |
| 87 | 87 | 87 | 87 | 87 | 87 | 87 | 87 | 87 | 87 |
| 88 | 88 | 88 | 88 | 88 | 88 | 88 | 88 | 88 | 88 |
| 89 | 89 | 89 | 89 | 89 | 89 | 89 | 89 | 89 | 89 |
| 90 | 90 | 90 | 90 | 90 | 90 | 90 | 90 | 90 | 90 |
| 91 | 91 | 91 | 91 | 91 | 91 | 91 | 91 | 91 | 91 |
| 92 | 92 | 92 | 92 | 92 | 92 | 92 | 92 | 92 | 92 |
| 93 | 93 | 93 | 93 | 93 | 93 | 93 | 93 | 93 | 93 |
| 94 | 94 | 94 | 94 | 94 | 94 | 94 | 94 | 94 | 94 |
| 95 | 95 | 95 | 95 | 95 | 95 | 95 | 95 | 95 | 95 |
| 96 | 96 | 96 | 96 | 96 | 96 | 96 | 96 | 96 | 96 |
| 97 | 97 | 97 | 97 | 97 | 97 | 97 | 97 | 97 | 97 |
| 98 | 98 | 98 | 98 | 98 | 98 | 98 | 98 | 98 | 98 |
| 99 | 99 | 99 | 99 | 99 | 99 | 99 | 99 | 99 | 99 |
| 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |

UNIDAD EJECUTORA 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - Por la constitución e incremento de reservas presupuestales en el año 2022 en contravía del principio de anualidad. Artículo 346 de la Constitución Política, respecto a su aprobación, y el artículo 8°, inciso 1° de la Ley 819 de 2003, con relación a la ejecución de las reservas. Así mismo, el artículo 78 del Decreto Ley No. 111 de 1996 (compila la Ley 225 de 1996) y los artículos 34 y 35 de Ley 1952 de 2019. También, la Circular No. 031 de octubre 20 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación

Al cierre de la vigencia fiscal 2022, el Distrito de Cartagena - Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana constituyó Reservas presupuestales en la suma de (\$6.326.250.756,88), cifra que refleja un incremento porcentual elevado respecto a las reservas presupuestales constituidas al cierre del período 2021.

Mediante oficio AMC-OFI-0143126-2023, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana respondió: "... De acuerdo con el Decreto 0115 de 20 de enero de 2023 a la unidad ejecutora 02- Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana se le constituyeron reservas presupuestales por valor de \$6.326.250.756,88, de las cuales es preciso aclarar que \$3.377.701.957,59 corresponden a vigencias futuras ordinarias aprobadas a esta unidad ejecutora mediante Acuerdo 104 de 12 de diciembre de 2022, cuyos compromisos pendiente de pago quedaron detallados en el anexo técnico 3 y 4 del decreto en mención, páginas 69 y 70..."

La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficio AMC-OFI-0143126-2023, emanado de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, no desvirtúa lo plasmado en el Informe Preliminar Auditoría Financiera y de Gestión Distrito de Cartagena Vigencia 2022.

Es preciso aclarar a la Secretaría del Interior y Convivencia ciudadana, que los valores atendidos por vigencias futuras según el Decreto 0115 de enero 20 de 2023 "Constitución de Reservas Presupuestales vigencia 2022", en lo que respecta a la Secretaría del Interior corresponden a los siguientes:

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

| Fecha | Descripción | Debitos | Creditos | Saldo |
|------------|-------------|---------|----------|-------|
| 01/01/2022 | | | | |
| 31/12/2022 | | | | |

Se observó ausencia de los principios administrativos de eficiencia y efectividad en virtud a que los responsables de la ejecución de los rubros de funcionamiento e inversión, no realizaron una evaluación técnica y financiera de los procesos contractuales, como tampoco se ejecutaron oportunamente la totalidad del presupuesto asignado en el período fiscal 2022, así mismo no se cumplió con elevar al máximo la ejecución de los giros con el fin de disminuir las reservas presupuestales.

Gastos de Funcionamiento: \$34.845.852,51
 Gastos de Inversión: (\$3.242.484.496), para un gran total por vigencias futuras Unidad ejecutora 02: la suma de (\$3.277.330.348,51) y no lo manifestado en su oficio de controversia (\$3.377.701.957,59).

Se observa entonces, que del total de las reservas presupuestales de la Unidad ejecutora 02 – Secretaría del Interior y Convivencia ciudadana (\$6.326.250.756,88) menos las vigencias futuras (\$3.277.330.348,51) reconocidas mediante Acuerdo 104 de 12 de diciembre de 2022, se observa un incremento porcentual elevado respecto a las reservas presupuestales constituidas al cierre del período 2021, notándose que para gastos de funcionamiento su incremento fue del 49,11% y para gastos de inversión superando el 100% respecto al año inmediatamente anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto es criterio de la comisión auditora de mantener la Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y se eleva a Hanezgo Administrativo con



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041784
 Cel: 3013059287



Bosque Diagonal 23 No. 47B-23

| | | |
|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | <p>presunta incidencia disciplinaria, a fin que la Alcaldía Mayor de Cartagena se permita suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.</p> <p>Lo anterior, por la constitución e incremento de reservas presupuestales en el año 2022, específicamente en la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde, en contravía del principio de anualidad. Artículo 346 de la Constitución Política, respecto a su aprobación, y el artículo 8°, inciso 1° de la Ley 819 de 2003, con relación a la ejecución de las reservas. Así mismo, el artículo 78 del Decreto Ley No. 111 de 1996 (compiló la Ley 225 de 1996) y los artículos 34 y 35 de Ley 1952 de 2019. También, la Circular No. 031 de octubre 20 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación.</p> |
|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel: 3013059287




Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

UNIDAD EJECUTORA 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA HALLAZGO ADMINISTRATIVO - Principio de Planificación Presupuestal

Mediante Acuerdo No. 091 de 11 de julio de 2022, el Concejo de Cartagena aprobó el traslado entre unidades ejecutoras, entre conceptos de gastos y una incorporación en el presupuesto de rentas, recursos de capital, recursos de fondos especiales y Establecimientos públicos, así como los de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

El mencionado Acuerdo No. 091 de 11 de julio de 2022, contempló la incorporación de recursos a la Unidad Ejecutora 02 - Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana, en los siguientes conceptos:


 Contraloría Distrital de Cartagena de Indias S. A. S.
 ACUERDO No. 091

| UNIDAD EJECUTORA | CONCEPTO | VALOR | VALOR | VALOR |
|------------------|-------------------------------------------------------|------------------|-------|-------|
| 2.1.02.01.002 | DEPRECIACION | 1.408.488.177,49 | | |
| 2.1.02.01.003 | INDEMNIZACION DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.004 | INDICACION | 3.800.887.170,00 | | |
| 2.1.02.01.005 | INDEMNIZACION DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES | 3.200.887.170,00 | | |
| 2.1.02.01.006 | INDICACION | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.007 | INDEMNIZACION DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.008 | INDICACION | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.009 | INDEMNIZACION DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.010 | INDICACION | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.011 | INDEMNIZACION DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.012 | INDICACION | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.013 | INDEMNIZACION DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.014 | INDICACION | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.015 | INDEMNIZACION DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.016 | INDICACION | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.017 | INDEMNIZACION DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.018 | INDICACION | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.019 | INDEMNIZACION DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.020 | INDICACION | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.021 | INDEMNIZACION DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.022 | INDICACION | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.023 | INDEMNIZACION DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.024 | INDICACION | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.025 | INDEMNIZACION DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.026 | INDICACION | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.027 | INDEMNIZACION DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.028 | INDICACION | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.029 | INDEMNIZACION DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.030 | INDICACION | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.031 | INDEMNIZACION DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.032 | INDICACION | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.033 | INDEMNIZACION DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.034 | INDICACION | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.035 | INDEMNIZACION DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.036 | INDICACION | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.037 | INDEMNIZACION DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.038 | INDICACION | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.039 | INDEMNIZACION DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.040 | INDICACION | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.041 | INDEMNIZACION DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.042 | INDICACION | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.043 | INDEMNIZACION DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.044 | INDICACION | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.045 | INDEMNIZACION DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.046 | INDICACION | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.047 | INDEMNIZACION DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.048 | INDICACION | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.049 | INDEMNIZACION DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES | 1.002.408.177,49 | | |
| 2.1.02.01.050 | INDICACION | 1.002.408.177,49 | | |

La Ejecución presupuestal de gastos de la Unidad Ejecutora 02 - Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana al cierre del periodo fiscal 2022, permitió determinar que de los recursos anteriormente incorporados para atender gastos de funcionamiento en la suma de (\$3.855.784.694,49), sólo hasta el 5 de diciembre de 2022 se ejecutaron compromisos en la suma

6. RESPUESTA OBSERVACIÓN No.5:

Mediante oficio AMC-OFI-0143126-2023, la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana respondió:

La Unidad ejecutora 02-Secretaría del Interior a 31 de diciembre de 2022 presenta un porcentaje de ejecución presupuestal de 56,15%:

| DETALLE | APROPORCIÓN INICIAL (A) | APROPORCIÓN DEFINITIVA (A2) | VALOR EJECUTADO | % EJECUCIÓN |
|----------------|-------------------------|-----------------------------|----------------------|-------------|
| FUNCIONAMIENTO | \$ 3.153.885.380,00 | \$ 0.076.650.083,49 | \$ 3.015.438.242,21 | 95,61 |
| INVERSION | \$ 1.473.981.410,00 | \$ 33.639.028.301,46 | \$ 19.102.794.086,75 | 56,29 |
| TOTAL | \$ 4.627.866.790,00 | \$ 33.715.678.384,95 | \$ 22.118.232.328,96 | 56,15 |

Fuente: Sistema PREDIS a corte 31 de diciembre de 2022

Específicamente, la ejecución del presupuesto de inversión del CUERPO DE BOMBEROS PARA LA VIGENCIA 2022, fue de un 51,65%:

| PROGRAMA | INICIAL | DEFINITIVA | EJECUTADO (RP) | % EJECUCIÓN |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------|---------------------|-------------|
| FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | \$ 150.000.000,00 | \$ 6.554.333.842,65 | \$ 4.417.844.496,00 | 51,65% |

Fuente: Sistema PREDIS a corte 31 de diciembre

Y la ejecución del fondo especial bomberos, en concordancia con la destinación específica que dispone el Acuerdo N°039 de 2004 en su artículo quinto para los recursos provenientes de los servicios no esenciales prestados por el Cuerpo de Bomberos, en la vigencia 2022 alcanzó solo el 17,33 % de ejecución, como se detalla a continuación:

La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficio AMC-OFI-0143126-2023, emanado de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, si bien describe el comportamiento de la Ejecución Presupuestal de Gastos (Funcionamiento e Inversión) de la SICC vigencia 2022, la misma no atiende o desvirtúa lo plasmado en el Informe Preliminar Auditoría Financiera y de Gestión Distrito de Cartagena Vigencia 2022.

Por todo lo anteriormente expuesto es criterio de la comisión auditora de mantener la Observación Administrativa sin incidencia y se eleva a Hallazgo Administrativo sin incidencia, a fin que la Alcaldía Mayor de Cartagena se permita suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.

Inobservancia a los principios de la planeación y programación presupuestal que afectan de manera sustancial la atención y ampliación de los niveles de cobertura para la atención de los programas por medio del cual se afectan dichos rubros y la ineficiencia en la ejecución del gasto por cuanto son recursos que

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

de (\$98.518.000) lo que corresponde al 2,56% de los recursos incorporados.



Por otro lado, el Acuerdo 096 del 16 de septiembre de 2022, "Por medio del cual se realiza una incorporación en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e Inversiones para la vigencia fiscal 2022", se evidenció 0% de ejecución de los recursos incorporados.

SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

| CÓDIGO RUBRO | RUBRO | VALOR | FUENTE DE FINANCIACIÓN |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------|
| 2.3.450.100.2021.30010142 | FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | \$2.506.263.320,00 | 1.2.3.1.1.5042 - SOBRETASA BOMBERIL |
| | SUBTOTAL | \$2.506.263.320,00 | |

Lo anterior denota, deficiencia en la planeación presupuestal y ejecución de los recursos en el corto y mediano plazo de forma eficaz y eficiente dentro de los principios fundamentales de la administración pública, de tal manera que permitiera garantizar con la ejecución de los mismos los planes y proyectos que para el caso más relevante obedece a los recursos de sobretasa bomberil, que tal como se detalla en el cuadro anterior, se contaba con una apropiación definitiva de (\$2.506.263.320) y cuya ejecución fue del 0%.

no fueron ejecutados durante la vigencia 2021 y se incorporan al presupuesto de la vigencia 2022, con el objeto de atender y priorizar programas que necesita la ciudad y sin embargo al cierre del periodo fiscal 2022, su ejecución es del 0%.

| RUBRO | APROPORCIÓN INICIAL | APROPORCIÓN DEFINITIVA | EJECUCIÓN RP | % DE EJECUCIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------|--------------------------|----------------|
| Adquisición de computadores electrónicos, aparatos Periféricos de Inversión | \$ | \$ 100.000.000,00 | \$ 58.518.000,00 | 58,52 |
| UTILES | \$ | \$ 206.044.044,00 | \$ | 0,00 |
| Accesorios | \$ | \$ 50.000.000,00 | \$ | 0,00 |
| Otros muebles M.C.P. | \$ | \$ 51.533.000,00 | \$ 50.703.023,54 | 97,28 |
| Procesos de selección | \$ | \$ 121.401.817,00 | \$ 118.430.000,00 | 97,58 |
| Procesos de selección de personal | \$ | \$ 10.000.000,00 | \$ | 0,00 |
| Capacitación | \$ | \$ 228.000.000,00 | \$ | 0,00 |
| Mantenimiento | \$ | \$ 3.208.787.000,00 | \$ 55.440.000,00 | 1,70 |
| TOTAL | \$ 771.461.817,00 | \$ 4.877.196.211,00 | \$ 783.097.823,54 | 17,30 |

Fuente: Sistema PRECIS a corte 31 de diciembre de 2022

Con respecto a los recursos incorporados en la vigencia 2022, de las fuentes:

1.3.3.11.07-95-158 R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL CONVENIO FONSECON por valor de: \$ 122.081.887,20

1.3.3.11.07-93-158 R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL CONVENIO FONSECON por valor de: \$18.234.351,21

Estos recursos no fueron ejecutados, toda vez que están sujetos al proceso de liquidación del convenio Interadministrativo de cofinanciación N° M-1183 de 2017 suscrito entre La Nación Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias....



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel: 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

El Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo 083 del 16 de diciembre de 2021, aprobó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la deuda e Inversiones para la vigencia fiscal 2022, el cual fue liquidado mediante Decreto No.1377 del 27 de diciembre de 2021, estableciendo éste último en su artículo 80 lo siguiente: **INCORPORACIÓN POR DECRETO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 551 de 2012, artículo 29, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal g, el alcalde podrá incorporar dentro del presupuesto municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las Entidades Nacionales o departamentales o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Inobservancia a los principios de la planeación y programación presupuestal que afectan de manera sustancial la atención y ampliación de los niveles de cobertura para la atención de los programas por medio del cual se afectan dichos rubros y la ineficiencia en la ejecución del gasto por cuanto son recursos que no fueron ejecutados durante la vigencia 2021 y se incorporan al presupuesto de la vigencia 2022, con el objeto de atender y priorizar programas que necesita la ciudad y sin embargo al cierre del periodo fiscal 2022, su ejecución es del 0%.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013059287



Bocaque Diagonal 22 No. 47B-23

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|------------------|
| <p>Recursos girados por el Ministerio del Interior - Fondo Especial de Bomberos - FONSECON a 31 de diciembre de 2022, generados por el Decreto 0597 de 2021, contribución por la Transparencia por el Decreto 0597 de 2021, INCORPORACIONES al Decreto 0597 de mayo 20 de 2021. Reintegración incorporada mediante Decreto 0597 de abril 12 de 2022. RUBRO, Fortalecimiento de las instalaciones de bomberos, adquisición de equipo por conductos especiales en el Distrito de Cartagena de Indias. Fuente: 13.11.07.05 USRB TRANSFERENCIA. Al corte del 31 de diciembre de 2021, se detallan los recursos asignados a la ejecución de la transacción en el rubro FONSECON a 31 de diciembre de 2022. RUBRO FONSECON Fortalecimiento de las instalaciones de bomberos, adquisición de equipo por conductos especiales en el Distrito de Cartagena de Indias. Fuente: 13.11.07.05 USRB TRANSFERENCIA. RUBRO FONSECON DE CAPITAL CONVENDIDO FONSECON</p> | 90 | \$12.061.687,20 |
| | 90 | \$122.061.887,20 |
| | 90 | \$18.234.351,21 |

UNIDAD EJECUTORA 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

El recaudo de los recursos del FONDO ESPECIAL DE BOMBEROS - Sobretasa Bomberil no fue destinado a la modernización, fortalecimientos, sostenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias, como al desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que debe atender por competencias el Cuerpo de Bomberos de Cartagena de conformidad con lo establecido en los artículos 5°, 7° y el parágrafo del 8 del Decreto 039 del 31 de diciembre de 2004.

En una ciudad como Cartagena, el fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito es fundamental, donde los riesgos se incrementan debido a la

? Observación 6: EJECUCIÓN FONDO ESPECIAL DE BOMBEROS.

La ejecución del fondo especial bomberos, se realiza en concordancia con la destinación específica que dispone el Acuerdo N°039 de 2004 en su artículo quinto para los recursos provenientes de los servicios no esenciales prestados por el Cuerpo de Bomberos. Para la vigencia 2022 alcanzó solo el 17,33 % de ejecución, como se detalla a continuación:

| RUBRO | APROPORCIÓN INICIAL | APROPORCIÓN DEFINITIVA | EJECUTADO RP | % EJECUCIÓN | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------|---------------------|-------------------|-------|
| Adquisición de componentes electrónicos, aparatos, transmisiones de televisión y video | \$ | \$ 100.000.000,00 | \$ 98.518.000,00 | 98,52 | |
| Partes, piezas y accesorios | \$ | \$ 285.694.694,49 | \$ | 0,00 | |
| Otros muebles N.C.P. | \$ | \$ 50.000.000,00 | \$ | 0,00 | |
| Dotación | \$ | \$ 531.333.000,00 | \$ 530.783.623,54 | 98,00 | |
| productos de refinación de petróleo y combustibles | \$ | \$ 121.401.517,00 | \$ 118.430.000,00 | 97,55 | |
| Papelaria, Toner, Útiles de Oficina | \$ | \$ 10.000.000,00 | \$ | 0,00 | |
| Capacitación | \$ | \$ 228.000.000,00 | \$ | 0,00 | |
| Mantenimiento | \$ | \$ 3.268.767.000,00 | \$ 56.440.000,00 | 1,70 | |
| TOTAL | \$ | \$ 721.601.517,00 | \$ 4.571.188.211,48 | \$ 760.000.000,00 | 17,33 |

Fuente: Sistema PREDIS a corte 31 de diciembre de 2022

La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficio AMC-OFI-0143126-2023, emanado de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, solo se circunscribe a presentar los gastos ejecutados por Gastos de Funcionamiento, sin embargo no describe en su totalidad los gastos de Inversión.

Para ello, la comisión auditora estableció dentro de su ejercicio auditor que la ejecución de acuerdo a los recursos asignados del Fondo Especial de Bomberos - Sobretasa Bomberil corresponden a los siguientes:

modernización y el crecimiento en todos los sectores: industrial, portuario, turístico, comercial, etc.

El cuerpo de bomberos de Cartagena, debe contar con todas las herramientas que le permitan desarrollar sus actividades con una mejor calidad de respuesta, reduciendo el tiempo de reacción, lo cual incluye alcanzar cobertura acuática e insular y aumentar el personal Bomberil para atención de emergencias y la gestión del riesgo contra incendio.

En ese sentido, proteger la vida, el ambiente y el patrimonio de la población del Distrito de Cartagena, mediante la atención y gestión del riesgo en incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y otras emergencias, de manera segura, eficiente y con sentido de responsabilidad social.

Por incumplimiento de los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y economía, se establece la presente observación con presunta incidencia disciplinaria toda vez que el fondo Especial de Bomberos – Sobretasa Bomberil no fue creado como fondo de tipo financiero, sino como fondo especial de destinación específica", así entonces el concepto emitido por este órgano de control considera una gestión desfavorable, al evidenciar que los recursos quedaron en bancos y no cumplieron su función, esencial, la cual dichos recursos de inversión están orientados a aquellas adquisiciones de equipos especializados, vehículos, infraestructura y desarrollo de programas tecnológicos y de capacitación, que son de vital importancia a fin de robustecer de manera significativa la capacidad operativa de respuesta de las institución bomberil, materializándose en criterios de renovación, expansión, mejora y modernización.

| CODIGO | DESCRIPCION | VALOR | FECHA | ESTADO |
|--------|-------------|-------|-------|--------|
| 001 | ... | ... | ... | ... |
| 002 | ... | ... | ... | ... |
| 003 | ... | ... | ... | ... |
| 004 | ... | ... | ... | ... |
| 005 | ... | ... | ... | ... |
| 006 | ... | ... | ... | ... |
| 007 | ... | ... | ... | ... |
| 008 | ... | ... | ... | ... |
| 009 | ... | ... | ... | ... |
| 010 | ... | ... | ... | ... |

Nótese entonces, que tal como se describió en la observación objeto de estudio, se pudo determinar que a pesar de contar con apropiaciones suficientes de los recursos del FONDO ESPECIAL DE BOMBEROS – Sobretasa Bomberil estos no fueron destinados a la modernización, fortalecimiento, sostenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias, como al desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que debe atender por competencias el Cuerpo de Bomberos de Cartagena de conformidad con lo establecido en los artículos 5°, 7° y el parágrafo del 8 del Decreto 039 del 31 de diciembre de 2004.

Por incumplimiento de los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y economía, se



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



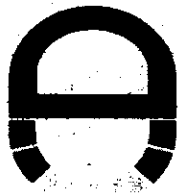
Tel: (5) 6411130 – 01600041764
Cel. 3013059267



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

establece la presente observación con presunta incidencia disciplinaria toda vez que el fondo Especial de Bomberos – Sobretasa Bomberil no fue creado como fondo de tipo financiero, sino como fondo especial de destinación específica”, así entonces el concepto emitido por este órgano de control considera una gestión desfavorable, al evidenciar que los recursos quedaron en bancos y no cumplieron su función, esencial, la cual dichos recursos de inversión están orientados a aquellas adquisiciones de equipos especializados, vehículos, infraestructura y desarrollo de programas tecnológicos y de capacitación, que son de vital importancia a fin de robustecer de manera significativa la capacidad operativa de respuesta de las instituciones bomberil, materializándose en criterios de renovación, expansión, mejora y modernización.

Por todo lo anteriormente expuesto es criterio de la comisión auditora de mantener la Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, a



CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

| | | | |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 07 | <p>UNIDAD EJECUTORA 03 - SECRETARIA DE HACIENDA</p> <p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO - Principio de Planeación Presupuestal</p> <p>El Plan de Desarrollo "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020-2023", contempló el programa Finanzas sostenibles para salvar a Cartagena, el cual se encamina a la recuperación de las finanzas Distritales buscando que estas permitan una adecuada gestión de los ingresos, el gasto, la deuda, y el mantenimiento de indicadores financieros que den cuenta de unas finanzas robustecidas que permitan atender las obligaciones del Estado en materia de provisión de bienes y servicios para la ciudadanía.</p> <p>Es de suponer, que la incorporación de los recursos en la suma de (\$2.256.570.854) al rubro presupuestal IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Fuente: 1.3.3.3.17-95-124 RB IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS, ordenada mediante Decreto 1036 del 18 de julio de 2022, fue encaminada a una mayor eficiencia fiscal y administrativa que permitiera el aumento de los ingresos buscando impactar el recaudo potencial y en consecuencia mejorar el índice de recaudo. No obstante dichos recursos no fueron ejecutados durante la vigencia 2022.</p> | <p>RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7: Mediante oficio AMC-PQR-0005636-2023, la Secretaría de Hacienda respondió: "...</p> <p>En primer lugar, tal como lo señala en su escrito, el Distrito de Cartagena durante la vigencia del año 2022, no contaba con los recursos necesarios para adelantar los procesos de selección consignados en el plan anual de adquisiciones de los que ya se ha referido, razón por la cual, mediante el Decreto 1036 del 18 de julio de 2022 se realizaron las incorporaciones presupuestales ayudadas en su escrito. En atención a esta incorporación y desde la fechas en las cuales se realizaron las mismas, para el cumplimiento de la metas plasmadas en el Plan de desarrollo el proceso de selección cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE SOFTWARE (SaaS) DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN REQUERIDOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RENTAS VARIAS, PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERÍA CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA SU FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA", se adelantó mediante la modalidad de licitación pública en la vigencia 2022. Esta publicación, tenía la intención de proceder con la adjudicación en dicha vigencia para garantizar la prestación de este servicio tendiente a la modernización de la Secretaría de Hacienda y culminar con su ejecución durante el año 2023. Esta programación presupuestal se planteó así</p> | <p>fin que la Alcaldía Mayor de Cartagena se permita suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.</p> <p>Se acepta parcialmente la respuesta dada en el ejercicio de controversia, no obstante la misma no desvirtúa la observación planteada en el Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2022, teniendo en cuenta que la no ejecución de los recursos asignados, debieron permitir y garantizar que el programa Finanzas sostenibles para salvar a Cartagena, se encaminara a la recuperación de las finanzas Distritales buscando que estas permitieran una adecuada gestión de los ingresos, el gasto, la deuda, y el mantenimiento de indicadores financieros que den cuenta de unas finanzas robustecidas que permitan atender las obligaciones del Estado en materia de provisión de bienes y servicios para la ciudadanía.</p> <p>Así mismo, propender que los recursos incorporados para atender los programas que requirieron dicha adición se ejecuten con prontitud, eficiencia y</p> |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (6) 6411130 - 01800041784
Cel: 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 475-23

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Por lo anteriormente expuesto, es criterio de ésta comisión auditora determinar la Inobservancia a los principios de la planeación y programación presupuestal que afectan de manera sustancial la atención y ampliación de los niveles de cobertura para la atención de los programas por medio del cual se afectan dichos rubros y la ineficiencia en la ejecución del gasto al no ejecutarlos en la vigencia objeto de estudio.</p> | <p>teniendo en cuenta las características del proceso de selección y el tiempo que implicaría su ejecución. Durante el proceso, se surtió cada una de las etapas previstas en la modalidad de selección de licitación pública, se recibieron en total siete propuestas, sin embargo, producto de la evaluación se pudo constatar que los mismos no cumplían con las características técnicas que demandaba este servicio y el resultado de la evaluación final fue el no habilitar a los proponentes, configurándose la causal de declaratoria de desierto consignada en el pliego de condiciones. Por lo anterior, la programación presupuestal y el principio de planeación, por las razones expuestas en el informe, no han sido vulnerados, porque la administración Distrital fue diligente, en adelantar los procesos que tenía a su cargo y solicitar las autorizaciones para comprometer las vigencias futuras, teniendo en cuenta que, los procesos de selección requirieron agotar una serie de etapas que por la fecha de la incorporación dificultaban la ejecución en la misma vigencia de estos recursos. Se reitera al Organismo de control que, la declaratoria de desierto de un proceso de selección ante el incumplimiento de los proponentes de las condiciones fijadas en el pliego de condiciones es un evento que escapa de la planeación que a adelantado la Secretaría de Hacienda en su estructuración. Es precisamente, el apego a los principios que orientan la contratación y las normas presupuestales, que han hecho que la selección de los posibles contratistas se haga de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras previamente definidas que aseguren la calidad, eficiencia y eficacia de los servicios a contratar...</p> |
| <p>eficacia dentro de la anualidad respectiva a fin que se evite las reiteradas incorporaciones de apropiaciones no ejecutadas al cierre de cada período fiscal.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, es criterio de ésta comisión auditora determinar la Inobservancia a los principios de la planeación y programación presupuestal que afectan de manera sustancial la atención y ampliación de los niveles de cobertura para la atención de los programas por medio del cual se afectan dichos rubros y la ineficiencia en la ejecución del gasto al no ejecutarlos en la vigencia objeto de estudio.</p> <p>Por consiguiente, una vez analizada la respuesta se ratifica la Observación Administrativa sin incidencia y se eleva a Hallazgo Administrativo sin incidencia, a fin que la Alcaldía Mayor de Cartagena se permita suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.</p> | <p>Analizada la respuesta dada por la Secretaría General, mediante oficio AMC-OFI-0148256-2023, es</p> |
| <p>UNIDAD EJECUTORA 05 – SECRETARIA GENERAL</p> | <p>8. RESPUESTA OBSERVACIÓN No.8 Mediante oficio AMC-OFI-0148256-2023, la Secretaría General responde:</p> |
| <p>08</p> | <p>AMC-OFI-0148256-2023, es</p> |



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01600041764
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - Por la constitución e incremento de reservas presupuestales en el año 2022 en contravía del principio de anualidad. Artículo 346 de la Constitución Política, respecto a su aprobación, y el artículo 8°, inciso 1° de la Ley 819 de 2003, con relación a la ejecución de las reservas. Así mismo, el artículo 78 del Decreto Ley No. 111 de 1996 (compiló la Ley 225 de 1996) y los artículos 34 y 35 de Ley 1952 de 2019. También, la Circular No. 031 de octubre 20 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación

Al cierre de la vigencia fiscal 2022, el Distrito de Cartagena - Secretaría General constituyó Reservas presupuestales en la suma de (\$52.503.115.149,54), cifra que refleja un incremento porcentual elevado respecto a las reservas presupuestales constituidas al cierre del período 2021.

| RESERVAS PRESUPUESTALES | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
|-------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| RESERVAS PRESUPUESTALES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Se observó ausencia de los principios administrativos de eficiencia y efectividad en virtud a que los responsables de la ejecución de los rubros de funcionamiento e inversión, no realizaron una evaluación técnica y financiera de los procesos contractuales, como tampoco se ejecutaron oportunamente la totalidad del presupuesto asignado en el período fiscal 2022, así mismo no se cumplió con elevar al máximo la ejecución de los giros con el fin de disminuir las reservas presupuestales.

*...Sea lo primero indicar que no le asiste razón a la Contraloría Distrital de Cartagena al expresar que "la constitución e incremento de reservas presupuestales en el año 2022 en contravía del principio de anualidad", en razón a las siguientes consideraciones: En primer lugar, el artículo 51 del Acuerdo 106 de 2022, "por medio del cual se establece el presupuesto de renta, recursos de capital recursos de fondos especiales y establecimientos públicos, así como los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2023, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se Dictan Otras Disposiciones", señala lo siguiente:

CAPITULO V.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.

ARTÍCULO 81 - CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. De conformidad con los artículos 49 del Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, y los artículos 80 y 83 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, al cierre de la vigencia fiscal de diciembre de 2022, las reservas presupuestales constituidas en el presente periodo no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente constituidas y desarrollen el objeto de la apropiación.

Como máximo, las reservas presupuestales correspondientes a la diferencia entre las compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Así mismo, el artículo 54 *ibidem*, establece:

ARTÍCULO 84 - CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES. Autorízase al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, la constitución mediante acto administrativo de las reservas presupuestales correspondiente a la vigencia 2022, previa revisión de la Secretaría de Hacienda y Dirección de Planeación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena - CONFISCAR, el Consejo Superior de Política Fiscal de reservas establecidas por la Dirección Financiera de Presupuesto, previa certificación de los recursos disponibles en la caja o bancos.

| Tipo de Reserva | Valor Reserva | % Participación |
|----------------------|--------------------------|-----------------|
| Reserva | 44.343.589.588,83 | 84,46% |
| Vigencia Futura | 8.159.525.560,71 | 15,54% |
| Total general | 52.503.115.149,54 | 100,00% |

Tabla 1. Total Reservas 2022

Fuente: PREDS

necesario hacer las siguientes precisiones:

- Es de conocimiento propio de éste órgano de control el marco regulatorio para la constitución de reservas presupuestales y Vigencias futuras.
- En el ejercicio de controversia, la Secretaría General expone todas las situaciones que conllevaron a la constitución de las Reservas presupuestales al cierre de la vigencia fiscal 2022 en la suma de (\$52.503.115.149,54).
- Es preciso aclararle al ente auditado que de acuerdo a la información enviada por la Secretaría de Hacienda (Presupuesto) en lo que respecta a las Reservas Presupuestales, éstas correspondieron al análisis de la información contenida en el Decreto 0115 de enero 20 de 2023 "Por medio del cual se constituyeron las Reservas presupuestales de la vigencia 2022", determinándose entonces que las Vigencias futuras de la unidad ejecutora 05 Secretaría General, por gastos de funcionamiento fueron por la suma de (\$50.191.620,95) y



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013089287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

La causa principal obedece a que los compromisos ejecutados durante la vigencia 2022, en lo que respecta a gastos de Inversión, se continúan generando en su gran mayoría en el último trimestre de la vigencia tal como se describe en el cuadro siguiente, donde se evidenció que durante el último trimestre se celebraron compromisos en un porcentaje del 48,79% del total de los compromisos ejecutados al cierre del período fiscal 2022, lo que impide cumplir con un mayor porcentaje de giros para cada obligación contratada, retardando el cumplimiento de las metas y el recibo de productos en cumplimiento de las obligaciones contractuales generadas en el período fiscal evaluado.

Así mismo se evidencia en el factor de planes, programas y proyectos que no se logró el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas para sus proyectos de inversión de manera oportuna, lo cual originó niveles de cumplimiento parcial para las metas programadas en la vigencia evaluada, por lo que no se logró el impacto social esperado por las comunidades.

| RESERVA POR TIPO DE GASTO | | VALOR RESERVA | | % PARTICIPACIÓN | |
|---------------------------|------------------|----------------|----------------|-----------------|----------------|
| INVERSIÓN | FUNCIONAMIENTO | INVERSIÓN | FUNCIONAMIENTO | INVERSIÓN | FUNCIONAMIENTO |
| 35.940.856.061,90 | 8.402.733.526,93 | 81,05% | 18,95% | | |
| 44.343.589.588,83 | 84.46% | 100,00% | 100,00% | | |

Al respecto, de conformidad con la normatividad citada, para la vigencia 2023, la Unidad Ejecutora 05 – Secretaría General solicitó la constitución de las Reservas Presupuestales de los compromisos Legalmente Contratados y que no fueron cumplidos, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Dirección Financiera de Presupuestos, como a continuación se indica: Cómo puede observarse en la Tabla No. 1, el 15,54% del valor total de las reservas corresponden a compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias autorizadas por el honorable Concejo Distrital mediante el acuerdo No. 104 del 12 de diciembre de 2022 y en concordancia con el acuerdo 106 de 2022, que en su capítulo VI, regula todo lo concerniente a las Reservas de Vigencias Futuras Ordinarias y Extraordinarias. Así mismo, la suma de \$44.343.589.588,83, que corresponde al restante 84,46%, representan el valor de los demás compromisos distintos a las vigencias futuras constituidas en reserva presupuestal, como a continuación se indica:

| Reserva por Tipo de Gasto | Valor Reserva | % Participación |
|---------------------------|--------------------------|-----------------|
| INVERSIÓN | 35.940.856.061,90 | 81,05% |
| FUNCIONAMIENTO | 8.402.733.526,93 | 18,95% |
| Total general | 44.343.589.588,83 | 100,00% |

Tabla 2. Reservas 2022 Por Tipo de Gasto
Fuente: PREDS

La Tabla No. 2, muestra que el 81,05% del valor total de las reservas distintas a los compromisos de vigencias futuras corresponden a Gastos de Inversión, es decir la suma de \$35.940.856.061,90. Ahora bien, si entramos a detallar por proyectos de inversión la suma anterior, encontramos que el 51,51%, es decir la suma de \$18.512.814.721,76 (Tabla No. 3), corresponden a compromisos para el pago de los subsidios de los servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado.

por gastos de inversión la suma de (\$7.445.247.587,9), para un gran total de (\$8.406.764.108,85), es decir que del total de las reservas presupuestales constituidas al cierre del período fiscal 2022 para la Unidad Ejecutora 05, el 16,01% corresponden a las Vigencias Futuras Ordinarias.

| RESERVA POR TIPO DE GASTO | | VALOR RESERVA | | % PARTICIPACIÓN | |
|---------------------------|------------------|----------------|----------------|-----------------|----------------|
| INVERSIÓN | FUNCIONAMIENTO | INVERSIÓN | FUNCIONAMIENTO | INVERSIÓN | FUNCIONAMIENTO |
| 35.940.856.061,90 | 8.402.733.526,93 | 81,05% | 18,95% | | |
| 44.343.589.588,83 | 84,46% | 100,00% | 100,00% | | |

4. Ahora bien, teniendo en cuenta que una vez deducida las vigencias futuras del total de las reservas presupuestales constituidas al cierre del 2022, éstas presentaron un incremento porcentual elevado respecto a las reservas presupuestales constituidas al cierre del período 2021, notándose que para gastos de funcionamiento superaron el 100% y para gastos de inversión se incrementaron en un 59% respecto al año inmediatamente



CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

que al cierre de la vigencia 2022, por razones ajenas a la administración, los prestadores de los diferentes servicios no alcanzaron a radicar sus facturas.

| Nombre del Prestador | Valor Recibido | % Ponderación |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------|
| ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIADO Y ADMINISTRACIÓN DEL INGRESO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, CARTAGENA DE INDIAS | 18.512.614.721,76 | 91,81% |
| IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | 7.348.892.393,09 | 20,48% |
| ACTUALIZACIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PUNBI EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | 3.793.796.886,09 | 10,68% |
| IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | 1.545.433.060,00 | 9,69% |
| PROYECTO DE PREDIOS QUE CORRESPONDEN ÁREAS DE APORTANCA EXTRA TÉCNICA A E PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEFINIDO EN EL PUMCA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | 1.381.131.334,00 | 3,79% |
| ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALICANTILLADO DE LAS COMUNIDADES DE TIERRABOMBA ARCHIPELAGO DE SAN BERNARDO, ISLA FUERTE E ISLA DE BARRU | 407.897.536,09 | 1,17% |
| ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CEMENTERIOS PÚBLICOS DISTRITALES POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE CARTAGENA DE INDIAS | 206.232.268,96 | 0,67% |
| TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA UNA CARTAGENA INTELIGENTE CON TODOS Y PARA TODOS CARTAGENA DE INDIAS | 155.798.672,09 | 0,45% |
| DESARROLLO DEL TURISMO COMPETITIVO Y SOSTENIBLE PARA CARTAGENA DE INDIAS | 102.600.000,00 | 0,29% |
| CONSOLIDACIÓN DE LA PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS | 102.600.000,00 | 0,29% |
| IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | 100.000.000,00 | 0,28% |
| PORTALIZADO DEL SITIO WEB INTEGRADO DE MERCADOS PÚBLICOS MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTUACIONES Y/O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS | 84.861.866,00 | 0,24% |
| IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO DOMICILIARIOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | 56.592.090,00 | 0,16% |
| INSTALACIÓN DE TORNOS WIFFI EN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | 51.306.000,00 | 0,14% |
| CONSECUENCIA DE LA CONECTIVIDAD PARA CARTAGENA DE INDIAS | 50.000.000,00 | 0,14% |
| APORTE A LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA FROD 2021 PARA LOS BARRIOS DE CARTAGENA DE INDIAS | 41.896.269,79 | 0,12% |
| ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CEMENTERIOS PÚBLICOS DISTRITALES - POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE CARTAGENA DE INDIAS | 10.890.000,00 | 0,03% |
| DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS | | |

anterior, lo anterior en contravía a la norma que exige constituir reservas estrictamente necesarias, debido a que se puede llegar afectar el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión y al principio de anualidad. De igual manera, se puede llegar a desbordar el límite establecido en la ley del presupuesto de la vigencia 2022 del 2% para funcionamiento y 15% de inversión, (artículo 9 de la Ley 225 de 1995)

Las Circulares 026 y 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación y Circular Externa del 16 de enero de 2012 de la Contraloría General de la República), contemplan que las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación. La Corte Constitucional da claridad al principio de anualidad, mediante Sentencia C-337 de 1993, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa, aduce que, "Los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son precedentes que condicionan la validez del proceso



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel: 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

Total general 35.200.880.001,00 100,00%

Tabla 1. Reservas 2022 Por Proyecto
Fuente: PREDS

En consecuencia, del análisis anterior podemos deducir que, si bien es cierto, el valor total de las reservas presupuestales de la vigencia 2022 es relativamente alto, en comparación con el valor total de las reservas de la vigencia anterior, sólo el 49.20% es decir la suma de \$25.830.774.867,07, corresponden a compromisos derivados de la gestión contractual realizada por esta Unidad Ejecutora durante la respectiva vigencia fiscal, ya que como se explicó, anteriormente \$8.159.525.560,71, corresponden a compromisos de vigencias futuras autorizados por el Concejo y \$18.512.814.721,76, corresponden al pago de facturas de los subsidios de los servicios públicos, las cuales no fueron radicadas por los prestadores en su debido tiempo (ver tabla No. 4), siendo esta la causa principal por la cual se presentó la variación respecto al año anterior.

| Reservas 2022 | Valor Reserva | % Participación |
|----------------------------|--------------------------|-----------------|
| Otros Compromisos | 25.830.774.867,07 | 49,20% |
| Pago Subsidios | 18.512.814.721,76 | 35,26% |
| Vigencias Futuras | 8.159.525.560,71 | 15,54% |
| Total Reservas 2022 | 52.503.115.149,54 | 100,00% |

Tabla 4. Resumen Reservas 2022
Fuente: PREDS

Por otra parte, la Contraloría Distrital indica la siguiente causa y efecto como fundamento de esta observación: "Se observó ausencia de los principios administrativos de eficiencia y efectividad en virtud a que los responsables de la ejecución de los rubros de funcionamiento e inversión no realizaron una evaluación técnica y financiera de los procesos contractuales, como tampoco

presupuestal, de manera que, al no ser tenido en cuenta, vician la legitimidad de este. No son requisitos, sino pautas determinadas por la Ley Orgánica y determinantes de la ley anual del presupuesto". Esas irregularidades son ocasionadas por la falta de controles efectivos de los funcionarios encargados del manejo presupuestal y del ordenador del gasto de la entidad, que permitieron por acción u omisión que se dieran estas irregularidades. En consecuencia, se crea riesgo por el castigo presupuestal que se generaría a la entidad, situación que afecta su gestión misional y el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión, en detrimento del impacto que forja en la ciudadanía.

Las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2022, no acatan el propósito de la norma (Circular N° 031 de 2011 del Procuraduría General de la Nación, principio de anualidad, entre otras), por cuanto las reservas se deben constituir ante la verificación de eventos imprevisibles que imposibiliten



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

se ejecutaron oportunamente la totalidad del presupuesto asignado en el periodo fiscal 2022, así mismo no se cumplió con elevar al máximo la ejecución de los giros con el fin de disminuir las reservas presupuestales. La causa principal obedece a que los compromisos ejecutados durante la vigencia 2022, en lo que respecta a gastos de Inversión, se continúan generando en su gran mayoría en el último trimestre de la vigencia tal como se describe en el cuadro siguiente, donde se evidenció que durante el último trimestre se celebraron compromisos en un porcentaje del 48,79% del total de los compromisos ejecutados al cierre del periodo fiscal 2022, lo que impide cumplir con un mayor porcentaje de giros para cada obligación contratada, retardando el cumplimiento de las metas y el recibo de productos en cumplimiento de las obligaciones contractuales generadas en el periodo fiscal evaluado". Al respecto, es menester advertir que el comportamiento de la ejecución presupuestal de los gastos de Inversión de la Vigencia 2022 fue el siguiente

la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido.

También manifestó que las entidades territoriales deben incorporar en el presupuesto solo los gastos que van a realizar en dicha vigencia y no romper así el principio de anualidad; debido a que las reservas presupuestales son un instrumento de uso excepcional y justificado para situaciones atípicas como lo reafirma el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De otro lado, existe riesgo por la constitución de reservas, por encima del límite establecido por la ley. El alto nivel de reservas presupuestales genera reducción del presupuesto de funcionamiento o inversión de la vigencia, situación que afectaría la gestión en detrimento del cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo y por ende de la misión de la entidad. Lo anterior, contraviene el principio de anualidad que está contemplado en el artículo 346 de la Constitución Política, respecto a su aprobación, y el



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co

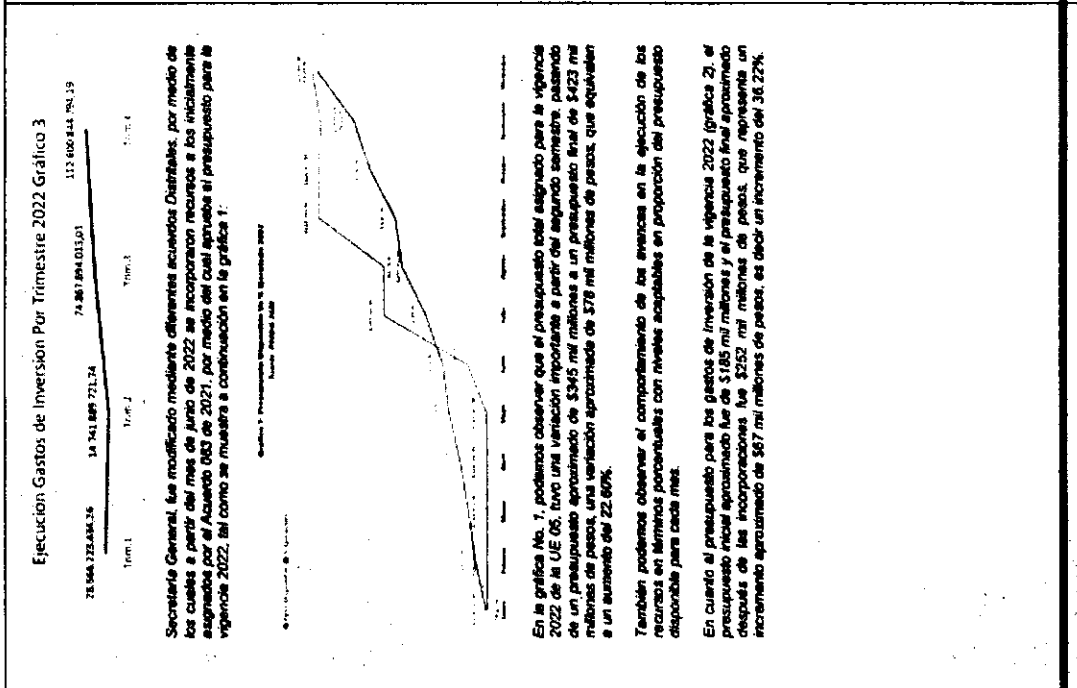


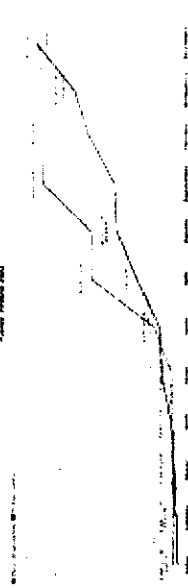
Tel: (5) 6411130 – 01600041784
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

artículo 8°, inciso 1° de la Ley 819 de 2003, con relación a la ejecución de las reservas. Así mismo, el artículo 78 del Decreto Ley No. 111 de 1996 (compiló la Ley 225 de 1996) y los artículos 34 y 35 de Ley 1952 de 2019. También, la Circular N° 031 de octubre 20 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, "(...) las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad". En el mismo sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como un "instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó..." (Negrilla fuera del texto).





Como puede observarse las incorporaciones que se realizaron en los meses de junio y julio de 2022, significan que la ejecución de dichos recursos tendió que efectuarse durante los dos trimestres siguientes en el año, y las incorporaciones realizadas en el mes de septiembre y diciembre de 2022 tendieron que ejecutarse en el último trimestre.

Por consiguiente y en relación con su observación respecto de los compromisos adquiridos durante el último trimestre, en la siguiente tabla No. 3, se resume así:

| PROYECTO DE INVERSIÓN | Valor \$/p | % Promedio |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------|
| ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALITARIOS DE ACUEDUCTO AL CANTARRILLO Y ASEO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | 88.925.024.392,43 | 78,07% |
| IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | 9.922.738.440,00 | 8,87% |
| GESTIÓN DOCUMENTAL, MEDIANTE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVO PARA AUMENTAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN LOS PROCESOS DOCUMENTALES | 7.075.950.000,00 | 6,39% |
| ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (PIRH) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | 4.145.798.898,00 | 3,70% |
| ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CEMENTERIOS PÚBLICOS DISTRITALES - POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE- CARTAGENA DE INDIAS | 786.643.361,00 | 0,69% |
| PROTECCIÓN DE PREDIOS QUE CONSTITUYEN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA AIE PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEFENIDO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | 482.223.500,00 | 0,44% |
| DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ESQUEMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALcantarillado DE LAS COMUNIDADES DE TIERRABUENA, ARCHIBELLADO DE SAN BERNARDO, ISLA FUERTE E ISLA DE SAPU | 407.891.530,00 | 0,36% |

El hecho de que no se ejecuten las reservas presupuestales indica que los compromisos contractuales, no se cumplieron o fueron modificados con posterioridad a la vigencia presupuestal, contradiciendo el principio de anualidad presupuestal. El alto nivel de reservas presupuestales crea riesgos que pudiera generar reducción del presupuesto de funcionamiento o inversión de la vigencia, situación que afectaría la gestión en detrimento del cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo y por ende de la misión de la entidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación inicialmente planteada y se configura el Hallazgo administrativo con la respectiva incidencia disciplinaria a fin que las entidades competentes se permitan dirimir en el tema objeto de estudio y la misma debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.

DD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------|
| FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y/O ACCIONES ADMINISTRATIVAS OPERATIVAS, JURÍDICAS, CONTRACTUALES Y AMBIENTALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | 209.207.303,00 | 0,18% |
| TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA UNA CARTAGENA AVANZANTE CON TODOS Y PARA TODOS CARTAGENA DE INDIAS | 135.845.338,00 | 0,12% |
| DESARROLLO DEL TURISMO COMPETITIVO Y SOSTENIBLE PARA CARTAGENA DE INDIAS | 102.800.000,00 | 0,09% |
| CONSOLIDACIÓN DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL E IMPULSO DEL SECTOR DE SERVICIOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | 102.800.000,00 | 0,09% |
| DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | 71.723.933,00 | 0,06% |
| INSTALACIÓN DE ZONAS WIFI EN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | 61.385.968,78 | 0,05% |
| CONSTRUCCIÓN DE LA CONECTIVIDAD PARA CARTAGENA DE INDIAS | \$1.300.000,00 | 0,00% |
| APORTO A LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA POCO 2021 PARA LOS BARRIOS DE CARTAGENA DE INDIAS | 50.000.000,00 | 0,04% |
| DESARROLLO DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL DISTRITO DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y CIA TURIA CALIDADANA | | |
| ANTICORUPCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | 29.857.100,00 | 0,03% |
| FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE COOPERACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | 15.000.000,00 | 0,01% |
| INVENTARIO "MANEJAMIENTO INTEGRAL DEL PATRIMONIO MONUMENTAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA" | 12.200.000,00 | 0,01% |
| CARTAGENA DE INDIAS | | |
| INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y EL SERVICIO AL CIUDADANO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN LA SECRETARÍA GENERAL | 3.516.856,00 | 0,00% |
| TD- CARTAGENA DE INDIAS | 112.000.044.794,99 | 100,00% |
| Total general | | |

Tabla 5. Compromisos IV Trimestre 2022

Fuente: PRECIB

Es decir, que el 75% del total de los compromisos corresponden a los pagos por concepto de sueldos de los servidores de base, académicos y administrativos, por lo tanto, se continúa en el camino a que corresponden dichos compromisos.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 8411130 - 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

D CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

| DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD DE RENDIMIENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS OCASIONALES DE INTERÉS AL COMUNITARIO PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | Monto | Porcentaje | Comentarios |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 31-RESOLUCION | \$2.289.537.882,35 | 89,97% | Pagar al millón entre subalcaldes y contribuciones causadas y no causadas en el servicio público domiciliario. |
| 36-ACTAS | \$1.179.399.972,00 | 12,57% | Pagar al millón entre subalcaldes y contribuciones causadas y no causadas en los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en virtud del acuerdo de pago firmado con Aguas de Cartagena S.A.S.A. correspondiente a los meses de mayo y junio del 2017. |
| 73-AQUERRO DE PAGO | 1.896.484.646,03 | 2,25% | Pagar al millón de acuerdo de pago firmado con Aguas de Cartagena S.A.S.A. correspondiente a los meses de mayo y junio del 2017. |
| 77-AQUERRO TRANSACCIONAL - CDP | \$6.346.380.155,05 | 17,26% | Pagar al millón de acuerdo de pago firmado con Aguas de Cartagena S.A.S.A. correspondiente a los meses de mayo y junio del 2017. |
| 87-ACTA DE LIQUIDACION | 7.114.377.536,00 | 8,00% | Pagar al millón entre subalcaldes y contribuciones causadas y no causadas en el servicio público domiciliario. |
| Total mensual | \$8.886.884.586,43 | 100,00% | |

Tabla 6. Compromisos IV
 Trimestre 2017 - Subalcaldes
 Fuente: PRECIS

Para consultar los anteriores argumentos, se anexa!

| | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>En merito de lo expuesto, se concluye que no la asiste razón a la observación de la Contraloría Distrital, la cual se fundamenta en la constatación e incremento de reservas presupuestales en el año 2022 en contravía del principio de anualidad, bajo sea que son las aportaciones documentales administrativamente respaldadas, se le demostraron que todas las comprobantes de las reservas presupuestales, dentro de la gestión contractual llevada a cabo por este departamento durante la vigencia 2022 fueron legalmente observadas, con la debida diligencia y en concordancia con los principios que en materia presupuestal dictan la norma.</p> <p>Concluido de lo anterior, frente a esta observación administrativa con presunta incidencia documental, se le demostró la correcta ejecución de las reservas presupuestales descartando los elementos configurativos de la responsabilidad disciplinaria en el presente caso.</p> | <p>La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficio AMC-OFI-0142066-2023, emanado de la Secretaría de Infraestructura, no desvirtúa la observación objeto de estudio.</p> <p>Se recibe con beneplácito que el ente auditado conoce el marco regulatorio que acoge los principios presupuestales, que para el caso que nos ocupa corresponde al principio de anualidad, art. 14 del decreto 111/1996 y artículo 346 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Así mismo, se le informa al ente auditado que la información descrita en la observación respecto a las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2022, correspondieron a lo constituido mediante Decreto 0115</p> |
| <p>UNIDAD EJECUTORA 06 - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - Por la constitución e incremento de reservas presupuestales en el año 2022 en contravía del principio de anualidad. Artículo 346 de la Constitución Política, respecto a su aprobación, y el artículo 8°, inciso 1° de la Ley 819 de 2003, con relación a la ejecución de las reservas. Así mismo, el artículo 78 del Decreto Ley No. 111 de 1996 (compiló la Ley 225 de 1996) y los artículos 34 y 35 de Ley 1952 de 2019. También, la Circular No. 031 de octubre 20 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>Al cierre de la vigencia fiscal 2022, el Distrito de Cartagena - Secretaría de Infraestructura, constituyó Reservas presupuestales en la suma de (\$12.415.233.017.766), cifra que refleja un incremento porcentual elevado (104,34%) respecto a las reservas presupuestales constituidas al cierre del periodo 2021.</p> | <p>9.</p> <p>RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9:</p> <p>Mediante oficio AMC-OFI-0142066-2023, la Secretaría de Infraestructura respondió:</p> <p>... Frente a esta observación, es menester resaltar que el principio de anualidad del presupuesto se encuentra recogido en el artículo 346 de la Constitución Política en cuanto a la formulación y aprobación, y tiene desarrollo legal en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, la ley ha previsto una serie de excepciones que permiten que el principio de anualidad no sea absoluto, ya que, como la misma Corte Constitucional lo ha señalado: "El principio de anualidad [...] no implica que la administración pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda" (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-023 de 1996, párr. 6).</p> <p>En el entendido de lo anterior, y como quiera que la Secretaría de Infraestructura mantenga compromisos legalmente constituido al 31 de diciembre de 2022, los cuales contribúan con registro presupuestal, pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que terminó, procedió a realizar las respectivas reservas presupuestales por el monto de \$ 3.060.505.473.77, pagaderas dentro de la vigencia siguiente con cargo al presupuesto de la vigencia anterior. Ahora bien, revisado la observación 9 descrita en el informe preliminar dentro de la Audición Financiera y de Gestión vigencia 2022, usará detalle como reserva presupuestal constituida por la Secretaría de Infraestructura el monto de \$12.415.233.017.766, cifra con gran diferencia frente a la registrada por nuestro Sistema de Presupuesto Distrital - PREDIS, razón por la cual anexamos copia de las reservas y adicional, de la manera más respetuosa solicitamos mesa de trabajo para aclarar las diferencias evidente entre nuestro reporte y su merito declarado como reserva presupuestal a cargo de la SID...</p> | |

| | | |
|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | <p>En primer lugar, la Constitución Política establece normas básicas en materia presupuestal en los artículos 151¹ y 352², en virtud de los cuales, se sancionó la Ley 225 de 1995³, que autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p>Así, se expidió el Decreto 111 de 1996⁴. El citado Estatuto dispone:</p> <p>"Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Ley 38 de 1989, art.10)."</p> |
|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

1 "El Congreso de la República expedirá leyes orgánicas a las cuales estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa, entre las que menciona las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones."

2 "Además de lo señalado en esta Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."

3 "Por la cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989, y la Ley 170 de 1994, Orgánicas de Presupuesto."

4 "Por el cual se complian la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto"



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013008287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

La Corte Constitucional ha señalado sobre ese principio: "a) El principio de anualidad La estimación de los ingresos y la autorización de los gastos públicos se debe hacer periódicamente cada año, del 1o. de enero al 31 de diciembre, integrando la unidad de cómputo determinada temporalmente en un período de tiempo. Es la renovación anual de la intervención del Congreso en las materias fiscales, de modo que sientan la permanencia y continuidad de la potestad legislativa en tales asuntos. Este principio hace parte de nuestro ordenamiento jurídico debido a la función de control político integral del Congreso, pues a medida que éste se consolidó, reclamó para sí la intervención en los asuntos fiscales, de manera periódica y continua. Su objetivo principal es facilitar la labor de armonizar la gestión presupuestal con otras actividades que tienen lugar también dentro del marco anual. El principio de la anualidad tiene, pues, la ventaja de acomodar la gestión"⁵.

⁵ Sentencia C-337 del 19 de agosto de 1993. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041784
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

En concordancia, la Ley 819 de 2003 "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", establece:

"Artículo 8°. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

| | | |
|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | <p>Parágrafo transitorio. Lo preceptuado en este artículo empezará a regir, una vez sea culminada la siguiente transición. (...). Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9° de la Ley 179 de 1994 quedará así: El Confí s podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: (...)</p> <p>En ese sentido, el Decreto 1957 de 2007, mantiene los mismos parámetros establecidos en la norma anterior, reiterando lo dispuesto por las Leyes 225 de 1995 y 344 de 1996, sobre reservas presupuestales.</p> <p>De conformidad con las normas expuestas se puede concluir: Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación sólo podrán adquirir compromisos cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal. Si se</p> |
|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
 Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

requiere exceder la anualidad, esto es, cuando la ejecución de la obligación se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y su objeto también se lleve a cabo en la (s) anualidad (es) siguiente (s), se debe solicitar autorización al CONFIS o a quien este delegue, para asumir dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Los compromisos legalmente adquiridos para ser ejecutados durante la respectiva vigencia, que no se hayan podido ejecutar a 31 de diciembre, se deberán constituir como reservas presupuestales de conformidad con el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación inicialmente planteada y se configura el Hallazgo administrativo con la respectiva incidencia disciplinaria a fin que las entidades competentes se permitan dirimir en el tema objeto de estudio y la misma debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

UNIDAD EJECUTORA 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
HALLAZGO ADMINISTRATIVO - Principio de Planeación Presupuestal

El Plan de Desarrollo "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020-2023", contempló el programa **Cartagena se Mueve**. El objetivo de dicho programa fue la de construir, adecuar, mejorar, rehabilitar y/o mantener vías urbanas y rurales con obras de urbanismo complementarias a la vía (alamedas, zonas verdes, ciclo rutas, ciclovías, entre otros). Así mismo, la selección y búsqueda de intervenciones en territorio, coordinadas y articuladas con la integración de la oferta institucional de diferentes dependencias distritales para presentar soluciones multidimensionales a problemas multicausales mediante la creación de mesas de trabajo en la que cada dependencia presente ideas conceptos planteamientos y aportes desde su alcance misional para el enriquecimiento de la intervención en el territorio.

La ejecución presupuestal de gastos del cierre de la vigencia fiscal 2022 - Unidad Ejecutora 06 - Secretaría de Infraestructura, permitió evidenciar que mediante Decreto 1719 de diciembre 20 de 2022, se incorporaron recursos en la suma de (\$13.653.430.648,08) al rubro presupuestal ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y su ejecución fue del 0%.

DECRETO No. 1719 - 2022
 20 DIC 2022
 POR MEDIO DEL CUAL SE RESERVA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS VIGENCIA FISCAL 2022, SEGUN ACUERDO LOS DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES

10. RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10:

Mediante oficio AMC-OF-0142066-2023, la Secretaría de Infraestructura respondió:

... Como se indicó frente a la observación 1, para la fecha de expedición del Decreto de la segunda incorporación era imposible la ejecución, toda vez que nos encontramos aproximadamente a 10 días del cierre del año fiscal y no se contaba con un CDP, requisito principal para iniciar la planeación y celebración de un contrato, razón por la cual no fue efectuada dicha incorporación, y los recursos realmente fueron incorporados en vigencia 2023.

Sin embargo, de lo anterior, es importante detallar a continuación todo lo ejecutado en vigencia 2022, en relación con el rubro presupuestal objeto de la presente observación, así:

| RUBRO | UNIDAD EJECUTORA | VIGENCIA | PRESUPUESTO | EJECUCIÓN | PORCENTAJE |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------|-------------------|-----------|------------|
| ESTUDIOS Y DISEÑOS | UNIDAD EJECUTORA 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | 2022 | 13.653.430.648,08 | 0,00 | 0% |
| CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | UNIDAD EJECUTORA 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | 2022 | 13.653.430.648,08 | 0,00 | 0% |

Se anexa: Decreto 1036 de 2022, Decreto 1719 del 20 de diciembre 2022 y listado de reservas 2022-PREDIS...

La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficio AMC-OFI-0142066-2023, emanado de la Secretaría de Infraestructura, no desvirtúa la observación objeto de estudio.

Cabe precisar al ente auditado que con la expedición del decreto 1719 de 2022 éstos cumplieron la formalidad de incorporarse en el presupuesto de gastos de la Unidad Ejecutora 06 - Secretaría de Infraestructura correspondiente a la vigencia 2022.

Con ello se afirma que la ejecución presupuestal de gastos del cierre de la vigencia fiscal 2022 - Unidad Ejecutora 06 - Secretaría de Infraestructura, permitió evidenciar que mediante Decreto 1719 de diciembre 20 de 2022, se incorporaron recursos en la suma de (\$13.653.430.648,08) al rubro presupuestal ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, Y MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y su ejecución fue del 0%.



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADAMÍA

| GASTOS DE INVERSIÓN SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA | | | |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| CODIGO | RUBRO | VALOR | PUENTE DE |
| 9.3.2400 0800 200 1130010195 | ESTUDIOS Y OBSERCIÓN ADMINISTRATIVO Y RECONSTRUCCIÓN DE VÍAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | 13.653.430.648,08 | 13.653.430.648,08 |
| 9.3.2402 0800 200 1130010195 | ESTUDIOS Y OBSERCIÓN ADMINISTRATIVO Y RECONSTRUCCIÓN DE VÍAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | 13.653.430.648,08 | 13.653.430.648,08 |

Se concluye entonces que de la incorporación realizada mediante Decreto 1719 de diciembre 20 de 2022 en la Unidad Ejecutora 06 - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA en cuantía de (\$13.653.430.648,08), no presentó ejecución en el gasto.

Por todo lo anteriormente expuesto, es criterio de ésta comisión auditora determinar la inobservancia a los principios de la planeación y programación presupuestal que afectan de manera sustancial la atención y ampliación de los niveles de cobertura para la atención de los programas por medio del cual se afectan dichos rubros y la ineficiencia en la ejecución del gasto con el objeto de atender y priorizar programas que necesita la ciudad y sin embargo al cierre del período fiscal 2022, su ejecución fue del 0%.

UNIDAD EJECUTORA 07 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - Por la constitución e incremento de reservas presupuestales en el año 2022 en contravía del principio de anualidad. Artículo 346 de la Constitución Política, respecto a su aprobación, y el artículo 8°; inciso 1° de la Ley 819 de 2003, con relación a la ejecución de las reservas. Así mismo, el artículo 78 del Decreto Ley No. 111 de 1996 (compiló la Ley 225 de 1996)

Por todo lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación inicialmente planteada y se configura el Hallazgo administrativo sin incidencia y la misma debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.

La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficio AMC-OFI-0143786-2023, emanado de la Secretaría de Educación, no desvirtúa la observación objeto de estudio.

El ente auditado, se compromete a tomar las medidas necesarias a fin que se cumplan con los principios administrativos de eficiencia y

11. RESPUESTA OBSERVACIÓN No.11:

Mediante oficio AMC-OFI-0143786-2023, la Secretaría de Educación respondió:

... Mediante Decreto N°0115 de 20 de enero de 2023 se constituyeron las reservas presupuestales de la vigencia 2022 para el Distrito de Cartagena de Indias, dentro de las cuales se incluyen las Reservas Presupuestales para la Unidad Ejecutora 07 - Educación por valor de \$34.862.029.670.05.

En este sentido la Unidad Ejecutora tomará las medidas necesarias a fin de que se cumplan las obligaciones administrativas de eficiencia y eficacia dentro de cada una de las áreas que hacen parte de la Secretaría de Educación Distrital y sobre las cuales se llevan a cabo la ejecución y seguimiento de los proyectos desarrollados...

y los artículos 34 y 35 de Ley 1952 de 2019. También, la Circular No. 031 de octubre 20 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación

Al cierre del período fiscal 2022, la Unidad ejecutora 07 – Secretaría de Educación constituyó reservas presupuestales en la suma de (\$34.882.029.670,05), cifra que refleja un incremento del 358% respecto a las reservas presupuestales constituidas al cierre del período 2021.

Se observó ausencia de los principios administrativos de eficiencia y efectividad en virtud a que los responsables de la ejecución de los rubros de funcionamiento e inversión, no realizaron una evaluación técnica y financiera de los procesos contractuales, como tampoco se ejecutaron oportunamente la totalidad del presupuesto asignado en el período fiscal 2022, así mismo no se cumplió con elevar al máximo la ejecución de los giros con el fin de disminuir las reservas presupuestales.

Así mismo, se observó en el factor de planes, programas y proyectos que no se logró el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas para sus proyectos de inversión de manera oportuna, lo cual originó niveles de cumplimiento parcial para las metas programadas en la vigencia evaluada, por lo que no se logró el impacto social esperado por las comunidades.

eficacia dentro de cada una de las áreas que hacen parte de la Secretaría de Educación Distrital y sobre las cuales se llevan a cabo la ejecución y seguimiento de los proyectos desarrollados.

Por todo lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación inicialmente planteada y se configura el Hallazgo administrativo con la respectiva incidencia disciplinaria a fin que las entidades competentes se permitan dirimir en el tema objeto de estudio y la misma debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

CD CONTRALORIA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

La causa principal obedece a que los compromisos ejecutados durante la vigencia 2022, en lo que respecta a gastos de funcionamiento, se continúan generando en su gran mayoría en el último trimestre de la vigencia tal como se describe en el cuadro siguiente, donde se evidenció que durante el último trimestre se celebraron compromisos en un porcentaje del 51,27% del total de los compromisos ejecutados al cierre del período fiscal 2022, lo que impide cumplir con un mayor porcentaje de giros para cada obligación contraída.

| CONCEPTO | VALOR | COMPROMITIDOS | COMPROMITIDOS | COMPROMITIDOS | COMPROMITIDOS |
|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| | | | | | |
| COMPROMITIDOS | 46.072.714,00 | 23.850.571,00 | 51,27% | 4.550.000,00 | 9,88% |
| COMPROMITIDOS | 5.000,00 | 2.500,00 | 50,00% | 500,00 | 10,00% |
| COMPROMITIDOS | 20.000.000,00 | 10.000.000,00 | 50,00% | 2.000.000,00 | 10,00% |
| COMPROMITIDOS | 20.000.000,00 | 10.000.000,00 | 50,00% | 2.000.000,00 | 10,00% |
| COMPROMITIDOS | 20.000.000,00 | 10.000.000,00 | 50,00% | 2.000.000,00 | 10,00% |



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041784
Cel: 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

UNIDAD EJECUTORA 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Es deber de la administración hacer la inversión de los recursos recaudados por concepto de estampilla de adulto mayor, el cual se encuentra normado y reglamentado, aunado que, según los Acuerdos Distritales y marco normativo vigente, así lo establecen. Es así como al dejar de ejecutarlos (\$4.180.516.465) evidencia la falta de gestión en pro de una población que es considerada prioritaria, vulnerable y especial, la cual requiere mayor atención, cubrimiento y cobertura en la atención.

| FECHA | IMPORTE | IMPORTE | IMPORTE | IMPORTE | IMPORTE |
|--------|---------------|---------------|---------------|--------------|--------------|
| 7/2019 | 7.948.772,48 | 7.948.772,48 | 5.964.632,25 | 1.984.140,23 | 37.599,95 |
| 8/2019 | 8.034.038,27 | 11.723.723,54 | 14.035.290,46 | 2.592.551,72 | 1.183.144,62 |
| 9/2019 | 1.061.414,00 | 1.061.414,00 | 1.061.414,00 | 1.061.414,00 | 2.376,00 |
| TOTAL | 16.044.224,75 | 20.733.910,02 | 17.061.336,71 | 4.637.115,95 | 143.120,57 |

Esta situación obedece a las debilidades en la gestión de la administración distrital, y en la deficiente o nula planeación de los programas sociales, desatendiendo entonces las necesidades de adultos mayores en condición de debilidad, llevando esta deficiente gestión al incumplimiento de los fines esenciales del Estado, y por ende dicho actuar trasgrede los deberes que debe observar todo servidor público a la luz de lo preceptuado en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

12. RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 12:

Mediante oficio AMCC-OF-0146522-2023, la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social respondió:

... Dentro del contenido del presente hallazgo, la comisión señala que la administración ha omitido hacer la inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla adulto mayor, dejando de ejecutar (\$4.180.516.465), debido a una deficiente o nula planeación y evidenciando la falta de gestión en pro de una población que es considerada prioritaria.

Por último y no menos importante, es pertinente realizar la trazabilidad del recaudo de la Estampilla Afios Dorados para el año 2021, teniendo en cuenta que solo hasta el mes de abril pudo recaudarse el dinero suficiente para proceder a solicitar el CDP para el contrato de alimentos. Lo anterior por cuanto el Distrito maneja una política presupuestal de solamente trabajar con lo efectivamente recaudado, lo cual requiere la reunión de dinero suficiente para proceder a garantizar mínimamente un promedio de tres meses de la alimentación de la totalidad de los adultos mayores inscritos a centros de vida y grupos organizados, sin contar que no es la única necesidad que se requiere satisfacer para dicha época, pues también constituyen prioridad las hogares geriátricos, y el personal de prestación de servicio que permite que se brinde y que llegue la atención integral a cada uno de los centros de vida y grupos organizados. (Anexo No. 1)

Si bien, la suma que reporta el ente de control si coincide con un saldo sin ejecutar por parte de la entidad, asignar de antemano este hecho a una falta de planeación es desproporcionado, porque se recuerda al ente de control que la inversión de los dineros provenientes de esta estampilla obedeció al reporte de necesidades por parte del programa de Adulto Mayor, siendo invertidos el 66% de estos recursos, pese a que en la implementación de los mismos se espera el recaudo de la misma.

Dentro de la matriz Excel que inicialmente fue remitida por la secretaría, repose la totalidad de la contratación que fue celebrada con los dineros de la estampilla con destino los adultos mayores del Distrito de Cartagena, en donde se verifica la inversión de la misma en diferentes factores que integran una atención integral, como lo es alimentos, uniformes, menajes, suministros de aseo de ruedas, kit de aseo, diferentes insumos para el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y pedagógicas con destino a los adultos mayores inscritos de los centros de vida y grupos organizados.

Conforme lo anterior, afirmar que hubo una nula planeación o completa desatención de los adultos mayores no corresponden a la realidad contractual y de cumplimiento de las responsabilidades por esta dependencia Distrital, dejando en claro jurídico una presunta responsabilidad disciplinaria por incumplimiento de los deberes que debe observar un servidor público, de los cuales no se especifica cual de todos los reseñados en el artículo 34 de la ley 734 de 2002...

Analizada la respuesta dada por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, la misma no desvirtúa lo plasmado en la observación objeto de estudio.

La comisión auditora dentro del ejercicio auditor, pudo evidenciar que de la apropiación definitiva disponible con la fuente de recursos Estampillas Afios Dorados (\$13.720.723.705,94) se derivaron compromisos totales en cuantía de (\$9.540.207.241) los cuales corresponden al 69,53% del total de la apropiación definitiva, dejando de ejecutar el 30,47%, es decir la suma de (\$4.180.516.464,94).

Por otro lado, se observó que de los compromisos totales atendidos por la fuente de Recursos Estampillas afios Dorados (\$9.540.207.241), el 66,95% de los recursos ejecutados fueron para atender compromisos derivados por Contratos de Prestación de servicios, es decir la suma de (\$6.387.290.451).



El alcance de dichas disposiciones están estrictamente relacionadas con lo dispuestos en los artículos vigentes de la Ley 687 de 2001, Ley 1251 de 2008, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y Estatuto Tributario Distrital Acuerdo 041 de 2006.

| CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN | VALOR | FECHA | ESTADO |
|-----------|----------------------------|-------|-------|--------|
| 1 | RECURSOS DE CAPITAL | | | |
| 2 | RECURSOS DE OPERACIÓN | | | |
| 3 | RECURSOS DE INVERSIÓN | | | |
| 4 | RECURSOS DE FINANCIAMIENTO | | | |
| 5 | RECURSOS DE OTROS | | | |
| 6 | TOTAL | | | |

Con todo lo anterior, se evidencia que recursos importantes dejados de ejecutar y otros gastos que debieron ser priorizados con la fuente de Recursos Estampillas años Dorados no fueron atendidos conforme lo exige la Ley 687 de 2001, Ley 1251 de 2008, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y Estatuto Tributario Distrital Acuerdo 041 de 2006.

Así mismo, en beneficio y fortalecimiento a los programas de Adulto Mayor en pro de una población que es considerada prioritaria, vulnerable y especial, la cual requiere mayor atención, cubrimiento y cobertura en la atención.

Esta situación obedece a las debilidades en la gestión de la administración distrital, y en la deficiente o nula planeación de los programas sociales, desatendiendo entonces las



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

| | | |
|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | <p>necesidades de adultos mayores en condición de debilidad, llevando esta deficiente gestión al incumplimiento de los fines esenciales del Estado, y por ende dicho actuar trasgrede los deberes que debe observar todo servidor público a la luz de lo preceptuado en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.</p> <p>Es de criterio de ésta comisión auditora, mantener la observación inicialmente planteada y se configura el Hallazgo administrativo con la respectiva incidencia disciplinaria a fin que las entidades competentes se permitan dirimir en el tema objeto de estudio y la misma debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.</p> |
|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041784
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

**UNIDAD EJECUTORA 08 - SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA
 INCIDENCIA DISCIPLINARIA**

Incumplimiento de la Ley 1276 de 2008 (modificada por la Ley 687 de 2001), en la que dispuso que el recaudo de la estampilla será aplicado en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, siendo beneficiarios de tales centros, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Lo anterior se pudo vislumbrar que no se priorizaron los gastos a fin de atender los asuntos esenciales del programa de adulto mayor, como tampoco aquellos orientados a la atención integral a las personas habitantes de calle en el Distrito de Cartagena de Indias, como tampoco la dotación, mantenimiento, ampliación, fortalecimiento, prevención, desarrollo y promoción de los programas de atención integral en beneficio de la población de la tercera edad, niños y adolescentes, entre otros

Se desatendieron desde el segundo semestre de 2022, la atención integral y especializada en la modalidad de hogar de paso a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena, de conformidad con la normatividad vigente, lineamientos, estándares de calidad del ICBF y en el marco del programa de protección de la infancia y la adolescencia para la prevención y atención de la violencia.

13. RESPUESTA OBSERVACIÓN No.13:

Mediante oficio AMC-OFI-0146522-2023, la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social respondió:

... Se señala que la entidad no priorizó los gastos a fin de atender los asuntos esenciales del programa adulto mayor, como tampoco de aquellos orientados a la atención integral a las personas habitantes de calle, estando en las mismas condiciones la dotación, mantenimiento, ampliación, fortalecimiento, prevención, desarrollo y promoción de los programas de atención integral en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.

Trasladado lo anterior, en la desatención en el segundo semestre de 2022, de la atención integral y especializada en la modalidad hogar de paso a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena.

Se procede a abordar este reparo atendiendo al grupo poblacional y programa frente al cual se hizo la queja.

Frente a los adultos mayores. La Ley 1276 de 2008, no solo autoriza a los Concejos Distritales y Departamentales la creación de una Estampilla para el bienestar del Adulto mayor, cuyos recursos sean utilizados para contribuir a la construcción, instalación, educación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales, sino que además define dos conceptos que deben ser atendidos

La Ley 687 de 2001 (modificó Ley 48 de 1986) autorizó a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y centros de vida para la tercera edad en cada entidad territorial, señala su valor, autoriza la determinación de su empleo, tarifa y producto, atención a ancianos indigentes, actividades de protección y asistencia y control fiscal.

Consecutivamente, el artículo 47 de la Ley 863 de 2003 estableció que los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensonal en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensonal del respectivo municipio o departamento.



para establecer en lo que deben o no deben inventarse los dineros recaudados con la Estampilla:

*ARTÍCULO 7o. DEFINICIONES. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

- a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.
- b) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a generalizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.*

Quiero decir que el concepto de Centro de vida no solo implica la infraestructura física donde se prestan los servicios al adulto mayor si no que involucra todos los proyectos, procedimientos, protocolos que se unen para brindar una atención integral al adulto mayor, concepto que también es aclarado por la norma en cuestión, como el conjunto de servicios, que deben ofrecerse para la satisfacción de las necesidades de esta población de especial protección.

Siendo así, para garantizar la satisfacción de las necesidades de una vasta población inscrita en los diferentes Centros de Vida y Grupos organizados en el Distrito de Cartagena, se requiere de un personal suficiente que permita atenderlos y llevar la oferta institucional o la totalidad de los factores que implican la atención integral definida en el artículo 11 de la ley 1276 de 2009, que incluyen alimentación, orientación psicoemocional, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura y recreación, encuentros intergeneracionales, promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente, entre otros.

Por tal razón, la contratación de personal bajo la modalidad de prestación de servicios es necesaria debido a la ausencia de personal de planta de la Alcaldía de Cartagena, por cuanto, para satisfacer todos los factores que implican la atención integral es requerido un número considerable de manos que permitan el cumplimiento de este mandato legal.

Es así, que no debe desestimarse el órgano de control, el esfuerzo que realiza el Distrito en la contratación de prestaciones de servicios con la finalidad de precisamente atender a los adultos mayores de los centros de vida y grupos organizados. De otro lado, en lo observado se ha olvidado que a lo largo de la vigencia 2022, se realizaron diversas contrataciones con la finalidad de beneficiar y cumplir con la atención integral de los adultos mayores del Distrito de Cartagena.

Finalmente, la Ley 1276 de 2008 (modifica Ley 687 de 2001) establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida, aplicable en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente Ley.

Así mismo, dispone que el recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, siendo beneficiarios de tales centros, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

La Ley 1276 de 2008, en el artículo 2º autorizó a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del adulto mayor y en artículo 3º trata, de un recurso de obligatorio



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel: 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

Lo anterior se puede resumir en la suscripción del contrato de suministro de alimentos en cada uno de los centros de vejez y de paquetes alimentarios para los grupos organizados, en la suscripción de contrato interadministrativo con EDURBE para la adecuación de la estructura de los centros de vejez en donde los adultos mayores reciben la oferta institucional del Distrito, el contrato de suministro de uniformes como cumplimiento del factor de vestido y calzado al interior de la atención integral de los adultos mayores, así mismo se concretaron los los de uso, el arrendo de los centros de vejez, la suscripción de los convenios de asociación para brindar el servicios de geriátricos, entre otros.

De otro lado, pero bajo la misma observación se hacen los mismos reportes en cuanto al programa de habitante de calle y de infancia, siendo desconectado con los gastos y ejecución de los rubros pertenecientes a los mismos, los cuales se encuentran desmenuzados en cuadro Excel adjunto al presente oficio.

Como es de esperarse en el cuadro adjunto, cuyo puntaje se relaciona, los rubros asignados a los proyectos de los programas de habitante de calle e infancia tuvieron una ejecución del 90% y el 70% respectivamente, lo cual no guarda coherencia con la falta de priorización que señala la contraloría distrital, con destino a esta población de especial atención constitucional.

Por último, se hace referencia a una posible desatención en el segundo semestre de 2022, de la atención integral y especializada en la modalidad hogar de paso a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena.

Es cierto que, durante el segundo semestre del 2022, no fue posible la contratación del hogar de paso para niños, niñas y adolescentes vulnerables del Distrito de Cartagena de Indias, pero esto no se debió a una negligencia o falta de atención por parte del Distrito, si no a un caso fortuito cuya ocurrencia no estuvo a cargo de la entidad. La ESAL HIJOS DE BOLIVAR, con quien había sido suscrito convenio de asociación para esos efectos, fue sancionada por parte del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, con la suspensión de la licencia para su funcionamiento para la prestación de los servicios de atención especializada, y siendo la única entidad sin ánimo de lucro que contaba con ello, la entidad se vio en una situación que excede de su control y gestión, por cuanto, para el manejo, cuidado y atención a la población antes debe contarse con una licencia expedida y vigente por parte del ente competente, quiere decir el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Mejoraría el ente fiscal, de señalar a la entidad por esta situación siendo que, implica mayor grado de descuido la celebración de algún convenio o contrato sin el cumplimiento de los presupuestos legales y especiales que debe atender para la prestación de este servicio.

Es así que, no tiene respaldo fáctico el hallazgo administrativo en cuestión, pues los supuestos de hecho que lo sustentaban a concepto de la Contraloría han desaparecido...

recaudo destinado a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la tercera edad.

A través de dicha Ley también se determinaron los porcentajes de distribución correspondiéndole el 70% de los recursos para la financiación de los Centros de Vidas y el 30% restante para el funcionamiento de los Centros de Bienestar de los Adultos mayores.

El alcance de dichas disposiciones están estrictamente relacionadas con lo dispuestos en los artículos vigentes de la Ley 687 de 2001, Ley 1251 de 2008 y el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. Los centros de atención para los adultos mayores, deben ser centros que oferten los servicios y programas dirigidos a esta personas y la inversión de los recursos debe estar encaminada a promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, espiritual, físico e intelectual, que fomenten la actividad física y la alimentación



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel: 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

sana, desarrollando actividades lúdicas recreativas de capacitación y de protección del medio ambiente.

Es potestad del Alcalde Municipal, fijar la instancia responsable del manejo, distribución y seguimiento de los recursos municipales de la estampilla y los que complementariamente reciba del departamento para los mismos fines, teniendo en cuenta que los programas que se adelanten con estos recursos formen parte de las políticas, planes o programas destinados a las personas mayores, acorde con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1276 de 2009.

El sistema de Información Presupuestal PREDIS al cierre del período fiscal 2022, arrojó una ejecución presupuestal de gastos, según el siguiente detalle:

| UNIDAD EJECUTORA | PROYECTO | ACTIVIDAD | PROGRAMA | OBJETIVO | INDICADOR | VALOR | UNIDAD |
|------------------|----------|-----------|----------|------------|--------------|----------------|------------------|
| 08 | 0801 | 080101 | 08010101 | 0801010101 | 080101010101 | 08010101010101 | 0801010101010101 |
| 08 | 0802 | 080201 | 08020101 | 0802010101 | 080201010101 | 08020101010101 | 0802010101010101 |
| 08 | 0803 | 080301 | 08030101 | 0803010101 | 080301010101 | 08030101010101 | 0803010101010101 |

La Ejecución Presupuestal de Gastos de la Unidad Ejecutora 08 – Secretaría de Participación y Desarrollo Social al cierre del período fiscal 2022, determinó una



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
 Cel. 3013089287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

apropiación definitiva en cuantía de (\$25.085.296.093) de los cuales el 54,70% (\$13.720.723.705,94) corresponden a la fuente de recursos Estampillas Años Dorados.

De la apropiación definitiva con la fuente de recursos Estampillas Años Dorados (\$13.720.723.705,94), se derivaron compromisos totales en cuantía de (\$9.540.207.241) los cuales corresponden al 69,53% del total de la apropiación definitiva por dicho concepto, dejando de ejecutar el 30,47%, es decir la suma de (\$4.180.516.464,94).

| LEY | DESCRIPCIÓN | VALOR | FECHA | ESTADO | CLASIFICACIÓN |
|-----|------------------------|-----------------|------------|----------|-----------------|
| 1 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 2 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 3 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 4 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 5 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 6 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 7 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 8 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 9 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 10 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 11 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 12 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 13 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 14 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 15 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 16 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 17 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 18 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 19 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 20 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 21 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 22 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 23 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 24 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 25 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 26 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 27 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 28 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 29 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 30 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 31 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 32 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 33 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 34 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 35 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 36 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 37 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 38 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 39 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 40 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 41 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 42 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 43 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 44 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 45 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 46 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 47 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 48 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 49 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |
| 50 | RECURSOS DE LA EMPRESA | 100.000.000.000 | 01/01/2010 | ASIGNADO | 100.000.000.000 |

El cuadro anterior, permite evidenciar que, del total de los recursos comprometidos con la fuente de recursos de Estampilla de Años Dorados y Rendimientos Financieros Estampilla Años Dorados, correspondieron a los siguientes:



El 66,95% de los recursos ejecutados fueron para atender compromisos derivados por Contratos de Prestación de servicios, es decir la suma de (\$6.387.290.451), incrementada en un 52,84% de los recursos atendidos por Contratos de Prestación de Servicios al cierre del 2021 (\$3.012.033.000).

El 13,03% correspondieron a compromisos: 93-Convenio de Asociación.

- FUNDACION DONES DE MISERICORDIA (\$495.502.035)
- HOGAR SAN PEDRO CLAVER (\$598.342.080)
- REFUGIO LA MILAGROSA (\$149.585.520)

Un (1) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MINIMA CUANTIA suscrito con:



Y con un porcentaje de participación del 6,85% de acuerdo a los compromisos totales por la fuente de recursos Estampillas años dorados, las siguientes órdenes de compra:



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel: 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

Teniendo en cuenta la incorporación realizada y la apropiación definitiva en el Presupuesto Definitivo de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social en cuantía de (\$25.085.296.093), se pudo determinar que no se priorizaron los gastos a fin de atender los asuntos esenciales del programa de adulto mayor, como tampoco aquellos orientados a la atención integral a las personas habitantes de calle en el Distrito de Cartagena de indias, como tampoco la dotación, mantenimiento, ampliación, fortalecimiento, prevención, desarrollo y promoción de los programas de atención integral en beneficio de la población de la tercera edad, entre otros. El Distrito de Cartagena de Indias, a través del Acuerdo No. 005 de mayo 12 de 2.009, ordenó la emisión de la Estampilla para el



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

Bienestar del Adulto Mayor "Años Dorados" en el Distrito de Cartagena de Indias y mediante Acuerdo Distrital No. 041 de 2006 implementó y determinó los sujetos de la contribución, el hecho generador, la Base Gravable, Tarifa, Destinación de recursos, entre otros. Para la presente prueba de recorrido nos circunscribiremos a la destinación de los recursos por concepto de Estampilla Años Dorados y encontramos que según lo reglado en el Acuerdo 041 de 2006 artículo 281 - El producido de la estampilla será aplicado en su totalidad al funcionamiento, dotación, mantenimiento, ampliación, fortalecimiento, prevención, desarrollo y promoción de los programas de atención integral en beneficio de la población de la tercera edad, pertenecientes a los centros de vida y otras instituciones sin ánimo de lucro reconocidas, que tengan dentro de sus objetivos la atención integral al adulto mayor en el Distrito de Cartagena; los convenios con estas asociaciones a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1978.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013059287



Bocaque Diagonal 22 No. 478-23

Es deber de la administración hacer la inversión de los recursos recaudados por concepto de estampilla de adulto mayor, el cual se encuentra normado y reglamentado, aunado que, según los Acuerdos Distritales y marco normativo vigente, así lo establecen.

Es así como al dejar de ejecutarlos evidencia la falta de gestión en pro de una población que es considerada prioritaria, vulnerable y especial, la cual requiere mayor atención, cubrimiento y cobertura en la atención. Esta situación obedece a las debilidades en la gestión de la administración distrital, y en la deficiente o nula planeación de los programas sociales, desatendiendo entonces las necesidades de adultos mayores en condición de debilidad, llevando esta deficiente gestión al incumplimiento de los fines esenciales del Estado, y por ende dicho actuar trasgrede los deberes que debe observar todo servidor público a la luz de lo preceptuado en el artículo 34 y 35 de la 1952 de 2019.

El alcance de dichas disposiciones están estrictamente relacionadas **con lo dispuesto en los artículos**



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

vigentes de la Ley 687 de 2001, Ley 1251 de 2008, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y Estatuto Tributario Distrital Acuerdo 041 de 2006. Incumplimiento de la Ley 1276 de 2008 (modificada por la Ley 687 de 2001), en la que dispuso que el recaudo de la estampilla será aplicado en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, siendo beneficiarios de tales centros, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Con base en lo anteriormente expuesto, y al evidenciar que la respuesta emanada por el sujeto de control no controvierte en debida forma la observación formulada, se procede a confirmarse y a elevar a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria a fin que las entidades competentes se permitan dirimir en el tema objeto de estudio. La Alcaldía Mayor de



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

Seguido el análisis global de los recursos asignados al proyecto Fortalecimiento de la calidad de atención en salud para la población no asegurada, se realizó el análisis los recursos cuyos fuentes de financiación que no registraron de conformidad a la observación realizada así:

| NOMBRE | CÓDIGO | MONTO | IMPORTE | COMPROBADO | COMPROBADO |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|------------|
| 131107-03-011 ALA RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SALUD COLLABORADORA | 03-000-00-00-00-00-141-2021/013 | 19.108.973 | 19.108.973 | 19.108.973 | 0% |
| 131107-03-011 ALA RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SALUD COLLABORADORA | 03-000-00-00-00-00-141-2021/013 | 11.680.000 | 11.680.000 | 11.680.000 | 0% |
| 131107-03-011 ALA RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SALUD COLLABORADORA | 03-000-00-00-00-00-141-2021/013 | 26.982.988 | 26.982.988 | 26.982.988 | 0% |
| 131107-03-011 ALA RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SALUD COLLABORADORA | 03-000-00-00-00-00-141-2021/013 | 61.860.949 | 61.860.949 | 61.860.949 | 0% |
| TOTAL | | 119.532.910 | 119.532.910 | 119.532.910 | 0% |

1. La no ejecución de los recursos de las fuentes de financiación de rendimientos financieros por la suma de \$11.000.000 y \$50.000.000 se debe principalmente a que el compromiso o no de los recursos es incierto debido a que depende del comportamiento de la ejecución de ingresos es decir de los rendimientos que generen esta fuente de financiación y para la vigencia de 2022 se percibieron ingresos menores y se dieron al final de la vigencia así:

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD
FONDO DISTRITAL DE SALUD DE SALUD
PROGRAMA DE INVERSIÓN: PRESTACION DE SERVICIOS (OPERTA)

Almuerzo de Cuentas: 228-230-06435-2

Banco: Poblador

Tipo: Ahorros

| Fuente presupuestales | 1.05.02.06 | 1.05.02.05 |
|---------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------|
| FUENTE DE RECURSOS | SGP Rendimiento de Finanzas 2022 | Otros Rendimientos Financieros (PLS) 2022 |
| MESES | | |
| Enero | 2.393.770,82 | 148.647,35 |
| Febrero | 947.299,50 | 1.094.308,95 |
| Marzo | 521.171,27 | 1.214.067,65 |
| Abril | 492.060,97 | |
| Mayo | 509.430,92 | 193.736,61 |
| Junio | 354.182,70 | |
| Julio | 233.061,12 | |
| Agosto | 302.519,94 | |
| Septiembre | 2.006.067,32 | |
| Octubre | 8.232.708,51 | 6.232.034,09 |
| Noviembre | 3.019.782,22 | |
| Diciembre | 3.121.118,25 | |
| TOTALES | 22.522.171,43 | 9.488.791,65 |

presupuestal consagrados en los artículos 13 (Planificación) y 17 (Programación Integral) del Decreto 111/96 y concordante con lo dispuesto en los artículos 11 y 15 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital Acuerdo 044/98. Lo anterior por debilidades en los controles que garanticen la eficiencia en la ejecución de los recursos, afectando la prestación del servicio a la población no asegurada y la consecución de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo y la política nacional de prestación de servicios de salud

| <p>UNIDAD EJECUTORA 12 – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE – DATT</p> <p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - Por la constitución e incremento de reservas presupuestales en el año 2022 en contravía del principio de anualidad. Artículo 346 de la Constitución Política, respecto a su aprobación, y el artículo 8°, inciso 1° de la Ley 819 de 2003, con relación a la ejecución de las reservas. Así mismo, el artículo 78 del Decreto Ley No. 111 de 1996 (compiló la Ley 225 de 1996) y los artículos 34 y 35 de Ley 1952 de 2019. También, la Circular No. 031 de octubre 20 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación</p> <p>La ejecución presupuestal de gastos de la Unidad Ejecutora 12 – Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT al cierre fiscal 2022, permitió determinar que los pagos realizados para atender gastos de funcionamiento fueron en la suma de (\$28.025.370.914.43) y por gastos de inversión en la suma de (\$4.907.857.911,11), para un gran total de (\$32.933.228.825,54), para un 66,02% respecto a los compromisos adquiridos durante el 2022</p> | <p>2. La no ejecución de los recursos de las fuentes de financiación de recursos del balance \$19.106.973, \$28.862.658 y \$61.650.968, se debe principalmente a que su disponibilidad solo se dio para el segundo semestre de la vigencia 2022, teniendo en cuenta que se incorporaron mediante decreto 1038 de 18 de julio de 2022 y acuerdo 0911 de 11 de julio de 2022, (anexo Decreto 1038 de 2022), no obstante se alcanzaron a ejecutar como ya se mencionó la suma de \$55.097.359.726 La del proyecto Fortalecimiento de la calidad de atención en salud para la población no asegurada de conformidad a la ejecución presupuestal a corte 31 de diciembre de 2022.</p> <p>De conformidad con lo anterior, a la presente respuesta se anexa Decreto N°. 1036 de fecha 18 de julio de 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS ENTRE UNIDADES EJECUTORIAS, ENTRE CONCEPTOS DE GASTOS Y UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, VICENCIA FISCAL 2022, SEGÚN ACUERDO 091 DE 11 DE JULIO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES...</p> | <p>Analizada la respuesta dada por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, mediante oficio AMC-OFI-0142990-2023, es necesario hacer las siguientes precisiones:</p> <p>En el ejercicio de controversia, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte expone todas las situaciones que conllevaron a la constitución de las Reservas presupuestales al cierre de la vigencia fiscal 2022 en la suma de (\$14.166.793.181,56).</p> <p>Es preciso aclararle al ente auditado que de acuerdo a la información enviada por la Secretaría de Hacienda (Presupuesto) en lo que respecta a las Reservas Presupuestales, éstas correspondieron al análisis de la información contenida en el Decreto 0115 de enero 20 de 2023 "Por medio del cual se</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------|----------------------|--|---------|-------|---------|-------|---------|-------|--------------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|-----------------|--|------|--|------|--|------|--|--|--|--|--|--------|--------------|--|--------------|--|----------------------|--|---------|-------|---------|-------|---------|-------|--------------|-----------------|--------------|----------------|--------------|----------------|--|------|--|------|--|------|--|--|--|--|--|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>15. RESPUESTA OBSERVACION No. 16:</p> <p>Mediante oficio AMC-OFI-0142990-2023, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte respondió:</p> <p>... La comisión auditora realiza un comparativo de la constitución de las reservas presupuestales 2021 vs 2022 en la que muestra las siguientes cifras y porcentajes de variación</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="2">RESERVA 2021</th> <th colspan="2">RESERVA 2022</th> <th colspan="2">VARIACION PORCENTUAL</th> </tr> <tr> <th>MONEDAS</th> <th>VALOR</th> <th>MONEDAS</th> <th>VALOR</th> <th>MONEDAS</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RESERVA 2021</td> <td>171.969.134.014</td> <td>RESERVA 2022</td> <td>171.794.028.825</td> <td>RESERVA 2022</td> <td>171.794.028.825</td> </tr> <tr> <td></td> <td>100%</td> <td></td> <td>100%</td> <td></td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>-0,09%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Ahora bien, si analizamos las cifras nomadas para realizar el análisis anterior, podemos observar que la comisión auditora no tuvo en cuenta que en el Decreto de constitución de Reserva Presupuestal 1115 del 20 de enero del 2023 en el Artículo segundo, establece incorporar el valor de las reservas e las que se refiere en el Artículo primero, que para el DATT fue de \$14.166.793.181,56 en capitulos independientes - Entidades 210 (reservas presupuestales) y 211(vigencia futura) es decir el valor correcto de las reservas presupuestales del DATT es de \$9.000.892.268,39 y el valor restante para llegar a los \$14.166.793.181,56 el cual es de \$5.048.308.784,07 corresponde a vigencias futuras.</p> <p>Al tomar las cifras acordadas a lo estipulado en el Decreto de constitución de Reserva Presupuestal 1115 del 20 de enero del 2023 el cuadro comparativo realizado por la comisión auditora quedaría así:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="2">RESERVA 2021</th> <th colspan="2">RESERVA 2022</th> <th colspan="2">VARIACION PORCENTUAL</th> </tr> <tr> <th>MONEDAS</th> <th>VALOR</th> <th>MONEDAS</th> <th>VALOR</th> <th>MONEDAS</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RESERVA 2021</td> <td>171.969.134.014</td> <td>RESERVA 2022</td> <td>17.088.333.784</td> <td>RESERVA 2022</td> <td>17.088.333.784</td> </tr> <tr> <td></td> <td>100%</td> <td></td> <td>100%</td> <td></td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>-14,60%</td> </tr> </tbody> </table> | RESERVA 2021 | | RESERVA 2022 | | VARIACION PORCENTUAL | | MONEDAS | VALOR | MONEDAS | VALOR | MONEDAS | VALOR | RESERVA 2021 | 171.969.134.014 | RESERVA 2022 | 171.794.028.825 | RESERVA 2022 | 171.794.028.825 | | 100% | | 100% | | 100% | | | | | | -0,09% | RESERVA 2021 | | RESERVA 2022 | | VARIACION PORCENTUAL | | MONEDAS | VALOR | MONEDAS | VALOR | MONEDAS | VALOR | RESERVA 2021 | 171.969.134.014 | RESERVA 2022 | 17.088.333.784 | RESERVA 2022 | 17.088.333.784 | | 100% | | 100% | | 100% | | | | | | -14,60% | <p>Analizada la respuesta dada por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, mediante oficio AMC-OFI-0142990-2023, es necesario hacer las siguientes precisiones:</p> <p>En el ejercicio de controversia, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte expone todas las situaciones que conllevaron a la constitución de las Reservas presupuestales al cierre de la vigencia fiscal 2022 en la suma de (\$14.166.793.181,56).</p> <p>Es preciso aclararle al ente auditado que de acuerdo a la información enviada por la Secretaría de Hacienda (Presupuesto) en lo que respecta a las Reservas Presupuestales, éstas correspondieron al análisis de la información contenida en el Decreto 0115 de enero 20 de 2023 "Por medio del cual se</p> |
| RESERVA 2021 | | RESERVA 2022 | | VARIACION PORCENTUAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MONEDAS | VALOR | MONEDAS | VALOR | MONEDAS | VALOR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RESERVA 2021 | 171.969.134.014 | RESERVA 2022 | 171.794.028.825 | RESERVA 2022 | 171.794.028.825 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 100% | | 100% | | 100% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | -0,09% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RESERVA 2021 | | RESERVA 2022 | | VARIACION PORCENTUAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MONEDAS | VALOR | MONEDAS | VALOR | MONEDAS | VALOR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RESERVA 2021 | 171.969.134.014 | RESERVA 2022 | 17.088.333.784 | RESERVA 2022 | 17.088.333.784 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 100% | | 100% | | 100% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | -14,60% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

CONTRALORIA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

Lo anterior derivó la constitución de reservas presupuestales en la suma de (\$14.166.793.181,56), cifra que refleja un incremento porcentual elevado respecto a las reservas presupuestales constituidas al cierre del período 2021.

| Reserva | Presupuesto | Comprobado | Porcentaje |
|-------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------|
| Reserva de contingencia | 1.200.000.000,00 | 1.200.000.000,00 | 100,00% |
| Reserva de inversión | 12.966.793.181,56 | 12.966.793.181,56 | 100,00% |
| Total | 14.166.793.181,56 | 14.166.793.181,56 | 100,00% |

Se observó ausencia de los principios administrativos de eficiencia y efectividad en virtud a que los responsables de la ejecución de los rubros de funcionamiento e inversión, no realizaron una evaluación técnica y financiera de los procesos contractuales, como tampoco se ejecutaron oportunamente la totalidad del presupuesto asignado en el período fiscal 2022, así mismo no se cumplió con elevar al máximo la ejecución de los giros con el fin de disminuir las reservas presupuestales.

Así mismo, se observó en el factor de planes, programas y proyectos que no se logró el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas para sus proyectos de inversión de manera oportuna, lo cual originó niveles de cumplimiento parcial para las metas programadas en la vigencia evaluada, por lo que no se logró el impacto social esperado por las comunidades.

La causa principal obedece a que los compromisos ejecutados durante la vigencia 2022, en lo que respecta a gastos de inversión, se continúan generando en su gran mayoría en el último trimestre de la vigencia tal como se

Lo cual nos arrojó porcentajes con variaciones muy diferentes a las expuestas por la comisión auditora, razón por la cual consideramos resaltar la observación No. 15 del presente informe.

Cabe aclarar que las reservas presupuestales, pueden constituirse excepcionalmente, en los términos del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, el cual dispone que: "Art. 69: Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contralados y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen".

Razón por la cual, y actuando conforme a lo establecido en la normatividad vigente el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, como unidad ejecutora del nivel central, incorpora como reservas aquellos compromisos adquiridos dentro de la vigencia que no se han cumplido en su totalidad y debe continuarse con su respectiva ejecución presupuestal en la siguiente vigencia tal como lo señala el Decreto No 1115 de 2023, de la Alcaldía de Cartagena de Indias.

En cuanto a la observación: "en el factor de planes, programas y proyectos que no se logró el cumplimiento de los objetivos y metas programadas para los proyectos de inversión de manera oportuna, lo cual originó niveles de cumplimiento parcial de las metas programadas en la vigencia evaluada, por lo que no se logró el impacto social esperado por las comunidades, debido a que la causa principal obedece a que los compromisos ejecutados en la vigencia 2022, en lo que respecta a gastos de inversión, se continúan generando en su gran mayoría en el último trimestre de la vigencia."

En este punto en particular, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, proyecta el giro de sus metas productos anualmente, las cuales están contenidas en su plan de acción de cada vigencia. No obstante, muchas de esas metas programadas, no se logran cumplir en un 100% como lo esperamos, debido a que dependen de la disponibilidad de recursos en caja.

Por otro lado, los recursos asignados en el Decreto # 1377 del 27 de diciembre de 2021, para gastos de inversión de esta unidad ejecutora, fueron insuficientes para financiar la ejecución de actividades importantes programadas para el giro de metas, como es el caso de: Obras de señalización vial, mantenimiento de semáforos, adquisición de vehículos y motocicletas para renovar el parque automotor y la sustitución de vehículos de tracción animal.

Para fortalecer tales rubros, fue necesario solicitar recursos adicionales, la cual fue presentada desde el mes de marzo de 2022 mediante AMC-OFI-0040641-2022, pero su curso de aprobación en el Concejo Distrital solo fue posible a mediados del mes de julio de 2022 según el decreto Incorporación # 1036 del 18 de julio de 2022.

Ahora bien, es válido mencionar que, para llevar a cabo la ejecución de actividades que nos permitirán avanzar de manera significativa en las metas programadas, era necesario la adquisición de bienes y servicios, que solo pudieron concretarse los procesos de contratación en el último trimestre del año 2022, debido a que en su mayoría estos procesos demandan tiempo para su estructuración, adjudicación y firma.

constituyeron las Reservas presupuestales de la vigencia 2022", determinándose entonces que las vigencias futuras de la unidad ejecutora 12 - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, por gastos de funcionamiento fueron por la suma de (\$327.568.153,17) y por gastos de inversión la suma de (\$5.883.332.760), para un gran total de (\$6.165.900.913,17), es decir que del total de las reservas presupuestales constituidas al cierre del período fiscal 2022 para la Unidad Ejecutora 12, el 43,52% corresponden a las Vigencias Futuras Ordinarias.

| Reserva | Presupuesto | Comprobado | Porcentaje |
|-------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------|
| Reserva de contingencia | 1.200.000.000,00 | 1.200.000.000,00 | 100,00% |
| Reserva de inversión | 5.883.332.760,00 | 5.883.332.760,00 | 100,00% |
| Total | 7.083.332.760,00 | 7.083.332.760,00 | 100,00% |

describe en el cuadro siguiente, donde se evidenció que durante el último trimestre se celebraron compromisos en un porcentaje del 60,80% del total de los compromisos ejecutados al cierre del período fiscal 2022, lo que impide cumplir con un mayor porcentaje de giros para cada obligación contratada, retardando el cumplimiento de las metas y el recibo de productos en cumplimiento de las obligaciones contractuales generadas en el período fiscal evaluado.

| PERÍODO | COMPROMITIDOS | COMPROMITIDOS | COMPROMITIDOS | COMPROMITIDOS | COMPROMITIDOS | COMPROMITIDOS |
|------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| 2022-01-01 | 11.811.000.000 | 5.000.000.000 | 423.183.700,21 | 434.607.000,00 | 3.566.392.999,79 | 29.855.000,00 |
| | 34,8% | 42,8% | 2,9% | 2,5% | 30,2% | 100,0% |
| 2022-06-30 | 1.149.000.000,00 | 1.155.000.000,00 | 2.405.000.000,00 | 3.405.000.000,00 | 17.405.000.000,00 | 17.405.000.000,00 |
| | 34,8% | 42,8% | 2,9% | 2,5% | 30,2% | 100,0% |

| PERÍODO | COMPROMITIDOS | COMPROMITIDOS | COMPROMITIDOS | COMPROMITIDOS | COMPROMITIDOS | COMPROMITIDOS |
|------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| 2022-01-01 | 11.811.000.000 | 5.000.000.000 | 423.183.700,21 | 434.607.000,00 | 3.566.392.999,79 | 29.855.000,00 |
| | 34,8% | 42,8% | 2,9% | 2,5% | 30,2% | 100,0% |
| 2022-06-30 | 1.149.000.000,00 | 1.155.000.000,00 | 2.405.000.000,00 | 3.405.000.000,00 | 17.405.000.000,00 | 17.405.000.000,00 |
| | 34,8% | 42,8% | 2,9% | 2,5% | 30,2% | 100,0% |

Ahora bien, teniendo en cuenta que una vez deducida las vigencias futuras del total de las reservas presupuestales constituidas al cierre del 2022, éstas presentaron un incremento porcentual elevado respecto a las reservas presupuestales constituidas al cierre del período 2021, notándose superaron el 100% respecto al año inmediatamente anterior, lo anterior en contravía a la norma que exige constituir reservas estrictamente necesarias, debido a que se puede llegar afectar el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión y al principio de anualidad. De igual manera, se puede llegar a desbordar el límite establecido en la ley del presupuesto de la vigencia 2022 del 2% para funcionamiento y 15% de inversión, (artículo 9 de la Ley 225 de 1995)



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel: 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

Las Circulares 026 y 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación y Circular Externa del 16 de enero de 2012 de la Contraloría General de la República), contemplan que las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación. La Corte Constitucional da claridad al principio de anualidad, mediante Sentencia C-337 de 1993, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa, aduce que, "Los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que, al no ser tenido en cuenta, vician la legitimidad de este. No son requisitos, sino pautas determinadas por la Ley Orgánica y determinantes de la ley anual del presupuesto". Esas irregularidades son ocasionadas por la falta de controles efectivos de los funcionarios encargados del manejo presupuestal y del ordenador del gasto de la entidad, que permitieron por acción u omisión que se dieran estas irregularidades. En consecuencia, se crea riesgo por el castigo presupuestal que se generaría a la



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
 Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

entidad, situación que afecta su gestión misional y el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión, en detrimento del impacto que forja en la ciudadanía.

Las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2022, no acatan el propósito de la norma (Circular N° 031 de 2011 del Procuraduría General de la Nación, principio de anualidad, entre otras), por cuanto las reservas se deben constituir ante la verificación de eventos imprevisibles que imposibiliten la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido.

También manifestó que las entidades territoriales deben incorporar en el presupuesto solo los gastos que van a realizar en dicha vigencia y no romper así el principio de anualidad; debido a que las reservas presupuestales son un instrumento de uso excepcional y justificado para situaciones atípicas como lo reafirma el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De otro lado, existe riesgo por la constitución de reservas, por encima del límite establecido por la



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041764
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

ley. El alto nivel de reservas presupuestales genera reducción del presupuesto de funcionamiento o inversión de la vigencia, situación que afectaría la gestión en detrimento del cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo y por ende de la misión de la entidad. Lo anterior, contraviene el principio de anualidad que está contemplado en el artículo 346 de la Constitución Política, respecto a su aprobación, y el artículo 8°, inciso 1° de la Ley 819 de 2003, con relación a la ejecución de las reservas. Así mismo, el artículo 78 del Decreto Ley No. 111 de 1996 (compiló la Ley 225 de 1996) y los artículos 34 y 35 de Ley 1952 de 2019. También, la Circular N° 031 de octubre 20 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, "(...) las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad". En el mismo sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como un "instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó..." (Negrilla fuera del texto).

El hecho de que no se ejecuten las reservas presupuestales indica que los compromisos contractuales, no se cumplieron o fueron modificados con posterioridad a la vigencia presupuestal, contradiciendo el principio de anualidad presupuestal. El alto nivel de reservas presupuestales crea riesgos que pudiera generar reducción del presupuesto de funcionamiento o inversión de la vigencia, situación que afectaría la gestión en detrimento del cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo y por ende de la misión de la entidad.

Los riesgos asociados a este tipo de falencias se aprecian en la falta de planeación, debilidades en los procesos contractuales, falta de oportunidad en la ejecución de los proyectos y programas al cumplir parcialmente con lo asignado en



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel: 3013059237



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

| | | | |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>UNIDAD EJECUTORA 13 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN - DAVD</p> <p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - Por la constitución e incremento de reservas presupuestales en el año 2022 en contravía del principio de anualidad. Artículo 340 de la</p> | | <p>las metas propuestas y por ende no satisfacer las necesidades de la población Cartagenera. Las causas que originan este resultado se relacionan con debilidades en los mecanismos de control interno, centralización de funciones contractuales en la Secretaría General la cual no permiten realizar adecuados seguimientos al plan de desarrollo, y por consiguiente la toma oportuna de decisiones y la consecuente ejecución de los recursos asignados en la vigencia del 2022.</p> <p>Frente a lo anteriormente expuesto, se mantiene la Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria a fin que las entidades competentes se permitan dirimir en el tema objeto de estudio. La Alcaldía Mayor de Cartagena deberá suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo</p> |
| 16 | | <p>16. RESPUESTA OBSERVACION No.16: Mediante Oficio AMC-OFI-0143764-2023, el Departamento Administrativo de Valorización Distrital respondió:</p> <p>"... En primer lugar, es pertinente mencionar que, la Constitución Política establece normas básicas en materia presupuestal en los artículos 131 y 352, en virtud</p> | <p>Analizada la respuesta dada por el Departamento Administrativo de Valorización, mediante oficio AMC-OFI-0143764-2023, es necesario hacer las siguientes precisiones:</p> |



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
 Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

Constitución Política, respecto a su aprobación, y el artículo 8º, inciso 1º de la Ley 819 de 2003, con relación a la ejecución de las reservas. Así mismo, el artículo 78 del Decreto Ley No. 111 de 1996 (compiló la Ley 225 de 1996) y los artículos 34 y 35 de Ley 1952 de 2019. También, la Circular No. 031 de octubre 20 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación

La ejecución presupuestal de gastos de la Unidad Ejecutora 13 - Departamento Administrativo de Valorización - DAVD al cierre fiscal 2022, permitió determinar que los pagos realizados para atender gastos de Inversión en la suma de (\$570.277.000) estuvieron en el orden del 46,39% respecto a los compromisos adquiridos durante el 2022.

Lo anterior derivó la constitución de reservas presupuestales en la suma de (\$653.802.737), cifra que refleja un incremento porcentual elevado respecto a las reservas presupuestales constituidas al cierre del período 2021.

| Concepto | 2021 | 2022 | % |
|---------------------------|----------------------|----------------------|----------------|
| Reservas presupuestales | 1.000.000.000 | 653.802.737 | 65,38% |
| Reservas comprometidas | 1.000.000.000 | 570.277.000 | 57,03% |
| Reservas no comprometidas | 0 | 83.525.737 | 8,35% |
| Total | 1.000.000.000 | 1.244.074.737 | 124,41% |

Se observó ausencia de los principios administrativos de eficiencia y efectividad en virtud a que los responsables de la ejecución de los rubros de funcionamiento e inversión, no realizaron una evaluación técnica y financiera de los procesos contractuales, como tampoco se ejecutaron

de los cuales, se sancionó la Ley 225 de 1995, que autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Así, se expidió el Decreto 111 de 1996. El citado Estatuto dispone: "Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contra acreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen" Por lo anterior, el Departamento Administrativo de Valorización Distrital, no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo en sus funciones de Administración Pública. Por lo tanto, sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer. Por consiguiente, los compromisos legalmente adquiridos y que excepcionalmente no se hubiera podido ejecutar a 31 de diciembre de la vigencia en curso, de conformidad con el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto citado, se deben constituir en la reserva presupuestal correspondiente. A continuación, se relacionan las reservas presupuestales de la vigencia 2022:

De la totalidad de las reservas presupuestales constituidas mediante Decreto 0115 del 20 de enero de 2023, por la suma de (\$653.802.737) para la unidad ejecutora 13 - Departamento Administrativo de Valorización, refleja un incremento porcentual elevado respecto a las reservas presupuestales constituidas al cierre del período 2021 y tal como expone la respuesta de controversia, el 77,77% corresponde al " Otro Sí No. 9 al convenio 9677-PPAL001-257-2018, Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, identificado con Nit. No. 900.978.341-9 por valor QUINIENTOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS M/CTE. (\$500.166.070), atendidos por Gastos de Inversión.

Tal como se planteó en la observación objeto de análisis, se observó ausencia de los principios administrativos de eficiencia y efectividad en virtud a que los responsables de la ejecución de los rubros de funcionamiento e inversión, no realizaron una evaluación técnica y financiera de los procesos contractuales, como tampoco se ejecutaron



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

CONTRALORIA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADAMÍA

oportunamente la totalidad del presupuesto asignado en el período fiscal 2022, así mismo no se cumplió con elevar al máximo la ejecución de los giros con el fin de disminuir las reservas presupuestales.

Así mismo, se observó en el factor de planes, programas y proyectos que no se logró el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas para sus proyectos de inversión de manera oportuna, lo cual originó niveles de cumplimiento parcial para las metas programadas en la vigencia evaluada, por lo que no se logró el impacto social esperado por las comunidades.

La causa principal obedece a que los compromisos ejecutados durante la vigencia 2022, en lo que respecta a gastos de Inversión, se continuó generando en su gran mayoría en el último trimestre de la vigencia tal como se describe en el cuadro siguiente, donde se evidenció que durante el último trimestre se celebraron compromisos en un porcentaje del 44,44% del total de los compromisos ejecutados al cierre del período fiscal 2022, lo que impide cumplir con un mayor porcentaje de giros para cada obligación contratada, retardando el cumplimiento de las metas y el recibo de productos en cumplimiento de las obligaciones contractuales generadas en el período fiscal evaluado.

1. Aidé Magnolia Restrepo Atencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.195.926 por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C.TE. (\$ 2.836.667) correspondiente al pago de la última cuota del contrato de prestación de servicios No. 4047 de fecha 9 de septiembre de 2022, cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales de abogado en desarrollo de las funciones propias del Departamento Administrativo de Valorización Distrital, para lo cual el contratista no radica la documentación para el pago de esta cuota en la vigencia fiscal 2022.

2. Tempo Express S.A.S., identificada con Nit. No. 806.005.329-4 por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C.TE. (\$ 7.800.000) correspondiente al pago del adicional No. 01 para el contrato SA-MC-DAALUAC-035-2022 de fecha 28 de julio de 2022, cuyo objeto es "Prestación de servicios de mensajería expresa y correo electrónico certificado a nivel local, departamental y nacional que requieran ser enviados por todas las dependencias del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias", el cual finalizada el día 31 de diciembre de 2022 motivo por el cual no era posible radicar la cuenta de cobro.

3. Hidroconsultores S.A.S., identificada con Nit. No. 900.070.298-1, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/C.TE. (\$ 70.000.000) correspondiente al contrato de consultoría MC-DAVD- No. 003-2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 cuyo objeto es "Elaboración de los estudios de diagnóstico, factibilidad y diseños a nivel de ingeniería de detalle de la alternativa de solución del drenaje pluvial del barrio la providencia en la Unidad Comanera No. 19, diagonal 32A # 17 de la

oportunamente la totalidad del presupuesto asignado en el período fiscal 2022, así mismo no se cumplió con elevar al máximo la ejecución de los giros con el fin de disminuir las reservas presupuestales.

Para el caso del Otro Sí No. 9 al convenio 9677-PPAL001-257-2018, Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se evidenció en documento aportado por el DAVD, lo siguiente:

ARTICULO 106 DEL ORDEN 41

El sistema de gestión de riesgos de desastres debe ser un proceso continuo y dinámico que permita la actualización de los datos y la información de los riesgos de desastres, así como la actualización de los planes de gestión de riesgos de desastres y la actualización de los planes de contingencia y recuperación. El sistema de gestión de riesgos de desastres debe ser un proceso continuo y dinámico que permita la actualización de los datos y la información de los riesgos de desastres, así como la actualización de los planes de gestión de riesgos de desastres y la actualización de los planes de contingencia y recuperación.

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

| 131.000.000 | 1.500.000.000 | 23.000.000.000 | 50.000.000.000 | 200.000.000.000 |
|---------------|----------------|-----------------|-------------------|--------------------|
| 5.276 | 52.76 | 527.6 | 5.276 | 52.76 |
| 1.000.000.000 | 10.000.000.000 | 100.000.000.000 | 1.000.000.000.000 | 10.000.000.000.000 |
| 2.000 | 20.000 | 200.000 | 2.000.000 | 20.000.000 |

ciudad de Cartagena". En este caso el contratista no suministro los documentos soporte para el pago de este compromiso en la vigencia fiscal 2022, razón por la cual se constituyó en reserva presupuestal.

4. HM Construcciones e Ingeniería S.A.S., identificada con Nit. No. 901.099.394-0 por valor de SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 73.000.000) correspondiente al contrato de consultoría MCDAVD- No. 002-2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, cuyo objeto es "Elaboración de los estudios de diagnóstico, factibilidad y diseños a nivel de ingeniería de detalle de la alternativa de solución del drenaje pluvial de la calle 41ª entre la carrera 30 y la ciénaga de la Virgen en el sector Navidad – Puerto Pescadores del barrio la maría de la ciudad de Cartagena". Al igual que en el caso anterior el contratista no suministro los documentos soporte para el pago de este compromiso en la vigencia fiscal 2022, motivo por el cual se constituyó en reserva presupuestal.

5. Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, identificado con Nit. No. 900.978.341-9 por valor QUINIENTOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS M/CTE. (\$ 500.166.070) cuyo objeto es "Otro SI No. 9 al convenio 9677-PPAL001-257-2018, para modificar las cláusulas que se refieren a los aportes y desembolsos de las partes, y de esta manera dar cabal cumplimiento al objeto del convenio cuyo objeto es "INTERVENCIONES PARA MITIGAR Y PREVENIR LA EROSION COSTERA EN LA ZONA, LITORAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, QUE SE EJECUTARÁ ENTRE EL ESPOLÓN 1 EN LA ZONA DEL LAGUITO Y EL ROMPEOLAS 3 EN EL CENTRO HISTÓRICO INCORPORANDO EL SISTEMA DE DRENAJE

Era de conocimiento previo que la administración distrital conocía que para la vigencia 2022, el Departamento administrativo de Valorización debía aportar la suma de (\$500.166.070) y sólo hasta el 30 de diciembre del 2022, se procedió con la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

ciudad de Cartagena". En este caso el contratista no suministro los documentos soporte para el pago de este compromiso en la vigencia fiscal 2022, razón por la cual se constituyó en reserva presupuestal.

4. HM Construcciones e Ingeniería S.A.S., identificada con Nit. No. 901.099.394-0 por valor de SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 73.000.000) correspondiente al contrato de consultoría MCDAVD- No. 002-2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, cuyo objeto es "Elaboración de los estudios de diagnóstico, factibilidad y diseños a nivel de ingeniería de detalle de la alternativa de solución del drenaje pluvial de la calle 41ª entre la carrera 30 y la ciénaga de la Virgen en el sector Navidad – Puerto Pescadores del barrio la maría de la ciudad de Cartagena". Al igual que en el caso anterior el contratista no suministro los documentos soporte para el pago de este compromiso en la vigencia fiscal 2022, motivo por el cual se constituyó en reserva presupuestal.

5. Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, identificado con Nit. No. 900.978.341-9 por valor QUINIENTOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS M/CTE. (\$ 500.166.070) cuyo objeto es "Otro SI No. 9 al convenio 9677-PPAL001-257-2018, para modificar las cláusulas que se refieren a los aportes y desembolsos de las partes, y de esta manera dar cabal cumplimiento al objeto del convenio cuyo objeto es "INTERVENCIONES PARA MITIGAR Y PREVENIR LA EROSIÓN COSTERA EN LA ZONA, LITORAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, QUE SE EJECUTARÁ ENTRE EL ESPOLÓN 1 EN LA ZONA DEL LAGUITO Y EL ROMPEOLAS 3 EN EL CENTRO HISTÓRICO INCLUYENDO EL SISTEMA DE DRENAJE

Era de conocimiento previo que la administración distrital conocía que para la vigencia 2022, el Departamento administrativo de Valorización debía aportar la suma de (\$500.166.070) y sólo hasta el 30 de diciembre del 2022, se procedió con la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

| | | | | | |
|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 131.000.000 | 1.300.000.000 | 228.413.250 | 68.200.000 | 28.900.000 | 2.482.333.114 |
| 1.000.000.000 | 5.000.000.000 | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 |
| 1.000.000.000 | 5.000.000.000 | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 |
| 1.000.000.000 | 5.000.000.000 | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 |



CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

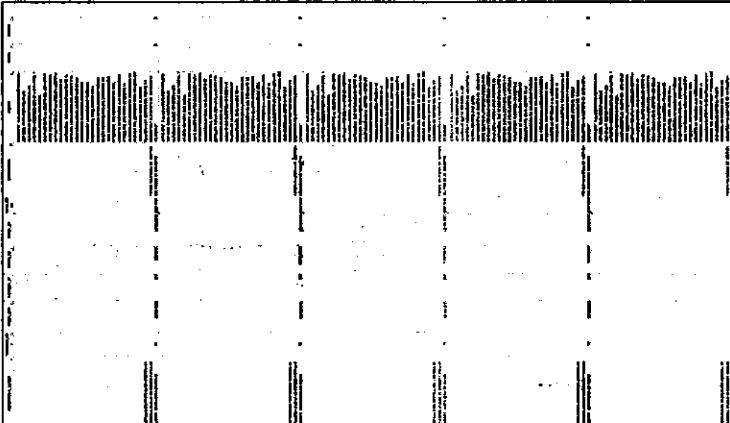
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

PLUVIAL DE LA CARRERA PRIMERA DE BOCAGRANDE EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO No. 0481 DEL 2 DE MAYO DE 2018, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 1296 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2018, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD No. 0621 DEL 2 DE MAYO DE 2019 DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEL CONVENIO 9677-PPAL001-257-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”.

Por lo anterior, se puede evidenciar que esta necesidad se presentó debido a los compromisos legalmente adquiridos con la Procuraduría Provincial de Cartagena, quien viene haciéndole seguimiento al proyecto de protección costera, debido a esto es necesario atender las obligaciones en el orden técnico y social, el cual tiene una implicación directa en la ciudad, lo cual incluye el pago de las compensaciones económicas en el marco del componente social del proyecto de Protección Costera de Cartagena, de conformidad con lo establecido en la licencia ambiental emitida por la ANLA.

Por lo anterior y atendiendo los compromisos antes mencionados se suscribió el Otro Sí No. 9 al convenio 9677-PPAL001-257-2018 el 30 de diciembre de 2022. Anexamos: - Contrato No. 4074, Aidé Magnolia Restrepo Atencia. - Contrato SA-MC-DAAL-UAC-035-2022, Tempo Express SAS - Contrato de Selección de Mínima Cuantía MC-DAVD-2022, HM Construcción e Ingeniería SAS - Contrato de Selección de Mínima Cuantía MC-DAVD-2022, Hidroconsultores S.A.S. - Otro Sí No. 9 al

Convenio Interadministrativo No. 3077-PPAL001-257-



Por lo anteriormente expuesto, es criterio de la comisión auditora de mantener la Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, a fin que la Alcaldía Mayor de Cartagena se permita suscribir el **Plan de Mejoramiento** respectivo.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041764
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>2018, Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de desastres...</p> | <p>Lo anterior, por la constitución e incremento de reservas presupuestales en el año 2022, específicamente en la Unidad Ejecutora 13 – Departamento Administrativo de Valorización, en contravía del principio de anualidad. Artículo 346 de la Constitución Política, respecto a su aprobación, y el artículo 8°, inciso 1° de la Ley 819 de 2003, con relación a la ejecución de las reservas. Así mismo, el artículo 78 del Decreto Ley No. 111 de 1996 (compiló la Ley 225 de 1996) y los artículos 34 y 35 de Ley 1952 de 2019. También, la Circular No. 031 de octubre 20 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación.</p> |
| <p>DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - Por la constitución e incremento de reservas presupuestales en el año 2022 en contravía del principio de anualidad. - Artículo 346 de la Constitución Política, respecto a su aprobación, y el artículo 8°, inciso 1° de la Ley 819 de 2003, con relación a la ejecución de las reservas. Así mismo, los artículos 34 y 35 de Ley 1952 de 2019. También, la Circular No. 031 de Nación y Decreto 111/1996; Capítulo II, Art. 12, 13, 17 y 21.</p> <p>Se observa que las reservas constituidas por el Distrito de Cartagena de Indias en el año 2022 mediante Decreto</p> | <p>17. RESPUESTA OBSERVACIÓN No.17: Mediante oficio AMC-PQR-0005636-2023, la Secretaría de Hacienda respondió:</p> <p>"... Reiterando lo señalado en la parte introductoria de este oficio de respuesta, se tiene que de conformidad con el Decreto 1701 del 23 de diciembre de 2015, en virtud del cual el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, decreta el ajuste del Manual específico de funciones y de competencias laborales, para los empleos que conforman la planta del personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, fijados por el Decreto 1284 del 31 de diciembre de 2010, se estipularon entre otras, las funciones del director Financiero de Presupuesto del</p> | <p>Analizada la respuesta dada por la Secretaría de Hacienda mediante oficio AMC-PQR-0005636-2023, consideramos que no se desvirtúa la misma teniendo de presente lo siguiente:</p> <p>Las Circulares 026 y 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación y Circular Externa del 16 de enero de 2012 de la Contraloría General de la República), contemplan que las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias</p> |

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

0115 de fecha 20 de enero de 2023, fueron por valor de \$187.927.648.591,44, de las cuales para funcionamiento fue \$14.838.506.629,71 y \$173.089.141.961,72 a Inversión, en contravía a la norma que exige constituir reservas estrictamente necesarias, debido a que se puede llegar afectar el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión y al principio de anualidad. De igual manera, se puede llegar a desbordar el límite establecido en la ley del presupuesto de la vigencia 2022 del 2% para funcionamiento y 15% de inversión, (artículo 9 de la Ley 225 de 1995):

Decreto 0115 de fecha 20 de enero de 2023.

| TIPO DE COMPROMISO | VEGECIA 2021 | |
|----------------------|--------------------|-------|
| 400.104.088.487,00 | 14.838.506.629,71 | 3,75% |
| 2.045.842.333.318,00 | 173.089.141.961,72 | 8,46% |
| 59.301.110.628,00 | 0,00 | 0,00% |

Deficiencia en el control de la programación y ejecución de las reservas presupuestales establecida por las diferentes secretarías gestoras del nivel central.

No se registraron las justificaciones Técnicas y Jurídicas que soportan la Constitución de las Reservas Presupuestales, teniendo en cuenta que algunas no indican el hecho de fuerza mayor que las originó, ni justifican porque quedaron en reservas cuando el proceso adelantado fue una Contratación Directa o en su Defecto una Compra Pública y no un proceso Licitatorio en desarrollo.

"Coordinar, ejecutar y controlar el movimiento de las apropiaciones y en general todos los gastos relacionados con la ejecución presupuestal; dirigir y coordinar el proceso presupuestal del Distrito; ejercer el control administrativo, económico y presupuestario de los gastos públicos del Distrito". Las reservas presupuestales, pueden constituirse excepcionalmente, en los términos del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, el cual dispone que:

"ARTICULO 89: Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen ". (pág. 12).

En virtud de lo anterior, las entidades estatales pueden solicitar reservas presupuestales cuando habiendo adquirido compromisos en una vigencia fiscal, a 31 de diciembre no se han cumplido en su totalidad y, por tanto, debe continuarse con la respectiva ejecución en la siguiente vigencia.

Las reservas presupuestales deben constituirse a más tardar el 20 de enero de cada año en los términos indicados por el Decreto 1068 de 2015 del sector hacienda y crédito público. Como es claro, la norma hace referencia a todos los compromisos, sin distinción alguna del tipo de compromiso, dado que estos deben ser justificados: lo que quiere decir, que dentro de estos se encuentran los compromisos que iniciaron su ejecución en la vigencia y al cierre de la misma, quedaron con saldos comprometidos por ejecutar, que son justificados

generadas en la falta de planeación.

La Corte Constitucional da claridad al principio de anualidad, mediante Sentencia C-337 de 1993, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa, aduce que, "Los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que, al no ser tenido en cuenta, vician la legitimidad de este.

No son requisitos, sino pautas determinadas por la Ley Orgánica y determinantes de la ley anual del presupuesto". Esas irregularidades son ocasionadas por la falta de controles efectivos de los funcionarios encargados del manejo presupuestal y del ordenador del gasto de la entidad, que permitieron por acción u omisión que se dieran estas irregularidades. En consecuencia, se crea riesgo por el castigo presupuestal que se generaría a la entidad, situación que afecta su gestión misional y el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión, en detrimento del impacto que forja en la ciudadanía.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

No se evidencia articulación entre el plan de adquisiciones, la ley anual de presupuesto, el decreto de liquidación, el Plan de Acción, lo cual no permitió que los compromisos contractuales fueran atendidos durante la respectiva vigencia fiscal.

Lo anterior, contraviene el principio de anualidad que está contemplado en el artículo 346 de la Constitución Política, respecto a su aprobación, y el artículo 8°, inciso 1° de la Ley 819 de 2003, con relación a la ejecución de las reservas. Así mismo, el artículo 78 del Decreto Ley No. 111 de 1996 (compiló la Ley 225 de 1996) y los artículos 34 y 35 de Ley 1952 de 2019. También, la Circular No. 031 de octubre 20 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, "(...) las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban en la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó..."

en algunos casos con la autorización de vigencias futuras, para darle continuidad a su ejecución o para recibir el bien o servicio en la vigencia siguiente.

Por tanto, es necesario tener en cuenta, que tanto el régimen presupuestal como el contractual público, se desarrollan sobre la base del principio de planificación presupuestal por tal razón, las entidades no pueden solicitar reservas presupuestales en cualquier situación, ya que al ser un mecanismo excepcional deberá estar debidamente justificada su constitución, lo que quiere decir que no debe tratarse de asuntos que son consecuencia de una indebida planeación contractual. Para el caso del Distrito de Cartagena en la vigencia 2022, cada una de las reservas se encuentra justificada y gran parte de estas están amparadas con la autorización de vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia 2022 - 2023 para la recepción de bienes y servicios en la vigencia 2023, autorización dada al alcalde en el Acuerdo 104 de 2022 que fue aprobado por el Concejo Distrital solo hasta el 12 de diciembre de 2022, es decir, demasiado tarde.

Las vigencias futuras son una figura presupuestal relacionada exclusivamente con el presupuesto de gastos, pueden ser ordinarias cuando la ejecución del gasto se inicia con recursos de la vigencia en que se concede la autorización o excepcionales cuando no tienen apropiación en el presupuesto de gastos de la vigencia en que se autorizó, actualmente están regladas para las entidades territoriales por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y por la Ley 1483 de 2011.

Como es sabido, se debe solicitar autorización para comprometer el presupuesto de futuras vigencias

Así mismo, el artículo 78 del Decreto Ley No. 111 de 1996 (compiló la Ley 225 de 1996) y los artículos 34 y 35 de Ley 734 de 2002, artículo 1 y 2 por la cual se expide el Código Disciplinario Único. También, la Circular No. 031 de octubre 20 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, "(...) las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad".

En el mismo sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como un "instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó..." (Negrilla fuera del texto).

Por lo anteriormente expuesto, es



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041764
Cel: 3013069287



Esqueje Diagonal 22 No. 47B-23

Ortodoxo de la comisión auditora de

| | | |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>cuando se establece que la ejecución de un gasto superior a la vigencia fiscal. En el caso del Distrito de Cartagena para la vigencia 2022 hubo compromisos de vigencias futuras que no alcanzaron a ejecutarse en su totalidad y la recepción de bienes y servicios se hará en los presupuestos posteriores, en este caso las vigencias 2022 y 2023.</p> <p>Lo anterior, tiene como sustento normativo el principio constitucional y orgánico presupuestal de legalidad y universalidad del gasto según el cual, "El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva", es decir, no se pueden asumir compromisos (gastos) que no estén contenidos o autorizados en el presupuesto.</p> <p>Por su parte el Decreto Ley 111 de 1996, "Por el cual se compilan a Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto" establece en su artículo 89: "Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva".</p> <p>Si por alguna razón, ajena a la entidad territorial, no se recibió el bien o servicio al cierre de la vigencia respectiva, se constituirá la reserva presupuestal lo que indica que el gasto se terminará de ejecutar en la siguiente vigencia, pero con cargo al presupuesto en que se originó.</p> <p>Es decir, que la diferencia entre las reservas y las vigencias futuras radica básicamente en la certeza que exista sobre la ejecución de un compromiso o gasto y el</p> | <p>mantener la Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, a fin que la Alcaldía Mayor de Cartagena se permita suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.</p> <p>Lo anterior, por la constitución e incremento de reservas presupuestales en el año 2022, en contravía del principio de anualidad. Artículo 346 de la Constitución Política, respecto a su aprobación, y el artículo 8°, inciso 1° de la Ley 819 de 2003, con relación a la ejecución de las reservas. Así mismo, el artículo 78 del Decreto Ley No. 111 de 1996 (compiló la Ley 225 de 1996) y los artículos 34 y 35 de Ley 1952 de 2019. También, la Circular No. 031 de octubre 20 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación.</p> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

respectivo contrato que origina), certeza que exige de una adecuada planeación y programación presupuestal tal y como lo dispone el artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

Por lo anterior, si bien la constitución de las reservas presupuestales asciende a la suma de \$187.927.648.59 44 gran parte de estas corresponden a compromisos amparados en vigencias futuras autorizadas por el Concejo Distrital mediante los citados Acuerdos, la Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera de Presupuesto en concordancia con las normas presupuestales, no está violando el Principio de Anualidad, ya que lo que se pretende a través de estas autorizaciones de gastos es dar continuidad a la ejecución de las metas del Plan de Desarrollo y garantizar los servicios esenciales de funcionamiento del Distrito de Cartagena de Indias.

Ahora bien, sin desconocer este principio del sistema presupuestal, en el cual se sustenta que los gastos autorizados en el presupuesto en una vigencia fiscal se deben comprometer y ejecutar en esa vigencia, es decir, se deben recibir a satisfacción entre el 01 de enero y el 31 de diciembre, la excepción a la regla del principio de anualidad, permite que la entidad territorial ante la existencia de compromisos legalmente contraídos, frente a los cuales no haya recibido el bien o el servicio contratado, toda vez que en la práctica presupuestal muchas veces no es posible cancelar una partida dentro de su respectiva vigencia presupuestal, por lo que hace necesario que la administración realice los ajustes presupuestales para cumplir con la constitución de las reservas presupuestales, como lo señala la ley 819 de 2003.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



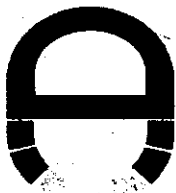
www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cal. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

Por consiguiente y dado que los ordenadores de gasto de cada Unidad Ejecutora son los responsables de constatar qué compromisos legalmente contratados con la Administración se hayan cumplido con la recepción de bienes y servicios, esta Dirección, al determinar los montos constituidos como reservas presupuestales, verifica con antelación que los compromisos de bienes o servicios que se recibirán en la vigencia siguiente, cuenten con el 100% de los recursos ciertos en caja, con el fin que se puedan incorporar en la vigencia 2023 para darle alcance a su ejecución, ya que al terminar el periodo de transición de la Ley 819 de 2003, estos deben atenderse con los recursos de la vigencia en que se originaron, sin afectar el presupuesto de la presente vigencia, es así como se puede constatar que lo establecido en el Decreto 0115 de 2023, corresponde a los compromisos que a 31 de diciembre de la vigencia 2022, no se habían recibido el bien o servicio y estaban respaldados con recursos en caja.

Por otro lado, la Dirección Financiera de Presupuesto en la actual vigencia se encuentra trabajando en la expedición del procedimiento de constitución y ejecución de las reservas presupuestales el cual se encuentra aprobado, mediante el Código: GHAPR03 - P002, (PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCION Y EJECUCION DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES), y estamos en la etapa de socialización con las distintas unidades ejecutoras del distrito, con el fin de garantizar el pago de los compromisos adquiridos que a 31 de diciembre estén legalmente contratados y hayan desarrollado el objeto de la apropiación. Adicionalmente, la Dirección Financiera de Presupuesto da a conocer a todas las dependencias del Distrito las fechas de cierre de la vigencia actual



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cal. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

D CONTRALORIA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

(2022) y apertura del presupuesto de la siguiente vigencia, que para este año se envió mediante memorando AMCOFI-0155504-2022, anexo a la presente...



contraloriacontraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041764
Cel: 3013089287



Bosque Diagonal 23 No. 47B-23

5.3 Planes, Programas y Proyectos

El órgano de control procedió a evaluar los planes, programas y proyectos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para la vigencia 2022, como herramienta de gestión utilizada para hacer un seguimiento del avance de las actividades de la entidad; se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Acción, en términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados y coherencia con los objetivos institucionales, con el fin de conceptuar en qué medida se cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por cada unidad ejecutora responsable en la vigencia auditada, y coherente con lo determinado en el Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023.

El componente de Evaluación de Planes, Programas y Proyectos busca establecer en qué medida la Alcaldía de Cartagena logró sus objetivos planteados misionales dentro del marco del Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023.

Para este propósito se seleccionó, solicitó y valoró la información pertinente que permitiera medir el cumplimiento de los programas, las metas de producto y de resultado y el avance o cumplimiento de los denominados proyectos con sus respectivas actividades a través de la contratación.

Consolidada la evaluación de los factores y variables, establecidos en la hoja PLANES PROGRAMAS PROYECTOS CGSC del papel de trabajo PT 12 – AF, se estableció una calificación de:

| SUBPROCESO / ACTIVIDAD | | PONDERACIÓN | PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL | | | CALIFICACIÓN POR SUBPROCESO/ACTIVIDAD | CONCEPTO/ OPINIÓN |
|-------------------------------------|------------------------------------------|-------------|---------------------------------|------------|----------|---------------------------------------|------------------------------------|
| | | | EFICACIA | EFICIENCIA | ECONOMÍA | | |
| GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO | GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS | | 76.4% | 86.8% | | 24.5% | CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | | 88.9% | | 86.9% | 35.2% | |

Fuente: PT 12-AF Matriz Evaluación Fiscal

Luego de analizados los reportes de avance y cumplimiento de los programas y metas de resultados seleccionados en la muestra de auditoría, suministrados por la Secretaría de Planeación y contenidos en el Plan de acción de cada unidad ejecutora seleccionada, se estableció la calificación antes mencionada.

Respecto al cumplimiento de las metas de producto la calificación es de **29,8%** que equivale a un concepto **FAVORABLE** al encontrar, que la calificación obtenida por algunas unidades ejecutoras es bajo teniendo en cuenta su deficiente avance en el cumplimiento de las metas y la ejecución de sus programas y proyectos para la vigencia auditada.



| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | |
| HALLAZGOS EVALUACIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS | |
| ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS | |
| 2022 | |
| AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN | |
| ANALISIS DE LA RESPUESTA – EQUIPO AUDITOR | |
| ENTIDAD AUDITADA | <i>La Oficina De Plan de Emergencia Social Pedro Romero – PES-PR, se compromete a dar cumplimiento del deber de dar prioridad al gasto público social para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general, al igual que en observancia al principio de planeación, se permite expresar su compromiso para garantizar el cumplimiento de la ejecución presupuestal en lo sucesivo, de forma que todos los recursos asignados a esta dependencia se utilicen para apoyar los procesos contractuales que permitan alcanzar las metas propuestas para cada uno de los programas del PES-PR.</i> |
| VIGENCIA | <i>En virtud de la observación inicialmente planteada, se mantiene la Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.</i> |
| MODALIDAD DE AUDITORIA | <i>La Alcaldía Mayor de Cartagena deberá suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo por Incumplimiento a las metas de plan de</i> |
| No. | RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO |
| DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | <p>18. RESPUESTA OBSERVACION No.18</p> <p>Mediante oficio AMC-OF-04-14370-2023, la oficina del Plan de emergencia Social respondió:</p> <p>... Con relación a la incorporación de recursos a los rubros APOYO INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD en la suma de (1.568.623.117.99) y APOYO INESTABILIDAD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD en la suma de (1.693.927.45) los cuales debían estar orientados a los programas de Ingreso y Trabajo y Subempleo para la Superación de la Pobreza Extrema y Desigualdad respectivamente, programas que tuvieron una ejecución del 0% frente a los recursos incorporados, nos permitimos mencionar que desde el PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO se tuvo el propósito de atender y priorizar los temas programáticos, en virtud de lo cual se iniciaron trámites para celebrar los procesos contractuales mediante los cuales se debe requests a las propuestas necesarias de la población en condición de pobreza extrema y desigualdad en materia de subsidios e ingresos y trabajo, no obstante lo anterior, los mismos no se han dado a conocer, por lo tanto, se permite al ente auditorio y en cumplimiento del deber de dar prioridad al gasto público social para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general, el cual que en observancia al principio de planeación, nos permitimos expresar nuestro compromiso para garantizar el cumplimiento de la ejecución presupuestal en lo sucesivo, de forma que todos los recursos asignados a este dependencia se utilicen para apoyar los procesos contractuales que permitan alcanzar las metas propuestas para cada uno de los programas del PES-PR.</p> |
| Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde - Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, Incumplimiento a las metas de plan de Acción - Principios generales previstos en el Artículo 3 de la Ley 152 de 1994. | <p>El Programa Transporte para todos, el Distrito de Cartagena aspira llevar el sistema de transporte Masivo SITM a una implementación del 90%, con la construcción de la Infraestructura faltante (patios complementarios), todas sus rutas y buses en operación, cubriendo la demanda de transporte público de la ciudad en un 100%, y garantizando accesibilidad a todas las personas que requieren el transporte público. Dentro de algunas actividades, podemos rescatar lo determinado en el Plan de Desarrollo Salvemos juntos a Cartagena 2020-2023, la construcción de dos (2) patios complementarios.</p> |
| Indicador de Progreso | <p>Unos Base 2019</p> <p>Meta 2030-2023</p> <p>Responsable</p> |
| Acción Complementaria | <p>Construcción de 2 patios complementarios</p> |
| Comentarios | <p>El rubro presupuestal el cual permite financiar dicho programa corresponde al FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCRIBE CARTAGENA DE</p> |

INDIAS y al cierre del período fiscal 2022, finalizó con una apropiación definitiva en cuantía de \$63.014.321.832 y compromisos en la suma de (\$63.014.321.832), cifra incrementada en un 48% respecto a lo ejecutado en la vigencia 2021 (\$27.216.474.043). De los compromisos realizados el 4,75% correspondió al Convenio desempeño entre el Distrito de Cartagena y Transcaribe S.A., para la utilización y ejecución de recursos del presupuesto a efectos de garantizar la operación temporal del sistema y el 92,59% correspondieron a gastos por TRANSFERENCIA - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO CARTAGENA DE INDIAS - TRANSCARIBE - ACTIVIDAD 2.1.4. SOSTENIBILIDAD DEL SITM TRANSCARIBE - FONDO DE ESTABILIZACIÓN TARIFARIA (FET) - GIRO FINAL DE LOS APORTES AL FET.

Durante las vigencias 2021 y 2022, la meta no fue contemplada en el Plan de Acción por parte del Despacho del Alcalde, situación que impidió que las mismas se cumplieran.

Así mismo, no se programaron actividades como la construcción de 409 paraderos para rutas pretroncales, alimentadoras y complementarias.

La LÍNEA ESTRATÉGICA: Programa Ingresos y trabajo para la superación de la pobreza extrema y desigualdad, tiene establecido los siguientes indicadores y metas:

Acción - Principios generales previstos en el Artículo 3 de la Ley 152 de 1994



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel: 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

| Indicador de Producto | Línea Base | Meta 2020-2023 | Responsable |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| <p>Número de personas en pobreza extrema certificadas y capacitadas en competencias laborales</p> | <p>2.013 Personas en pobreza extrema certificadas en competencias laborales</p> <p>Fuente: Seguimiento Plan de Acción PES-PR 2016-2019</p> | <p>Certificar a 3.000 personas nuevas en competencias laborales para el periodo 2020 a 2023</p> | <p>Plan de Emergencia Social PES-PR</p> |
| <p>Pese de contar con apropiación definitiva suficiente para atender los gastos en las que se pudiesen haber atendido por el rubro presupuestal APOYO INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD (\$4.657.931.830), el Despacho del Alcalde, ejecutó sólo el 27% de los recursos asignados y los mismos no cumplieron con el objetivo de la meta.</p> | | | |
| <p>Lo antes expuesto permite evidenciar el incumplimiento a los principios generales previstos en el Artículo 3 de la Ley 152 de 1994, - Prioridad del gasto público social. Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación. Es por ello el deber de la entidad cumplir con el Plan de Acción como instrumento de Gerencia Pública, de tal forma que garantice su articulación y cumplimiento a los objetivos, metas, estrategias y programas con el fin de asegurar la real ejecución de los Planes, Programas y Proyectos en la vigencia.</p> | | | |



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co

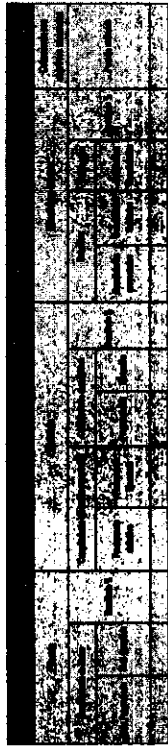


Tel: (5) 6411130 - 018000041784
Cel: 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

CALIFICACIÓN PLAN DE ACCIÓN 2022 DESPACHO DEL ALCALDE



Unidad Ejecutora 02 – Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana - Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, incumplimiento a las metas de plan de Acción - principios generales previstos en el Artículo 3 de la Ley 152 de 1994 y numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Teniendo en cuenta que aproximadamente el 48% de la apropiación definitiva corresponden a Recursos de Sobretasa Bomberil, Venta de Servicios y conexos, se pudo evidenciar que el proyecto dotación del cuerpo de bomberos para optimizar su nivel de anticipación y mitigación de incendios y otras calamidades conexas en el distrito de Cartagena de Indias 2021-13001-0142 tiene asignado el desarrollo de cuatro actividades, de las cuales, a desarrollar por parte de la estación de Bomberos de Bocagrande fue la de brindar respuestas terrestres y acuáticas y adquisición de una embarcación con capacidad de combate contra incendios, y no fueron ejecutadas, siendo estas actividades las de mayor relación e impacto en el cumplimiento de la meta trazada en el marco del proyecto en mención.

19. RESPUESTA OBSERVACION No.19:
Módulo de oficio AUC-OF-0413106-2023, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, respondió:

• Sobre las metas producidas del programa FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS para la vigencia 2022, se procede con:

- La meta CONSTRUIR UNA NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEROS TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, no estaba programada para la vigencia 2022
- La meta ADECUAR LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE BOCAGRANDE PARA QUE BRINDE RESPUESTAS TERRESTRES Y ACUÁTICAS, al mes a corte 31 de diciembre reporta avance cero, se reportó el proceso contratista CAL-SOC-001-2022 CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS TRÁMITES, INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE BOCAGRANDE, ADECUADA PARA BRINDAR RESPUESTAS TERRESTRES Y ACUÁTICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, aprobado un expediente administrativo mediante el cual el 17 de diciembre de 2022. Cabe señalar que el estudio se 2 de enero de la vigencia 2023 y se encuentra actualmente en ejecución.

De las metas producidas accedidas al programa FORTALECIMIENTO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, a corte 31 de diciembre de 2022 se reportó avance solo en las siguientes:

- Realizar Encuentros de autoridades indígenas indígenas de la región Caribe realizados en el Distrito de Cartagena. - Un encuentro realizado.
- Definir el Centro de Estudio de Patrimonio Mayor Indígenas Intercultural, ya que, en el marco del encuentro de autoridades indígenas, se llevó a cabo una reunión de Insuratos para definir el Centro de Estudio de Patrimonio Mayor Indígena Intercultural, cuyo documento fue ajustado oportunamente en el reporte de metas realizado a Planeación Distrital a corte 31 de diciembre de 2022.

Y del programa INTEGRADO CULTURAL, GOBIERNO PROPIO, INVENIDA Y HABITAT PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, sobre la meta:

- Jurisdicción especial indígena JEI ubicada. Si reportó solo elaboración de documento con sus fundamentos, al cual fue adjuntado oportunamente en el reporte de metas realizado a Planeación Distrital a corte 31 de diciembre de 2022.

Analizada la respuesta dada por la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana mediante oficio AMC-OF-0143126-2023, es criterio de la comisión auditora establecer que la misma no desvirtúa lo determinado en la Observación objeto de estudio, teniendo en cuenta lo siguiente:

La SICC, manifiesta en su respuesta que la meta de CONSTRUIR UNA NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEROS TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, no estaba programada para la vigencia 2022 no obstante, la información entregada por Planeación Distrital, Secretaría encargada de la evaluación y seguimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción correspondiente a la vigencia 2022, se encontró que la misma si estaba programada, tal como se evidencia a continuación:



El cuerpo de bomberos de Cartagena debe contar con todas las herramientas que le permitan desarrollar sus actividades con una mejor calidad de respuesta, reduciendo el tiempo de reacción, lo cual incluye alcanzar cobertura acuática e insular y aumentar el personal Bomberil para atención de emergencias y la gestión del riesgo contra incendio.

En ese sentido, proteger la vida, el ambiente y el patrimonio de la población del Distrito de Cartagena, mediante la atención y gestión del riesgo en incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y otras emergencias, de manera segura, eficiente y con sentido de responsabilidad social.

De igual modo, se evidenció el incumplimiento de la meta producto/2022 "Construir una nueva estación de Bomberos terrestre en el Distrito de Cartagena", la cual no se cumplió al cierre de la vigencia 2022.

La meta producto/2022, "Dotar con equipos operativos de rescate técnico, contra incendios y materiales peligrosos las 3 estaciones de bomberos del Distrito de Cartagena", cuyas actividades están orientadas en la Adquisición de una embarcación con capacidad de combate contra incendios, la misma tuvo una ejecución del 0%.

| Item | Descripción | Unidad | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|------|-------------|--------|----------|----------------|-------------|
| 1 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 2 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 3 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 4 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 5 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 6 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 7 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 8 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 9 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 10 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 11 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 12 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 13 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 14 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 15 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 16 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 17 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 18 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 19 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 20 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 21 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 22 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 23 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 24 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 25 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 26 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 27 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 28 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 29 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 30 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 31 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 32 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 33 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 34 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 35 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 36 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 37 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 38 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 39 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 40 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 41 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 42 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 43 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 44 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 45 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 46 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 47 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 48 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 49 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 50 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 51 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 52 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 53 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 54 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 55 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 56 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 57 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 58 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 59 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 60 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 61 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 62 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 63 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 64 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 65 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 66 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 67 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 68 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 69 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 70 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 71 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 72 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 73 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 74 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 75 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 76 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 77 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 78 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 79 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 80 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 81 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 82 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 83 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 84 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 85 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 86 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 87 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 88 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 89 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 90 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 91 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 92 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 93 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 94 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 95 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 96 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 97 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 98 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 99 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 100 | ... | ... | ... | ... | ... |

El hecho de haber celebrado proceso contractual: CMA-SICC-001- 2022 CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS TRÁMITES, INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBERO DE BOCAGRANDE, ADECUADA PARA BRINDAR RESPUESTAS TERRESTRES Y ACUÁTICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ésta no permite determinar el grado de avance y/o cumplimiento respecto a la meta de ADECUAR LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE BOCAGRANDE PARA QUE BRINDE RESPUESTAS TERRESTRES Y ACUÁTICAS, por lo que la misma al cierre del período fiscal 2022, su % de ejecución corresponde al 0%.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 641130 – 01600041764
Cel: 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

Otro tema de interés general para la ciudadanía es la situación de la comunidad Zenú CAIZEM de Cartagena de Indias, cuyo Proyecto se encuentra enmarcado en el FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y LA AUTODETERMINACIÓN DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACIÓN INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.2021-13001-0145, cuya meta producto/2022 fue Aumentar el Número de Cabildos indígenas asentados en el Distrito con Planes de Vida y concordante a lo establecido a la meta se establecieron las siguientes actividades:

- Formulación de los planes de vida con enfoque diferencial en las comunidades indígenas con 0% de cumplimiento.
- Apoyar la consolidación del plan de vida indígena del Cabildo Zenú de Membrillal CAIZEM mediante la reubicación de las familias que lo integran, con 0% de cumplimiento.

Esta última de total relevancia, por cuanto el Distrito de Cartagena para la vigencia 2022, no realizó proyecto de traslado, que permita a los miembros del cabildo estar en un lugar en buenas condiciones, en el que puedan mantener sus actividades y costumbres ancestrales. Así mismo se reconozca la protección que goza el Pueblo Zenú en el auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional y se adelanten gestiones tendientes a garantizar de manera efectiva los derechos de la comunidad Zenú CAIZEM Membrillal.

La Secretaría del Interior y Convivencia suscribió contrato con el Resguardo Indígena Kankuamo y cuyo objeto fue la prestación de servicios para la realización de las actividades enmarcadas en los encuentros de autoridades indígenas y la

Así mismo, otro tema de interés general para la ciudadanía Cartagenera, es la situación de la comunidad Zenú CAIZEM de Cartagena de Indias, cuyo Proyecto se encuentra enmarcado en el FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y LA AUTODETERMINACIÓN DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACIÓN INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.2021-13001-0145, cuya meta producto/2022 fue Aumentar el Número de Cabildos indígenas asentados en el Distrito con Planes de Vida y concordante a lo establecido a la meta se establecieron las siguientes actividades:

- Formulación de los planes de vida con enfoque diferencial en las comunidades indígenas con 0% de cumplimiento.
- Apoyar la consolidación del plan de vida indígena del Cabildo Zenú de Membrillal CAIZEM mediante la reubicación de las familias que lo integran, con 0% de cumplimiento.

Esta última de total relevancia, por cuanto el Distrito de Cartagena para la vigencia 2022, no realizó proyecto de traslado, que permita a los miembros del cabildo estar en un lugar en buenas condiciones, en el que puedan mantener sus actividades y costumbres ancestrales. Así mismo se reconozca la protección que goza el Pueblo Zenú en el



elaboración del documento de aplicación de la JEI (Jurisdicción especial indígena) en los pueblos indígenas del Distrito de Cartagena. Dicha ejecución inició el 13 de octubre de 2022, con un término de (45 días hábiles), imputando el rubro presupuestal FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y AUTODETERMINACION DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACION INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS (\$29.708.000) y el rubro presupuestal IMPLEMENTACIÓN DE LA JURISDICCION ESPECIAL INDIGENA- JEI EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS por la suma de (\$57.420.000). Si bien, la meta del producto/2022, Jurisdicción especial Indígena (JEI) aplicada y la actividad, fue la de contratar los servicios logísticos para apoyar la implementación de la Jurisdicción especial Indígena- JEI en el Distrito, la misma no se cumplió dentro de la vigencia 2022, por cuanto el documento de aplicación de la JEI, no se encontró como evidencia de cumplimiento contractual en la plataforma SECOP II.

Frente a todo lo anteriormente expuesto, se concluye que se materializó el riesgo sobre el incumplimiento de planes y programas institucionales, lo que evidencia que los controles implementados por el sujeto de control no fueron efectivos.

Conforme a los principios generales previstos en el Artículo 3 de la Ley 152 de 1994, es deber de la entidad cumplir con el Plan de Acción como instrumento de Gerencia Pública, que permite articular y dar cumplimiento a los objetivos, metas, estrategias y programas con el fin de asegurar la real ejecución de los Planes, Programas y Proyectos en la vigencia. Así mismo en concordancia con el principio a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley - Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad

auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional y se adelanten gestiones tendientes a garantizar de manera efectiva los derechos de la comunidad Zenú CAIZEM Membrillal.

La Secretaría del Interior y Convivencia suscribió contrato con el Resguardo Indígena Kankuamo y cuyo objeto fue la prestación de servicios para la realización de las actividades enmarcadas en los encuentros de autoridades indígenas y la elaboración del documento de aplicación de la JEI (Jurisdicción especial indígena) en los pueblos indígenas del Distrito de Cartagena. Dicha ejecución inició el 13 de octubre de 2022, con un término de (45 días hábiles), imputando el rubro presupuestal FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y AUTODETERMINACION DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACION INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS (\$29.708.000) y el rubro presupuestal IMPLEMENTACIÓN DE LA JURISDICCION ESPECIAL INDIGENA- JEI EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS por la suma de (\$57.420.000). Si bien, la meta del producto/2022, Jurisdicción especial Indígena (JEI) aplicada y la actividad, fue la de contratar los servicios logísticos para apoyar la implementación de la Jurisdicción especial Indígena- JEI en el Distrito, la misma no se cumplió dentro de la vigencia 2022, por cuanto el documento de aplicación de la JEI, no se encontró como



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041764
Cel. 3013059287

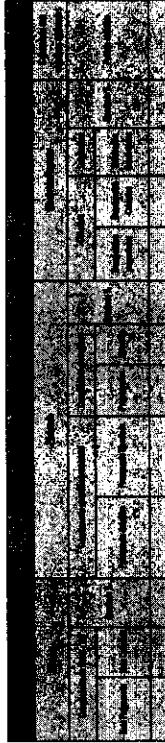


Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.

Lo anterior por una presunta gestión ineficaz e ineficiente por parte de cada una de las secretarías. Lo que conlleva a que no se cumplan con la misión, visión y objetivos propuestos, ejecutando los recursos presupuestados en la vigencia y de esta manera beneficiar a la población Cartagenera, constituyendo una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

CALIFICACIÓN PLAN DE ACCIÓN 2022 SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA



evidencia de cumplimiento contractual en la plataforma SECOP II.

Frente a todo lo anteriormente expuesto, se concluye que se materializó el riesgo sobre el incumplimiento de planes y programas institucionales, lo que evidencia que los controles implementados por el sujeto de control no fueron efectivos.

Conforme a los principios generales previstos en el Artículo 3 de la Ley 152 de 1994, es deber de la entidad cumplir con el Plan de Acción como instrumento de Gerencia Pública, que permite articular y dar cumplimiento a los objetivos, metas, estrategias y programas con el fin de asegurar la real ejecución de los Planes, Programas y Proyectos en la vigencia. Así mismo en concordancia con el principio a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley - Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.

Se mantiene la Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



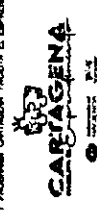
www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041764
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

| | | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>Unidad Ejecutora 03 – Secretaría de Hacienda - Hallazgo administrativo sin incidencia, cumplimiento parcial a las metas de plan de Acción - principios generales previstos en el Artículo 3 de la Ley 152 de 1994 y numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.</p> <p>El Programa: Cartagena facilita el emprendimiento, tiene como objetivo fomentar el emprendimiento en la ciudad de Cartagena a través de servicios que cierran las brechas que impiden a los emprendedores y microempresas de la ciudad desarrollar su potencial productivo.</p> <p>De la evaluación del Plan de Acción 2022, de la Secretaría de Hacienda, se evidenció que el rubro presupuestal por el cual se financia dicho programa, IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO Y A LA EMPLEABILIDAD PARA UNA CARTAGENA DE INDIAS INCLUSIVA Y MÁS COMPETITIVA EN CARTAGENA DE INDIAS, finalizó con una apropiación definitiva de (\$702.189.566), derivado precisamente de una modificación negativa en la suma de (\$4.700.000.000 ICLD); pese de haber contado con apropiación inicial suficiente concordante con lo</p> | | <p>La Alcaldía Mayor de Cartagena deberá suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo, lo anterior por una presunta gestión ineficaz e ineficiente por parte de cada una de las secretarías. Lo que conlleva a que no se cumplan con la misión, visión y objetivos propuestos, ejecutando los recursos presupuestados en la vigencia y de esta manera beneficiar a la población Cartagenera, constituyendo una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.</p> |
| <p style="text-align: center;">20</p> | <p>26. RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 26:</p> <p>Mediante oficio AMC-PQR-0005636-2023, la Secretaría de Hacienda respondió:</p> <p>Es oportuno señalar que desde el Equipo de Desarrollo Económico se han iniciado procesos técnicos, administrativos y jurídicos con el fin de dar cumplimiento a las metas programadas en el Plan de Desarrollo Distrital Sostenible Junio a Diciembre 2020-2023 y en el cual tienen como base fundamental la Política Pública de Desarrollo Económico y Puntos de Cambio definidos y ejecutados en el año 2019. En este sentido, desde el año 2020 se programó el cargo de la Secretaría de Hacienda, a través de su equipo asesor de desarrollo económico, han iniciado los procesos de planeación, ejecución y seguimiento como planes de inversión pública sin desconocer los límites que establece el contexto económico y social de la ciudad.</p> <p>Es importante precisar que esta auditoría se el proceso de plan de acción y cargo de economista de Planeación Distrital y que por tal motivo los hitos formados para la misma no son entregables por la secretaría de Hacienda, en este sentido, se evidencia que se cibertrabajó con cumplimiento mencionado líneas de base y no eventos de medida de acuerdo con la matriz en la cual se reportó.</p> <p>A continuación, se propone a señalar en los términos expuestos en el adjoint caso uno de los reportes y eventos de los programas en mención:</p> <p style="text-align: center;">PROGRAMA CARTAGENA FACILITA EL EMPRENDIMIENTO</p>  | <p>Respecto a la respuesta de controversia enviado a este órgano de control mediante Oficios AMC-PQR-0005636-2023 Secretaría de Hacienda y Oficio AMC-OFI-0142672-2023 Sindry Reales Florez Asesor), nos permitimos hacer las siguientes precisiones:</p> <p>1. La comisión auditora tomó como insumo la información entregada por la Secretaría de Planeación en virtud a su deber legal de evaluación y seguimiento a los Planes de Acción institucional y que para el caso que nos ocupa corresponde a Secretaría de Hacienda Distrital vigencia Enero 1° a Diciembre 31 de 2022.</p> <p>De dicha evaluación se realizó mesa de trabajo con el equipo de trabajo de la Secretaría de Hacienda, derivándose con ello las observaciones planteadas en el Informe Preliminar Auditoría Financiera y de Gestión Alcaldía Distrital de Cartagena.</p> | |



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01600041784
Cel: 3013069287



Seque Diagonal 22 No. 47B-23

determinado en el Informe técnico de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE" CORTE DE DICIEMBRE 2022 expedido por la Secretaría de Planeación Distrital, dicho programa se encuentra en estado crítico, con un porcentaje de cumplimiento del 34,1%.

| Indicador de Proceso | Línea Base | Meta 2020-2023 | Responsable |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| No operaciones financieras a través de alianzas del Distrito con emprendimientos a micro y pequeñas empresas realizadas. | 0 | Realizar 5.000 operaciones financieras a través de alianzas del Distrito con actores del Distrito con acciones del ecosistema de emprendimiento de | Secretaría de Hacienda |
| No. de Centros de emprendimiento Distrital creados | 0 | Financiamiento a micro y pequeñas empresas. Crear 1 Centro de emprendimiento Distrital | Secretaría de Hacienda |
| No. de beneficiarios de programas de apoyo a emprendimientos de micro y pequeñas empresas | 0 | Formular y ejecutar con acciones de apoyo a emprendimientos de micro y pequeñas empresas | Secretaría de Hacienda |
| No. De empresas de base tecnológica e innovación | 0 | Vincular a 40 empresas de base tecnológica e innovación | Secretaría de Hacienda |

La LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEABILIDAD / PROGRAMA ZONAS DE AGLOMERACIÓN PRODUCTIVA, tiene establecido los siguientes indicadores y metas:



Gráfico: Resumen de avance de programa

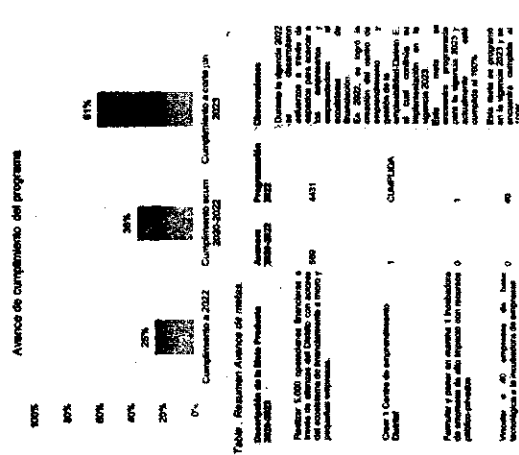


Tabla: Resumen Avance de metas

| Descripción de la Meta | Avance 2020-2022 | Programado 2023 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|
| Metas 1.000 operaciones financieras a través de alianzas del Distrito con actores del ecosistema de emprendimiento de micro y pequeñas empresas. | 341 | 4431 |
| Metas 1 Centro de emprendimiento Distrital | 1 | 1 |
| Metas 40 empresas de base tecnológica e innovación | 0 | 40 |

En cumplimiento de lo establecido en el Programa Cartagena Fácil el emprendimiento sobre el cual se realizó el estudio en el mes de agosto del cumplimiento de metas para el año 2022, se vio que el avance de las acciones que promueven la generación de emprendimiento y desarrollo productivo, las consecuencias generadas por el pandemia por Covid-19 propiciaron un escenario de metas que se encuentran muy por debajo de lo establecido.

2. Es de conocimiento de ésta comisión auditora el detalle pormenorizado del objetivo de la Línea estratégica/Programa/Proyecto y metas establecidas las cuales se encuentran sustentadas en lo estructurado en el Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023.

3. La respuesta dada por el ente auditado, desvirtúa parcialmente lo determinado en el Informe Preliminar y se ratifica que de la evaluación del Plan de Acción 2022, de la Secretaría de Hacienda, se evidenció que el rubro presupuestal por el cual se financia el programa **Cartagena facilita el emprendimiento - IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO Y A LA EMPLEABILIDAD PARA UNA CARTAGENA DE INDIAS INCLUSIVA Y MÁS COMPETITIVA EN CARTAGENA DE INDIAS**, finalizó con una apropiación definitiva de (\$702.189.566), derivado precisamente de una modificación negativa en la suma de (\$4.700.000.000 ICILD). Pese de haber contado con apropiación inicial suficiente concordante con lo determinado en el Informe técnico de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE" CORTE DE DICIEMBRE 2022 expedido por la Secretaría de Planeación Distrital, dicho programa se encuentra en estado crítico.

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

| Indicador de Producto | Línea Base | Meta 2020-2023 | Responsable |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>No. De estudios de identificación de sectores a partir del censo empresarial realizados.</p> <p>Porcentaje de unidades productivas censadas (en los sectores y zonas prioritarias) a los Centros de Servicios Empresariales que participación actividades.</p> <p>Porcentaje de productividad de las zonas de aglomeración asociada a Centros de Servicios Empresariales.</p> | <p>0 Sec de Hacienda 2019</p> <p>0 Sec de Hacienda 2019</p> <p>0 Sec de Hacienda 2019</p> | <p>Realizar 3 estudio de identificación de sectores a partir del censo empresarial.</p> <p>Vincular al 30% de las unidades productivas censadas (en los sectores y zonas prioritarias) a los Centros de Servicios Empresariales</p> <p>Incrementar en 200% la productividad de las zonas de aglomeración asociada a Centros de Servicios Empresariales.</p> | <p>Realizar 3 estudio de identificación de sectores a partir del censo empresarial.</p> <p>Vincular al 30% de las unidades productivas censadas (en los sectores y zonas prioritarias) a los Centros de Servicios Empresariales</p> <p>Incrementar en 200% la productividad de las zonas de aglomeración asociada a Centros de Servicios Empresariales.</p> |
| <p>Pese de contar con apropiación definitiva suficiente para atender los gastos en las que se pudiesen haber atendido por PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ECONOMIAS DE AGLOMERACION EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS (\$200.000.000), la Secretaría de Hacienda, no imputó gastos por dicho concepto, lo cual impide establecer con claridad el cumplimiento de las metas establecidas para el estudio de identificación de sectores a partir del censo empresarial.</p> <p>Por otro lado, se evidenció que el proyecto, FORTALECIMIENTO E INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, estableció las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar la Sala Situacional de la población Negra, Afro, Raizal y palenquera para el fortalecimiento e inclusión productiva. • Asegurar de manera sistémica, participativa y flexible los procesos de fortalecimiento e inclusión | | | |
| <p>La LINEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEABILIDAD / PROGRAMA ZONAS DE AGLOMERACIÓN PRODUCTIVA, tiene establecido los siguientes indicadores y metas:</p> <p>Indicador de Producto: No. De estudios de identificación de sectores a partir del censo empresarial realizados.</p> <p>Línea Base: 0 Sec de Hacienda 2019</p> <p>Meta 2020-2023: Realizar 3 estudio de identificación de sectores a partir del censo empresarial.</p> <p>Responsable: Secretaría de Hacienda</p> | | | |

encuentra en estado crítico, con un porcentaje de cumplimiento del 34,1%.

La LINEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEABILIDAD / PROGRAMA ZONAS DE AGLOMERACIÓN PRODUCTIVA, tiene establecido los siguientes indicadores y metas:

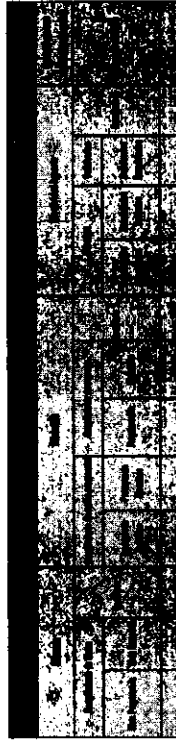
Pese de contar con apropiación definitiva suficiente para atender los gastos en las que se pudiesen haber atendido por el rubro presupuestal DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ECONOMIAS DE AGLOMERACION EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS (\$200.000.000), la Secretaría de Hacienda, no imputó gastos por dicho concepto, lo cual impide establecer con claridad el cumplimiento de las metas establecidas para tal fin, más exactamente en lo que se refiere a la realización de un estudio de

productiva para el bienestar económico y social de la población NARP.

La matriz de evaluación de Plan de Acción 2022 Secretaría de Hacienda, contempló el cumplimiento de las metas en un 100%, sin embargo, dicha calificación genera incertidumbre para este órgano de control, por cuanto en el presupuesto de gastos al cierre de la vigencia fiscal 2022, se estimó una apropiación definitiva en cuantía de (\$700.000.000) no obstante su ejecución de compromisos fue del 0%. La asignación de recursos a un determinado programa, obra en la necesidad de ejecutarse para el cumplimiento de las metas formuladas y/o proyectadas en cada anualidad, no obstante, se observa que la Secretaría de Hacienda no necesita dichos recursos para el cumplimiento de las mismas. Situación que podría considerarse para la siguiente vigencia, la no incorporación de dichas partidas presupuestales a efectos que puedan ser destinadas a aquellos programas y/o proyectos que si lo requieren.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en los principios a que se refiere el artículo de la Ley 152 de 1994.

CALIFICACIÓN PLAN DE ACCIÓN 2022 SECRETARIA DE HACIENDA



identificación de sectores a partir del censo empresarial.

Por otro lado, se evidenció que el proyecto, FORTALECIMIENTO E INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA POBLACION NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, estableció las siguientes actividades:

Implementar la Sala Situacional de la población Negra, Afro, Raizal y palenquera para el fortalecimiento e inclusión productiva.

Asegurar de manera sistémica, participativa y flexible los procesos de fortalecimiento e inclusión productiva para el bienestar económico y social de la población NARP.

La matriz de evaluación de Plan de Acción 2022 Secretaría de Hacienda, contempló el cumplimiento de las metas en un 100%, sin embargo, dicha calificación genera incertidumbre para este órgano de control, por cuanto en el presupuesto de gastos al cierre de la vigencia fiscal 2022, se estimó una apropiación definitiva en cuantía de (\$700.000.000) no obstante su ejecución de compromisos fue del 0%. La asignación de recursos a un determinado programa, obra en la necesidad de ejecutarse para el cumplimiento de las metas formuladas y/o proyectadas en cada anualidad, no obstante,

| Actividad/Producto | Objetivo | Operación | | | | | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|-------------------|-----------|------|------|------------------------------------------------------------------------------------|--|------|--|--|
| <p>Como el mes de Julio de 2022 el convenio de cooperación está en fase de operación y para finales de 2022 se realizaba el siguiente cumplimiento del Acuerdo:</p> <p>Objetivo: Para el mes de Julio de 2022 el convenio de cooperación está en fase de operación y para finales de 2022 se realizaba el siguiente cumplimiento del Acuerdo.</p> <p>Indicador: % Cumplimiento 2022</p> <p>Valor: 70%</p> <p>Operación: 1. Operación del Convenio de Cooperación con el Municipio de Cartagena de Indias para el mes de Julio de 2022 y para el mes de Julio de 2022.</p> <p>Operación: 2. Operación del Convenio de Cooperación con el Municipio de Cartagena de Indias para el mes de Julio de 2022 y para el mes de Julio de 2022.</p> <p>Operación: 3. Operación del Convenio de Cooperación con el Municipio de Cartagena de Indias para el mes de Julio de 2022 y para el mes de Julio de 2022.</p> <p>Operación: 4. Operación del Convenio de Cooperación con el Municipio de Cartagena de Indias para el mes de Julio de 2022 y para el mes de Julio de 2022.</p> <p>Operación: 5. Operación del Convenio de Cooperación con el Municipio de Cartagena de Indias para el mes de Julio de 2022 y para el mes de Julio de 2022.</p> <p>Operación: 6. Operación del Convenio de Cooperación con el Municipio de Cartagena de Indias para el mes de Julio de 2022 y para el mes de Julio de 2022.</p> <p>Operación: 7. Operación del Convenio de Cooperación con el Municipio de Cartagena de Indias para el mes de Julio de 2022 y para el mes de Julio de 2022.</p> <p>Operación: 8. Operación del Convenio de Cooperación con el Municipio de Cartagena de Indias para el mes de Julio de 2022 y para el mes de Julio de 2022.</p> <p>Operación: 9. Operación del Convenio de Cooperación con el Municipio de Cartagena de Indias para el mes de Julio de 2022 y para el mes de Julio de 2022.</p> <p>Operación: 10. Operación del Convenio de Cooperación con el Municipio de Cartagena de Indias para el mes de Julio de 2022 y para el mes de Julio de 2022.</p> | | | | | | | | | | | |
| <p>Para la actualización de este mes para el mes de Julio de 2022 se han proyectado y ejecutado las siguientes actividades para el proyecto de inversión del programa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Implementar la obra de servicios integrales de apoyo y contabilidad a emprendimientos vulnerables afectados por la pandemia Covid-19 Desarrollar jornadas de socialización de la tecnología y la oferta de servicios <p>1.3 Acciones para el cumplimiento de la Meta Operaciones financieras a través de acciones del Distrito con acciones del ecosistema de financiamiento a micro y pequeñas empresas.</p> <p>Cuadro: Relación de meta operativas financieras a través de alianzas del distrito con actores del ecosistema de financiamiento a micro y pequeñas empresas</p> | | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Programación 2022-2023</th> <th>Programación 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Diciembre</td> <td>1.00</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>Distrito con actores del ecosistema de financiamiento a micro y pequeñas empresas.</td> <td></td> <td>1.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para el cumplimiento de esta meta se programará y asociará las siguientes actividades desde el proyecto de inversión del programa:</p> | Mes | Programación 2022-2023 | Programación 2022 | Diciembre | 1.00 | 1.00 | Distrito con actores del ecosistema de financiamiento a micro y pequeñas empresas. | | 1.00 | | |
| Mes | Programación 2022-2023 | Programación 2022 | | | | | | | | | |
| Diciembre | 1.00 | 1.00 | | | | | | | | | |
| Distrito con actores del ecosistema de financiamiento a micro y pequeñas empresas. | | 1.00 | | | | | | | | | |



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041784
Cel: 3013089287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

- Implementar estrategia de obra aplicada de servicios del centro de emprendimiento Distrital a través de la puesta en marcha de metodología de intervención dirigida a ciudadanos en general y con acciones delineadas para población MUJO e Indígena.
- Implementar estrategia de obra aplicada de servicios del centro de emprendimiento Distrital al resto de la población Cartagenera.

Las actividades se materializan a través de los siguientes ejes:

- **Asesoramiento a través del Componente de Microfinanciación del Centro de Emprendimiento y Empleabilidad.** Dicho E. El Centro de Emprendimiento y la generación de acciones estratégicas que se convierten a partir de él, lo convierten en una fuente constante de las actividades de financiación sustanciales para las emprendedoras y líderes de la ciudad.

Es por ello que en el marco del Acuerdo de Financiamiento suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para la implementación del Centro de Emprendimiento y Empleabilidad Distinguido E. se determinó de manera inicial la realización de 2000 operaciones financieras, de las cuales 700, serán a favor de recursos destinados por el Distrito en forma de capital semilla no reembolsable para las emprendedoras y empresarias beneficiarias de las distintas rutas del Emprendimiento y Desarrollo Empresarial del Centro.

Para el segundo trimestre de 2022, y atendiendo a la gestión y capacidades técnicas del Centro se estableció la gestión de una nueva entrada de recursos y tiempo (Llevar el Proyecto hasta 31 de diciembre de 2023) al Acuerdo de Financiación. Esto con el fin de poder alcanzar DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE MIL MILLOES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (2.209.564.800) a la bolsa de recursos de capital semilla del Componente de microfinanciación del Centro traslucidos en 870 nuevas capitalizaciones. Dicho gestión ha implicado un trabajo de estructuración de estados previos, subleídas a la entidad cooperativa y la creación de la Unidad Interna de Cooperación.

En este sentido, debido la Secretaría de Hacienda Distrital bajo el liderazgo del Equipo Asesor de Desarrollo Económico, se han realizado los procesos correspondientes para dar vida a los recursos expresados el proyecto mediante el Acuerdo de Vigencias Mutual aprobada por el Consejo Distrital en noviembre de 2022, a la espera de los trámites correspondientes desde la entidad cooperativa.

Toma, apore e resto: 2.870

- Gestión de alianzas para la microfinanciación:
(Se anexa Oficio AMC-PQR-0005636-2023 Secretaría de Hacienda y Oficio AMC-OFI-0142672-2023 Sindy Reales Florez Asesor)

se observa que la Secretaría de Hacienda no necesita dichos recursos para el cumplimiento de las mismas. Situación que podría considerarse para la siguiente vigencia, la no incorporación de dichas partidas presupuestales a efectos que puedan ser destinadas a aquellos programas y/o proyectos que si lo requieren.

En virtud de la respuesta dada por Secretaría de Hacienda y los documentos soportes que sustentan el cumplimiento parcial de las metas del Plan de Acción a excepción de la calificación otorgada al programa **Cartagena facilita el emprendimiento - IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE FOMENTO AL EMPLEAMIENTO Y A LA EMPLEABILIDAD PARA UNA CARTAGENA DE INDIAS INCLUSIVA Y MAS COMPETITIVA EN CARTAGENA DE INDIAS**, finalizó con una apropiación definitiva de (\$702.189.566), derivado precisamente de una modificación negativa en la suma de (\$4.700.000.000 ICLD). Pese de haber contado con apropiación inicial suficiente concordante con lo determinado en el Informe técnico de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE" CORTE DE DICIEMBRE 2022 expedido por la Secretaría de Planeación Distrital, dicho programa se



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013059287



Boque Diegona 22 No. 47B-23

| PLANTILLA DE PROGRAMAS | AVANCE ACUMULADO CUATRIMESTRO DIC 2022 | AVANCE ACUMULADO CUATRIMESTRO COMTE DICIEMBRE 2021 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------|
| LÍNEA ESTRATEGIA SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS DEL DISTRITO DE LOS CELOSOS DE CARTAGENA | 13% | 31% |
| Programa de Abasto y Llaveros Encuentro De Los Servicios Públicos, Agua y Energía | 12,7% | 9,6% |
| Programa Energías Alternativas, Energías Renovables y Modernas Para Todos | 0% | 11% |
| Programa Gestión Integral De Proyectos Sobre Cultura, Turismo y para el reciclaje inclusivo y la economía circular | 4% | 60% |
| Programa Sistema de Información De Los Servicios Públicos, "Servimbo" | 0% | 52% |
| Programa Cementerios | 50% | 70% |

Respecto al **Programa Cementerios**, cuyo objetivo consagrado en el Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena, fue la de Garantizar que la prestación de los servicios en los cementerios de propiedad del Distrito de Cartagena, se efectúen con el cumplimiento de las normas de carácter sanitario y ambiental, en especial lo previsto en la Ley 9 de 1979, Decreto Ley 205 de 2003, Resolución 5194 de 2010, Decreto 2676 de 2002 o las disposiciones que las modifiquen, adiciones o sustituyan.

Respecto a la meta de Construir (1) nuevo parque Cementerio Distrital, dentro de las áreas señaladas por el POT habilitadas para tales efectos, (Cumplimiento de la Normatividad vigente), cuya responsabilidad recae sobre la Secretaría General – Apoyo logístico, se evidenció que la misma no se cumplió al cierre del 2022.

Por otro lado, esta comisión auditora evidenció que no se define con precisión las metas programadas que se pretenden ejecutar y se limitan a colocar valores que generan incertidumbre en el proceso de medición del avance del cumplimiento de las metas programadas.

A nivel de este contrato, se busca desarrollar un sistema de infraestructura adecuada para el Distrito, siendo como meta controlar el control de abastos mayores y establecer una serie de mercados distribuidos estratégicamente con la finalidad de satisfacer las necesidades de los Cartageneros en relación con el consumo y adquisición de alimentos.

Este contrato consistió de cuatro etapas, así:

1. Constitución y análisis de alternativas.
2. Modelo contractual.
3. Comparsa licitadora y construcción de estas licitaciones.
4. Acompañamiento para la selección y presentación del proyecto ante el Departamento Nacional de Planeación.

El plazo previsto para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por consiguiente, mediante el presente se evidencia el cumplimiento de las metas del plan de acción institucional, con la debida diligencia, cumpliendo con los requisitos del plan de acción institucional, acordado con los actores participativos durante la vigencia, y devolviendo a la población Cartagenera.

Con respecto a la meta de Construir (1) nuevo parque Cementerio Distrital, dentro de las áreas señaladas por el POT habilitadas para tales efectos, (Cumplimiento de la Normatividad vigente), cuya responsabilidad recae sobre la Secretaría General – Apoyo logístico, se evidenció que la misma no se cumplió al cierre del 2022.

Respecto al **Programa Cementerios**, cuyo objetivo consagrado en el Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena, fue la de Garantizar que la prestación de los servicios en los cementerios de propiedad del Distrito de Cartagena, se efectúen con el cumplimiento de las normas de carácter sanitario y ambiental, en especial lo previsto en la Ley 9 de 1979, Decreto Ley 205 de 2003, Resolución 5194 de 2010, Decreto 2676 de 2002 o las disposiciones que las modifiquen, adiciones o sustituyan.

Por otro lado, respecto a la meta de Construir (1) nuevo parque Cementerio Distrital, dentro de las áreas señaladas por el POT habilitadas para tales efectos, (Cumplimiento de la Normatividad vigente), cuya responsabilidad recae sobre la Secretaría General – Apoyo logístico, se evidenció que la misma no se cumplió al cierre del 2022.

Así mismo se evidenció que la apropiación definitiva para atender dicho programa finalizó al cierre del 2022, en la suma de (\$831.360.341,96) rubro presupuestal: ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CEMENTERIOS PÚBLICOS DISTRITALES – POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE” CARTAGENA DE INDIAS y no lo establecido en el Plan de Acción 2022.

| Indicador de Producto | Meta Base 2019 | Meta 2020-2023 | Resumen |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Programa Operativo</p> <p>Programa Operativo</p> <p>Programa Operativo</p> | <p>Programa Operativo</p> <p>Programa Operativo</p> <p>Programa Operativo</p> | <p>Programa Operativo</p> <p>Programa Operativo</p> <p>Programa Operativo</p> | <p>Compartir (3) los Recursos Públicos de los Arrendos Indígenas por el POY Indígenas (Comunidades de la Municipalidad de Vigía).</p> <p>Incremento de los Arrendos Indígenas.</p> |

Así mismo se evidenció que la apropiación definitiva para atender dicho programa finalizó al cierre del 2022, en la suma de (\$831.360.341,96) rubro presupuestal: ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CEMENTERIOS PÚBLICOS DISTRITALES - POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE" CARTAGENA DE INDIAS y no lo establecido en el Plan de Acción 2022 (\$511.889.199,96).

Programa: Sistemas de Mercados públicos
 El plan de desarrollo 2020-2023 Salvemnos Juntos a Cartagena, a través de este programa, buscaría desarrollar un sistema de mercados con la infraestructura adecuada para el distrito, y para ello se estableció como meta Construir (1) central de abastos mayorista y la Reubicación de la Plaza de Mercado de Bazurto, al cierre del período fiscal 2022, dichas metas no se han cumplido y concordante con el Informe técnico de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE" CORTE DE DICIEMBRE 2022 expedido por la Secretaría de Planeación Distrital, dicho programa se encuentra en estado crítico, con un porcentaje de cumplimiento del 25,3%.

Programa: Sistemas de Mercados públicos

El plan de desarrollo 2020-2023 Salvemnos Juntos a Cartagena, a través de este programa, buscaría desarrollar un sistema de mercados con la infraestructura adecuada para el distrito, y para ello se estableció como meta Construir (1) central de abastos mayorista y la Reubicación de la Plaza de Mercado de Bazurto, al cierre del período fiscal 2022, dichas metas no se han cumplido y concordante con el Informe técnico de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE" CORTE DE DICIEMBRE 2022 expedido por la Secretaría de Planeación Distrital, dicho programa se encuentra en estado crítico, con un porcentaje de cumplimiento del 25,3%.

Frente a todo lo anteriormente expuesto, se concluye que se materializó el riesgo sobre el incumplimiento de planes y programas institucionales, lo que evidencia que los controles implementados por el sujeto de control no fueron efectivos.

Conforme a los principios generales previstos en el Artículo 3 de la Ley 152 de 1994, es deber de la entidad cumplir con el Plan de Acción como instrumento de



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 5411130 - 01800041784
 Cel. 3013089287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

Gerencia Pública, que permite articular y dar

| | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Indicador de Proceso</p> <p>No. De Control de calidad institucional</p> <p>No. De metas de desarrollo cumplidas</p> <p>No. De Comandantes del área de intervención</p> | <p>Forma Base</p> <p>Origen: Secretaría General - Oficina Asesora de Planeación</p> <p>Origen: Secretaría General - Oficina Asesora de Planeación</p> <p>Origen: Secretaría General - Oficina Asesora de Planeación</p> <p>Origen: Secretaría General - Oficina Asesora de Planeación</p> <p>M.D.</p> | <p>Macro 2020-2023</p> <p>Control de Calidad Institucional</p> <p>Resolución de la Alcaldía Municipal</p> <p>Resolución de la Alcaldía Municipal</p> <p>Resolución de la Alcaldía Municipal</p> | <p>Responsables</p> <p>Secretaría General - Oficina Asesora de Planeación</p> <p>Secretaría General - Oficina Asesora de Planeación</p> <p>Secretaría General - Oficina Asesora de Planeación</p> <p>Secretaría General - Oficina Asesora de Planeación</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Frente a todo lo anteriormente expuesto, se concluye que se materializó el riesgo sobre el incumplimiento de planes y programas institucionales, lo que evidencia que los controles implementados por el sujeto de control no fueron efectivos.

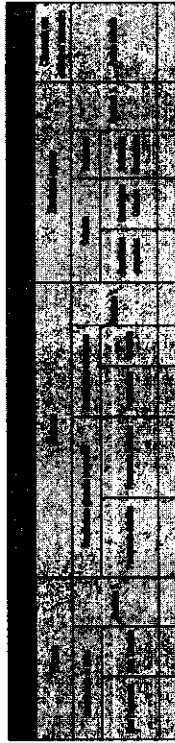
Conforme a los principios generales previstos en el Artículo 3 de la Ley 152 de 1994, es deber de la entidad cumplir con el Plan de Acción como instrumento de Gerencia Pública, que permite articular y dar cumplimiento a los objetivos, metas, estrategias y programas con el fin de asegurar la real ejecución de los Planes, Programas y Proyectos en la vigencia. Así mismo en concordancia con el principio a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley - Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.

Lo anterior por una presunta gestión ineficaz e ineficiente por parte de cada una de las secretarías. Lo que conlleva a que no se cumplan con la misión, visión y objetivos propuestos, ejecutando los recursos presupuestados en la vigencia y de esta manera beneficiar a la población Cartagenera, constituyendo una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

cumplimiento a los objetivos, metas, estrategias y programas con el fin de asegurar la real ejecución de los Planes, Programas y Proyectos en la vigencia. Así mismo en concordancia con el principio a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley - Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.

Se mantiene la Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, a fin que la Alcaldía Mayor de Cartagena se permita suscribir el plan de mejoramiento respectivo.

CALIFICACIÓN PLAN DE ACCIÓN 2022 SECRETARIA GENERAL



Unidad Ejecutora 08 - Secretaría de Participación y Desarrollo Social - Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, incumplimiento a las metas de plan de Acción - principios generales previstos en el Artículo 3 de la Ley 152 de 1994 y numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

El Programa Atención Integral Para Mantener a Salvo a los Adultos Mayores, propone que en aras de alcanzar el objetivo general de la Política Pública de envejecimiento y vejez de "Crear una red de instituciones públicas y privadas que fomenten el empoderamiento de las personas mayores para la participación social y cumplan progresivamente sus derechos a la independencia, la autorrealización, la protección, el reconocimiento y la participación", para el periodo 2020-2023 fortalecer y ampliar la cobertura de atención integral a personas mayores usuarias de Centro de Vida y Grupo Organizado.

Y para el cumplimiento de lo anterior, estableció las siguientes metas y actividades:

22. RESPUESTA OBSERVACION No. 22:
Mediante oficio AMC-OFI-014652-2022, la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social respondió:

Según esta observación, se envió a la Secretaría de Participación y desarrollo social de no prorratear sus gastos en la consecución de sus metas, desautorizando el artículo 3 de la ley 152 de 1994, que ordena el cumplimiento del Plan de Acción como instrumento de gestión pública, lo que se ordena presentarse por deducidos en la gestión de la entidad para presupuestar y ejecutar las recursos asignados, generando evidencia en la ejecución de las actividades del proyecto, elevando el cumplimiento de metas e indicadores propuestos en el Plan de Desarrollo.

En primer orden se hace referencia al porcentaje de cumplimiento del Plan de desarrollo a corto y mediano plazo 2022, el cual es consignado al ente de control ya se encuentran en un 43,7% en un 30% de cumplimiento.

El porcentaje del Programa Atención Integral Para Mantener a Salvo a los Adultos Mayores se encuentra en 43,7%, de los siguientes resultados obtenidos durante el cuatrimestre:

| Meta | Indicador | Meta | Indicador | Meta | Indicador | Meta | Indicador |
|------|-----------|------|-----------|------|-----------|------|-----------|
| 1 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 2 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 3 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 4 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 5 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 6 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 7 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 8 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 9 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 10 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 11 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 12 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 13 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 14 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 15 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 16 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 17 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 18 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 19 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 20 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 21 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 22 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 23 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 24 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 25 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 26 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 27 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 28 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 29 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 30 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 31 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 32 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 33 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 34 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 35 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 36 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 37 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 38 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 39 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 40 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 41 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 42 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 43 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 44 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 45 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 46 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 47 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 48 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 49 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 50 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |

MEHA (74,68%) en cada agencia se habrán ejecutado 8000 personas mayores con el programa de atención integral para mantener a salvo a los adultos mayores en el periodo 2020-2023. Cada año se debe alcanzar un 20% al año en el cumplimiento de la meta para el periodo 2020-2023. El fin del cumplimiento de la meta alcanza un cumplimiento del 74,68%. Menos por cumplir el 25,32% de la meta, lo cual será la atención integral que se debe brindar a 8000 personas mayores en la vigencia 2023.

8000 personas a atender 2020 (8000 personas mayores ejecutadas cada año en el cuatrimestre) 2020 = 2000 + 2000 = 2000 (Atendidos Vigencia 2020, 2021, 2022 = acumulado del 2020 al 2022)

2000 / 8000 = 25,00% (Acumulado del 2020 al 2022 / Cuatrimestre)

Se ejecutan los fondos de la entidad mayores recibidos a Centros de Vida y Grupos organizados de los años 2020, 2021 y 2022, como indicador de cumplimiento.

Respecto a la respuesta de controversia enviado a este órgano de control mediante Oficio AMC-OFI-014652-2023 emanado de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

1. La comisión auditora tomó como insumo la información entregada por la Secretaría de Planeación en virtud a su deber legal de evaluación y seguimiento a los Planes de Acción institucional y que para el caso que nos ocupa corresponde a Secretaría de Participación y Desarrollo Social vigencia Enero 1° a Diciembre 31 de 2022.

De dicha evaluación se realizó mesa de trabajo con el equipo de trabajo de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, derivándose con ello las observaciones planteadas en el Informe Preliminar Auditoría Financiera y de Gestión Alcaldía Distrital de Cartagena.

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

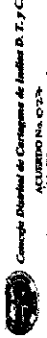
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

| Indicador De Producto | Línea Base | Meta 2020 - 2023 | Responsable |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| No. De acciones emprendidas en Centros de Vida y Servicios Organizacionales | 8.400 acciones emprendidas en Centros de Vida y Servicios Organizacionales | 9.000 acciones emprendidas en Centros de Vida y Servicios Organizacionales | Secretaría Participación Distribuido Social |
| No. de CDV construidos | 30 | Construir 5 nuevos CDV del Distrito | Secretaría Participación Distribuido Social |
| No. de CDV reconstruidos | 30 | Reconstruir 15 CDV del Distrito | Secretaría Participación Distribuido Social |
| No. De viviendas o/o unidades habitacionales en dirección | 6.272 viviendas o/o unidades habitacionales en dirección | 10.000 viviendas o/o unidades habitacionales en dirección | Secretaría Participación Distribuido Social |

Este órgano de control difiere con el porcentaje de cumplimiento del 43,7%, otorgado por la Secretaría de Planeación Distrital en su Informe Técnico de Planeación y evaluación del plan de desarrollo "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE" CORTE DE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRICTAL, y antes por la Secretaría de Planeación Distrital, y antes por el contrario, dicha calificación deberá estar al orden del 30%, teniendo en cuenta que metas importantes como son: Garantizar que 9.000 personas mayores sean atendidas en Centros de Vida y Grupo Organizadas, la Construcción de 5 nuevos CDV del Distrito y la reconstrucción de 15 nuevos CDV del Distrito y muy seguramente para finales de 2023, tendrá una difícil ejecución respecto al cumplimiento del 100%.

Por otro lado, el Programa Habitante De Calle Con Desarrollo Humano Integral, tiene como propósitos generales: 1) Prevenir que se aumente el fenómeno de habitabilidad en la calle 2) Atender a la Población habitante de calle para el restablecimiento de sus derechos, y 3) Realizar

META 2 (9%): Previamente, nos permitimos señalar que el indicador de Producto #2 del Programa Atención Integral Para Atender a Salvo a los Adultos Mayores que se encuentra en el Acuerdo 27 del 12 de junio de 2020. Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena 2020 - 2023, Pág. 284, menciona "No. de CDV educados" y la Meta Propuesta es Atender 15 CDV del Distrito, fortalecer la infraestructura de los CDV".



Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D. T. F. C.
ALCALDÍA No. 027-13.38.288

| Indicador | Meta 2020 - 2023 | Meta 2023 | Porcentaje |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------|------------|
| No. de acciones emprendidas en Centros de Vida y Servicios Organizacionales | 8.400 | 9.000 | 43,7% |
| No. de CDV construidos | 30 | 5 | 16,7% |
| No. de CDV reconstruidos | 30 | 15 | 50% |
| No. de viviendas o/o unidades habitacionales en dirección | 6.272 | 10.000 | 16,1% |

Leyenda: En la vigencia 2022, fue elaborado un contrato administrativo No. 025 de 2022, con EDURSE para la ejecución de 2 CDV (Calenters, Caracoles, Ciudadela). Sin embargo, por parte del Consejo Distrital vigencioso fueron en tiempo por lo que hasta el 2023 se continuaron las edificaciones, entrando en el reporte de esta vigencia. Además, también se reportaron para esta vigencia 2023, 3 CDV que fueron adelantados por el Grupo Organizacional (Calle Francés, Francés, Esperanza). Por lo cual, el porcentaje de cumplimiento que aparece en el informe no tiene en cuenta la información reportada.

META 3 (9%): En lo referente a la meta de la reconstrucción de 5 centros de vida, no puede afirmarse el contenido de la meta a la realidad presupuestal asignada por el Distrito y la aplicación del principio de anualidad, toda vez que, atendiendo a la política presupuestal emitida por el gobierno distrital la reconstrucción de las edificaciones en donde se encuentran muchos centros de vida, requiere de la legalización y normalización de los predios en donde actualmente se ubican muchos de los centros de vida cuya titularidad es del Distrito, pero debido a las condiciones del terreno y la falta de cumplimiento de los inventarios establecidos por la Ley del estado mayor, no es posible la intervención de los mismos en caso de ocurrir un deterioro fiscal, al finalmente reconstruir estructuras que no dan a poder estar en funcionamiento.

2. Es de conocimiento de ésta comisión auditora el detalle pormenorizado del objetivo de la Línea estratégica/Programa/Proyecto y metas establecidas las cuales se encuentran sustentadas en lo estructurado en el Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023.

Este órgano de control difiere con el porcentaje de cumplimiento del 43,7%, otorgado por la Secretaría de Planeación Distrital en su Informe Técnico de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE" CORTE DE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRICTAL, y antes por el contrario, dicha calificación deberá estar al orden del 30%, teniendo en cuenta que metas importantes como son: Garantizar que 9.000 personas mayores sean atendidas en Centros de Vida y Grupo Organizadas, la Construcción de 5 nuevos CDV del Distrito y la reconstrucción de 15 nuevos CDV del Distrito y muy seguramente para finales de 2023, tendrá una difícil ejecución respecto al cumplimiento del 100%.

Por otro lado, el Programa Habitante De Calle Con Desarrollo Humano Integral, tiene como propósitos generales: 1) Prevenir que se aumente el fenómeno de



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

articulación Interinstitucional y fortalecer las capacidades y competencias del ente territorial para la implementación de la política pública de habitante de calle; esto con el fin de estar articulados con los ejes estructurantes del Plan Nacional de Atención de Habitante de Calle.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Indicador de Producción | Única meta | Meta a 2020 - 2023 | Responsable |
| Indicador de Capacidad de producción de habitantes de Calle en el Distrito de Cartagena | 3 | Realizar 3 jornadas de capacitación de habitantes de Calle | Secretaría de Participación y Desarrollo Social |
| Indicador de Hogares de Paso en el Distrito de Cartagena | 3 | 3 Hogares de paso en el Distrito de Cartagena | Secretaría de Participación y Desarrollo Social |

Respecto a la meta de aumentar a 4 hogares de Paso Habitantes de Calle en el Distrito de Cartagena, se determina por parte de esta comisión auditora una calificación de cumplimiento del 0,5% teniendo en cuenta que sólo se contrató un (1) Hogar de Paso Habitantes de Calle, más exactamente con la Corporación de Desarrollo Humano CORDESHU.

Se evidencia entonces que la política pública Habitante de Calle, no es efectiva en virtud que el Distrito de Cartagena no garantiza la protección de sus derechos, como tampoco facilita la ampliación de oportunidades para la inclusión social, bienestar mediante la formulación de su proyecto de vida, bien sea el de dejar atrás la vida en calle, o el de permanecer en la calle en condiciones dignas.

El Plan de acción 2022 Programa: **Diversidad Sexual e Identidades de Género**, determinó que las metas programadas y las actividades propias de dicho programa no se ejecutaron, antes, por el contrario, se otorga una calificación estado crítico frente a su incumplimiento.

META e INDIAS: se han desarrollado diferentes espacios de participación y capacitación para mujeres, hombres y ciudadanos en temas de Ley de Adulto Mayor y Hábitat de vida saludable, en los cuales 11017 personas han participado hasta el 2022.

Por las partes representativas, el Programa al tener 4 Metas Programadas en el Plan de Desarrollo y 2 de estas tienen un avance del 0% en el cuadrante (Acumulado 2020 - 2022) y las otras 2 metas tienen un avance del 74,80% y 100%, el Promedio del Programa Asociación Integral Para Mujeres e Salud y los Adultos Mayores se encuentra en un 43,77%.

2. En segundo lugar, se hace referencia al Programa habitante de calle, particularmente a la meta que establece atender a 4 los hogares de paso que Habitantes de Calle en el Distrito de Cartagena, lo cual implica la falta de garantías en la protección de sus parámetros fuera de las calles en condiciones dignas.

Si bien, durante los 3 años de gobierno solo se ha sido contratado un hogar de paso para habitante de calle por año, no es posible concluir que los habitantes de calle durante este lapso han sido atendidos en cuanto a sus derechos, por cuanto el número de personas que se atiende ha sido suficiente y adecuado para brindar una respuesta inmediata a los problemas.

Atendido a lo anterior, dentro de la esfera de acciones que se puede realizar el Hogar de Paso, se abarca de forma integral una atención holística, la cual incluye alimentación, higiene, alimentación, salud, administración, empadronamiento, de agua y electricidad, integración familiar del habitante de calle junto a su núcleo familiar, atención psicosocial y atención especializada, y por último y no menos importante, se les ofrecen capacitaciones y jornadas de desarrollo de competencias para el trabajo, teniendo como objetivo principal, el desarrollo de actividades de tipo ocupacional, académico, educativo y productivo para la reinsertación social de las personas.

Toda la atención, mediante planes de capacitación realizados por parte del personal del Programa habitante de calle, los habitantes de calle, los familiares y líderes de comunidad, así como por todos los actores de la sociedad, y además se ofrece el apoyo de manera integral por parte de la mayor cantidad de habitantes de calle que se atienden, al proporcionarles estos capacitaciones y ofrecer un estado de vida, para estar en un espacio que no ha sido contemplado por el ente local.

Sumado a lo anterior, se desarrollaron jornadas integradas que implican la atención de habitantes de calle que no se encuentran inscritos al interior del Hogar de Paso, además que, lo que se pretende es la integración de los líderes comunitarios de la comunidad, participación en colaboración con la ESAL e igualmente habitantes de calle que no se encuentran siendo atendidos en el Hogar de Paso, implementando jornadas de capacitación, atención de salud y jornadas de empadronamiento y apoyo personal.

En el marco del cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y con la intención de valorar el trabajo realizado por los habitantes de calle del proceso de capacitación en materia que involucra el caso en el hogar de paso CORDESHU, se realizó en 2 fases para mejorar su trabajo (Fase "Sistemas de producción" y Fase "Las Tablas"), en este espacio se brinda la oportunidad de mejorar y complementar sus productos. Es de resaltar que este tipo de actividades contribuye en gran medida a desarrollar sus habilidades, además, se brinda el apoyo de manera integral de su núcleo y su familia, y también se brinda con otro tipo de protección, adicionalmente esto contribuye a su proyecto de vida y a mejorar su calidad de vida.

De todo lo anterior, además, se evidencia o destacó por parte de la Comisión Auditora a la gerencia de los servicios de una población de calle en el contexto de la implementación de las metas y necesidades de los habitantes de calle del Distrito de Cartagena.

3. Un tercer punto, supone el concepto del auditor, la no ejecución de las metas y actividades programadas para el programa de Diversidad Sexual e Identidades de Género, además de la falta de promoción de acciones afirmativas para el respeto de los derechos que como ciudadano tiene este población.

Como se lo expone el plan de desarrollo, en conjunto con el resto del Programa de Diversidad Sexual e Identidades de Género, se pretende el cumplimiento de 17 metas, actividades y acciones afirmativas, la cual se encuentra en un estado crítico frente a su incumplimiento, en el proceso de implementación de la versión final de la Ficha de Estrategia.

habitabilidad en la calle, 2) Atender a la Población habitante de calle para el restablecimiento de sus derechos, y 3) Realizar articulación Interinstitucional y fortalecer las capacidades y competencias del ente territorial para

la implementación de la política pública de habitante de calle; esto con el fin de estar articulados con los ejes estructurantes del Plan Nacional de Atención de Habitante de Calle.

Respecto a la meta de aumentar a 4 hogares de Paso Habitantes de Calle en el Distrito de Cartagena, se determina por parte de esta comisión auditora una calificación de cumplimiento del 0,5% teniendo en cuenta que sólo se contrató un (1) Hogar de Paso Habitantes de Calle, más exactamente con la Corporación de Desarrollo Humano CORDESHU.

Se evidencia entonces que la política pública Habitante de Calle, no es efectiva en virtud que el Distrito de Cartagena no garantiza la protección de sus derechos, como tampoco facilita la ampliación de oportunidades para la inclusión social, bienestar mediante la formulación de su proyecto de vida, bien sea el de dejar atrás la vida en calle, o el de permanecer en la calle en condiciones dignas.

El Plan de acción 2022 Programa: **Diversidad Sexual e Identidades de**

| | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------|
| <p>Primeras Acciones de la Política Pública de Diversidad Sexual y Género en el Distrito de Cartagena de Indias</p> | <p>1</p> | <p>0.0</p> |
| <p>Segundas Acciones de la Política Pública de Diversidad Sexual y Género en el Distrito de Cartagena de Indias</p> | <p>1</p> | <p>0</p> |
| <p>Terceras Acciones de la Política Pública de Diversidad Sexual y Género en el Distrito de Cartagena de Indias</p> | <p>1</p> | <p>0</p> |

Lo anterior, permite concluir la ineffectividad de la Política Pública Distrital de Diversidad Sexual y Género, por cuanto no se promueven acciones afirmativas para la promoción y el respeto de los derechos que como ciudadanos tienen, de tal forma que se promuevan acciones afirmativas para efectos de lograr el reconocimiento de derechos, erradicar la violencia, los maltratos psicológicos, la exclusión, estigmatización y prejuicios debidos a la orientación sexual o identidad de género.

El Programa Bienestar y Protección animal, establecido como Indicador de Producto (Política Pública de Protección y Bienestar animal formulada, cuya meta se orienta en formular una (1) política Pública de Protección y Bienestar animal cuyo responsabilidad recae en la UMATA, no obstante revisado el Plan de Acción 2022 – Secretaría de Participación – UMATA, se evidencia que la calificación otorgada por cada actividad del proyecto generan incertidumbre por cuanto, si bien se contrató los SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION QUE PERMITA DESARROLLAR LAS FUNCIONES YO ACTIVIDADES INHERENTES EN LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO ELABORACION POLITICA PUBLICA Y REGLAMENTACION PROYECTOS PROTECCION ANIMAL CARTAGENA DE INDIAS con el señor CHRISTIAM CAMILO ZABALETA ORTEGA, el producto de dicha contratación no pudo ser verificada por cuanto la información contractual y postcontractual, no se encuentran publicadas en la plataforma

Sin embargo, se han agotado recursos administrativos relacionados con el diseño y validación de los instrumentos para el levantamiento de información que se generan en la gestión pública del mismo modo, se han identificado las problemáticas y desafíos sociales desde el paradigma institucional, el problema central de la política pública y el diseño de los instrumentos de levantamiento de información y la consolidación del registro de acciones sociales e institucionales, que están consultados en las etapas siguientes del proceso formulado.

Para lo anterior, se han agotado recursos administrativos relacionados con el diseño y validación de los instrumentos para el levantamiento de información que se generan en la gestión pública del mismo modo, se han identificado las problemáticas y desafíos sociales desde el paradigma institucional, el problema central de la política pública y el diseño de los instrumentos de levantamiento de información y la consolidación del registro de acciones sociales e institucionales, que están consultados en las etapas siguientes del proceso formulado.

4. Por último se señala, que en el Programa Bienestar y protección animal de la UMATA, la calificación otorgada por cada actividad del proyecto de Elaboración de la política pública de protección y bienestar animal, genera incertidumbre en cuanto se contrató un apoyo a la gestión que permitan desarrollar las funciones actividades inherentes en la implementación de dicha política pública, el producto de dicha contratación no pudo ser verificada debido a que la información contractual y post contractual no se encuentran publicadas en la plataforma SECCP-E.

En el evento de este objeto contractual, la UMATA por intermedio del contratista llevó a cabo la ejecución de distintas gestiones y actividades que apuntan al adelanto de la formulación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal en el distrito de Cartagena, sin embargo y dentro de las acciones reales determinadas por el presupuesto responsable, el contrato de gestión de la contratación de la Red de Protección Animal del Distrito, que también es una meta establecida en el Plan de Desarrollo, a cargo de esta dependencia.

Género, determinó que las metas programadas y las actividades propias de dicho programa no se ejecutaron, antes, por el contrario, se otorga una calificación estado crítico frente a su incumplimiento.

Lo anterior, permite concluir la ineffectividad de la Política Pública Distrital de Diversidad Sexual y Género, por cuanto no se promueven acciones afirmativas para la promoción y el respeto de los derechos que como ciudadanos tienen, de tal forma que se promuevan acciones afirmativas para efectos de lograr el reconocimiento de derechos, erradicar la violencia, los maltratos psicológicos, la exclusión, estigmatización y prejuicios debidos a la orientación sexual o identidad de género.

El Programa Bienestar y Protección animal, establecido como Indicador de Producto (Política Pública de Protección y Bienestar animal formulada, cuya meta se orienta en formular una (1) política Pública de Protección y Bienestar animal cuyo responsabilidad recae en la UMATA, no obstante revisado el Plan de Acción 2022 – Secretaría de Participación – UMATA, se evidencia que la calificación otorgada por cada actividad del proyecto generan incertidumbre por cuanto, si bien se contrató los SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION QUE PERMITA DESARROLLAR LAS FUNCIONES YO ACTIVIDADES INHERENTES EN LA IMPLEMENTACION

SECOPII, incumpliendo con lo establecido en el principio de publicidad y transparencia, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Ley 1712 de 2014, el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 y los literales a), b), e) y h) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993; así mismo se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 1952 de 2019.

| | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|-----|
| ELABORACION POLITICA PUBLICA Y PROYECTOS DE INICIATIVAS DE LEY | Establecer un grupo responsable para la toma de decisiones y el seguimiento de las iniciativas de ley. | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| ELABORACION POLITICA PUBLICA Y PROYECTOS DE LEYES | Procedimiento de la agenda Pública y toma de decisiones de las iniciativas de ley. | 0.2 | 0.0 | 0.0 |
| ELABORACION POLITICA PUBLICA Y PROYECTOS DE LEYES | Procedimiento de actualización de la agenda de iniciativas de ley. | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

Frente a todo lo anteriormente expuesto, se concluye que se materializó el riesgo sobre el incumplimiento de planes y programas institucionales, lo que evidencia que los controles implementados por el sujeto de control no fueron efectivos.

Conforme a los principios generales previstos en el Artículo 3 de la Ley 152 de 1994, es deber de la entidad cumplir con el Plan de Acción como instrumento de Gerencia Pública, que permite articular y dar cumplimiento a los objetivos, metas, estrategias y programas con el fin de asegurar la real ejecución de los Planes, Programas y Proyectos en la vigencia. Así mismo en concordancia con el principio a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley - Viabilidad. Las estrategias, programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.

1. Llamamiento de la Red de Protecciones de Armas del Distrito de Cartagena realizado el 9 de julio de 2022, con presencia del Señor alcalde William Day Chérrez.

Ver la parte superior del acto de la Red de Protección de Armas del Distrito de Cartagena, en el cual se estableció el grupo de trabajo de la Red de Protección de Armas del Distrito de Cartagena, en el cual se estableció el grupo de trabajo de la Red de Protección de Armas del Distrito de Cartagena, en el cual se estableció el grupo de trabajo de la Red de Protección de Armas del Distrito de Cartagena.

2. Como resultado de lo expuesto, se adelantó un estudio de factibilidad para la implementación de la Red de Protección de Armas del Distrito de Cartagena, en el cual se estableció el grupo de trabajo de la Red de Protección de Armas del Distrito de Cartagena, en el cual se estableció el grupo de trabajo de la Red de Protección de Armas del Distrito de Cartagena.

3. Al respecto, se realizó un estudio de factibilidad para la implementación de la Red de Protección de Armas del Distrito de Cartagena, en el cual se estableció el grupo de trabajo de la Red de Protección de Armas del Distrito de Cartagena, en el cual se estableció el grupo de trabajo de la Red de Protección de Armas del Distrito de Cartagena.

4. Bajo estos argumentos, no obstante a un decreto de la entidad el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción del año 2022, así como los resultados de una serie de acciones, se concluye que la entidad no cumplió con el deber funcional de asegurar la real ejecución de los Planes, Programas y Proyectos en la vigencia.

DEL PROYECTO POLITICA PUBLICA Y REGULACION ANIMAL CARTAGENA DE INDIAS con el señor CHRISTIAM CAMILO ZABALETA ORTEGA, el producto de dicha contratación no pudo ser verificada por cuanto la información contractual y postcontractual, no se encuentran publicadas en la plataforma SECOP II, incumpliendo con lo establecido en el principio de publicidad y transparencia, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Ley 1712 de 2014, el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 y los literales a), b), e) y h) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993; así mismo se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 1952 de 2019.

Frente a todo lo anteriormente expuesto, se concluye que se materializó el riesgo sobre el incumplimiento de planes y programas institucionales, lo que evidencia que los controles implementados por el sujeto de control no fueron efectivos.

Conforme a los principios generales previstos en el Artículo 3 de la Ley 152 de 1994, es deber de la entidad cumplir con el Plan de Acción como instrumento de Gerencia Pública, que permite articular y dar cumplimiento a los objetivos, metas, estrategias y programas con el fin de asegurar la real ejecución de los Planes,

Lo anterior por una presunta gestión ineficaz e ineficiente por parte de cada una de las secretarías. Lo que conlleva a que no se cumplan con la misión, visión y objetivos propuestos, ejecutando los recursos presupuestados en la vigencia y de esta manera beneficiar a la población Cartagenera, constituyendo una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

CALIFICACIÓN PLAN DE ACCIÓN 2022 SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

| Objeto | Financiamiento | Beneficiarios | Cobertura en el territorio |
|--------|----------------|---------------|----------------------------|
| ... | ... | ... | ... |
| ... | ... | ... | ... |
| ... | ... | ... | ... |
| ... | ... | ... | ... |

Programas y Proyectos en la vigencia. Así mismo en concordancia con el principio a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley - Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.

Lo anterior por una presunta gestión ineficaz e ineficiente por parte de cada una de las secretarías. Lo que conlleva a que no se cumplan con la misión, visión y objetivos propuestos, ejecutando los recursos presupuestados en la vigencia y de esta manera beneficiar a la población Cartagenera, constituyendo una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Se mantiene la Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, a fin que la Alcaldía Mayor de Cartagena se permita suscribir el plan de mejoramiento respectivo.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

UNIDAD EJECUTORA 09 – SECRETARIA DE PLANEACION

- Hallazgo administrativo sin incidencia

En mesa de trabajo evaluación Plan de Acción, se evidenció que de acuerdo con la calificación otorgada al proyecto Normalización Urbanística de Cartagena, en lo que respecta a la verificación y revisión de las actuaciones urbanísticas, la misma genera preocupación por cuanto uno de los objetivos principales del programa es efectuar seguimiento administrativo del estado del control urbano en el Distrito de Cartagena. Por otro lado, el registro de enajenación presenta una baja ejecución al cierre del periodo 2022.

PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2022 – SECRETARIA DE PLANEACION

| Descripción | Ejecución | | Ejecución |
|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------|------------------|
| | Completado de Actividades | Completado de Recursos | |
| Ejecución del Plan de Normalización Urbanística de Cartagena de Indias | Cuando sea | 0 | 0 |
| | Coverteo (actividad) mensual | 100% | 10 |
| | Vigilancia y control (registro de actuaciones) | 100% | 25 |
| | Convenio Capacitación normas urbanísticas | 1 | 0 |
| | Verificar y prestar orientaciones urbanísticas | 100% | 100% |
| | Plan de Atención al Ciudadano | 1 | 1 |
| Ejecución y presupuesto semestralizados | | | 1.223.593.299,00 |

CALIFICACION PLAN DE ACCION 2022 SECRETARIA DE PLANEACION

ZI. RESPUESTA OBSERVACION No. 23:

Mémoire Oficio AMC-OF-04-03573-2022 la Secretaría de Planeación respondió:
 ... En mesa de trabajo evaluación Plan de Acción, se evidenció que de acuerdo con la calificación otorgada al proyecto Normalización Urbanística de Cartagena, en lo que respecta a la verificación y revisión de las actuaciones urbanísticas, la misma genera preocupación por cuanto uno de los objetivos principales del programa es efectuar seguimiento administrativo del estado del control urbano en el Distrito de Cartagena. Por otro lado, el registro de enajenación presenta una baja ejecución al cierre del periodo 2022.

Responde: En el apartado 23 que especifica "Se revisa el estado actualizado del registro de enajenación, por el Decreto 1987 de 1997 y el informe que deberá adelantar las personas naturales y jurídicas que se encuentran interesadas en promover, arrendar o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles relacionados a vivienda urbana la Dirección tiene a su cargo la revisión de los expedientes de vivienda urbana de la Dirección para identificarlos ante la Alcaldía Mayor de Cartagena para los fines relacionados a la enajenación de vivienda urbana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 86 de 1993 y el Decreto Distrital 1391 de 2022, el cual se encuentra publicado en el sitio web de la dirección electrónica: <https://contraloriadecartagena.gov.co>

Ahora bien, de acuerdo con las normas descritas, aunque la administración del Registro de Enajenación es una obligación y cargo de la Dirección de Control Urbano como sector de atención al ciudadano y control, la obligación de diligenciar, conformar e la autorización de adelantar de modo que las cifras correspondientes en dicho registro corresponden al cumplimiento de un deber por parte de cada una de las entidades constitucionales, algo que sea posible arbitrar a sea Dirección el cumplimiento de una meta específica en el rubro de registros por año.

La respuesta dada por la Secretaría de Planeación no desvirtúa lo plasmado en la observación objeto de estudio.

Ahora bien, téngase en cuenta, que la evaluación del plan de acción corresponde a las metas programadas y ejecutadas dentro del periodo por el cual fueron planteadas y deberían corresponder al cumplimiento real de dichas metas. Es por ello, que se exhorta a la Dirección de Control Urbano y demás responsables de procesos vinculados a la Secretaría de Planeación, participar activamente en su construcción de tal forma que las metas propuestas se encuentren bien estructuradas, con indicadores que permitan su medición y por último y no menos importante se facilite su seguimiento y control.

Se mantiene la Observación administrativa sin incidencia y se eleva a hallazgo administrativo sin incidencia, a fin que la Alcaldía Mayor de Cartagena se permita suscribir el plan de mejoramiento respectivo.



social y en la dependencia de control urbano se observó subestimación de actividades realizadas por las dependencias versus las plasmadas en el seguimiento, lo que genera incertidumbre en las cifras rendidas en el porcentaje de ejecución de los planes de acción y avance del plan de desarrollo distrital afectando la confianza del ciudadano y la toma de decisiones por parte de la administración.

De acuerdo a la información suministrada por la Alcaldía Mayor de Cartagena, con respecto a la satisfacción de los beneficiarios de los diferentes proyectos se pudo evidenciar que no se están midiendo adecuadamente, y en muchos casos no tienen identificada la población objeto, siendo este un indicador clave para evaluar el impacto de los planes, programas y proyectos; toda vez que permite determinar si se están logrando los resultados esperados y si se está satisfaciendo las necesidades y expectativas de las personas que deben beneficiarse de dichas iniciativas.

Una de las localidades con la menor participación del gobierno de Cartagena de Indias en el reporte del plan de acción de inversión general en el sector Cartagena Transparencia, en la línea estratégica de desarrollo estructural para la gobernanza, programa estratégico para el fortalecimiento de la confianza cívica, y en el proyecto de inversión de implementación de la estrategia de gestión FOD para promover la participación y cultura ciudadana acompañada por el fortalecimiento de la confianza en las instituciones del distrito Cartagena de Indias, sobre la actividad de las tres instituciones de control territorial que aparecen en el plan de acción de la Secretaría General de Inversión que se hicieron las tres (3), es que en el plan de acción en la actividad manifestada la realización de una reunión de cuentas territorial en cada una de las localidades para la descentralización del proceso de rendición de cuentas. En consecuencia se realizó una actividad de control como una y como efectivamente se realizó una reunión de cuentas por lo tanto aparece con actividad al 100% ya se tuvo medible en el plan de acción 2022 donde aparece que no está al 100% sino al 33.33% evidencia de la rendición de cuentas que se hizo en la localidad de la Virgen y Surfida el día jueves 2 de junio de 2022 en el campo cultural Las Palmeras se reportan evidencias que apoyan la realización de esta actividad.

> De acuerdo a la información suministrada por la Alcaldía Mayor de Cartagena, con respecto a la satisfacción de los beneficiarios de los diferentes proyectos se pudo evidenciar que no se están midiendo adecuadamente, y en muchos casos no tienen identificada la población objeto, siendo este un indicador clave para evaluar el impacto de los planes, programas y proyectos; toda vez que permite determinar si se están logrando los resultados esperados y si se está satisfaciendo las necesidades y expectativas de las personas que deben beneficiarse de dichas iniciativas.

Con respecto a la satisfacción de los beneficiarios de las diferentes actividades, me permito recordar que teniendo en cuenta la Misión del Gobierno Constitucional MGC: un concepto de Marco Lógico, una parte fundamental es establecer cuál es la población afectada por el programa y qué parte de esa población será el objeto de beneficio con la ejecución del proyecto de inversión. En este punto es importante tener presente que el beneficiario debe ser el ciudadano de la localidad de destino. Por ende, el beneficiario debe ser el ciudadano de la localidad de destino en donde se obtiene la información, sea en base de datos de bases de datos de las entidades, como el DANE, SISBEN, Registro Único de Víctimas, Médica, entre otros. Es decir, la base de datos a utilizar está relacionada con el tipo del proyecto y del sector al que corresponde.

Este proceso se realiza en todos los proyectos de inversión del instrumento de su formulación; no obstante, hay proyectos, como los asociados al sector "Gobierno Territorial", cuyo población objetivo es difícil de cuantificar, en el sentido que muchos de estos proyectos se enfocan al fortalecimiento de procesos, los cuales derivan en el beneficio de diferentes grupos poblacionales de las cuales no contaremos de datos oficiales que las cuantifiquen, por lo que para este tipo de proyectos población que se utiliza es muy general, sobre todo cuando se busca beneficiar a la comunidad en general y no a un grupo poblacional en específico.

Para mejorar este proceso, a nivel nacional, se han incorporado varias modificaciones a la MGA, en donde establece una nueva de los tipos de proyectos de inversión pública, dentro de los que se encuentran los TIPO 5, asociados a "Operaciones de inversión y servicios de apoyo", que sirven para formular este tipo de proyectos, que de acuerdo con lo establecido por el DNP, incide en su implementación a nivel territorial en la próxima vigencia...

de 2022 en el centro cultural Las Palmeras (Localidad de la Virgen y Turística). Adicionalmente, se pudo corroborar que no dieron respuesta a la afirmación de este órgano de control relacionada a que en la secretaría de participación y desarrollo social y en la dependencia de control urbano se observó subestimación de actividades realizadas por las dependencias versus las plasmadas en el seguimiento, lo que genera incertidumbre en las cifras rendidas en el porcentaje de ejecución de los planes de acción y avance del plan de desarrollo distrital afectando la confianza del ciudadano y la toma de decisiones por parte de la administración; por lo tanto se da por aceptada por parte de la Alcaldía Mayor la posición de la Contraloría Distrital.

Finalmente, en virtud a la anotación sobre que la administración no está midiendo adecuadamente la satisfacción de los beneficiarios de los diferentes proyectos; la Alcaldía Mayor en su respuesta acepta la observación y afirma que realiza la caracterización de la población objetivo de los proyectos a ejecutar usando las fuentes oficiales de bases de datos acorde al proyecto y sector que corresponda y señala para los proyectos asociados al sector "Gobierno Territorial" en la próxima vigencia, se incorporaran las modificaciones planteadas a nivel nacional a la MGA, donde establecen tipologías que servirán para formalizar este tipo de proyectos donde la



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041784
Cel: 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

| | | | |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 25 | <p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA – Costos de actividades - Planes de Acción 2022</p> <p>Se pudo verificar que los planes de acción de las distintas secretarías no segregan los gastos ejecutados por las diferentes actividades relacionados a los proyectos, contratación celebrada y pagos autorizados, variables relevantes para determinar el direccionamiento y su costo real de cada una de las actividades; situaciones que imposibilita realizar un adecuado seguimiento y control de la ejecución de los recursos que conllevan al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.</p> | <p>25. RESPUESTA OBSERVACION No.28</p> <p>Mediante Oficio AMC-OF-014.3273-2023 la Secretaría de Planeación respondió:</p> <p>... Frente a esta observación administrada, se reportó al señor que en la presente agencia se ha identificado una ruta crítica en las actividades de los proyectos, a cual se le ha asignado un responsable, se ha establecido un plan de acción de seguimiento, control y a más compromisos por el sector, de manera que se asegure el cumplimiento de las acciones de planeación.</p> | <p>población beneficiaria es muy general y difícil de cuantificar. En cuanto a la medición de la satisfacción de los beneficiarios la entidad no dio respuesta relaciona con este tema.</p> <p>Se concluye que en la respuesta entregada por el ente auditado se evidencia la aceptación de la observación, por lo tanto, queda en firme elevándose a hallazgo administrativo sin incidencia y deberá ser incluidas las acciones de mejoras pertinentes que eliminen las causas que dieron origen a la situación detectada en el respectivo plan de mejoramiento.</p> <p>En la respuesta entregada por el ente auditado se evidencia la aceptación de la observación, por lo tanto, queda en firme elevándose a hallazgo administrativo sin incidencia y deberá ser incluidas las acciones de mejoras pertinentes que eliminen las causas que dieron origen a la situación detectada en el respectivo plan de mejoramiento.</p> |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (6) 6411130 – 01600041784
 Cel: 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

5.4. Adquisición, Recepción y uso de Bienes y Servicios

Se hizo la revisión de los expedientes contractuales escogidos en la muestra suscritos por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias durante la vigencia 2022. Se verificó el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en las etapas precontractual, contractual y de liquidación. De igual modo se establecieron criterios de auditoría o de evaluación y los riesgos identificados, encontrándose lo siguiente:

| Criterio de auditoría o de evaluación | Riesgos Identificados |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Coherencia del objeto del contrato con las metas y líneas de acción del Plan de Desarrollo Distrital y Planes de acción del sujeto auditado. | Suscribir contratos que no estén alineados con el plan de acción de la entidad |
| Estudios de mercado que reflejen la realidad del sector y con ello se obtenga un bien y/o servicio en términos de calidad y económica benéficos para la entidad. | Realizar estudios de mercado incompletos y no estar acorde a los lineamientos de la normatividad vigente |
| Cumplimiento de los objetos contractuales, en función de las especificaciones técnicas consagradas en el proceso de selección, realizando efectiva y eficiente labores de control, vigilancia y seguimiento por parte del supervisor y/o interventor. | Incumplir con los objetos contractuales Realizar inadecuado proceso de supervisión y/o interventoría |



| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | |
| HALLAZGOS EVALUACIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL | |
| ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS | |
| 2022 | |
| AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN | |
| ENTIDAD AUDITADA | ANÁLISIS DE LA RESPUESTA – EQUIPO AUDITOR |
| VIGENCIA | |
| MODALIDAD DE AUDITORIA | |
| No. | RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO |
| DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | |
| <p>UNIDAD EJECUTORA 10 – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL – DADIS</p> <p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA</p> <p>Contrato: MC-DADIS-022-2022</p> <p>El Plan de Desarrollo 2020-2023, "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE", contempló en su LINEA ESTRATEGICA "SALUD PARA TODOS, el PROGRAMA TRANSVERSAL SALUD PARA TODOS, el PROGRAMA TRANSVERSAL GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES, la cual busca entre otros fortalecer la respuesta en la atención en salud con enfoque diferencial a los grupos poblacionales vulnerables y la participación social en salud en el Distrito de Cartagena, trazando como 2020-2023, promover acciones de salud para mejorar la autonomía funcional de la población con discapacidad, atendiendo 400 personas con discapacidad mediante el suministro de Productos de Apoyo para su rehabilitación y/o rehabilitación funcional. (Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Jóvenes y Adultos, Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera e Indígena).</p> | <p>26. RESPUESTA OBSERVACION No. 26:</p> <p>Municipio de Salud MC-DADIS-022-2022, el Departamento Administrativo Distrital de Salud respondió:</p> <p>... En atención a la observación comunicada por la comisión auditora procedimos a dar respuesta en los siguientes términos:</p> <p>Dirección Administrativa y Financiera - DADIS</p> <p>En el plan de desarrollo "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE" contemplado en su LINEA ESTRATEGICA SALUD PARA TODOS el PROGRAMA TRANSVERSAL GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES se tuvo en cuenta entre otros fortalecer a responder en la atención en salud con enfoque diferencial a las personas con discapacidad mediante el suministro de productos de apoyo para la autonomía funcional de la población con discapacidad, atendiendo 400 personas con discapacidad mediante el suministro de productos de apoyo para la rehabilitación y/o rehabilitación funcional. Mediante la observación de este modo incluye en el plan de desarrollo se puede observar que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL EN SALUD no le suscribió contrato a lo establecido en el plan de acción del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL EN SALUD el cual contempla como objetivo específico las que se relacionan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementación del Modelo de Acción Integral Terapéutica (MAITE) en Salud Pública en un 100%. 2. Brindar medicamentos para facilitar el soporte oportuno de la atención humanista en salud. 3. Implementar acciones que permitan incrementar el bienestar de usuarios de servicios que presta la institución. <p>De acuerdo con estos objetivos el proyecto de DESARROLLO INSTITUCIONAL establece los productos a entregar y los indicadores que para el año 2022 contemplaba lo siguiente:</p> <p>TABLA No. 1. GUÍA PROYECTO DESARROLLO INSTITUCIONAL JULIO 2022</p> |

autoridad sanitaria, la cual no corresponde al tipo de gasto que se pretende atender en virtud del objeto contractual en comento. Lo que es violatorio del principio de coherencia establecido en el Art. 3° de la Ley 152 de 1994 y que impide el logro efectivo de las metas trazadas.

Lo anterior en contravía de los principios del sistema presupuestal consagrados en los artículos 13 (Planificación) y 18 (Especialización) del Decreto 111/96 y concordante con lo dispuesto en los artículos 11 y 16 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital Acuerdo 044/98. Con estos hechos se materializa el riesgo suscribir contratos que no estén alineados con el plan de acción de la entidad, teniendo en cuenta que los recursos para financiar la contratación no se escogieron del proyecto directamente impactado, así como también el riesgo inadecuado proceso de supervisión, toda vez que hasta el día de la visita técnica por parte de la comisión auditora aún no se había hecho efectiva todas las entregas de las sillas a los beneficiarios.

Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera e Indígena).

De acuerdo lo anterior, dicho programa debía financiarse por el rubro presupuestal FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN SOCIAL EN SALUD DE LOS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, cuya apropiación definitiva y compromisos al cierre del periodo 2022, fue por la suma de (\$555.224.391) y (\$474.472.272) respectivamente.

Lo anterior en contravía de los principios del sistema presupuestal consagrados en los artículos 13 (Planificación) y 18 (Especialización) del Decreto 111/96 y concordante con lo dispuesto en los artículos 11 y 16 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital Acuerdo 044/98. Con estos hechos se materializa el riesgo suscribir contratos que no estén alineados con el plan de acción de la entidad, teniendo en cuenta que los recursos para financiar la contratación no se escogieron del proyecto directamente impactado, así como también el riesgo inadecuado proceso de supervisión, toda vez que hasta el día de la visita técnica por parte de la comisión auditora aún no se había hecho efectiva todas las entregas de las sillas a los beneficiarios.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041764
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

| | | <p>Por todo lo anteriormente expuesto se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria a fin que las entidades competentes se permitan dirimir en el tema objeto de estudio.</p> <p>El ente territorial, deberá suscribir las acciones de mejora correspondientes y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------|--------------------|------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>UNIDAD EJECUTORA 10 – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL – DADIS</p> <p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO – DEFICIENTE USO DE LA PLATAFORMA SECOP II.</p> <p>El Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS en la vigencia auditada adelantó procesos de contratación en la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión números OP-DADIS-1447-2022, OP-DADIS-3909-2022, OP-DADIS-2901-2022 y OP-DADIS-1472-2022, procesos de contratación en donde la entidad no publica en la plataforma SECOP II, los informes de ejecución del contrato por parte del contratista, informe de supervisión, y no se gestionan los pagos (facturas y/o cuentas de cobro) presentadas y pagadas al contratista.</p> <p>Hechos que irían en contravía a lo establecido en el Numeral 2 de la Circular Externa N° 23 del 16 de marzo de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente, Artículo 8 del Decreto 103 de</p> | <p>Analizada la respuesta remitida por parte del sujeto auditado y teniendo en cuenta que la misma no elimina la causa que da nacimiento a la observación planteada y en lo expuesto por el Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS, no se evidencia un uso eficiente de la plataforma SECOP II, siendo esta una plataforma transaccional, por medio de la cual se debe manejar todos los procesos contractuales en cada una de sus fases, y que esta comisión evidenció en lo evaluado en la muestra contractual, no se publicaron los informes del supervisor, del contratista y no se gestionaron los pagos, cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el contratista.</p> <p>Es importante destacar que es responsabilidad de la Entidad Estatal verificar todos los datos registrados por el</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <p>27. RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 37: Mediante oficio AMC-OP-0153784-2023, el Departamento Administrativo Distrital de Salud respondió:</p> <p>En atención a la observación comunicada por la comisión auditora, la información que se encuentra en el sistema de gestión de compras públicas (SECOP II) es de carácter público y está disponible para el uso de la plataforma SECOP II así mismo se le brinda apoyo y asistencia a nivel de los diferentes profesionales que adelantan los procesos de contratación a fin de que los mismos cuenten con el apoyo en los diferentes procesos de supervisión que adelantan, además se le ha venido recordando periódicamente sus obligaciones en el aspecto de la supervisión como se evidencia con los reportes que acompañan esta respuesta.</p> <p>En este orden de ideas, se evidenció el proceso a ser pasado a los funcionarios del área como subvenciones de los contratos subscritos en la observación, a fin de que se desarrolle la observación realizada en el marco de la auditoría, procediendo a dar respuesta sobre cada proceso que se relaciona a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Proceso</th> <th>Estado</th> <th>Fecha</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OP-DADIS-1447-2022</td> <td>Finalizado</td> <td>14/03/2022</td> <td>Se evidenció el proceso a ser pasado a los funcionarios del área como subvenciones de los contratos subscritos en la observación, a fin de que se desarrolle la observación realizada en el marco de la auditoría, procediendo a dar respuesta sobre cada proceso que se relaciona a continuación.</td> </tr> <tr> <td>OP-DADIS-3909-2022</td> <td>Finalizado</td> <td>14/03/2022</td> <td>Se evidenció el proceso a ser pasado a los funcionarios del área como subvenciones de los contratos subscritos en la observación, a fin de que se desarrolle la observación realizada en el marco de la auditoría, procediendo a dar respuesta sobre cada proceso que se relaciona a continuación.</td> </tr> <tr> <td>OP-DADIS-2901-2022</td> <td>Finalizado</td> <td>14/03/2022</td> <td>Se evidenció el proceso a ser pasado a los funcionarios del área como subvenciones de los contratos subscritos en la observación, a fin de que se desarrolle la observación realizada en el marco de la auditoría, procediendo a dar respuesta sobre cada proceso que se relaciona a continuación.</td> </tr> <tr> <td>OP-DADIS-1472-2022</td> <td>Finalizado</td> <td>14/03/2022</td> <td>Se evidenció el proceso a ser pasado a los funcionarios del área como subvenciones de los contratos subscritos en la observación, a fin de que se desarrolle la observación realizada en el marco de la auditoría, procediendo a dar respuesta sobre cada proceso que se relaciona a continuación.</td> </tr> </tbody> </table> <p>CONTRATO OP-DADIS-1447-2022 y CONTRATO OP-DADIS-3909-2022 - SUPERVISOR: WILSON CORTES REBOLLEDA, Profesional Especializado Líder del Programa Aménitas y Salud - DADIS.</p> <p>Atendiendo lo presente observación, en calidad de supervisor de los contratos antes descritos, me permito manifestar que las ítem referidos en el documento adjunto en Excel</p> | Proceso | Estado | Fecha | Observación | OP-DADIS-1447-2022 | Finalizado | 14/03/2022 | Se evidenció el proceso a ser pasado a los funcionarios del área como subvenciones de los contratos subscritos en la observación, a fin de que se desarrolle la observación realizada en el marco de la auditoría, procediendo a dar respuesta sobre cada proceso que se relaciona a continuación. | OP-DADIS-3909-2022 | Finalizado | 14/03/2022 | Se evidenció el proceso a ser pasado a los funcionarios del área como subvenciones de los contratos subscritos en la observación, a fin de que se desarrolle la observación realizada en el marco de la auditoría, procediendo a dar respuesta sobre cada proceso que se relaciona a continuación. | OP-DADIS-2901-2022 | Finalizado | 14/03/2022 | Se evidenció el proceso a ser pasado a los funcionarios del área como subvenciones de los contratos subscritos en la observación, a fin de que se desarrolle la observación realizada en el marco de la auditoría, procediendo a dar respuesta sobre cada proceso que se relaciona a continuación. | OP-DADIS-1472-2022 | Finalizado | 14/03/2022 | Se evidenció el proceso a ser pasado a los funcionarios del área como subvenciones de los contratos subscritos en la observación, a fin de que se desarrolle la observación realizada en el marco de la auditoría, procediendo a dar respuesta sobre cada proceso que se relaciona a continuación. | <p>Analizada la respuesta remitida por parte del sujeto auditado y teniendo en cuenta que la misma no elimina la causa que da nacimiento a la observación planteada y en lo expuesto por el Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS, no se evidencia un uso eficiente de la plataforma SECOP II, siendo esta una plataforma transaccional, por medio de la cual se debe manejar todos los procesos contractuales en cada una de sus fases, y que esta comisión evidenció en lo evaluado en la muestra contractual, no se publicaron los informes del supervisor, del contratista y no se gestionaron los pagos, cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el contratista.</p> <p>Es importante destacar que es responsabilidad de la Entidad Estatal verificar todos los datos registrados por el</p> |
| Proceso | Estado | Fecha | Observación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| OP-DADIS-1447-2022 | Finalizado | 14/03/2022 | Se evidenció el proceso a ser pasado a los funcionarios del área como subvenciones de los contratos subscritos en la observación, a fin de que se desarrolle la observación realizada en el marco de la auditoría, procediendo a dar respuesta sobre cada proceso que se relaciona a continuación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| OP-DADIS-3909-2022 | Finalizado | 14/03/2022 | Se evidenció el proceso a ser pasado a los funcionarios del área como subvenciones de los contratos subscritos en la observación, a fin de que se desarrolle la observación realizada en el marco de la auditoría, procediendo a dar respuesta sobre cada proceso que se relaciona a continuación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| OP-DADIS-2901-2022 | Finalizado | 14/03/2022 | Se evidenció el proceso a ser pasado a los funcionarios del área como subvenciones de los contratos subscritos en la observación, a fin de que se desarrolle la observación realizada en el marco de la auditoría, procediendo a dar respuesta sobre cada proceso que se relaciona a continuación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| OP-DADIS-1472-2022 | Finalizado | 14/03/2022 | Se evidenció el proceso a ser pasado a los funcionarios del área como subvenciones de los contratos subscritos en la observación, a fin de que se desarrolle la observación realizada en el marco de la auditoría, procediendo a dar respuesta sobre cada proceso que se relaciona a continuación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

6 Las Entidades que son titulares del SECOP II están obligadas a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co
www.contraloriadecartagena.gov.co
 Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel. 3013059287



2015⁷, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

Conforme lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación."

Adicional a lo desarrollado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley de transparencia 1712 de 2014, consagró en su artículo 2, lo siguiente: "Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley."

Es así como se denotan falencias en el uso y administración del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, siendo esta herramienta el medio por el cual el público en general puede tener acceso a la totalidad del contenido de los procesos contractuales adelantados por la entidad, facilitando

comunicación a los correos: CD-DADIS-1417-3022 / CD-DADIS-3093-3022, cuyo contacto es la Doctora ANGELA MARCELA ESTARITA, ubicada en la oficina de ciudadanía N° 45083070. Cabe anotar que, por razones operativas y de voluntad, se ha delegado el control de "APROBADO", para dicho cumplimiento ya se subió al día de hoy, para lo cual se agrego como evidencia los permisos de acceso respectivos.

CONTRATO 08-DADIS-2891-3022 - SUPERVISOR/MAESTRA CONSUELA CASTRO, Jefe Oficina de Promoción Social en Salud.
Referente al contrato de prestación de servicios profesionales 2891-3022, cuyo objeto contractual es: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES ENMARCADAS EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCION SOCIAL EN SALUD DE LOS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DE LA PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - COMPONENTE POBLACION CON DISCAPACIDAD A TRAVES DE LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON EXPERIENCIA AFILIADA A LA MESA EN EL TEMA DE DISCAPACIDAD EN EL SECTOR SALUD", desde la suscripción del contrato se puede observar que se aplicaron los requisitos al 100% y el cumplimiento de los requisitos de las obligaciones contractuales, como consta en el informe presentado por el contratista.

Es importante señalar, que por error involuntario el Supervisor de Contrato y Jefe de oficina, no realizó la aprobación de las Cuentas presentadas por el Contratista en la plataforma SECOP II, lo que impidió que las mismas fueran públicas, una vez realizada la situación se procedió a sublevar como se evidencia en los permisos que se anexan.

Adicional a ello, cabe señalar que desde la Oficina de Subdirección DADIS, como parte de las acciones en materia de los procesos de supervisión, se realizó asistencia técnica en torno al manejo de la plataforma SECOP II, así como constata en acts y libreta de asistencia que se realizó en la Oficina de Promoción Social en Salud del DADIS.

CONTRATO 08-DADIS-1417-3022 - SUPERVISOR GUSTAVO ADOLFO ORJIZCO LORQUY, Jefe del Programa de Atención y Seguimiento - DADIS

Respecto al presente observación, en calidad del supervisor del contrato antes señalado me permito manifestar que la cuenta que correspondiente a el contrato CD-DADIS-1417-3022, cuyo contratista es la DRA. ANGELA MARCELA ESTARITA, ubicada en la oficina de ciudadanía N° 45083070, se encuentra en la plataforma SECOP II, así como consta en el act y libreta de asistencia que se anexa. En consecuencia por el contrato antes mencionado al 100% de las actividades contractuales, se evidencian por falta de aprobación en el manejo de la plataforma SECOP II no se le dio cumplimiento para dar el "APROBADO", razón por la que las cuentas no se publicaron hasta las 16:00 horas del día de hoy, para lo cual se agrego como evidencia los permisos de acceso que se anexan, los cuales se encuentran aprobados y pueden ser visualizados a través de la Plataforma SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que los informes exhiben claridad, como se evidencia en la foto del cargue la cual consta desde que se realizó el informe, la sublevarse a la cuenta, teniendo en presente el allegado, siendo así mismo que la información de la Plataforma SECOP II se encuentra en línea y se permite el acceso a la información por parte de los interesados en el manejo de la cuenta.

Desde la Subdirección del DADIS, se procedió a seguir un funcionamiento a normalidad, para que haga seguimiento mensual a la Plataforma SECOP II, en el de verificar el cargue y aprobación en debida forma de los informes de supervisión y las cuentas de cada contrato suscrito por la entidad.

Proveedor antes de aprobar la solicitud de pago.

La comisión auditora al evaluar la respuesta remitida por el Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS y en atención a causa que origina la observación, toda vez que en su respuesta la entidad confirma lo expuesto por la comisión auditora en la observación aceptando que por deficiencias en el manejo de la plataforma SECOP II no se aprobaron los pagos de los contratistas por este hecho la misma queda en firme elevándose a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

El Departamento Administrativo Distrital de Salud -DADIS, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo

7 "Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativo a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos e informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato".



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041784
Cel: 313089287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

| | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>a los ciudadanos el conocimiento de las actuaciones de la administración y de los particulares en los procesos de contratación estatal y posibilitando su participación en las decisiones que les afectan.</p> <p>Es así como el DADIS daría cumplimiento con su obligación de publicidad del proceso contractual, a través de la divulgación de los documentos del proceso desde su etapa de planeación hasta su liquidación.</p> | <p>UNIDAD EJECUTORA 03 – SECRETARIA DE HACIENDA HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA DEFICIENTES INFORME DE ACTIVIDADES Contrato No. 401</p> <p>La Secretaría de Hacienda Distrital en la vigencia auditada suscribe contrato número 401 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, en donde el contratista presenta informe de actividades relacionando algunas actividades ejecutadas sin aportar evidencias y/o soportes que evidencien el cumplimiento de las mismas, informes de gestión elaborados de manera general y demasiados sucintos, situación que denota falencias en la supervisión del contrato hecho que va en contravía de lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 que reza <i>“...las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato...”,</i> materializándose el riesgo inadecuada labor de supervisión establecido para el presente proceso auditor.</p> | <p>Analizada la respuesta remitida por la Secretaría de Hacienda Distrital y teniendo en cuenta el documento remitido de nombre Evidencias contrato 401 de 2022. Pdf, de 49 páginas donde se muestran los soportes de las actividades ejecutadas por el contratista, la comisión auditora decide eliminar la presunta incidencia disciplinaria dada a la observación, sin embargo mantiene la observación administrativa sin alcance elevándola a hallazgo administrativo sin informe del contratista y del supervisor, deben mostrar claramente las actividades realizadas por el contratista, mostrando con evidencias y/o soportes que se logró subsanar la necesidad que dio origen a la suscripción del contrato, cumpliendo con los principios de transparencia y publicidad en la contratación pública y que deben propender las entidades que administran y ejecutan los recursos públicos, así como cumplir por parte de los supervisores de los contratos con lo establecido en el 83 de la ley 1474 de 2011 que reza <i>“...las entidades públicas</i></p> |
| <p>24. RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 24.</p> <p>Medellín: Años AUC/2021-000029-2023 de la Secretaría de Hacienda responsable.</p> <p>En la vigencia fiscal 2022, la Secretaría de Hacienda Distrital, suscribe el Contrato No. 401 cuyo objeto es la Prestación de Servicios Profesionales en la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, cuyos obligados contractuales consisten en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. BRINDAR ASesoría EN LA RESPUESTA DE SOLICITUDES DIRIGIDAS A LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE PRESUPUESTO, RELACIONADA CON EL PROCESO PRESUPUESTAL EN LAS ETAPAS DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN. 2. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASesoría A LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA RELACIONADAS CON LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE PRESUPUESTO, CON EL FIN DE ORIENTAR PROCESOS DEL RESORTE DE LA HACIENDA PÚBLICA. 3. APOYAR EL PROCESO DE PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO EN LO REFERENTE A LA PROYECCIÓN DE INGRESOS, EXPOSICIÓN ED MOTIVOS, DISPOSICIONES GENERALES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 4. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASesoría A LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE PRESUPUESTO ANTE LE COMITÉ DISTRITAL DURANTE EL PROCESO DE ESTUDIO Y ADOCIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO. 5. ASesorAR EN LA ADOCIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DISTRITAL. 6. ASesorAR Y ACOMPAÑAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE PRESUPUESTO EN EL AJUSTAMIENTO DEL REPORTE DE INFORMACIÓN CUPO-CATEGORÍA ÚNICO DE INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. 7. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE PRESUPUESTO DISTRITAL DE ACUERDO CON SU PERI. | <p>28</p> | |

CONTRALORIA

DISTRIAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato...</p> | <p>4. PARTICIPAR EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y REDISEÑO INSTITUCIONAL DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO</p> <p>Por lo anterior, el presente, sobre que los funcionarios de su sector o entidad, se comprometen a suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo de los procesos de modernización y seguimiento al contrato con el respectivo, control y seguimiento del Presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias, que se consigna en la presentación ante el Consejo Distrital del Proyecto de Acuerdo de Presupuesto.</p> <p>Además, sobre que la formulación de peticiones, solicitudes y requerimientos relacionados con la ejecución y ejecución contratada, cuando se trate de la Dirección para que se realicen los trabajos de ejecución, serán por lo que se elaboraron de los recursos de gestión de la Contraloría General del Estado que en su mayoría de veces se han realizado en el marco de los procedimientos, por lo que se realizaron los trabajos en los procedimientos.</p> <p>En virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección Financiera de Presupuesto de acuerdo de los compromisos financieros, de acuerdo al subsector del objeto contractual deberá ser el responsable de la ejecución de los trabajos de ejecución, por lo que no podrá ser el responsable de la labor de supervisión.</p> <p>Para mayor claridad se envían los formatos de solicitud de información, donde se evidencia los datos con respecto a temas consultados.</p> <p>Finalmente, reiteramos nuestro compromiso de continuar trabajando en equipo para el buen funcionamiento de la administración y de atender todas las solicitudes y requerimientos de los ciudadanos / cuando sean objeto de nuestra competencia funcional y del presupuesto.</p> | <p>Reiterar a la entidad, así como se planteó en la observación, que el seguimiento no es solo financiero como señala en su respuesta la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a la ley 1474, el seguimiento es técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.</p> <p>La comisión auditora al evaluar la respuesta remitida por la Secretaría de Hacienda Distrital y en atención que la misma no elimina la causa que origina la observación, la misma queda en firme elevándose a hallazgo administrativo sin incidencia.</p> <p>La Secretaría de Hacienda Distrital, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo</p> |
| <p>La comisión auditora analizando la respuesta remitida por la Secretaría de Hacienda Distrital acoge lo anotado por la entidad y se elimina de la observación la obligatoriedad de contar con autorización por parte del representante legal de la entidad, de tal cuenta que es obligatorio para</p> | | <p>UNIDAD EJECUTORA 03 – SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA</p> <p>INCUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD</p> |
| <p>29</p> | | |

La Secretaría de Hacienda en la vigencia auditada suscribe convenios de asociación con entidad sin ánimo de lucro, que se detallan a continuación:

- CONVENIO DE ASOCIACION N° 021 DE 2022, suscrito entre la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS - INVEST IN CARTAGENA.
- CONVENIO DE ASOCIACION N° 046 DE 2022, suscrito entre la SECRETARIA DE HACIENDA Y CABILDO INDIGENA ZENU DE MEMBRILLAL

En la revisión realizada a los documentos aportados por la entidad a la comisión auditora y a los cargados en la plataforma SECOP II, no se encontró la evaluación de la efectividad de la ESAL lo siguiente: Al finalizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la ESAL en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la entidad estatal. La evaluación es un documento del proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP.

La Secretaría de Hacienda Distrital al suscribir contrato con entidad sin ánimo de lucro, y al no realizar la evaluación de la efectividad de la ESAL en la ejecución del contrato iría en contravía a lo establecido en el ítem 1 del artículo 38 del capítulo II de la Ley 1952 de 2019.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece

la contratación regida por el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en los estudios previos para la contratación con las entidades sin ánimo de lucro CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS - INVEST IN CARTAGENA Y CABILDO INDIGENA ZENU DE MEMBRILLAL, estas entidades no se seleccionaron bajo un proceso de selección competitivo, entregaron el 30% de los recursos requeridos para la ejecución del proyecto, enmarcándose de esta manera en el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que reza: ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel: 3013059237



Bocque Diagonal 22 No. 47B-23

que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 20 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 50, 60, 70 y 80 del presente decreto.

Sin embargo, se mantiene la observación en lo atinente a la evaluación de la efectividad de la ESAL: Al finalizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la ESAL en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la entidad estatal. La evaluación es un



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 8411130 - 01800041764
Cel: 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

documento del proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP.

Teniendo en cuenta que El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

El Proceso de Contratación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017 requiere de: (i) el análisis de su procedencia de acuerdo con la sección III del presente documento; (ii) la revisión de la idoneidad y el reconocimiento de la idoneidad de las entidades privadas sin ánimo de lucro que participan en el Proceso de Contratación; (iii) análisis y desarrollo de acuerdo con las etapas a las que hacen referencia los literales A, B y C de la sección V del Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; (iv) cumplir con las normas presupuestales; (v) revisión de las posibles prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades; (v) publicidad oportuna de los Documentos del Proceso; y (vi) publicidad de los subcontratos.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041764
Cel. 3013069267



Bosque Diagonal 23 No. 47B-23

Teniendo en cuenta que el literal C de la sección V de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, establece que Al finalizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la ESAL en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP.

Por lo anteriormente expuesto, la comisión auditora, mantiene la observación administrativa sin alcance elevándola a Hallazgo Administrativo sin alcance quedando de la siguiente manera:

La Secretaría de Hacienda en la vigencia auditada suscribe convenios de asociación con entidad sin ánimo de lucro, que se detallan a continuación:

- CONVENIO DE ASOCIACION N°. 021 DE 2022, suscrito entre la SECRETARIA DE HACIENDA Y CORPORACION DE AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS - INVEST IN CARTAGENA.
- CONVENIO DE ASOCIACION N°. 046 DE 2022, suscrito entre la SECRETARIA



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

| | | | |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | | <p>DE HACIENDA Y CABILDO INDIGENA ZENU DE MEMBRILLAL</p> <p>En la revisión realizada a los documentos aportados por la entidad a la comisión auditora y a los cargados en la plataforma SECOP II, no se encontró la evaluación de la efectividad de la ESAL al finalizar la ejecución del contrato.</p> <p>Se establece en relación con la evaluación de la efectividad de la ESAL lo siguiente: <u>Al finalizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la ESAL en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la entidad estatal. La evaluación es un documento del proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP.</u></p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, el ente territorial, deberá adelantar las acciones de mejora respectiva y suscribir el plan de mejoramiento respectivo.</p> |
| 30 | <p>UNIDAD EJECUTORA 08 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA</p> <p>Revisado los expedientes contractuales y, en lo que respecta a los soportes de las actividades realizadas por los contratistas, se evidenció que los contratos CD-SED-2629-2022, CD-SED-2246-2022, CD-SED-1746-2022, CD-SED-2527-2022 y CD-SED-1146-2022 no relacionan la totalidad de los soportes</p> | <p>20. RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 30:</p> <p>Mediante oficio AMC-OF-016246-2023, la Secretaría de Educación respondió:</p> <p>“... Se procederá desde la Secretaría generar las estrategias que permitan alcanzar el seguimiento, vigilancia y control, así como las evidencias de ejecución...”</p> | <p>En atención a la respuesta dada por la entidad auditada, en la cual manifiestan que generaran las estrategias de seguimiento, vigilancia y control con el objeto de evitar la ocurrencia de los hechos que generaron la observación, esta comisión confirma la</p> |



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



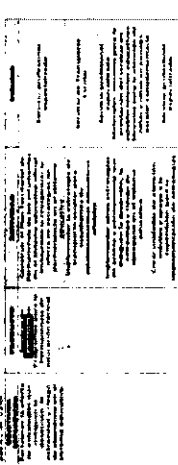
www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013089287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

| | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>necesarios para demostrar y validar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, toda vez que se limitan a relacionar registros fotográficos, que si bien son válidos como soporte, por si solo no son suficientes y deberían acompañarse de las listas de asistencias y actas debidamente firmadas por quienes participen de las actividades, ya sea mesa de trabajo, reuniones de asistencia técnicas, talleres y demás actividades propias del contrato.</p> | <p>UNIDAD EJECUTORA 08 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA</p> <p>Revisado el contrato CD-SED-2546-2022, se evidencia que el objeto contractual y las actividades a desarrollar no guarda relación directa con el referido programa de inversión implementación de la estrategia permanecer: "mi escuela, mi lugar favorito", transporte y otras estrategias de permanencia en el distrito de Cartagena de Indias, con ocasión que dicho programa se desprenden las siguientes actividades:</p> <p>Construir el Plan Territorial de Permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, incluyendo la reorganizar la oferta de estrategias de permanencia en el sistema educativo.</p> <p>2. Implementar la estrategia de transporte escolar para estudiantes de establecimientos educativos oficiales.</p> <p>3. Implementar otras estrategias de acceso y permanencia que mitiguen la deserción, la extraedad y riesgo de abandono en el sistema educativo.</p> <p>4. Crear unidades de atención móviles para la implementación de estrategias acceso y permanencia.</p> <p>5. Construir un diseño participativo de orientaciones para la caracterización y focalización de población en riesgo de extraedad y/o abandono escolar.</p> <p>6. Construir un diseño participativo de orientaciones para la implementación de</p> | <p>observación y la eleva a Hallazgo Administrativo sin Incidencia.</p> <p>La Alcaldía Mayor de Cartagena deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo.</p> |
| <p>31. RESPUESTA OBSERVACION No.31</p> <p>Mediante oficio AMC-OFF-0185246-2023, la Secretaría de Educación respondió:</p> <p>Con relación al contrato No. CD-SED-2546-2022, es necesario indicar que las actividades desarrolladas por el contratista al ser empujadas en el proyecto de implementación de la estrategia permanecer: "Mi escuela, mi lugar favorito, transporte y otras estrategias de permanencia en Cartagena de Indias, de la Secretaría de Educación Distrital, por las razones que exponemos a continuación:</p> <p>En el mismo se detallan los datos de uso, además para el producto el "Servicio de Soporte para la implementación de educación formal, cuyo fin es el servicio profesional especializado, como se muestra a continuación.</p>  <p>Fuente: Proyecto de inversión, pag. 20.</p> | <p>En atención a la respuesta dada por la entidad auditada, esta comisión se permite precisar los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No se desconoce la importancia que tiene la comunicación, los registros fotográficos y audiovisuales y la interacción con los medios y las redes sociales al interior de la entidad y en el proyecto que ustedes refieren. 2. No se esta cuestionando el cumplimiento de las obligaciones contractuales por el contratista, toda vez que esta fueron verificadas en la etapa de ejecución. <p>En este sentido, lo que se ha manifestado en la observación es que, siendo este un componente importante y de impacto para dar a conocer y visibilizar el trabajo que se realizó, no tenga dentro del programa una acción (actividad) definida claramente sobre la cual se soporte la contratación de este funcionario, lo que conlleva a determinar falta de organización y planeación.</p> | <p>31</p> |

estrategias de acceso y permanencia. 7. Construir un diseño participativo de evaluación en la implementación de estrategias de acceso y permanencia. 8. Transferir las orientaciones a equipos que integran los establecimientos educativos (directivos docentes, maestros, equipos psicosociales y administrativos) y las UNALDES para la caracterización, focalización, implementación y evaluación de estrategias de acceso y permanencia. 9. Implementar acciones formativas afirmativas para la mitigación del riesgo de extra edad y/o abandono escolar. 10. Construir un diseño participativo de protocolos para la activación de servicios de atención integral a la niñez. 11. Transferir las orientaciones a equipos de los establecimientos educativos y las UNALDES para la activación de servicios de atención integral a la niñez. 12. Implementar acciones formativas afirmativas para la mitigación del riesgo de extra edad y/o abandono escolar. Aunado a lo anterior que existe congruencia con los estudios previos elaborados por la Secretaría de Educación en fecha 21 de Enero del 2022, en el cual se determina que el contrato apunta a la meta "Atender anualmente a 100.000 estudiantes de instituciones educativas oficiales focalizados con estrategias para el acceso y la Permanencia", y las actividades del contratista no son propias de este programa, pues estas actividades se prestan en toda la Secretaría de Educación, determinándose la ausencia de control de la administración, intervención y/o Supervisión, y como consecuencia el incumplimiento de ese objeto contractual, generando un detrimento patrimonial por valor de Treinta Millones de pesos moneda legal (\$30.009.793), conforme lo establece el artículo 6 de la ley 610 del 2000, el artículo 83 de la ley 1474 del 2011 y la ley 1952 en su artículo 38, determinándose Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal frente a lo anteriormente expuesto.

De otro lado, en cuanto a la continuación, se presenta el cuadro en el que se establece el 20% de la razón entre respectiva posición y relación con el proyecto.

| Nombre | Descripción | Valor | Composición | Valor |
|-------------|-------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| CONTRATISTA | CONTRATISTA | 100.000.000.000 | 100.000.000.000 | 100.000.000.000 |
| CONTRATISTA | CONTRATISTA | 100.000.000.000 | 100.000.000.000 | 100.000.000.000 |
| CONTRATISTA | CONTRATISTA | 100.000.000.000 | 100.000.000.000 | 100.000.000.000 |

¿Cómo se logra la coherencia con estos actores? De manera puntual con los medios de comunicación, entre otros los más frecuentes usualmente son los medios sociales. En concordancia con lo expuesto el proyecto de inversión contempla que se debe incidir en las familias involucradas a garantizar que los niños regresen a la escuela en la edad que corresponde, registrar en lista de haber abandonado la escuela, permanecer y atender caso por caso, como representantes de la formación (Fig. 12).

En este mismo sentido, se busca trabajar de manera articulada con la comunidad para la gestión del acceso, permanencia, calidad y pertinencia de la formación dirigida a los niños en el sistema educativo, en clave de transversalidad, y conlleva con estrategias de Abordaje activo, involucrando de niños y adultos necesarios para atender riesgo de abandono de los niños en el sistema educativo y condiciones de la prestación del servicio educativo.

Es por ello que se implementa el registro individual como requisito del proyecto, ya que este permite el seguimiento y seguimiento de los niños que abandonan la escuela, para tener un registro de los niños que abandonan la escuela, para tener un registro de los niños que abandonan la escuela, para tener un registro de los niños que abandonan la escuela.

La estrategia permanente para como objetivo privilegiar el bienestar y la formación integral con enfoque de equidad y servicio con parámetros para la atención a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años con riesgo de más de dos años de educación básica o media de acuerdo con su edad. Así como, elementos para la apropiación del arte, la cultura, el deporte, la ciencia y tecnología, el cuidado del ambiente, la democracia y el emprendimiento. Incidencia para el acceso y la permanencia como el programa de acompañamiento escolar, acompañamiento, jornada escolar complementaria y jornada única, protección a docentes y estudiantes.

Con la publicación de las acciones que se ejecutan desde el proyecto de implementación de la estrategia permanente "Mi escuela, mi lugar favorito". Transporte y otras estrategias de permanencia en Cartagena de Indias, en las diferentes redes sociales nos permite captar la atención de la comunidad general, con el fin de alcanzar el objetivo general que es la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. Ahora, uno de los objetivos específicos del proyecto de implementación de la estrategia permanente "Mi escuela, mi lugar favorito", Transporte y otras estrategias de permanencia en Cartagena de Indias, es: "Fortalecer el clima de entornos que integran la observación, la asesoría y riesgo de abandono en el sistema educativo".

Para lo cual se trabajó de la mano con el Contratista, lo que permitió recibir las evidencias de todas las acciones contempladas en el proyecto en el marco del contrato y la implementación de la estrategia permanente "Mi escuela, mi lugar favorito". Por medio de las evidencias de los estudiantes, permitiendo observar los datos que el sistema estadístico de acuerdo del proyecto para lograr la permanencia de nuestros estudiantes. Así mismo, nos permitimos indicar que todas las obligaciones establecidas en el contrato están armonizadas en la ejecución de las actividades del proyecto de implementación de la

Además, la falta de coherencia entre las acciones que se enmarcan en el proyecto de implementación de la estrategia permanente: "Mi escuela, mi lugar favorito, transporte y otras estrategias de permanencia en Cartagena de Indias, de la Secretaría de Educación Distrital y las obligaciones del contratista, configura la utilización de recursos no presupuestados para la referida contratación.

En razón a ello, esta comisión ratifica la observación y la eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de Treinta Millones de pesos moneda legal (\$30.009.793).

La Alcaldía Mayor de Cartagena deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

estrategia permanente "Mi escuela, mi lugar favorito" respaldada por otros estrategias de permanente en Cartagena de Indias.

Nos permitimos reiterar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato. Realizar el subconjunto tecnológico y sustancial de las actividades programadas y realizadas por Secretaría de Educación Distrital, en el marco del proyecto implementado de la estrategia permanente "mi escuela mi lugar favorito" en el distrito de Cartagena, para lo cual deberá acordar con el jefe de la oficina encargada de comunicaciones y el despacho de la secretaría de educación dentro el desarrollo y la realización de contenidos y productos audiovisuales apropiados, que puedan ser transmitidos en los diferentes canales de comunicación, plataformas digitales y redes sociales.

Aquí se evidencia en detalle con la realización de las actividades en el marco del proyecto de implementación de la estrategia permanente "mi escuela, mi lugar favorito, transporte y otros estrategias de permanente" en Cartagena de Indias.

<https://www.instagram.com/CDTEI2019/>
Secretaría de Educación Distrital, en el marco de la campaña Mi Escuela Mi Lugar Favorito.

<https://www.instagram.com/CDTEI2019/>
Secretaría de Educación Distrital, en el marco de la campaña Mi Escuela Mi Lugar Favorito.

<https://www.instagram.com/CDTEI2019/>
Secretaría de Educación Distrital, en el marco de la campaña Mi Escuela Mi Lugar Favorito.

<https://www.instagram.com/CDTEI2019/>
Secretaría de Educación Distrital, en el marco de la campaña Mi Escuela Mi Lugar Favorito.

<https://www.instagram.com/CDTEI2019/>
Secretaría de Educación Distrital, en el marco de la campaña Mi Escuela Mi Lugar Favorito.

<https://www.instagram.com/CDTEI2019/>
Secretaría de Educación Distrital, en el marco de la campaña Mi Escuela Mi Lugar Favorito.

<https://www.instagram.com/CDTEI2019/>
Secretaría de Educación Distrital, en el marco de la campaña Mi Escuela Mi Lugar Favorito.

<https://www.instagram.com/CDTEI2019/>
Secretaría de Educación Distrital, en el marco de la campaña Mi Escuela Mi Lugar Favorito.

<https://www.instagram.com/CDTEI2019/>
Secretaría de Educación Distrital, en el marco de la campaña Mi Escuela Mi Lugar Favorito.

<https://www.instagram.com/CDTEI2019/>
Secretaría de Educación Distrital, en el marco de la campaña Mi Escuela Mi Lugar Favorito.

<https://www.instagram.com/CDTEI2019/>
Secretaría de Educación Distrital, en el marco de la campaña Mi Escuela Mi Lugar Favorito.

<https://www.instagram.com/CDTEI2019/>
Secretaría de Educación Distrital, en el marco de la campaña Mi Escuela Mi Lugar Favorito.

<https://www.instagram.com/CDTEI2019/>
Secretaría de Educación Distrital, en el marco de la campaña Mi Escuela Mi Lugar Favorito.



[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](https://www.contraloriadecartagena.gov.co)



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 8411130 – 01600041784
Cel: 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

UNIDAD EJECUTORA 08 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

Revisado los contratos CD-SED-1491-2022 y CD-SED-3781-2022, de Prestación de servicios, se evidencia que para el cumplimiento del objeto contractual, se seleccionó al Contratista sin tener en cuenta la formación académica de la contratista (Ingeniera Electrónica - Especialización en Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones y Magister en Transformación - coach Ontológico), el cual debía tener su experiencia (Se relaciona amplia experiencia en empresas de telecomunicaciones, en dirección de proyectos y capacitación de empleados, no relaciona experiencia en el campo educativo escolar), desconociendo en la elaboración del estudio previo y la contratación el principio de idoneidad, todo de conformidad a lo normado en el artículo 32, numeral 3 de la ley 80 de 1993, a los estudios previos, manual de contratación de la entidad, ocasionado por falta de Principio de Planeación que tiene su Fundamento legal en los 209, 339 y 341 de la constitucional, causado por la ausencia de control por parte de la administración, generando como consecuencia incumplimiento del objeto contractual, daño Patrimonial conforme lo determina la ley 610 en su artículo 6., por el valor total de los Contratos de Treinta y Cinco Millones de pesos Moneda legal (\$35.000.000), y conductas disciplinables conforme lo establece la ley 1952, en su artículo 38, determinándose Observación administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y fiscal, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

Además, conforme a lo normado en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, esta contratación no tuvo en cuenta la finalidad esencial del programa "mejoramiento de la calidad educativa de las instituciones educativas del distrito, formando con amor,

EL RESPUESTA OBSERVACION No. 32

Mediante oficio ANCO-OF-141-14396-2023, la Secretaría de Educación respondió:

"La primera instancia del presente procedimiento de la Contraloría de las Instituciones Educativas del Distrito de Cartagena de Indias, a 500 milímetros con Proceso de Formación por Contratación en el área que precede al ICFES y CONTRALORIA DE CARTAGENA DE INDIAS (Búsqueda de un proveedor)

Desde los verbales previos para la suscripción de los contratos CD-SED-1491-2022 y CD-SED-3781-2022 se expone:

EXISTE UN TENDENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES SEGUN LOS DATOS DEL ICFES QUE VIENE DESDE LA AGENCIA DE 2013 A UNICARSE EN LOS NIVELES C Y D (MEDIO E INFERIOR, NO OBTIENE LAS DOCUMENTOS) (PARA DOCUMENTOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS EN CAMBIO PUNTUAN EN LOS NIVELES MAY SUPERIOR, SUPERIOR Y ALTO. TAL ES EL CASO QUE DE LAS 31 INSTITUCIONES QUE SE CLASIFICARON EN NIVEL MAY SUPERIOR SOLO UNA ES DE CARACTER OFICIAL. TENIENDO UN AUMENTO PORCENTUAL NEGATIVO EN LA CLASIFICACION DE PLANTELES. NUESTRAS INSTITUCIONES ESTAN MIGRANDO LA CLASIFICACION HACIA LAS ULTIMAS CATEGORIAS, MIENTRAS QUE LAS CATEGORIAS SUPERIORES PERMANECEN IGUAL O DISMINUYENDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. CUADRO DE DATOS MATERIALES Y FINANCIEROS, SENDO ESTA ULTIMA LA QUE MAS AFECTO NEGATIVAMENTE NUESTRA ETC.

(...)

EN ESE SENTIDO SE HACE NECESARIO DESARROLLAR PROCESOS INSTITUCIONALES DE PREPARACION A LOS ESTUDIANTES PARA LAS PRUEBAS SABER 11, QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DEL INDICE DE CLASIFICACION TOTAL DE LAS IEO.

(...)

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA, SE HA PREVISTO LA CONFORMACIÓN DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES, PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESOS DE FORMACIÓN, CON ESTUDIANTES QUE PRESENTARÁN LAS PRUEBAS SABER 11, CON EL FIN DE FORTALECER EN ELLOS, LAS COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES" (Subraya y resalta fuera de texto)

La anterior teniendo en cuenta que para mejorar en los resultados de las pruebas de selección no solo se requiere formar a los estudiantes en contenidos curriculares, sino desarrollar el servicio profesional y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos académicos que solo pueden desarrollarse a corto y mediano plazo. Las Entidades Educativas pueden contar con el recurso de contratación directa, presentando el servicio a ser contratado en el objeto contractual, servicio y contenido de la Entidad Educativa que presta el servicio, de conformidad con el artículo 6 de la ley 610 de 2000, en su artículo 6., por el valor total de los Contratos de Treinta y Cinco Millones de pesos Moneda legal (\$35.000.000), y conductas disciplinables conforme lo establece la ley 1952, en su artículo 38, determinándose Observación administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y fiscal, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

El Decreto 1082 de 2015 establece "ARTÍCULO 2.1.1.1.4.8. Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos académicos que solo pueden desarrollarse a corto y mediano plazo. Las Entidades Educativas pueden contar con el recurso de contratación directa, presentando el servicio a ser contratado en el objeto contractual, servicio y contenido de la Entidad Educativa que presta el servicio, de conformidad con el artículo 6 de la ley 610 de 2000, en su artículo 6., por el valor total de los Contratos de Treinta y Cinco Millones de pesos Moneda legal (\$35.000.000), y conductas disciplinables conforme lo establece la ley 1952, en su artículo 38, determinándose Observación administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y fiscal, de acuerdo a lo anteriormente expuesto."

Para el caso que nos ocupa, el Distrito de Cartagena verificó los documentos aportados por

Teniendo como referente lo expuesto en su respuesta, en donde se hace mención a la tendencia que muestra los datos del ICFES y que revelan la ubicación de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito en los niveles medio e inferior, así como, el aumento porcentual negativo en la clasificación de los planteles educativos oficiales; y que para contrarrestar estos resultados, se hace NECESARIO DESARROLLAR PROCESOS INSTITUCIONALES DE PREPARACIÓN A LOS ESTUDIANTES, PARA LAS PRUEBAS SABER 11, QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DEL INDICE DE CLASIFICACIÓN TOTAL DE LAS IEO.

(...) EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA, SE HA PREVISTO LA CONFORMACIÓN DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES, PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESOS DE FORMACIÓN, CON ESTUDIANTES QUE PRESENTARÁN LAS PRUEBAS SABER 11, CON EL FIN DE FORTALECER EN ELLOS, LAS COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES, esta comisión se permite inferir, que es coherente tomar acciones que posibiliten mejores resultados en la pruebas saber 11 presentada por los estudiantes de las referidas instituciones, sin embargo la observación definida por la comisión cuestiona la efectividad de la contratación, toda vez que la contratista, si

específicamente en la actividad: "beneficiar a 500 estudiantes con procesos de formación por competencias en las áreas que evalúa el icfes y competencias socioemocionales, en consideración al uso de recursos de forma ineficiente, por cuanto la referida contratación carece de idoneidad y a no existir coherencia entre las actividades y metas del programa y la contratación.

el proveedor, dentro de los cuales se pudo evidenciar que contrasta con la idoneidad para el objeto a contratar, toda vez que se acredita haber cursado estudios en coaching y experiencia en programas de liderazgo, lo cual permite concluir que es idóneo para ser líder transformador de agentes educativos o empresarios que los lleve a desarrollar y descubrir la riqueza de su potencial y lograr que estos descubran sus fortalezas, inventivadas e innoven nuevas posibilidades con el fin de generar un alto cambio educativista en su forma de ser y de hacer que permita fortalecer como líderes transformadores de su propia vida, siendo contenido en los contenidos administrativos de las competencias académicas de las que tiene fuerza dentro del ICFES, como son:

- **Regulación cognitiva:** son las habilidades necesarias para dirigir el comportamiento hacia el logro de una meta.
- **Procesos emocionales:** Son habilidades que giran a las riñas, ánimos, y autoconciencia y reconocer, expresar y regular sus emociones, así como analizar las emociones de los demás.
- **Habilidades sociales e interpersonales:** se refieren a la capacidad de generar y mantener relaciones positivas, con otros individuos, grupos e instituciones, así como de resolver conflictos de manera efectiva.

Así las cosas, se espere a continuación los aportes de la formación y supervisión de la contratación:



CEBIAR
COLOMBIA

A. CALDERÓN, LA. ART. 180

PROCESO DE CONTRATACIÓN
CARTAGENA DE INDIAS, COLOMBIA
CALLE CALDERÓN, 1000
TEL: (5) 310 411 30
CORREO: info@cebiar.gov.co
WWW: www.cebiar.gov.co

CONTRALORIA

CONTRALORIA

bien tiene estudios de maestría en Transformación – coach Ontológico, esta no refiere experiencia con población escolar, que valide idoneidad para contribuir en la formación efectiva del estudiantado objetivo.

En consecuencia, se determina elevar la observación a hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, en cuantía de (\$35.000.000).

La Alcaldía Mayor de Cartagena deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 8411130 – 01600041784
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>UNIDAD EJECUTORA 05 – SECRETARÍA GENERAL</p> <p>Hallazgo administrativo sin alcance, debilidad en la gestión documental, principio de publicidad</p> <p>Contrato interadministrativo con la universidad de Cartagena N.º 043 de 2022. Objeto de contrato desarrollo de un programa de formación a personas, líderes sociales y los habitantes de la comunidad interesados como gestores en la protección, recuperación y vigilancia del recurso hídrico dentro de las comunidades del área de interés estratégica del acuífero de arroyo grande (arroyo grande, puerto Badel y rocha), en términos de protección de áreas de importancia estratégica para el sistema de acueducto en el Distrito de Cartagena de indias y sus áreas rurales. Por valor de \$492.223.500.</p> <p>Condición: Una vez revisado el contrato interadministrativo se encontró lo siguiente: Etapa precontractual: el contrato fue rendido en SIA observa en mayo-junio de 2023. Etapa contractual: A partir de la revisión de los estudios previos y en la ejecución del contrato, en el expediente digital la entidad no publicó la totalidad de las evidencias de la ejecución del respectivo contratos que posteriormente fueron suministrado al realizar el respectivo requerimiento por escrito, con relación a las siguientes actividades:</p> | <p>RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: 9 ENTREGAR EVIDENCIAS MENSUALES DE CADA UNA DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS (ASESORÍAS, TALLERES, ETC.) 10 APOYAR EN EL DESARROLLO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y GESTIONES QUE SEAN ENCARGADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.</p> <p>Se adjunta informe detallado de la realización de cada una de las responsabilidades asumidas por la profesora contratada en el Aligned file: BDS/2023/SENSIBILIZACION Se adjunta documento técnico del proyecto de mejoramiento de la calidad educativa.</p> <p>En oficio AMC-OFI-0148256-2023, la entidad manifiesta que:</p> <p>sea lo primero indicar que no le asiste la razón a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias al expresar que existió en este caso "ausencia de seguimiento y control en la ejecución del contrato interadministrativo de parte del supervisor" en razón a las siguientes consideraciones:</p> <p>JORNADAS DE SENSIBILIZACION COMUNITARIA Y EDUCACION AMBIENTAL: En cuanto a las visitas puerta a puerta en las comunidades, se anexan registros fotográficos y formatos de asistencia de dichas visitas por parte de los estudiantes beneficiarios del Proyecto, en las cuales hacen constar que las mismas se han realizado en las comunidades de Arroyo Grande, Puerto Badel y Rocha.</p> | <p>Una vez revisado el derecho de contradicción por parte de la entidad con relación al contrato interadministrativo, donde manifiestan las evidencias que sirven como soporte de la realización de las actividades suscrita entre las partes y actuando bajo el principio de la buena fe, en los archivos digital adjuntos, se entró a revisar cada una de ellas de la siguiente manera,</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. JORNADAS DE SENSIBILIZACION COMUNITARIA Y EDUCACION AMBIENTAL: se observó las evidencias fotográficas en el archivo digital de la respectiva jordana de acuerdo a la actividad especificada en el respectivo contrato y desarrollada por la Universidad de Cartagena. 2. JORNADAS DE REFORESTACIÓN, anexan el modificadorio con relaciona a esta actividad 3. ASPECTOS LOGISTICOS anexan las evidencias fotográficas de las entrega de los diferentes kits y de los otros aspectos relacionados con la ejecución de esta actividad. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



Numeral 5. JORNADAS DE SENSIBILIZACION COMUNITARIA Y EDUCACION AMBIENTAL,
Numeral 6. JORNADAS DE REFORESTACION
Numeral 8. ASPECTOS LOGISTICOS

Fuente de criterio: Constitución política artículo 209, ley 80 de 1993 artículo 24 numeral 3,

Causa: Ausencia de seguimiento y control en la documentación de la ejecución del contrato

Efecto: Lo anterior puede ocasionar vulneración al principio de publicidad lo cual impedirá que la comunidad tenga conocimiento de las ejecuciones del contrato.



JORNADAS DE REFORESTACION:
Respecto a lo manifestado por la Contraloría Distrital de que "no hay evidencias en el respectivo informe de los 1.000 árboles faltantes por valor de \$70.000.000" nos permitimos aclarar que a través del MODIFICATORIO No 2 al Contrato Interadministrativo No 043 del 2022, celebrado entre el Distrito de Cartagena y la Universidad de Cartagena, suscrito el 1 de diciembre de 2022, se modifica la cláusula segunda del alcance del objeto, el cual quedo así:
"ETAPA 6-JORNADAS DE REFORESTACION: Posterior al proceso de formación en las aulas de los jóvenes realizaran jornadas de recuperación ambiental. Diferentes zonas de cada municipio, en las cuales se sembraran 1.500 árboles.

De lo anterior es importante dejar en claro que al momento de la revisión del respectivo contrato en forma digital suministrado por la respectiva entidad estos no tenían la totalidad de las respectivas evidencias, las cuales originaron la observación presentando una dificultad al no tener todos los soportes de los informes publicados en el SECOP,

Por lo tanto, para el equipo auditor se desvirtúa la observación presentada con posible incidencia disciplina y fiscal, pero se debe precisar que, al no encontrarse inicialmente todos los soportes de la ejecución contractual, queda en firme una observación administrativa con el fin que la entidad suscriba el correspondiente plan de mejoramiento con el objeto que todos los soportes estén el respectivo informe del contrato. Por lo anterior la observación queda como hallazgo administrativo para el informe final de la siguiente manera:

Hallazgo administrativo sin alcance, debilidad en la gestión documental, principio de publicidad

Contrato interadministrativo con la universidad de Cartagena N.º 043 de 2022.
Objeto de contrato desarrollo de un programa de formación a personas, líderes sociales y los habitantes de la comunidad interesados como gestores en la protección, recuperación y vigilancia del recurso hídrico



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041764
Cel. 3013069287



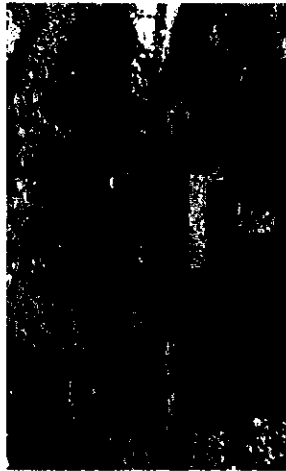
Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

CD CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

ASPECTOS LOGISTICOS: Al respecto se anexan registros fotográficos de la ceremonia de entrega de certificaciones y de los kits de alimentación entregados , los cuales comprueban la ejecución del contrato interadministrativo.

Contrario de lo anterior, frente a esta observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, se ha demostrado el correcto seguimiento y control en la ejecución del contrato interadministrativo de parte del supervisor, descartando el presunto detrimento patrimonial citado por la Contraloría Distrital y a su vez los elementos configurativos de la responsabilidad disciplinaria en el presente caso.



dentro de las comunidades del área de interés estratégica del acuífero de arroyo grande (arroyo grande, puerto Badel y rocha), en términos de protección de áreas de importancia estratégica para el sistema de acueducto en el Distrito de Cartagena de indias y sus áreas rurales.
Por valor de \$492.223.500.

Condición:

Una vez revisado el contrato interadministrativo se encontró lo siguiente:
Etapa precontractual: el contrato fue rendido en SIA observa en mayo-junio de 2023.

Etapa contractual: A partir de la revisión de los estudios previos y en la ejecución del contrato, en el expediente digital la entidad no publicó la totalidad de las evidencias de la ejecución del respectivo contratos que posteriormente fueron suministrado al realizar el respectivo requerimiento por escrito, con relación a las siguientes actividades:

- Numeral 5. JORNADAS DE SENSIBILIZACION COMUNITARIA Y EDUCACION AMBIENTAL,
- Numeral 6. JORNADAS DE REFORESTACIÓN
- Numeral 8. ASPECTOS LOGISTICOS

Fuente de criterio: Constitución política artículo 209, ley 80 de 1993 artículo 24 numeral 3.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



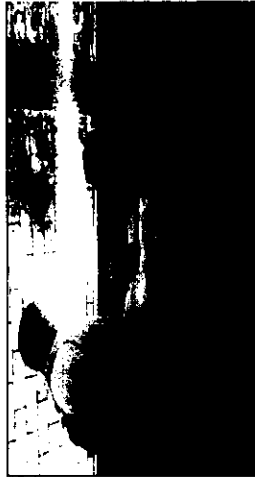
www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 -- 01800041764
Cel. 3013089287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



Causa: Ausencia de seguimiento y control en la documentación de la ejecución del contrato

Efecto: Lo anterior puede ocasionar vulneración al principio de publicidad lo cual impedirá que la comunidad tenga conocimiento de las ejecuciones del contrato

La Alcaldía Mayor de Cartagena deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co




www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041764
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

| | | | |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>UNIDAD EJECUTORA 05 – SECRETARIA GENERAL Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal - Incumplimiento en la verificación y control de los requisitos en la etapa precontractual de estudios realizados.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DESPACHO-2027-2022, Contratista: MARIA CLAUDIA BUSTILLO MENDIVIL. Objeto: prestación de servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento al alcalde mayor de Cartagena y al secretario general para la implementación de procesos en el despacho del señor alcalde. Por valor de \$86.240.000</p> <p>Condición: Etapa precontractual: se analizó el contrato con la señora MARIA CLAUDIA BUSTILLO MENDIVIL firmado por la directora Administrativa de Talento Humano, de acuerdo con la Resolución N° 6000 del 30 de diciembre de 2020, por la cual se adoptan la tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que celebre el Distrito de Cartagena de Indias con personas naturales. Con los requisitos que se debe cumplir para establecer el valor de</p> |  <p>En oficio AMC-OFI-0148256-2023, la entidad manifiesta que:</p> <p>“Sea lo primero indicar que no le asiste razón a la Contraloría Distrital de Cartagena al expresar que existió en este caso “incumplimiento en la verificación y control de los requisitos en la etapa precontractual de estudios realizados”, en razón a las siguientes consideraciones: Al realizar el respectivo control y verificación de la hoja de vida SIGEP y anexos aportados por la señora MARIA CLAUDIA BUSTILLO MENDEVIL, se evidencia que la contratista es psicóloga, graduada en el año 1.985, y acredita una certificación de la empresa MC CONSULTORES, que da cuenta de su experiencia laboral desde el año 2000 a la fecha de expedición de ésta (2020). quiere ello decir que acreditó más veinte</p> | <p>Una vez analizada la respuesta es preciso señalar que se argumentó en el análisis de la observación de conformidad con los soportes de la hoja de vida del contratista para el valor de los honorarios de acuerdo a la Resolución 6000 de 2020, el cual la formación académica mínima requerida con posgrado es de Maestría. Con más de 48 meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>No anexa dentro del expediente, documento referente a la convalidación por parte del ministerio de educación nacional, del respectivo Título de la Maestría otorgada por la Escuela Europea de Administración de Empresa de Madrid España. EUDE.</p> <p>O en su efecto, de acuerdo con la Circular externa única de Colombia compra eficiente, CCE-EICP-MA-06 del 15 de julio de 2022, en el numeral 10.3., señala: Acreditación de</p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



los honorarios por valor de \$ 7.700.000 Al revisar la Hoja de vida SIGEP, y los demás documentos soporte que acreditan experiencia y formación académica, donde la formación académica mínima requerida con posgrado es de Maestría. No anexa dentro del expediente, documento referente a la convalidación por parte del ministerio de educación nacional, del respectivo Título de la Maestría otorgada por la Escuela Europea de Administración de Empresa de Madrid España. EUDE.

O en su efecto, de acuerdo con la Circular externa única de Colombia compra eficiente, CCE-EICP-MA-06. del 15 de julio de 2022, en el numeral 10.3., señala: Acreditación de la formación académica: "El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo.

El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente (subrayado fuera del texto).

En la respuesta la entidad no anexa la respectiva acreditación de la formación académica adquirida en el exterior, solo se observa el respectivo diploma, faltando:

- La descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE, o en su efecto:
- La convalidación correspondiente por parte del Ministerio de educación.

(20) años de experiencia profesional. Al respecto, es preciso señalar que la Resolución 6000 del 30 de diciembre de 2020, en su artículo tercero, establece:

ARTICULO TERCERO: Para efectos de la presente Resolución se aplicaran los conceptos sobre honorarios, estudios, experiencia y equivalencia señala el Decreto 1083 de 2015 y los demás que los modifiquen, adiciones o subroguen, conforme el análisis que se realice respecto de la formación y experiencia del contratista. Por lo que al remitirnos al DECRETO 1083 DE 2015, encontramos que en su ARTICULO 2.2.2.5.1, CAPITULO 5, EQUIVALENCIAS, ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA, establece lo siguiente: "ARTICULO 2.2.2.5.1 Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados.

Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias: 1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional. El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de

la formación académica: "El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo.

El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente (subrayado fuera del texto).

En la respuesta no anexan lo anterior, pero si una Solicitud de convalidación de título de maestría otorgado por la Escuela Europea de Administración de Empresa de Madrid España – EUDE, de fecha 4 de agosto de 2023.



CONTRALORIA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

Efecto: Lo anterior genera Presunta lesión al patrimonio público por el valor de \$31.360.000.

respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afin con las funciones del cargo; o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afin con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional. Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo". Al respecto, cabe destacar que la Administración aplicó la equivalencia establecida en el citado DECRETO 1083 DE 2015, entre la experiencia profesional de la contratista y el título de posgrado en modalidad de maestría. Por otra parte, la Contraloría Distrital indica que esta observación tiene como causa "deficiencia en la aplicación de la Resolución No. 6000 de 30 de diciembre de 2020", y como efecto "genera presunta lesión al patrimonio público por el valor de \$31.360.000". Al respecto, es menester precisar que en el presente caso, la Administración no omitió en la etapa precontractual la verificación de los requisitos de estudios realizados por la contratista, pues se siguió el procedimiento establecido en la normatividad que regula la celebración de contratos de prestación de servicios, que van desde la justificación del

ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias: 1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional. El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por: Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. (subrayado fuero del texto)

Por lo tanto la equivalencia solo es aplicable a la experiencia profesional y no a la experiencia profesional relacionada para este caso en particular.

Por todo lo anteriormente expuesto la comisión determina que la respuesta no desvirtúa la observación, la cual pasara como hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en el informe final por cuantía de \$31.360.000.

La Alcaldía Mayor de Cartagena deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041764
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 23 No. 47B-23

contrato, en donde se manifiestan las necesidades de la Entidad, y la verificación de idoneidad y experiencia requerida, lo cual dicho valga la pena indicar, la Escuela Europea de Administración de Empresa de Madrid España - EUDE, quien certifica el título de maestría de la contratista, es una entidad reconocida a nivel internacional. Así mismo, se precisa que en este caso no se generó ninguna lesión al patrimonio público, toda vez que los honorarios pactados y pagados en el contrato de prestación de servicios CD-DESPACHO-2027-2022 se encuentran dentro del margen de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 6000 de 2020, por la cual se adoptan unos criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios que celebre el Distrito de Cartagena con personas naturales, acto administrativo que goza de presunción de legalidad al momento de la celebración del contrato. Para constatar los anteriores argumentos, se anexan: - Hoja de vida SIGEP de la señora MARIA CLAUDIA BUSTILLO MENDEVIL, - Certificación de la empresa MC CONSULTORES, expedida en 2020, - Solicitud de convalidación de título de maestría otorgado por la Escuela Europea de Administración de Empresa de Madrid España - EUDE. En mérito de lo expuesto, se concluye que no le asiste

razón a la observación de la Contraloría Distrital, la cual se fundamenta en el "incumplimiento en la verificación y control de los requisitos en la etapa precontractual de estudios realizados", toda vez que con los soportes documentales anteriormente relacionados, se ha demostrado que se realizó el respectivo control y verificación en la hoja de vida SIGEP de los requisitos de estudios realizados por la contratista, aplicándose la equivalencia establecida en el citado Decreto 1083 de 2015 entre estudios y experiencia profesional, y además se comprobó que los honorarios pactados y pagados En el contrato de prestación de servicios se encuentran dentro del margen de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 6000 de 2020. Corolario de lo anterior, frente a esta observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, se ha demostrado la correcta verificación y control de los requisitos en la etapa precontractual, descartando el presunto detrimento patrimonial citado por la Contraloría Distrital, y a su vez los elementos configurativos de la responsabilidad disciplinaria en el presente caso.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co




www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041764
Cal. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

| | | | |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| | <p>UNIDAD EJECUTORA 05 – SECRETARÍA GENERAL</p> <p>Hallazgo administrativo sin incidencia, evidencias no aportadas inicialmente al proceso auditor</p> <p>Riesgo; inadecuado proceso de supervisión. Contrato MC-SEGGEN-DATH-002-2022, Contratista: GESTAR INNOVACION S.A.S. Objeto: Prestación de servicios en el diseño e implementación de procesos de formación, capacitación, inducción y reintroducción, en el marco del plan institucional de capacitación de los servidores públicos de la alcaldía mayor de Cartagena de indias vigencia 2022, por valor de \$68.400.000.</p> <p>Condición: 1. Al revisar el expediente contractual digital en el SECOPII, no se encontró con relación a los estudios previos numeral 13, y del contrato la CLAUSULA TERCERA, FORMA DE PAGO:</p> |  <p>LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CALIDAD DE LA SERVICIOS SUPERIOR</p> <p>MAJOR CONSTAR:</p> <p>CONTRATO N.º 05 – SECRETARÍA GENERAL – 2022, CONTRATISTA: GESTAR INNOVACION S.A.S. Objeto: Prestación de servicios en el diseño e implementación de procesos de formación, capacitación, inducción y reintroducción, en el marco del plan institucional de capacitación de los servidores públicos de la alcaldía mayor de Cartagena de indias vigencia 2022, por valor de \$68.400.000.</p> | |
| <p>35</p> | <p>En lo que respecta a esta observación, nos permitimos relacionar Oficio AMC-OFI-0143509-2023 suscrito por la DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C., en el que informa lo siguiente:</p> | <p>Una vez revisado el derecho de contradicción por parte de la entidad con relación al contrato MC-SEGGEN-DATH-002-2022, Contratista: GESTAR INNOVACION S.A.S. donde se soportan los documentos con las evidencias que sirven como soporte de la realización de las actividades suscrita entre las partes y actuando bajo el principio de la buena fe, en los archivos digital adjuntos, se entró a revisar cada una de los productos revisados por el supervisor de acuerdo a la CLAUSULA TERCERA, FORMA DE PAGO: Se observaron los respectivos CONTRATOS FIRMADOS con el personal vinculado al proyecto, con el objeto a realizar, pago por el servicio y firmas de ambas partes</p> | |

Primer pago: Correspondiente al 30% del valor del contrato, de acuerdo con la constancia firmada por el supervisor, para el primer pago del 30%, el siguiente producto:

- Los **CONTRATOS FIRMADOS** con el personal vinculado al proyecto, con el objeto a realizar, pago por el servicio y firmas de ambas partes.

Segundo pago: Correspondiente al 30% del valor del contrato, de acuerdo con la constancia firmada por el supervisor, para el primer pago del 30%, el siguiente producto

- Informe de los pagos del recurso humano contratado en la ejecución del proyecto

Tercer pago: Correspondiente al 40% del valor del contrato, previa aprobación y recibo a satisfacción; no se observó en el expediente digital, de acuerdo con la constancia firmada por el supervisor, para el tercer pago del 40%, los siguientes productos

- Informe financiero final (**consolidado en Excel**) que contenga documento comparativo entre el plan de inversión y la ejecución real del proyecto con sus debidos soportes físicos organizados por componente de ejecución y sin cuentas pendientes por pagar.
- Informe final de pagos del recurso humano contratado en la ejecución del proyecto.

Al autorizar los pagos sin los informes correspondiente al hay un presunto detrimento por valor de \$24.336.605 correspondiente al 40% del valor del contrato

Fuente de criterio
Artículos 83 y 84 ley 1474 de 2011, ley 610 de 2000. Artículo 6 **Causas:**

El informe final de pagos del recurso humano contratado en la ejecución del proyecto, no se encuentra en el expediente digital, de acuerdo con la constancia firmada por el supervisor, para el tercer pago del 40%, los siguientes productos

El informe final de pagos del recurso humano contratado en la ejecución del proyecto, no se encuentra en el expediente digital, de acuerdo con la constancia firmada por el supervisor, para el tercer pago del 40%, los siguientes productos

El informe final de pagos del recurso humano contratado en la ejecución del proyecto, no se encuentra en el expediente digital, de acuerdo con la constancia firmada por el supervisor, para el tercer pago del 40%, los siguientes productos

Se adjunta captura de pantalla de la siguiente forma:

El informe final de pagos del recurso humano contratado en la ejecución del proyecto, no se encuentra en el expediente digital, de acuerdo con la constancia firmada por el supervisor, para el tercer pago del 40%, los siguientes productos

El informe final de pagos del recurso humano contratado en la ejecución del proyecto, no se encuentra en el expediente digital, de acuerdo con la constancia firmada por el supervisor, para el tercer pago del 40%, los siguientes productos

El informe final y la relación de los pagos del recursos humano contratado

El informe final de pagos del recurso humano contratado en la ejecución del proyecto, no se encuentra en el expediente digital, de acuerdo con la constancia firmada por el supervisor, para el tercer pago del 40%, los siguientes productos

De lo anterior es importante dejar en claro que al momento de la revisión del respectivo contrato en forma digital suministrado por la respectiva entidad estos no tenían la totalidad de las respectivas evidencias, las cuales originaron la observación presentando una dificultad al no tener todos los soportes de los informes publicados en el SECOOP.

Debilidades en los controles y seguimiento por parte del supervisor.

De lo anterior es importante dejar en claro que al momento de la revisión del respectivo contrato en forma digital suministrado por la respectiva entidad estos no tenían la totalidad de las respectivas evidencias, las cuales originaron la observación, presentando una dificultad al no tener todos los soportes de los informes publicados en el SECOP.

Por lo tanto, para el equipo auditor se desvirtúa la observación presentada con posible incidencia disciplina y fiscal y se eleva a hallazgo administrativo sin incidencia a fin que se sirvan adelantar las acciones de mejora correspondientes.

Por lo tanto, para el equipo auditor se desvirtúa la observación presentada con posible incidencia disciplina y fiscal y se eleva a hallazgo administrativo sin incidencia a fin que se sirvan adelantar las acciones de mejora correspondientes.

La Alcaldía Mayor de Cartagena deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo.

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel: 3013089287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

- La entidad no realizó ningún análisis estadístico de solicitudes de servicios de ataúdes de personas de tallas mayores durante la ejecución del contrato, que hayan sido el fundamento de la necesidad de inclusión de esta nueva especificación. Únicamente se limitó a especificar que personas fallecidas de nacionalidad venezolanas han solicitado este servicio de pobres de solemnidad, en lo que va corrido de la ejecución contractual. situación que por sí misma, no puede tomarse como sustento para la inclusión de una nueva especificación técnica.
- Al revisar el contrato del año inmediatamente anterior (vigencia 2021), se advierte que el valor del contrato es por mayor valor al que es objeto de evaluación por esta comisión, y las especificaciones técnicas son idénticas a las consignadas en los documentos precontractuales, sin que en su ejecución se evidencie el pago de ataúdes extragrandes; por lo que la entidad debió realizar un estudio juicio de las condiciones fácticas de la ejecución en la vigencia 2022, que le sustentara la inclusión de una nueva especificación técnica y no solo sustentarlo con el fallecimiento de personas de nacionalidad venezolana, cuyo fenómeno no es de reciente data.
- El Estudio previo que soporta el otrosí, no especificó el análisis económico que sustente el nuevo valor unitario de los ataúdes de tamaño extragrande, es decir, no se evidenció que la entidad haya cotizado ese valor en el mercado, que le sirviera de sustento para determinar que el nuevo precio ofertado por el contratista se ajustaba a los precios del mercado, así como tampoco se evidencia que la entidad haya realizado este procedimiento, previo a la suscripción del otrosí.
- Se identificó errores en la planeación contractual, que tuvo incidencia en la necesidad de modificar y

El contrato adicional consiste esencialmente en la inclusión de nuevos elementos (bienes, obras, servicios o suministros) al objeto del negocio jurídico, que, pese a no estar previstos en él, guardan una estrecha relación y se requieren para lograr la correcta ejecución del acuerdo de voluntades pactado.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones.

"Adicionar" cobija cualquier modificación que incida en el valor convenido, lo cual puede llevar a la inclusión de obras, bienes y servicios distintos de los originalmente acordados, que sean indispensables para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por la entidad estatal contratante.

El Consejo de Estado entiende dichas prestaciones adicionales como aquellas que "no fueron parte del objeto del contrato principal, y por lo tanto implicar

De dicha respuesta se extrae, que la entidad reconoce no haber adelantado los estudios y análisis técnicos y financieros para la celebración del Otro sí, sustentándose que la adición realizada guarda estrecha relación en el negocio jurídico y se requerían para lograr la correcta ejecución de voluntades pactado.

La comisión auditora, no ha establecido en su observación la imposibilidad de los contratos del Estado se adicione, lo que sí ha reiterado es que de acuerdo a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, éstos deben contar con los suficientes estudios y análisis técnicos y financieros, para la celebración del otrosí y que para el caso que nos ocupa correspondió a la adición del valor del contrato, teniendo aún suficiente saldo pendiente por ejecución en el registro presupuestal del contrato, así como en el debido sustento de la inclusión de una nueva especificación técnica.

Disposiciones constitucionales y legales (artículo 209, 339 y 341 de la Constitución Política, artículo 6.º, 7.º, 11 a 14 y 24 a 26 del estatuto de contratación (ley 80 de 1993), artículo 8.º de la Ley 1150 del 2007, artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 las cuales "por legalidad constitucional tienen aplicación obligatoria e inmediata sobre todo el procedimiento contractual colombiano.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041764
Cel. 3013069267



Bosque Diagonal 22 No. 478-23

adicionar las cantidades de suministros de ataúdes y servicios funerarios para los pobres de solemnidad dentro de la jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, dado que al momento de solicitar la modificación del contrato inicial (septiembre 26 de 2022), se encontraba vigente y agotado sólo en un 38% para beneficiarios adultos y un 33% para beneficiarios niños, tal como se evidencia a continuación.

| DESCRIPCIÓN DE COMBO | VALOR INICIAL | VALOR ACTUAL | VALOR DIFERENCIA | VALOR DIFERENCIA % | VALOR DIFERENCIA ABSOLUTA | VALOR DIFERENCIA RELATIVA |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------|------------------|--------------------|---------------------------|---------------------------|
| Primer pago operativo desde el día 21 de mayo de 2022 hasta el 21 de mayo de 2022 | 17,45,52 | 17,45,52 | 0 | 0% | 0 | 0% |
| Segundo pago operativo desde el día 21 de mayo de 2022 hasta el 21 de mayo de 2022 | 17,45,52 | 17,45,52 | 0 | 0% | 0 | 0% |
| Tercer pago operativo desde el día 21 de mayo de 2022 hasta el 21 de mayo de 2022 | 17,45,52 | 17,45,52 | 0 | 0% | 0 | 0% |
| Cuarto pago operativo desde el día 21 de mayo de 2022 hasta el 21 de mayo de 2022 | 17,45,52 | 17,45,52 | 0 | 0% | 0 | 0% |
| Quinto pago operativo desde el día 21 de mayo de 2022 hasta el 21 de mayo de 2022 | 17,45,52 | 17,45,52 | 0 | 0% | 0 | 0% |

El Contrato de Suministro No. SAMC-SPDS-UAC-027 de fecha 17 de Mayo de 2022, se produjo bajo la modalidad de monto agotable; razón por la cual, en términos generales, el plazo de ejecución real del contrato será directamente proporcional al gasto del presupuesto establecido, es decir hasta agotar recursos y que para el caso que nos ocupa se pudo evidenciar que el mismo no se encontraba agotado, antes por el contrario el saldo restante y de acuerdo al promedio mensual facturado, bien podría atender la población beneficiaria por los conceptos que enmarcan dicho contrato inicial, sin tener en cuenta la adición.

una variación del mismo; se trata entonces de obras nuevas, distintas de las contratadas, o de ítems no previstos, pero que su ejecución en determinadas circunstancias resulta necesaria".

Siendo así, si durante la etapa de ejecución del contrato, se presenta la necesidad de incorporar una o varias prestaciones o bienes a la relación obligacional, para satisfacer el interés colectivo que dio lugar al acuerdo de voluntades inicial, se da lugar al contrato adicional.

De lo anterior no es posible afirmar, que se convierte en una regla general, pero si como un fenómeno que tiene lugar cuando es necesario para el cumplimiento del objeto contractual la inclusión de ese suministro adicional, como es el caso de los ataúdes extra, para el caso que nos incumbe.

Es de público conocimiento y un hecho notorio, el aumento en la migración de venezolanos a todos los rincones del territorio nacional, y el ajuste de las políticas migratorias en las diferentes ciudades, pues aun cuando no posean la ciudadanía colombiana o no tengan también el título de nacionales colombianos no pueden desconocerse los derechos humanos que le son propios a esta población y que colombiana

Modificación de las condiciones contractuales

Tal como se dijo de forma inicial y en la cual el sujeto de control no desvirtúa la misma, se evidenció que las condiciones contractuales del contrato establecen en su cláusula primera que el objeto del contrato versaba sobre el suministro de ataúdes y servicios funerarios para los pobres de solemnidad dentro de la jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, lo que define la naturaleza del contrato, como un contrato de suministro, pero a la vez también un contrato de prestación de servicios funerarios, habida cuenta que el alcance del mismo, no se circunscribe únicamente al suministro de ataúdes.

Por otro lado, la cláusula segunda del alcance del contrato hace una remisión expresa al anexo de especificaciones técnicas, en las cuales se indican las especificaciones técnicas, mismo que no se halla ni en el estudio previo, ni en el pliego de condiciones del proceso, así como tampoco publicado en la plataforma SECOP II dentro de los documentos del proceso.

El valor del contrato consagrado en la cláusula cuarta asciende a un suma global más IVA, según los promedios del estudio de mercado realizado por la entidad, que aunque no se estipula expresamente, es posible conlugar que luego de hacer una



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

Lo anterior, permite concluir que la sustentación técnica y financiera para adicionar el contrato en la suma de (\$133.328.602) no es válida por cuanto aún se disponía de recursos y ataúdes que permitirían satisfacer la población objeto del beneficio contractual, tal como se evidencia a continuación:

| CIERRES DE CUENTA | FECHA | VALOR | VALOR | VALOR | VALOR | VALOR | VALOR | VALOR | VALOR |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------|----------|---------|---------|----------|----------|-------|-------|
| | | DE | DE | DE | DE | DE | DE | DE | DE |
| Primer pago ejecutado desde el día 19 de mayo de 2021 hasta el día 22 de junio del 2021 | 19 | 24,65,48 | 24,65,48 | 2,95,12 | 2,95,12 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Segundo pago ejecutado desde el día 23 de junio de 2021 hasta el día 21 de julio del 2021 | 23 | 25,64,66 | 11,20,24 | 1,46,52 | 1,46,52 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Tercer pago ejecutado desde el día 22 de julio de 2021 hasta el día 22 de agosto del 2021 | 22 | 25,64,66 | 31,27,04 | 1,46,52 | 4,63,12 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cuarto pago ejecutado desde el día 23 de agosto de 2021 hasta el día 23 de septiembre del 2021 | 23 | 25,64,66 | 36,92,08 | 1,46,52 | 4,77,08 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Quinto pago ejecutado desde el día 24 de septiembre de 2021 hasta el día 19 de octubre del 2021 | 24 | 25,64,66 | 36,92,08 | 1,46,52 | 5,14,12 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Sexto pago ejecutado desde el día 20 de octubre de 2021 hasta el día 19 de noviembre del 2021 | 20 | 25,64,66 | 42,07,02 | 1,46,52 | 2,95,12 | 1,270,00 | 5,140,00 | 54 | 54 |
| Séptimo pago ejecutado desde el día 20 de noviembre de 2021 hasta el día 28 de diciembre del 2021 | 20 | 25,64,66 | 34,40,00 | 1,46,52 | 2,42,00 | 1,270,00 | 1,270,00 | 54 | 54 |
| Subtotal | | | | | | | | | |
| LOS PAGOS REALIZADOS | | | | | | | | | |

Del cuadro anterior, se evidenció, que del contrato inicial por valor de (\$399.243.600) para agotarse en 400 ataúdes y demás servicios para adultos en cuantía de (\$350.648.400) a la fecha de autorización y orden del pago de la séptima cuenta (7-Diciembre de 2022) sólo se agotaron 290 ataúdes para adultos es decir un 73% de lo contratado inicialmente sin incluir la adición. Por otro lado, se generaron 236 bonos para tutores

al ser un Estado de derecho debe garantizar.

Así mismo, es en la práctica y durante la ejecución del objeto por parte del contratista, en el que la entidad puede verificar que las medidas de los ataúdes no están siendo suficientes para llevar el servicio a todas las personas que lo necesitan, esto incluye a los fallecidos talla extra, quienes al no haber en las medidas de los ataúdes inicialmente contratados, se ven excluidos de recibir sus últimas exequias y se afectan los derechos de sus familiares a ofrecer un último adiós a fallecidos. Por lo cual la supervisora del contrato, dio aviso a la entidad de este hecho, siendo pertinente su realización.

De la misma manera, obra comunicación por parte del contratista NADAF de fecha de septiembre de 2022, que se adjunta a las pruebas en contra de la presente observación, mediante la cual informa a la secretaria de participación sobre la situación que se estaba presentado ante la ausencia de los cajones de talla extra-grande:

" Por medio de la presente en mi calidad de representante legal de la sociedad contratista NADAD Y CIA SAS identificada con NIT. 830.502.520-4, me dirijo a usted para poner en su

lectura sistemática de dicha cláusula con la de forma de pago, dicho valor sería ejecutado por monto agotable, en virtud del cual se realizarían pagos parciales de conformidad con la efectiva entrega de los bienes, enseres y menajes, que hayan sido solicitados a través de la secretaria de participación.

Luego de la revisión de la etapa de ejecución del contrato el 7 de diciembre de 2022 el contratista presenta la última cuenta con cargo al contrato (séptima) por la suma de \$288.410.126 en cuya factura No. 10503 de fecha 2 de diciembre de 2022, factura los siguientes conceptos:

Pero en la revisión del séptimo informe presentado por el contratista, se advierte que el contratista expidió 326 bonos entregados a la Secretaría de Participación para los servicios funerarios que serán reclamados en el momento que se presente la necesidad.

SEPTIMO CORREO: por valor de \$ 288.410.126, en el séptimo cobro se prestó un total de 261 servicios funebres niños y 14 servicios Adulto talla extra. hasta la fecha se entregaron efectivamente 19 servicios adultos y se hace entrega a la secretaria de participación de 262 bonos para servicio funerario para adultos, 50 bonos para servicios funerarios de niños y 14 bonos servicios Adulto talla extra, un total de 326 bonos para que sean reclamados en el momento que se presente la necesidad!

Durante la etapa de ejecución del presente proceso auditor, la entidad contratante, respondió que para el mes de diciembre de 2022 se prestó efectivamente 45 servicios

finados Adultos, más los servicios prestados de (Noviembre 20 del 2022 hasta el 07/diciembre/2022) los cuales fueron pagados mediante comprobante de Egreso No. CE22200163944 del 20 de diciembre de 2022.

Así mismo, se evidenció que, para atender servicio de ataúdes para niños, debía agotarse con 100 servicios en cuantía de (\$48.585.200) y al cierre del 31/12/2022, sólo se habían agotado 55 ataúdes para niños es decir un 55% de lo contratado inicialmente sin incluir la adición.

En conclusión, de lo expuesto la entidad contratante violó el principio de planeación contractual consagrado en la Ley 80 de 1993, al no realizar los suficientes estudios y análisis técnicos y financieros, para la celebración del otrosí mediante el cual adicionó el valor del contrato, teniendo aún suficiente saldo pendiente por ejecución en el registro presupuestal del contrato, así como en el debido sustento de la inclusión de una nueva especificación técnica. Disposiciones constitucionales y legales (artículo 209, 339 y 341 de la Constitución Política, artículo 6.º, 7.º, 11 a 14 y 24 a 26 del estatuto de contratación (ley 80 de 1993), artículo 8.º de la Ley 1150 del 2007, artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 las cuales "por legalidad constitucional tienen aplicación obligatoria e inmediata sobre todo el procedimiento contractual colombiano.

II. Modificación de las condiciones contractuales

Las condiciones contractuales del contrato establecen en su cláusula primera que el objeto del contrato versaba sobre el suministro de ataúdes y servicios funerarios para los pobres de solemnidad dentro de la jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, lo que define la naturaleza del contrato, como un

conocimiento una situación que se viene presentado en relación con la prestación de los servicios de solemnidad".

En varias ocasiones hemos tenido inconvenientes con familiares y líderes sociales cuando la persona fallecida es muy alta o es obesa, ya que las medidas de los ataúdes entregados por la alcaldía tienen unas medidas estándar, esta situación está generando inconvenientes tanto para nosotros como contratista como para ustedes alcaldía ya que las personas a las cuales va dirigido este programa son personas de escasos recursos que a veces no tienen la capacidad de sufragar el costo adicional que tiene un ataúd de medidas especiales.

"Estos ataúdes poseen unas medidas especiales los cuales son de 2 metros de alto por 70 centímetros de largo y tiene un costo de 1.270.000. pongo esta situación en conocimiento de ustedes para encontrar una solución a esta situación.

Partiendo de esta comunicación y teniendo en cuenta que es el contratista, el que de forma cercana encara la situación de la entrega de los suministros funerarios, el que puede tener conocimiento cierto y de primera mano de la situación no prevista y de la

fúnebres de adultos de los cuales solo 19 fueron incluidos en la última cuenta del contratista, los demás, es posible colegir que se trata de los BONOS entregados para ser efectivos posteriormente.

Esta situación plantea un análisis de las condiciones contractuales y si estas fueron o no modificadas durante la ejecución del contrato, y cuáles fueron las condiciones contractuales que sustentaron el actuar de la entidad contratante.

Las especificaciones técnicas del contrato tienen dos tipos de alcance uno para suministro y servicios funerarios para adultos y uno para niños, pero no se especifica que al contratista se le iban hacer peticiones de BONOS para ser reclamados con posterioridad.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041764
Cel. 301 3069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

prestación de servicios funerarios, habida cuenta que el alcance del mismo, no se circunscribe únicamente al suministro de ataúdes.

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es "EL SUMINISTRO DE ATAÚDES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA LOS POBRES DE SOLEMNIDAD DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN SUS TRES LOCALIDADES INCLUYENDO LOS SOLICITADOS POR MUERTES VIOLENTAS, DEFUNCIÓNES DE NACIDOS (AS) VIVOS, DEFUNCIÓNES DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE INDIGENCIA, PERSONAS N.N. QUE SE ENCUENTREN EN EL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES DE MEDICINA LEGAL, PERSONAS FALLECIDAS ABANDONADAS EN LOS CENTROS DE SALUD DEL DISTRITO Y HABITANTES DE CALLE."

Por otro lado, la cláusula segunda del alcance del contrato hace una remisión expresa al anexo de especificaciones técnicas, en las cuales se indican A de especificaciones técnicas, mismo que no se halla ni en el estudio previo, ni en el pliego de condiciones del proceso, así como tampoco publicado en la plataforma SECOP II dentro de los documentos del proceso.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

suministros inherentes al objeto del presente proceso de acuerdo con los especificaciones y condiciones que se detallan en la parte técnica (Anexo A Especificaciones técnicas) de conformidad con lo estipulado en el cronograma de entregas en el marco de la ejecución del contrato

cual no se puede responsabilizar a ninguna de las partes del contrato, no es posible asumir que no media un soporte o documentación que sustente la necesidad informada en el estudio previo y minuta del contrato adicional.

Lo expuesto figura a todas luces como una justificación desde lo humanos para ampliar el servicio que en cierta forma era excluyente para un sector de la población, cuyos números también se ven aumentados por la migración de ciudadanos venezolanos.

Esta justificación si se encuentra ajustada a derecho y satisface la necesidad de la cual solo pudo advertirse durante la ejecución del contrato, y que además reposa en el documento de estudios previos del mismo, en compañía de inclusive minuta adicional y minuta de modificación, cumpliendo la formalidad del escrito de estas variaciones. -

Modificación de las condiciones contractuales

Apunta el ente de control, que la entidad modificó las condiciones del contrato de alcance forma de pago, sin el lleno de los requisitos legales, pues no obra dentro del expediente modificatorio que justifique y soporte las modificaciones a

| CONDICIONES TÉCNICAS AL SERVICIO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Condiciones técnicas mínimas para el servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modelo en Tablero No. 15 - Placa de madera de 1m x 1m - Vidrio templado de 6mm - Vidrio en la parte superior y lateral - Dimensiones de 1.20m x 0.80m x 1.80m, con <p>Condiciones técnicas mínimas para el estudio y soporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una (1) copia final del expediente para validación, con por lo menos 20 cm de extensión superior, inferior - Una (1) copia final del expediente con 43.3 x 27.8 cm. - Una (1) copia final del expediente con 43.3 x 27.8 cm. <p>Condiciones técnicas mínimas para el estudio y soporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una (1) copia final del expediente para validación, con por lo menos 20 cm de extensión superior, inferior - Una (1) copia final del expediente con 43.3 x 27.8 cm. - Una (1) copia final del expediente con 43.3 x 27.8 cm. | <p>Condiciones técnicas mínimas de los ataúdes a suministrar para el servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modelo en Tablero No. 15 - Placa de madera de 1m x 1m - Vidrio templado de 6mm - Vidrio en la parte superior y lateral - Dimensiones de 1.20m x 0.80m x 1.80m, con - Una (1) copia final del expediente para validación, con por lo menos 20 cm de extensión superior, inferior - Una (1) copia final del expediente con 43.3 x 27.8 cm. - Una (1) copia final del expediente con 43.3 x 27.8 cm. <p>Condiciones técnicas mínimas de los ataúdes a suministrar para el estudio y soporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modelo en Tablero No. 15 - Placa de madera de 1m x 1m - Vidrio templado de 6mm - Vidrio en la parte superior y lateral - Dimensiones de 1.20m x 0.80m x 1.80m, con - Una (1) copia final del expediente para validación, con por lo menos 20 cm de extensión superior, inferior - Una (1) copia final del expediente con 43.3 x 27.8 cm. - Una (1) copia final del expediente con 43.3 x 27.8 cm. |

La forma de pago, por otro lado, es explícita en especificar que solo se pagará con servicios efectivamente prestados situación que no se evidencia con el último pago facturado el 2 de diciembre de 2022, presentada el 7 de diciembre de 2022 y pagada el día 20 de diciembre de 2022.

Es de reiterar entonces, que la entidad contratista modificó las condiciones del contrato de alcance y forma de pago, sin el lleno de los requisitos legales, pues no obra dentro del expediente otrosí modificatorio que justifique y soporte dichas modificaciones a la prestación del servicio y forma de pago anticipada de un suministro



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041764
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

CONTRALORIA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

DOCUMENTOS

- Formato 8 - Asignación de responsabilidades técnicas.pdf
- COP 55 DEL.pdf
- ESTUDIOS DEL SECTOR.pdf
- ESTUDIOS PREVIOS PARA PUBLICAR.pdf
- FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.pdf
- FORMATO 2 COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN.pdf
- FORMATO 4 APORTES SEGURIDAD SOCIAL.pdf
- FORMATO 3 CONFORMACIÓN PROPONENTE PÚBLICO.pdf
- FORMATO 5 OFERTA ECONÓMICA.pdf
- FORMATO 8 EXPERIENCIA.pdf
- FORMATO 7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.pdf
- PRELIMBRES PARA PUBLICAR.pdf
- COP 55 DEL.pdf
- ESTUDIOS DEL SECTOR.pdf
- ESTUDIOS PREVIOS PARA PUBLICAR.pdf
- FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.pdf
- FORMATO 2 COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN.pdf
- FORMATO 3 CONFORMACIÓN PROPONENTE PÚBLICO.pdf
- FORMATO 5 OFERTA ECONÓMICA.pdf
- FORMATO 4 APORTES SEGURIDAD SOCIAL.pdf
- FORMATO 8 EXPERIENCIA.pdf
- FORMATO 7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.pdf
- PRELIMBRES PARA PUBLICAR.pdf
- Aviso_Moneda.pdf
- aportas_Anticorrupcion.pdf
- FORMATO 3 VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS.doc
- Formato 10 - Formato de desespeje.doc
- Formato 10 - Formato de desespeje.doc
- PLEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVAS ATUDES 11049227 AJUTADO A OBSERVACIONES (1).pdf

El valor del contrato consagrado en la cláusula cuarta asciende a un suma global más IVA, según los promedio del estudio de mercado realizado por la entidad, que aunque no se estipula expresamente, es posible concluir que luego de hacer una lectura sistemática de dicha cláusula con la de forma de pago, dicho valor sería ejecutado por monto agotable, en virtud del cual se realizarían pagos parciales de conformidad con la

la prestación del servicio y forma de pago anticipada de un suministro.

El estatuto general de contratación de la administración pública, ley 80 de 1993, mediante su artículo 3, establece cuales son los fines que debe perseguir la contratación de las entidades públicas: "ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." Llegada la fecha de finalización del contrato en la vigencia 2022, y formalizada la adición de contrato en la plataforma SECOP II, la entidad cobijada bajo el artículo 3 en mención, con la finalidad de hacer

prevalecer el interés general y garantizar

servicios que efectivamente no se prestó en su totalidad al cierre de la vigencia 2022.

La cláusula tercera del contrato estipuló que el contrato tendría un plazo de ejecución del contrato de seis (6) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de SES (6) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Pero según información suministrada por la Secretaría de Participación, los bonos expedidos por el contratista en el mes de diciembre de 2022 fueron efectivamente ejecutados en los meses de enero a mayo de 2023; es decir por fuera del plazo de ejecución contemplado en el contrato.

Celebración de Otrosí sin fundamentos

La respuesta dada por el ente auditado no desvirtúa lo plasmado en la observación objeto de estudio, dentro de la evaluación contractual, se pudo determinar que la entidad contratante en el mes de septiembre de 2022 celebró contrato modificatorio, mediante el cual adicionó el valor del contrato en la suma de \$133.398.060, la inclusión de una nueva especificación de ataúdes extragrande y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, para lo cual se justificó en el estudio previo de la siguiente forma:



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041764
Cel: 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

efectiva entrega de los bienes, enseres y menajes, que hayan sido solicitados a través de la secretaría de participación.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$399.243.400.00)** IVA INCLUIDO, y demás erogaciones que correspondan. De acuerdo con el valor promedio del estudio de mercado, realizado por la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL. Este presupuesto será utilizado a MONTO AGOTABLE.

CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO

EL DISTRITO DE CARTAGENA pagará el valor del contrato en pagos parciales de conformidad con la efectiva entrega de los bienes, enseres y menajes, que hayan sido solicitados a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, acompañada de la documentación que exige la Tesorería Distrital para el efecto, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a par y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y obligaciones de parafiscales, para lo cual se deberá consignar en el artículo 50 de la Ley 1597 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1550 de 2017. El Distrito de Cartagena realizará el pago del suministro correspondiente previo cumplimiento de los requisitos estipulados en este apartado dentro de los 20 días hábiles a partir de la autorización de la cuenta por parte de la Tesorería Distrital, outubro y ordena el pago.

Luego de la revisión de la etapa de ejecución del contrato el 7 de diciembre de 2022 el contratista presenta la última cuenta con cargo al contrato (séptima) por la suma de \$288.410.126 en cuya factura No. 10503 de fecha 2 de diciembre de 2022, factura los siguientes conceptos:

| Item | Descripción | Cantidad | V. Unit | Imp. Corp | % Total |
|------|------------------------------------|----------|---------------|-----------|----------------|
| 1 | SERVICIOS FUERZES ARMADAS | 281.00 | 24.357.350.00 | 0% | 346.357.350.00 |
| 2 | SERVICIOS FUERZES ARMAS | 33.00 | 24.226.000.00 | 0% | 24.226.000.00 |
| 3 | SERVICIOS FUERZES ARMAS BAJA COSTO | 14.00 | 17.700.000.00 | 0% | 17.700.000.00 |

Pero en la revisión del séptimo informe presentado por el contratista, se advierte que el contratista expidió 326 bonos entregados a la Secretaría de Participación para los servicios funerarios que serán reclamados en el momento que se presente la necesidad.

la continua prestación del servicio de ataúdes a los pobres de solemnidad, adquirió los ataúdes necesarios, por cuanto, siempre debido a los traumatismos del cambio de vigencia, aprobación de presupuestos y disponibilidad de personal y rubros, deja sin ataúdes por unos meses a la población mientras se surte el proceso de selección con el respeto de los términos de ley.

Sumado a lo anterior, surgen otros inconvenientes como los cambios en el personal directivo de la entidad y las presiones por parte de los entes de control en protección de los derechos de la población pobre, que exigen la continua prestación de este servicio sin dilaciones, sobre todo en los primeros meses del año, como rezago de las fiestas de fin de año.

Como así lo concluye el equipo auditor, el contrato que se suscribió entre NADAD y la entidad es de suministro y servicios, permitiendo la naturaleza misma del contrato la adquisición de los ataúdes.

Sin embargo, las características del servicios y especificaciones de los bienes a suministrar, no permiten bajo ningún supuesto el ingreso a almacén, por cuanto la inmediatez del servicio

Es en esta situación en la que opera la solidaridad del Estado, a través del Distrito de Cartagena y en su lugar la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, que entra a suplir estas necesidades de hechos e inoperable atención humanitaria, proporcionándole los recursos mínimos para la disposición final de estos "bienes de solemnidad", pertenecientes a las leyes 1 y 2 del 2008 en especial la población de adultos mayores, con necesidades básicas insatisfechas, al igual que las personas que no pueden ser identificadas o cuyos cuerpos no sean reconocidos por ningún familiar o doliente, como es el caso de las denominadas N.H., que reposan en el Instituto de Ciencias Forenses de Medicina Legal, lo mismo que las personas fallecidas abandonadas en los centros de salud del Distrito, o las personas que sean indigentes o habitantes de calle. A la vez este servicio se ha incrementado por el fallecimiento de la población de Migrantes Venezolanos, como también por la pandemia COVID-19, dándose y la cantidad de muertos violentos en la ciudad en los que los resultados estadísticos de los ataúdes inicialmente establecidos en la ficha técnica en algunas casos no son aplicables, en los cuales se requiere tener en cuenta en la contratación actuales de talla extra, para las personas de talla grande. Sin embargo, la necesidad persiste y es necesario adelantar los trabajos relacionados para satisfacerlos.

En la justificación de la necesidad, la entidad contratante no tuvo en consideración los siguientes puntos:

- Para la inclusión de la nueva especificación técnica de los ataúdes extragrandes, no obra dentro del estudio previo estadísticas de ejecución contractual que hicieran concluir la necesidad de tener ataúdes con mayor dimensión con destino a un margen de la población, que tampoco fue determinada.

Revisada la plataforma SECOP II se evidenció que en el estudio previo que justifica el contrato modificatorio, haciendo referencia que para determinar el valor estimado del adicional del contrato se tomó en consideración un presupuesto estimado según anexo No. 2, que no reposa en el expediente electrónico, como tampoco en los documentos enviados a la comisión auditora.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cal. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

SEPTIMO COBRO: por valor de \$ 288.410.126, en el séptimo cobro se prestó un total de 281 servicios funébriles adultos, 50 servicios funébriles niños y 14 servicios Atalud talla extra, hasta la fecha se entregaron efectivamente 19 servicios adultos y se hace entrega a la secretaría de participación de 262 bonos para servicio funerario para adultos, 50 bonos para servicios funerarios de niños y 14 bonos servicios Atalud talla extra, un total de 326 bonos para que sean reclamados en el momento que se presente la necesidad.

Durante la etapa de ejecución del presente proceso auditor, la entidad contratante, respondió que para el mes de diciembre de 2022 se prestó efectivamente 45 servicios funébriles de adultos de los cuales solo 19 fueron incluidos en la última cuenta del contratista, los demás, es posible colegir que se trata de los BONOS entregados para ser efectivos posteriormente.

Esta situación plantea un análisis de las condiciones contractuales y si estas fueron o no modificadas durante la ejecución del contrato, y cuáles fueron las condiciones contractuales que sustentaron el actuar de la entidad contratante. Las especificaciones técnicas del contrato tienen dos tipos de alcance uno para suministros y servicios funerarios para adultos y uno para niños, pero no se especifica que al contratista se le iban hacer peticiones de BONOS para ser reclamados con posterioridad.

requiere de las instalaciones de velación y entrega del ataúd por el contratista en el momento en que se necesite. Siendo entonces, pertinente continuar recibiendo por fuera del plazo de ejecución las prestaciones a cargo del mismo.

Nuestro ordenamiento jurídico permite al deudor a elección del acreedor, cumplir con la obligación principal. Se hace énfasis en este punto sobre el hecho de que el artículo 1610 [C.C.] permite estas tres opciones "a elección" del acreedor, es decir, todo esto depende del interés, en este caso de la entidad estatal.

Por ello, si un contratista cumple con sus obligaciones contractuales por fuera del plazo de ejecución, y la entidad decide recibir la prestación que se le adeuda, resulta lógico que el contratista tenga el derecho de recibir la contraprestación de las prestaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción.

Elo no implica, en modo alguno, que el plazo del contrato haya sido modificado.

- Celebración de otro sí sin fundamentos

Como se explico en la fundamentación del primer punto, se reitera:

4.7. Para determinar el valor estimado del adicional al Contrato No. 5440-2020-UC-020-2022, de conformidad con los antecedentes de la licitación, se realizó el estudio de mercado, en base y referencia del alcance del objeto contractual a describirse; el plazo de ejecución; la experiencia, las instalaciones y especificaciones técnicas mínimas con las que debe contar el contratista al momento de iniciar el objeto a contratar.

El anexo No. 2, en el cual se indica se encuentra el estudio de mercado, no se encuentra registrado en el expediente electrónico; así como tampoco se encuentran las cotizaciones recibidas por la entidad, en desarrollo del proceso de solicitud cotización publicado el día 7 de septiembre de 2022.

En ese orden de ideas, para esta comisión es imposible evidenciar los debidos soportes en los que fundó la entidad el precio del ataúd de tamaño extragrande, con el fin de determinar que el precio ofertado por el contratista, cotización que tampoco se encuentra en el expediente, se ajustaba a los precios de mercado.

- La ejecución presupuestal del contrato se encontraba en un 38% y 33% para adultos y niños, respectivamente, del total del contrato, y tampoco obra dentro del expediente contractual, evidencias que la entidad haya realizado un análisis de proyección de servicios necesarios para el resto de la vigencia que justificara el adicional en valor por la suma de \$133.398.060.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel: 301505287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>CONDICIONES TÉCNICAS SUMINISTRO Y SERVICIOS:</p> <p>Condiciones mínimas de los estados a suministrar para adultos:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Muestra en Tablas No. 15 *Pintura metálica de losa y bello *Bastidor terminado en plástico. *Vidrio en la veranilla superior al febrero *Dimensiones de tablero para adultos 190-64 cm <p>Condiciones mínimas de los estados a suministrar para niños:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Uso (1) con base fijas (los albañiles para velación), con por lo menos 20 cm de diámetro interno, redonda *Diseño en papel bond cuyas medidas deben ser 43.2 x 27.9 cm. <p>Servicios adicionales para adultos:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Dos cancelarios * Un oneto * Dos cintas * Tres recorditos de transporte para el difunto * Servicios funerarios para adultos. <p>Condiciones mínimas de los estados a suministrar para niños:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Muestra en Tablas No. 15 *Pintura metálica de losa y bello *Vidrio en la veranilla superior al febrero *Dimensiones de tablero para niños 90 cm, 90 cm, 120 cm, 140 cm. *Uso (1) con base fijas (los albañiles para velación), con por lo menos 20 cm de diámetro interno, redonda *Uso (2) con base fijas (los albañiles para velación), con por lo menos 27.9 cm. <p>Servicio adicional para niños:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Dos cancelarios * Un oneto * Dos cintas * Tres recorditos de transporte para el difunto | <p>Es de público conocimiento y un hecho notorio, el aumento en la migración de venezolanos a todos los rincones del territorio nacional, y el ajuste de las políticas migratorias en las diferentes ciudades, pues aun cuando no posean la ciudadanía colombiana o no tengan también el título de nacionales colombianos no pueden desconocerse los derechos humanos que le son propios a esta población y que Colombia al ser un Estado de derecho debe garantizar.</p> <p>Así mismo, es en la práctica y durante la ejecución del objeto por parte del contratista, en el que la entidad puede verificar que las medidas de los ataúdes no están siendo suficientes para llevar el servicio a todas las personas que lo necesitan, esto incluye a los fallecidos talla extra, quienes al no haber en las medidas de los ataúdes inicialmente contratados, se ven excluidos de recibir sus últimas exequias y se afectan los derechos de sus familiares a ofrecer un último adiós a fallecidos.</p> <p>Por lo cual la supervisora del contrato dio aviso a la entidad de este hecho, siendo pertinente su realización. Obra comunicación por parte del contratista NADAF de fecha de septiembre de 2022, que se adjunta a las pruebas en contra de la presente observación,</p> |
| <p>Condiciones técnicas mínimas de los estados a suministrar para adultos:</p> <p>Condiciones técnicas mínimas de los estados a suministrar para niños:</p> | <p>El plazo de ejecución inicial se hizo por seis meses, dado la fecha de inicio su vencimiento sería hasta el 18 de noviembre de 2022, es decir la entidad planteó un valor del contrato de \$399.243.600 para cubrir la ejecución hasta noviembre de 2022 y determina que para culminar la ejecución del contrato se requieren recursos en un porcentaje de más del 33%, sin que existiera un análisis de históricos o proyecciones según la ejecución del contrato hasta la fecha en que se celebró el adicional.</p> <p>La entidad no realizó ningún análisis estadístico de solicitudes de servicios de ataúdes de personas de tallas mayores durante la ejecución del contrato, que hayan sido el fundamento de la necesidad de inclusión de esta nueva especificación. Únicamente se limitó a especificar que personas fallecidas de nacionalidad venezolanas han solicitado este servicio de pobres de solemnidad, en lo que va corrido de la ejecución contractual, situación que por sí misma, no puede tomarse como sustento para la inclusión de una nueva especificación técnica.</p> <p>Al revisar el contrato del año inmediatamente anterior (vigencia 2021), se advierte que el valor del contrato es por mayor valor al que es objeto de evaluación por esta comisión, y las especificaciones técnicas son idénticas a las consignadas en los documentos precontractuales, sin que en</p> |



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041764
Cel: 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de SES (6) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Pero según información suministrada por la Secretaría de Participación, los bonos expedidos por el contratista en el mes de diciembre de 2022 fueron efectivamente ejecutados en los meses de enero a mayo de 2023; es decir por fuera del plazo de ejecución contemplado en el contrato.

III. Celebración de Otrosí sin fundamentos

La entidad contratante en el mes de septiembre de 2022 celebró contrato modificatorio, mediante el cual adicionó el valor del contrato en la suma de \$133.398.060, la inclusión de una nueva especificación de ataúdes extragrande y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, para lo cual se justificó en el estudio previo de la siguiente forma:

Es en esta situación en la que ópera la solidaridad del Estado, a través del Distrito de Cartagena y en su lugar la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, que entra a suplir estos presupuestos de hechos e impostergable atención humanitaria, proporcionándole los insumos mínimos para la disposición final de estos "bienes de solemnidad", pertenecientes a los niveles 1 y 2 del SISBEN en especial la población de adultos mayores, con necesidades básicas insatisfechas, al igual que las personas que no pueden ser identificadas o cuyos cuerpos no sean reclamados por ningún familiar o doliente, como es el caso de los denominados N.N., que reposan en el Instituto de Ciencias Forenses de Medicina Legal, lo mismo que las personas fallecidas abandonadas en los centros de salud del Distrito, o las personas que sean indígenas o habitantes de calle. A la vez este servicio se ha incrementado por el fallecimiento de la población de Migrantes Venezolanos, como también por la pandemia COVID-19, dengue y la cantidad de muertes violentas en la ciudad en los que las medidas estándar de los ataúdes inicialmente establecidas en la ficha técnica en algunos casos no son aplicables, en ese orden se requiere tener en cuenta en la contratación ataúdes de talla extra, para las personas de talla grande. Sin embargo, la necesidad persiste y es necesario adelantar los trámites obligatorios para satisfacer:

En la justificación de la necesidad, la entidad contratante no tuvo en consideración los siguientes puntos:

1. Para la inclusión de la nueva especificación técnica de los ataúdes extragrandes, no obra dentro del estudio previo estadísticas de ejecución contractual que hicieran concluir la necesidad de tener ataúdes con

mediante la cual informa a la secretaria de participación sobre la situación que se estaba presentado ante la ausencia de los cajones de talla extra-grande: " Por medio de la presente en mi calidad de representante legal de la sociedad contratista NADAD Y CIA SAS identificada con NIT. 830.502.520-4, me dirijo a usted para poner en su conocimiento una situación que se viene presentado en relación con la prestación de los servicios de solemnidad.

En varias ocasiones hemos tenido inconvenientes con familiares y lideres sociales cuando la persona fallecida es muy alta o es obesa, ya que las medidas de los ataúdes entregados por la alcaldía tienen unas medidas estándar, esta situación está generando inconvenientes tanto para nosotros como contratista como para ustedes alcaldía ya que las personas a las cuales va dirigido este programa son personas de escasos recursos que a veces no tienen la capacidad de sufragar el costo adicional que tiene un ataúd de medidas especiales.

Estos ataúdes poseen unas medidas especiales los cuales son de 2 metros de alto por 70 centímetros de largo y tiene un costo de 1.270.000. pongo esta situación en conocimiento de ustedes

su ejecución se evidencie el pago de ataúdes extragrandes; por lo que la entidad debió realizar un estudio juicio de las condiciones facticas de la ejecución en la vigencia 2022, que le sustentara la inclusión de una nueva especificación técnica y no solo sustentarlo con el fallecimiento de personas de nacionalidad venezolana, cuyo fenómeno no es de reciente data.

Por lo tanto, para el equipo auditor se ratifica la observación presentada con posible incidencia disciplina y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria a fin que se sirvan adelantar las acciones de mejora correspondientes.

La Alcaldía Mayor de Cartagena deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo.

para encontrar una solución a esta



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6441130 - 01800041764
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

mayor dimensión con destino a un margen de la población, que tampoco fue determinada.

Revisada la plataforma SECOP II se evidenció que en el estudio previo que justifica el contrato modificatorio, haciendo referencia que para determinar el valor estimado del adicional del contrato se tomó en consideración un presupuesto estimado según anexo No. 2, que no reposa en el expediente electrónico, como tampoco en los documentos enviados a la comisión auditora.

Para determinar el valor estimado del adicional al Contrato No. SAMC-SR05-UAC-028-2022, de conformidad con las actividades orientadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base el presupuesto del contrato No. 2, el cual se encuentra inscrito en el expediente electrónico. En consecuencia, la comisión auditora debe contar el contratista al momento de adjudicar el contrato.

4.7 ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

Conforme lo anterior el presupuesto estimado, de acuerdo a lo consignado en el estudio del mercado Anexo N°2,

El anexo No. 2, en el cual se indica se encuentra el estudio de mercado, no se encuentra registrado en el expediente electrónico; así como tampoco se encuentran las cotizaciones recibidas por la entidad, en desarrollo del proceso de solicitud cotización publicado el día 7 de septiembre de 2022.

En ese orden de ideas, para esta comisión es imposible evidenciar los debidos soportes en los que fundó la entidad el precio del ataúd de tamaño extragrande, con el fin de determinar que el precio ofertado por el contratista, cotización que tampoco se encuentra en el expediente, se ajustaba a los precios de mercado.

2. La ejecución presupuestal del contrato se encontraba en un 38% y 33% para adultos y niños, respectivamente, del total del contrato, y tampoco obra dentro del expediente contractual, evidencias que la entidad haya realizado un análisis de proyección de servicios necesarios para el resto de la vigencia que

situación." Partiendo de esta comunicación y teniendo en cuenta que es el contratista, el que de forma cercana encara la situación de la entrega de los suministros funerarios, el que puede tener conocimiento cierto y de primera mano de la situación no prevista y de la cual no se puede responsabilizar a ninguna de las partes del contrato, no es posible asumir que no media un soporte o documentación que sustente la necesidad informada en el estudio previo y minuta del contrato adicional. Aunado a lo anterior, se adjunta la siguiente documentación:

1. Invitación a cotizar de las especificaciones del ítem adicional de ataúdes extra del año 2022.
2. Cotizaciones por parte de las siguientes funerarias: Los olivos
3. Estudio del mercado archivo Excel.

Teniendo en cuenta, los archivos adjuntos, y partiendo que el adicional celebrado si goza de estudios y estudios de mercado, con la finalidad de sustentar la adición de una especificación técnica, no podría sostenerse jurídicamente no solo este reparo si no el que se refiere a la violación del principio de planeación, pues si se llevaron a cabo todos los trámites y estudios pertinentes para proceder a la justificación y eventual

justificará el adicional en valor por la suma de \$133.398.060.

El plazo de ejecución inicial se hizo por seis meses, dado la fecha de inicio su vencimiento sería hasta el 18 de noviembre de 2022, es decir la entidad planteó un valor del contrato de \$399.243.600 para cubrir la ejecución hasta noviembre de 2022 y determina que para culminar la ejecución del contrato se requirieran recursos en un porcentaje de más del 33%, sin que existiera un análisis de históricos o proyecciones según la ejecución del contrato hasta la fecha en que se celebró el adicional.

modificación del alcance y especificaciones del objeto contractual.

Lo expuesto figura a todas luces como una justificación para ampliar el servicio, que en cierta forma era excluyente para un sector de la población, cuyos números también se ven aumentados por la migración de ciudadanos venezolanos.

Siendo así, la publicación de los soportes aquí presentados se realiza aun cuando de forma extemporánea, pero se cumple con la obligación que ordena el SECOP II:

ANEXO 1

| Item | Descripción | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|------|-------------|----------|----------------|-------------|
| 1 | ... | ... | ... | ... |
| 2 | ... | ... | ... | ... |
| 3 | ... | ... | ... | ... |
| 4 | ... | ... | ... | ... |
| 5 | ... | ... | ... | ... |
| 6 | ... | ... | ... | ... |
| 7 | ... | ... | ... | ... |
| 8 | ... | ... | ... | ... |
| 9 | ... | ... | ... | ... |
| 10 | ... | ... | ... | ... |
| 11 | ... | ... | ... | ... |
| 12 | ... | ... | ... | ... |
| 13 | ... | ... | ... | ... |
| 14 | ... | ... | ... | ... |
| 15 | ... | ... | ... | ... |
| 16 | ... | ... | ... | ... |
| 17 | ... | ... | ... | ... |
| 18 | ... | ... | ... | ... |
| 19 | ... | ... | ... | ... |
| 20 | ... | ... | ... | ... |
| 21 | ... | ... | ... | ... |
| 22 | ... | ... | ... | ... |
| 23 | ... | ... | ... | ... |
| 24 | ... | ... | ... | ... |
| 25 | ... | ... | ... | ... |
| 26 | ... | ... | ... | ... |
| 27 | ... | ... | ... | ... |
| 28 | ... | ... | ... | ... |
| 29 | ... | ... | ... | ... |
| 30 | ... | ... | ... | ... |
| 31 | ... | ... | ... | ... |
| 32 | ... | ... | ... | ... |
| 33 | ... | ... | ... | ... |
| 34 | ... | ... | ... | ... |
| 35 | ... | ... | ... | ... |
| 36 | ... | ... | ... | ... |
| 37 | ... | ... | ... | ... |
| 38 | ... | ... | ... | ... |
| 39 | ... | ... | ... | ... |
| 40 | ... | ... | ... | ... |
| 41 | ... | ... | ... | ... |
| 42 | ... | ... | ... | ... |
| 43 | ... | ... | ... | ... |
| 44 | ... | ... | ... | ... |
| 45 | ... | ... | ... | ... |
| 46 | ... | ... | ... | ... |
| 47 | ... | ... | ... | ... |
| 48 | ... | ... | ... | ... |
| 49 | ... | ... | ... | ... |
| 50 | ... | ... | ... | ... |
| 51 | ... | ... | ... | ... |
| 52 | ... | ... | ... | ... |
| 53 | ... | ... | ... | ... |
| 54 | ... | ... | ... | ... |
| 55 | ... | ... | ... | ... |
| 56 | ... | ... | ... | ... |
| 57 | ... | ... | ... | ... |
| 58 | ... | ... | ... | ... |
| 59 | ... | ... | ... | ... |
| 60 | ... | ... | ... | ... |
| 61 | ... | ... | ... | ... |
| 62 | ... | ... | ... | ... |
| 63 | ... | ... | ... | ... |
| 64 | ... | ... | ... | ... |
| 65 | ... | ... | ... | ... |
| 66 | ... | ... | ... | ... |
| 67 | ... | ... | ... | ... |
| 68 | ... | ... | ... | ... |
| 69 | ... | ... | ... | ... |
| 70 | ... | ... | ... | ... |
| 71 | ... | ... | ... | ... |
| 72 | ... | ... | ... | ... |
| 73 | ... | ... | ... | ... |
| 74 | ... | ... | ... | ... |
| 75 | ... | ... | ... | ... |
| 76 | ... | ... | ... | ... |
| 77 | ... | ... | ... | ... |
| 78 | ... | ... | ... | ... |
| 79 | ... | ... | ... | ... |
| 80 | ... | ... | ... | ... |
| 81 | ... | ... | ... | ... |
| 82 | ... | ... | ... | ... |
| 83 | ... | ... | ... | ... |
| 84 | ... | ... | ... | ... |
| 85 | ... | ... | ... | ... |
| 86 | ... | ... | ... | ... |
| 87 | ... | ... | ... | ... |
| 88 | ... | ... | ... | ... |
| 89 | ... | ... | ... | ... |
| 90 | ... | ... | ... | ... |
| 91 | ... | ... | ... | ... |
| 92 | ... | ... | ... | ... |
| 93 | ... | ... | ... | ... |
| 94 | ... | ... | ... | ... |
| 95 | ... | ... | ... | ... |
| 96 | ... | ... | ... | ... |
| 97 | ... | ... | ... | ... |
| 98 | ... | ... | ... | ... |
| 99 | ... | ... | ... | ... |
| 100 | ... | ... | ... | ... |

Derecho y satisface la necesidad de la cual solo pudo advertirse durante la ejecución del contrato, y que además reposa en el documento de estudios previos del mismo, en compañía de inclusive minuta adicional y minuta de



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

| | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;">UNIDAD EJECUTORA 08 - SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL</p> <p style="text-align: center;">HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL - Contrato de Suministro No. SAMC-SPDS-JAC-027 fecha: 17 de Mayo de 2022 - ENRIQUE CARLOS NADAD MEJIA LTDA O FABIAN NADAD CAM</p> <p style="text-align: center;">I. Ausencia de soportes</p> <p>De conformidad con lo preceptuado en Ley 133 de 1986 en su artículo 268 se estipula que - Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del alcalde. Parágrafo. -En tal partida se incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura.</p> <p>De conformidad con la página web del Distrito de Cartagena, se denomina Auxilio para gastos de sepelio, a través del cual se obtiene el reconocimiento y pago de los gastos funerarios a la población en condición de vulnerabilidad extrema, como también víctimas del conflicto armado y sus familiares, que no cuenten con los recursos suficientes para sufragarlos.</p> <p>Dentro del trámite se solicitan unos documentos que deben acompañar la solicitud, y que la entidad (Secretaría de Participación), verificará la condición de vulnerabilidad para proceder a aceptar o negar la solicitud del auxilio.</p> | <p>modificación, cumpliendo la formalidad del escrito de estas variaciones..."</p> <p>37. RESPUESTA OBSERVACION No. 37 Mediante oficio AMC-OFI-0146522-2023, la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, respondió: "... I. Ausencia de soportes</p> <p>La comisión auditora, aduce que debido a la ausencia de soportes que respalden a la entrega de los ataúdes, no es posible verificar de forma efectiva si los servicios funerarios cobrados y facturados fueron entregados a los ciudadanos que lo requerían.</p> <p>Dentro de la documentación aportada por esta dependencia, no solo estaban cada una de las cuentas presentadas por el contratista, sino también las listas que respaldaban las cantidades cobradas.</p> <p>Sin embargo, durante la visita especial practicada por el ente de control a la entidad, se puso a disposición del equipo auditor todos los documentos en físico y original de los soportes, siendo de sorpresa para esta entidad el reparo por cuanto si se puso a disposición los soportes originales de los ataúdes cobrados.</p> <p>Ahora bien, bajo instrucciones del supervisor del contrato, se procede a</p> | <p>Respecto a la respuesta dada por el ente auditado mediante oficio AMC-OFI-0146522-2023, la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, se procede a evaluar la misma, así:</p> <p style="text-align: center;">I. Ausencia de soportes</p> <p>Sea lo primero en precisar que durante la visita especial realizada al ente de control, se le manifestó a la Secretaría de Participación que los documentos soportes por cada beneficiario individual que recibió el servicio funerario, debían estar compilados en la plataforma SECOP II, ya que los mismos no podían ser verificados en las plataformas habilitadas para tal fin, así mismo confrontar con la base de datos de la Registraduría Nacional ya que la relación presentada no registró el número de identificación del presunto finado, como tampoco se adjuntó el documento de identificación a fin de convalidar si el nombre registrado corresponde realmente al finado. Situación que derivó que la misma presentara una limitación al proceso auditor para la verificación de los mismos.</p> <p>Ahora bien, de conformidad con la página web del Distrito de Cartagena, se denomina Auxilio para gastos de sepelio, a través del cual se obtiene el reconocimiento y pago de los gastos funerarios a la población en</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

En tal sentido, si bien el objeto del contrato no versa sobre este punto, sino el suministro de ataúdes y servicios funerarios con destino a esta población, no es menos cierto, que en los informes del contratista, no solo debería ir el número de servicios prestados, sino el listado de personas que fueron inhumadas en cumplimiento de este auxilio funerario, o por lo menos el soporte de las solicitudes realizadas por la entidad al contratista, previo cumplimiento de este procedimiento.

Dicha información no se encuentra ni en los informes del contratista, así como tampoco en los informes del supervisor del contrato.

De la revisión del expediente electrónico en la plataforma SECOP II, no se observan los soportes de los suministros y servicios funerarios efectivamente prestados por el contratista no se evidencian los soportes de la prestación efectiva del servicio funerario y suministro de ataúdes de los BONOS para futuros finados adultos, niños y tallas extragrandes en cuantía de (\$233.831.796); los cuales fueron aportados a la comisión, mediante comunicación de la Secretaría de Participación, en el que se lista a los finados beneficiarios del auxilio funerario.

No es posible para esta comisión determinar si efectivamente se hizo uso de (326) ataúdes fúnebres entre adultos, niños y tallas extra grandes, así como tampoco de los servicios funerarios, facturados y pagados de forma anticipada y ejecutados por fuera del plazo de ejecución del contrato.

II. Ejecución del contrato por fuera del plazo de ejecución del contrato

El principio de anualidad del presupuesto ha sido consagrado en el artículo 340 de la Constitución Política respecto de la

remitir en archivo digital adjunto al presente escrito todas las carpetas que contienen la documentación que respalda las listas de entrega de los beneficiarios de los servicios de solemnidad tanto del periodo fiscal 2022 y 2023, pertenecientes al mismo contrato.

II. Ejecución del contrato por fuera del plazo de ejecución del contrato

El equipo auditor señala que hubo violación del principio de anualidad de presupuesto consagrado por el artículo 346 de la Constitución Política.

Así como, se presentó, una gestión antieconómica e ineficiente por costos adicionales, pagos sobre facturados y no establecidos, que podrían generar detrimento al patrimonio público en cuantía de 233.831.796 millones.

Cuando se habla de gestión antieconómica e ineficiente automáticamente se hace referencia en los términos del artículo 6 de la ley 610 de 2020, del daño como elemento principal de la responsabilidad fiscal, definido como la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o

condición de vulnerabilidad extrema, como también víctimas del conflicto armado y sus familiares, que no cuenten con los recursos suficientes para sufragarlos.

Dentro del trámite se solicitan unos documentos que deben acompañar la solicitud, y que la entidad (Secretaría de Participación), verificará la condición de vulnerabilidad para proceder a aceptar o negar la solicitud del auxilio.

En tal sentido, si bien el objeto del contrato no versa sobre este punto, sino el suministro de ataúdes y servicios funerarios con destino a esta población, no es menos cierto, que en los informes del contratista, no solo debería ir el número de servicios prestados, sino el listado de personas que fueron inhumadas en cumplimiento de este auxilio funerario, o por lo menos el soporte de las solicitudes realizadas por la entidad al contratista, previo cumplimiento de este procedimiento.

Dicha información no se encuentra ni en los informes del contratista, así como tampoco en los informes del supervisor del contrato.

De la revisión del expediente electrónico en la plataforma SECOP II, no se observan los soportes de los suministros y servicios funerarios efectivamente prestados por el contratista no se evidencian los soportes de la prestación efectiva del servicio funerario y

suministro de ataúdes de los BONOS para



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041764
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

aprobación, y en el artículo 8.º inciso 1 de la Ley 819 de 2003 en lo referente a la ejecución, en los siguientes términos: "Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las entidades territoriales deberá sujetarse a los correspondientes marcos fiscales de mediano plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las asambleas y los concejos puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente". El principio de anualidad se justifica en la necesidad de darle un importante grado de representación popular a la aprobación de los gastos contenida en el presupuesto.⁸

El principio de anualidad no es absoluto, sino que presenta excepciones. Es importante señalar que las excepciones al principio de anualidad no se encuentran taxativamente en la ley, ya que existen otras de creación doctrinal, como es el caso de los pasivos exigibles de vigencias expiradas. En consecuencia, por la inadecuada o ineficiente supervisión del servidor público a cargo de esa función incurrirá en una falta disciplinaria de conformidad con el Artículo 26 de la Ley 1952 de 2019, además de las otras consecuencias previstas en la Constitución y la Ley.⁹

Para el caso que nos ocupa, la entidad contratante no solo pagó anticipadamente el valor por concepto de 326 BONOS para el suministro de ataúdes y servicios funerarios, sino que, por respuesta por respuesta recibida por la entidad, dichos servicios fueron prestados durante los primeros 4 meses del año 2023.

recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado.

Ahora bien, cuando se refiere a lesión, menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, implica un decremento de los intereses patrimoniales del estado, situación no acontecida durante la ejecución del contrato de suministro de ataúdes, toda vez que las entregas efectuadas a lo largo de 2022 se encuentran debidamente soportadas por los documentos que acompañan las solicitudes de cada ciudadano que requirió el servicio, siendo reportada la entrega de los insumos funerarios.

La situación de los servicios de ataúdes extra grandes, fue más que aclarada y soportada en observaciones más arriba, por lo cual la sobrefactura que pretende el órgano de control figure como detrimento, se desvanece.

En cuanto a los pagos no establecidos, debe diferenciarse que una cosa es la posibilidad de la configuración de la responsabilidad disciplinaria y otra muy diferente la configuración de la responsabilidad fiscal para el caso, los dineros que fueron pagados al contratista obedecen directamente al

futuros finados adultos, niños y tallas extragrandes en cuantía de (\$233.831.796); los cuales fueron aportados a la comisión, mediante comunicación de la Secretaría de Participación, en el que se lista a los finados beneficiarios del auxilio funerario, apareciendo sólo el nombre y certificado de defunción sin tomar en cuenta el número de identificación que permita verificar si el mismo corresponde al finado.

No es posible para esta comisión determinar si efectivamente se hizo uso de (326) ataúdes fúnebres entre adultos, niños y tallas extra grandes, así como tampoco de los servicios funerarios, facturados y pagados de forma anticipada y ejecutados por fuera del plazo de ejecución del contrato.

Ejecución del contrato por fuera del plazo de ejecución del contrato

La entidad contratante no solo pagó anticipadamente el valor por concepto de 326 BONOS para el suministro de ataúdes y servicios funerarios, sino que, por respuesta recibida por la entidad, dichos servicios fueron prestados durante los primeros 4 meses del año 2023.

El principio de anualidad del presupuesto ha sido consagrado en el artículo 346 de la

⁸ LA EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL - Carlos Eduardo Alvarado Flores - Diego Mauricio Cely Cubides

⁹ Ibidem



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041764
Cel: 3013099287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

En tal sentido, la entidad contratante, modificó las condiciones contractuales del contrato objeto de análisis, con el fin de vulnerar los principios de anualidad del presupuesto, afectando el pago en la vigencia 2022, de unos servicios efectivamente prestados en la vigencia 2023; sin el lleno de los requisitos o procedimientos para ello, pues en efecto existen circunstancias que se constituyen en excepciones al principio: de anualidad, como son: las reservas de apropiación (ra), las reservas de trámite negocial (rtn), los pasivos exigibles por vigencias expiradas (peve) y las vigencias futuras (vf), esta última figura puede presentarse tanto de forma ordinaria como excepcionales.

Una vez revisada la ejecución del contrato, se puede evidenciar que la entidad contratante, no constituyó ninguna de estas figuras, para proceder con la ejecución del contrato por fuera del plazo de ejecución del contrato en la vigencia 2023.

En conclusión de lo expuesto, ésta comisión auditora encuentra que existen suficientes evidencias para determinar que la entidad contratante ha incurrido en una gestión antieconómica e ineficiente por costos adicionales, pagos sobre facturados y no establecidos (Servicios ataúdes extra grandes – Bonos para futuros finados), que podrían generar un detrimento al patrimonio público en cuantía de (\$233.831.796), pues, presuntamente, se produjo una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, en los términos del Artículo 6° de la Ley 610 del 2000.

cumplimiento del objeto contractual, no hubo desvío, pérdida, disminución o perjuicio de los dineros que se asignaron para la satisfacción de la necesidad que dio origen a la contratación, puesto que, la entrega de los ataúdes y de los servicios de solemnidad fue prestada a la población vulnerable que la solicitó.

De conformidad con lo anterior, se dan por atendidos y resueltos -en su totalidad- los reparos efectuados...

Constitución Política respecto de la aprobación, y en el artículo 8.º inciso 1 de la Ley 819 de 2003 en lo referente a la ejecución, en los siguientes términos: "Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las entidades territoriales deberá sujetarse a los correspondientes marcos fiscales de mediano plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las asambleas y los concejos puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente". El principio de anualidad se justifica en la necesidad de darle un importante grado de representación popular a la aprobación de los gastos contenida en el presupuesto.¹⁰

El principio de anualidad no es absoluto, sino que presenta excepciones. Es importante señalar que las excepciones al principio de anualidad no se encuentran taxativamente en la ley, ya que existen otras de creación doctrinal, como es el caso de los pasivos exigibles de vigencias expiradas. En consecuencia, por la inadecuada o ineficiente supervisión del servidor público a cargo de esa función incurrirá en una falta disciplinaria de conformidad con el Artículo 26 de la Ley 1952 de 2019, además de las

10 LA EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Carlos Eduardo Naranjo Flores Diego Mauricio Cely Cubides



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 5411130 - 01800041784
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

| | | | |
|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| | | <p>otras consecuencias previstas en la Constitución y la Ley.</p> <p>Para el caso que nos ocupa, la entidad contratante no solo pagó anticipadamente el valor por concepto de 326 BONOS para el suministro de ataúdes y servicios funerarios, sino que, por respuesta recibida por la entidad, dichos servicios fueron prestados durante los primeros 4 meses del año 2023</p> <p>En tal sentido, la entidad contratante, modificó las condiciones contractuales del contrato objeto de análisis, con el fin de vulnerar los principios de anualidad del presupuesto, afectando el pago en la vigencia 2022, de unos servicios efectivamente prestados en la vigencia 2023; sin el lleno de los requisitos o procedimientos para ello, pues en efecto existen circunstancias que se constituyen en excepciones al principio de anualidad, como son: las reservas de apropiación (ra), las reservas de trámite negocial (rtn), los pasivos exigibles por vigencias expiradas (peve) y las vigencias futuras (vf), esta última figura puede presentarse tanto de forma ordinaria como excepcionales.</p> <p>Una vez revisada la ejecución del contrato, se puede evidenciar que la entidad contratante, no constituyó ninguna de estas figuras, para proceder con la ejecución del contrato por fuera del plazo de ejecución del contrato en la vigencia 2023.</p> | |
|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041764
 Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | <p>En conclusión de lo expuesto, ésta comisión auditora encuentra que existen suficientes evidencias para determinar que la entidad contratante ha incurrido en una gestión antieconómica e ineficiente por costos adicionales, pagos sobre facturados y no establecidos (Servicios ataúdes extra grandes – Bonos para futuros finados), que podrían generar un detrimento al patrimonio público en cuantía de (\$233.831.796), pues, presuntamente, se produjo una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, en los términos del Artículo 6° de la Ley 610 del 2000.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación inicialmente planteada y se configura el Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal a fin que las entidades competentes se permitan dirimir en el tema objeto de estudio y la misma debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.</p> |
| <p>38. UNIDAD EJECUTORA 08 -- SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL</p> <p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL – Contrato de Suministro No. SAMC-SPDS-UAC-027 fecha: 17 de Mayo de 2022 - ENRIQUE CARLOS NADAD MEJIA LTDA O FABIAN NADAD CAM</p> | <p>38. RESPUESTA OBSERVACION No.38 Mediante oficio AMC-OFI-0146522-2023, la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social respondió:</p> <p>"... Posterior a un ejercicio de cotización y consulta con una funeraria de la ciudad de Barranquilla y una tonerana de la</p> | <p>La comisión auditora analizó la respuesta presentada por la Entidad, no obstante la misma no desvirtúa lo determinado en la observación objeto de estudio. La Secretaría de Participación y Desarrollo Social no realizó un estudio del mercado que estableciera que ENRIQUE CARLOS NADAD MEJIA LTDA O FABIAN NADAD era el mejor proponente para la Entidad.</p> |

Revisada la plataforma SECOPII de procesos cuyo objeto son los servicios fúnebres con destino a personas en situación de vulnerabilidad, esta comisión pudo establecer que el ente territorial vecino de Barranquilla contrató el mismo servicio con condiciones casi idénticas a las contratadas por el Distrito de Cartagena, por los siguientes valores:

PROCESO SECOPII:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

OFERTA ESPECIAL: RESULTADO DE PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERTAS

Fecha de emisión: 2023-08-23

Nombre del proceso: OFERTA ESPECIAL: RESULTADO DE PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERTAS

Título: PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUNERARIAS PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS

Forma de pago: PAGO POR CUANTÍA

Forma de entrega: ENTREGA DE BIENES

Forma de pago: PAGO POR CUANTÍA

Forma de entrega: ENTREGA DE BIENES

Forma de pago: PAGO POR CUANTÍA

Forma de entrega: ENTREGA DE BIENES

OFERTA ECONÓMICA CASA FUNERARIA LOS ANDES

ciudad de Cartagena de Indias, el equipo auditor señala que, los precios unitarios establecidos en el presupuesto oficial del contrato presentaron presuntamente sobrecostos, en relación con la oferta económica presentada por el contratista de barranquilla cuyo contrato se encuentra en ejecución en la presente vigencia, así como frente a la funeraria Tache Salcedo ubicada en la ciudad de Cartagena.

Lo anterior constituye un presunto detrimento patrimonial por violación del principio de gestión fiscal de eficiencia, contemplado en el artículo 8 de la ley 42 de 1993, debido a que la asignación de los recursos no fue la más conveniente para maximizar los resultados, pues se presentó sobreestimación del valor contractual que conllevó al sobrecosto en la prestación de los servicios contratados.

Para debatir lo expuesto se argumenta lo siguiente:

La necesidad de contratar el suministro de ataúdes para los pobres de solemnidad, no es una necesidad nueva, por el contrario, pertenece a los asuntos funcionales de despacho cuya obligación de contratar siempre persiste año tras año, por tal razón en el análisis del mercado, y análisis del sector, dentro

económica y técnicamente, así mismo, determino el presupuesto oficial con el valor dispuesto por ENRIQUE CARLOS NADAD MEJIA LTDA O FABIAN NADAD, sin realizar un análisis comparativo con otras empresas que ofrecen los mismos servicios o consultar bases de datos, lo cual puede generar posibles sobrecostos al no identificar valores del mercado reales a través de los diversos mecanismos señalados por Colombia Compra Eficiente, estudiando objetivamente los valores que ofrecen los diversos proveedores.

Adicional a lo anterior, el hecho de ser un contrato de suministro no exonera a la entidad a realizar este tipo de análisis, dado que es precisamente con el estudio del sector que la administración puede determinar la necesidad a contratar, el tipo de contratación, la modalidad de selección, posibles riesgos y un precio objetivo.

Resultado del ejercicio anterior, permitió evidenciar que los precios unitarios establecidos en el presupuesto oficial presentaron presuntamente sobrecostos en relación con la oferta económica presentada por un contratista de la ciudad de barranquilla cuyo contrato se encuentra en ejecución (2023) e igualmente con la cotización presentada por una funeraria local, que luego de ser evaluados los ítems ofertados, presentan características iguales y/o similares y otros servicios adicionales



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel: 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



ANEXO 3 - PROPUUESTA ECONOMICA

PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA CUBRIR LAS EXIGENCIAS DE ADULTOS MAYORES O DE PERSONAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, CUYAS FAMILIAS O CUIDADORES CAUSEN DE RECURSOS PARA LAS HONNAS FUNERARIAS

| ITEM | DESCRIPCION | CANT. | UNID. | VALOR UNIT. | VALOR TOTAL |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|-------------|-------------|
| 1 | <p>* Fiancisco del cuerpo del lugar de inhumación, Hospital o institución (según Mediana Lengua), o la herramienta para su traslado.</p> <p>* Fiancisco del cuerpo del fallecido, o la herramienta para su traslado que los familiares lo recibirá.</p> <p>* Fiancisco de medicación al cuerpo según lo sea el caso de la medicación o de la herramienta.</p> <p>* Fiancisco para el cuerpo para transporte.</p> <p>* Ocho o más flores naturales con venenas, compradas previamente y embaladas. Largo 150 mm, ancho 5,40 mm y alto 300 mm.</p> <p>* Una edición de 7 copias. Tanto de la "Cartera de atención al paciente" (Formulario 01) y de la "Cartera de atención al familiar" (Formulario 02) como de la "Cartera de atención al paciente" (Formulario 03) en el caso que los familiares desearán recibir el cuerpo en el lugar de inhumación, de acuerdo a las normas establecidas.</p> <p>* Servicio funebre total.</p> | UN | 1 | 540000 | 540000 |
| 2 | <p>* Fiancisco del cuerpo del lugar de inhumación, Hospital o institución (según Mediana Lengua), o la herramienta para su traslado.</p> <p>* Fiancisco del cuerpo del fallecido, o la herramienta para su traslado que los familiares lo recibirá.</p> <p>* Fiancisco de medicación al cuerpo según lo sea el caso de la medicación o de la herramienta.</p> <p>* Fiancisco para el cuerpo para transporte.</p> <p>* Ocho o más flores naturales con venenas, compradas previamente y embaladas. Largo 150 mm, ancho 3,60 mm y alto 300 mm.</p> <p>* Una edición de 7 copias. Tanto de la "Cartera de atención al paciente" (Formulario 01) y de la "Cartera de atención al familiar" (Formulario 02) como de la "Cartera de atención al paciente" (Formulario 03) en el caso que los familiares desearán recibir el cuerpo en el lugar de inhumación, de acuerdo a las normas establecidas.</p> <p>* Servicio funebre total.</p> | UN | 1 | 400000 | 400000 |
| 3 | <p>* Fiancisco del cuerpo del lugar de inhumación, Hospital o institución (según Mediana Lengua), o la herramienta para su traslado.</p> <p>* Fiancisco del cuerpo del fallecido, o la herramienta para su traslado que los familiares lo recibirá.</p> <p>* Fiancisco de medicación al cuerpo según lo sea el caso de la medicación o de la herramienta.</p> <p>* Fiancisco para el cuerpo para transporte.</p> <p>* Ocho o más flores naturales con venenas, compradas previamente y embaladas. Largo 150 mm, ancho 3,60 mm y alto 300 mm.</p> <p>* Una edición de 7 copias. Tanto de la "Cartera de atención al paciente" (Formulario 01) y de la "Cartera de atención al familiar" (Formulario 02) como de la "Cartera de atención al paciente" (Formulario 03) en el caso que los familiares desearán recibir el cuerpo en el lugar de inhumación, de acuerdo a las normas establecidas.</p> <p>* Servicio funebre total.</p> | UN | 1 | 400000 | 400000 |

Servicio de Prestación y Cuentas Funerarias. Trazados Inhumación y Entierro.
 Calle 25 No. 54-54 Tel: 310411130 - 310411784
 Avenida 10a No. 54-10 Tel: 310411130 - 310411784 Barranquilla-Colombia

de las opciones válidas para determinar el presupuesto de la contratación, es posible tomar como referencia un proceso contractual del año inmediatamente anterior e indexarlo a la tasa efectiva anual de la inflación con la que cerró el año inmediatamente anterior.

Según el banco de la república la indexación es un método por medio del cual se vincula el cambio de una variable a la evolución de algún índice, podría decirse que es la acción financiera de traer a valor presente una suma de dinero establecida en un tiempo atrás.

En el caso de los precios, es común que algunos se incrementen teniendo en cuenta la inflación pasada o el ajuste del salario mínimo, debido a que existen regulaciones que así lo establecen.

En este sentido, si ante una necesidad que se satisface año por año mediante su contratación, de la cual se tienen referencias de precios históricos, es completamente legal y válido tomar el precio histórico con el cual la entidad contrató para indexarlo al IPC y con eso obtener un presupuesto actualizado de ese bien o servicio.

Lo anterior, se encuentra respaldado en la

que el contratista objeto de estudio no presentó y sin embargo dichos valores se encuentran por debajo de los precios contenidos en la oferta económica del contratista y por ende, contratados por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social.

Este hecho, constituye un presunto detrimento patrimonial por violación del principio de la gestión fiscal de Eficiencia contemplado en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en la medida que la asignación de los recursos no fue la más conveniente para maximizar sus resultados, toda vez que se presentó sobrestimación del valor contractual que conllevó al sobre costo en la prestación de los servicios contratados. Además, el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, establece: **ARTICULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. (...) Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

- a) (...)
- b) Cuando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o objeto de los ofrecimientos



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041784
 Cal. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>1. Realizar el estudio de los precios de los bienes y servicios que se van a adquirir para el desarrollo de las actividades de la institución.</p> <p>2. Realizar el estudio de los precios de los bienes y servicios que se van a adquirir para el desarrollo de las actividades de la institución.</p> <p>3. Definir el nivel de los precios que se van a pagar, considerando los precios de mercado y los precios de los proveedores.</p> <p>4. Definir el nivel de los precios que se van a pagar, considerando los precios de mercado y los precios de los proveedores.</p> <p>5. Definir el nivel de los precios que se van a pagar, considerando los precios de mercado y los precios de los proveedores.</p> | <p>1. Realizar el estudio de los precios de los bienes y servicios que se van a adquirir para el desarrollo de las actividades de la institución.</p> <p>2. Realizar el estudio de los precios de los bienes y servicios que se van a adquirir para el desarrollo de las actividades de la institución.</p> <p>3. Definir el nivel de los precios que se van a pagar, considerando los precios de mercado y los precios de los proveedores.</p> <p>4. Definir el nivel de los precios que se van a pagar, considerando los precios de mercado y los precios de los proveedores.</p> <p>5. Definir el nivel de los precios que se van a pagar, considerando los precios de mercado y los precios de los proveedores.</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

para la elaboración de estudios del mercado, que establece los siguientes mecanismos para la obtención del presupuesto oficial de la contratación:

Revisión de precios por solicitud de cotizaciones, revisión de bases de datos especializados y revisión de precios históricos.

Este último fue el mecanismo empleado para la obtención del presupuesto oficial, que se obtuvo no solamente aplicando lo explicado sino además identificando y analizando las variables que pudieron incidir en los precios como la variación del IPC.

En cuanto a la comparación hecha por el equipo auditor donde se confrontan los precios de una cotización actual, con precios de una cotización del año inmediatamente anterior, hay que resaltar que es un graso error, pues por el efecto de la inflación el dinero se deprecia en el tiempo, por lo tanto, si comparamos precios de bienes de diferentes momentos, estos no estarían expresados en los mismos términos, por lo que no son equiparables y no se podría llegar a la conclusión de que el precio fue mayor o menor en comparación con el otro. Ahora bien, con relación a la comparación de precios entre la ciudad de Barranquilla y la

recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado; (...)

Por lo tanto, se ratifica la observación y se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013089287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

COTIZACIÓN DE SERVICIOS - FUNERARIOS CONSULTORES TACHE SALCEDO



FUNERARIOS CONSULTORES TACHE SALCEDO

NIT. 205.900.139-3

Cartagena de Indias, junio de 2023.

SEÑORES
CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CAROLINA DOMINGUEZ - Líder de la Comisión
Cantidad.

PROPUESTA COMERCIAL

Por medio de la presente hago entrega de nuestra propuesta comercial con el interés y objetivo de poder contratar con la alcaldía de Cartagena y así dar un servicio de calidad y digno para los familiares dolientes de su ser querido.

Ítem 1

Servicios
Suministro de atadío para adultos, con tres reconocidos en transporte para el difunto. Útiles de velación en casa del ser querido fabricado especialmente para el mismo por nueve noches los siguientes elementos: Un Cristo (en caso de requerirlo teniendo en cuenta la libertad de culto), dos candelabras, dos banquetas para soporte del atadío a su vez se entrega una corona floral y 10 tarjetas o avisos funéreas impresas.

Especificaciones Técnicas

- Especificaciones y condiciones Técnicas del atadío a suministrar
 - o Material en Tulez No. 15
 - o Fritura Mezcla de laca y Billo
 - o Interior forrado en plástico
 - o Ventanilla con bisagra superior al frente.
 - o Dimensiones del fúnebre para adulto 100 centímetros de largo por 64 centímetros de ancho
 - o Una (1) corona floral tipo epocutivo para velación por lo menos 20 centímetros de diámetro (figura redonda)
 - o Dos (2) banquetas para soporte del atadío para adultos.
 - o Diez (10) unidades castales en papel bond cuyas medidas son 43.2 centímetros por 27.9 centímetros.

Valor servicio de un adulto: \$620.000
En letras SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE

carecen de piso jurídico y lógica financiera.

Ahora bien, luego de agotadas las fases precontractuales y publicado el proceso de selección de contratista, respetando el debido proceso, el principio de publicidad, transparencia y libertad de oferentes, solo se presentó un solo proponente, el cual al ser el único oferente y cumplir con todos los requisitos del pliego de condiciones fue el adjudicado.

Si así lo hubiera querido el oferente local, pudo haberse presentado y participar del proceso lo cual no ocurrió, lo anterior siendo verificable mediante el link de Secop II:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noti ceUID=CO1.NTC.2913058&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

Conforme lo expuesto, endilgar una presunta responsabilidad fiscal y disciplinaria a la entidad, solo sobre supuestos desconoce el principio de la buena fe, el cual también se predica de las actuaciones administrativas, particularmente una típicamente contractual.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013089287



Bosque Diagonal 23 No. 47B-23

| | | | |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| <p>Item 2</p> | <p>Servicios de atadío para niños, con tres recorridos en transporte para el día. Uñas de velación en casa del ser querido fallecido específicamente próximo por nueve noches los siguientes elementos: Un Cristo (en caso de requerir teniendo en cuenta la libertad de culto), dos candelabros, dos banquillos para soporte del atadío e a su vez se entrega una corona floral y 10 cartas o avisos funebres impresos.</p> <p>Especificaciones Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especificaciones y condiciones Técnicas del atadío a suministrar <ul style="list-style-type: none"> o Material en Teflex No. 16 o Exterior en Teflex o Interior forrado en plástico o Ventanilla con bisagra superior al frente. o Dimensiones del interior para niños de 60 centímetros, 80 centímetros, 100 centímetros, 120 centímetros, 140 centímetros. o Una (1) corona floral tipo escultivo para velatorio por lo menos 20 centímetros de diámetro (figura redonda) o Dos (2) banquillos para soporte del atadío. o Diez (10) unidades cartas en papel bond cuyas medidas son 43.2 centímetros por 27,9 centímetros. <p>Valor servicio de un bebe o niño: \$310.000 En letras TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE</p> <p>Consideraciones y valor agregado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro de los tres recorridos, el último será del día del final en los cementerios distritales para su inhumación como son Albornoz, Cleve Herrera, Tierra: manga, Pasacaballo, Boquilla y Arroz blanco. • Se hace Trámite de registro de defunción ante la notaría de turno. • Contaran con una línea telefónica exclusiva de contacto entre funcionarios de la alcaldía y la Funeraria. | | |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

| | ADULTOS | NIÑOS | TOTAL |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|------------------------|
| CASA FUNERARIA LOS ANDES | \$217.178,000 | \$43.200,000 | \$360.378,000 |
| FUNERARIOS CONSULTORES TACHE SALCEDO | \$926.120,000 | \$93.000,000 | \$1.019.120,000 |
| TOTAL | \$1.143.300,000 | \$136.200,000 | \$1.279.500,000 |
| PROPUESTA ECONOMICA DEL CONTRATISTA ENRIQUE NADA DO MEIA - Contrato de Suministro No. SANC-SPDS-UAC-027 Fecha: 17 de Mayo de 2022 | \$463.115,796 | \$48.985,200 | |

Resultado del ejercicio anterior, permitió evidenciar que los precios unitarios establecidos en el presupuesto oficial presentaron presuntamente sobrecostos en relación con la oferta económica presentada por un contratista de la ciudad de barranquilla cuyo contrato se encuentra en ejecución (2023) e igualmente con la cotización presentada por una funeraria local, que luego de ser evaluados los ítems ofertados, presentan características iguales y/o similares y otros servicios adicionales que el contratista objeto de estudio no presentó y sin embargo dichos valores se encuentran por debajo de los precios contenidos en la oferta económica del contratista y por ende, contratados por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social.

Este hecho, constituye un presunto detrimento patrimonial por violación del principio de la gestión fiscal de Eficiencia contemplado en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en la medida que la asignación de los recursos no fue la más conveniente para maximizar sus resultados, toda vez que se presentó sobrestimación del valor contractual que conllevó al sobrecosto en la prestación de los servicios contratados. Además, el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, establece: **ARTÍCULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. (...) Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>a) (...)</p> <p>b) Cuando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de los ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado; (...)</p> <p>Esta situación obedeció a una deficiente planeación y control de las actividades del proceso contractual, lo que conllevó a un posible sobre costo en una cuantía aproximada en la suma de (\$150.951.996), por lo que se determina un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.</p> <p>En conclusión de lo expuesto, ésta comisión auditora encuentra que existen suficientes evidencias para determinar que la entidad contratante ha incurrido en una gestión antieconómica e ineficiente en los términos del Artículo 6° de la Ley 610 del 2000.</p> | <p>39. RESPUESTA OBSERVACION No.39 Mediante oficio AMC-OFI-0146522-2023, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social respondió:</p> <p>* ... Se apunta, que durante la ejecución del contrato la labor de supervisión presento deficiencias en las actividades de control, seguimiento y vigilancia de las actividades contractuales, debido que no se evidencia que la misma se haya hecho durante el plazo de ejecución del contrato, y que se hayan hechos los respectivos análisis sobre la procedencia de la modificación y adición del contrato.</p> | <p>UNIDAD EJECUTORA 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - Falencia en la Supervisión del Contrato de Suministro No. SAMC-SPDS-UAC-027 fecha: 17 de Mayo de 2022 - ENRIQUE CARLOS NADAD MEJIA LTDA O FABIAN NADAD CAM</p> <p>La supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados.</p> |
| <p>Tal como se contempló en el análisis de la respuesta de la observación No. 37, sea lo primero en precisar que durante la visita especial realizada al ente de control, se le manifestó a la Supervisor del contrato que los documentos soportes por cada beneficiario individual que recibió el servicio funerario, debían estar compilados en la plataforma SECOP II, ya que los mismos no podían ser verificados en las plataformas habilitadas para tal fin, así mismo confrontar con la base de datos de la Registraduría Nacional ya que la relación presentada no registró el número de identificación del presunto finado, como tampoco se adjuntó el documento de identificación a fin de</p> | <p>convalidar si el nombre registrado</p> | <p>39</p> |



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013089287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

La Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente establece que los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

En ningún caso los interventores o supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal de la Entidad Estatal con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

Para el caso que nos ocupa, y tal y como se indicó en las observaciones precedentes, se materializaron durante la ejecución del contrato modificaciones a las condiciones contractuales, que fueron avaladas por la supervisión, a través, no solo de los informes de supervisión, sino con la suscripción de los certificados de recibo a satisfacción por parte de ésta.

Por otro lado, no se evidencia en el expediente contractual, que la supervisión haya realizado, durante el plazo de ejecución del contrato, que se hayan hechos los respectivos análisis sobre la procedencia de la modificación y adición del contrato, así como avaló, sin el lleno de los requisitos legales la modificación de las condiciones contractuales, solicitando unos BONOS, que fueron cancelados de forma anticipada al contratista y cuya ejecución contractual se materializó en la vigencia 2023 y de lo cual **no existe evidencia en el expediente contractual.**

Se resalta, que el equipo auditor reprocha la inexistencia de evidencia del desarrollo de la supervisión, omitiendo que mediante Oficio AMC-OFI-0109601-2023 de fecha 21 de julio de 2023, se remitió carpeta drive mediante la cual se podía verificar cada uno de los documentos emitidos por parte de la supervisión del contrato frente a las cuentas presentadas por el contratista, dando cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales o haciendo observaciones sobre ellas.

Bajo este concepto, acusa el órgano de control a la supervisión del contrato, de la solicitud de unos bonos que fueron cancelados de forma anticipada, lo cual no concuerda con la realidad teniendo en cuenta que, no se haya documento mediante el cual la supervisión haya solicitado la expedición del bono en cuestión, ni se haya autorizado el cambio de las condiciones contractuales...

corresponde realmente al finado y en la fecha por medio del cual se recibió el servicio. Situación que derivó que la misma presentara una limitación al proceso auditor para la verificación de los mismos.

A pesar de lo allí manifestado los soportes enviados Oficio AMC-OFI-0109601-2023 de fecha 21 de julio de 2023, se mantuvieron iguales sin sufrir modificación alguna como tampoco se remitió las carpetas respectivas por cada factura presentada y convalidada por el supervisor.

Sin embargo se hace notar lo siguiente:

Cartagena de Indias D. T y C., Viernes 21 de julio de 2023

OFICIO AMC-OFI-0109601-2023
 Docena
 MARIA DOMÍNGUEZ BARRERA
 Líder Auditoría Finanzas y de Gestión
 Alcaldía Mayor de Cartagena

Asunto: Respuesta a Oficio AFG-ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA FE 045-107033-2023 de fecha 21 de julio de 2023, Auditoría Finanzas y de Gestión Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Agosto 2023.

Condial saludó.

CHELO MARTA BLANCO FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.137.8336, actuando en su calidad de Secretaria de Planeación y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena de Indias, según consta en decreto de nombramiento No. 0061 del 2 de mayo de 2023 y cota de posesión del 02 de mayo de 2023, mediante la presente me dirijo a su oficina con la finalidad de dar respuesta al oficio de la referencia mediante el cual se indicó:



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041784
 Cel. 3013089287



Bosque Diagonal 23 No. 47B-23

En atención de lo expuesto esta comisión puede evidenciar que durante la ejecución del contrato la labor de supervisión presenta deficiencias en las actividades de control, seguimiento y vigilancia de las actividades contractuales.

Fuente de criterio: Artículos 83 y 84 ley 1474 de 2011, ley 610 de 2000, Artículo 6

Causas: Debilidades en los controles y seguimiento por parte del supervisor

Vigencia 2022

De conformidad con el análisis del sector y la propuesta económica presentada por el contratista, las cantidades contratadas inicialmente fueron 400 servicios adultos y 100 servicios niños, para un total de 500 establecimientos con destino a los padres de familia.

Posteriormente se procedió a realizar un adicional mediante el cual se adquirieron 126 establecimientos de adulto y 18 establecimientos extra para un total de 526 establecimientos adultos, 18 extra y 100 niños, como así lo señala la oferta presentada por el contratista y el informe de disponibilidad de servicios de fecha 1 de diciembre de 2022, adjunto a la presente.

Ahora bien, respecto a los ingresos e Atenciones, la ejecución del objeto contractual en cuestión, no permite al Ingreso a Atención, y demás servicios contratados debido que, al tratarse del suministro de alimentos, servicio de transporte de la comunidad flotante de un establecimiento, no se controla el ingreso al establecimiento y entrega de los alimentos, de la fecha en que se controla el contrato, como así lo se evidencia en el informe de cumplimiento contractual que debían ingresar los mismos a atención, dando lugar al incumplimiento del desarrollo del objeto, el cual requiere agilidad y prontitud debido a la rápida descomposición de los restos.

Todo lo anterior se encuentra en el ANEXO No. 1

Carificar cuántos establecimientos por beneficiarios mes a mes fueron entregados durante el periodo fiscal 2021 y 2022, detallando nombre del beneficiario y fecha de entrega.

Se anexa formato Excel en el cual se incorporan mes a mes el listado de beneficiarios de Cuántos establecimientos quedaron en stock y/o pendientes de entrega durante el cierre del periodo fiscal 2021 y 2022.

VIGENCIA 2022.

Teniendo en cuenta el informe de ejecución (Anexo No. 3) correspondiente al segundo trimestre del periodo fiscal 2022, el cual se encuentra en el Anexo No. 2 de la presente, se informa que el pago acordado desde el día 20 de noviembre de 2022 hasta finalizar el contrato, la cantidad de establecimientos que quedaron en stock y/o pendientes de entrega durante el cierre del periodo fiscal 2022, se relacionan de la siguiente manera:

En el segundo cobro se presentó un total de 281 servicios-funciones adultos, 50 servicios infantiles y 100 servicios niños, para un total de 431 servicios. Se realizaron en el periodo fiscal 2022, 19 servicios adultos y 14 servicios infantiles. Se realizaron en el periodo fiscal 2022, 262 bonos para servicio Turnover para adultos, 50 bonos para servicios Turnover de niños y 14 bonos servicios Alasid para extra, es decir, un total de 326 bonos para ser reclamados en el momento en que se presente la necesidad.

Conforme lo anterior también se incorporó archivo PDF de INFORME DE SERVICIOS CUBIERTOS EN EL 2022, el cual se encuentra en el Anexo No. 4 de la presente, y el informe de ejecución del contrato de servicios de alimentación 2022, dentro de la carpeta "Cobro de salidas-2022" el informe del ANEXO No. 3, toda vez que se encuentra explicado de manera clara el total de establecimientos adquiridos, los utilizados y los que quedaron en stock en favor de la Secretaría.

El Art. 209 y siguientes Constitucional contemplan disposiciones que regulan la función administrativa como un mecanismo o herramienta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de: moralidad, igualdad, eficacia, transparencia, imparcialidad y publicidad.

A partir del Art. 121 al 131 de la Constitución Política, se compendia todo un conjunto de normas reguladoras de la función pública



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel: 3013059287



Bosque Diagonal 23 No. 47B-23

pretendiendo que el ejercicio del Cargo de todo servidor público siempre esté enmarcado dentro de los estrictos límites de la transparencia y acatamiento a ordenamiento jurídico vigente, teniendo como faro obligatorio el servicio a la comunidad tal y como se pregona desde el preámbulo mismo.

La Carta Magna de 1991, contempla que los servidores públicos responden en ejercicio de sus funciones por infracción a la Constitución Política y la Ley, por omisión o extrainstitución en el ejercicio de sus funciones, pudiendo a su vez derivar sus comportamientos en responsabilidad de tipo patrimonial (Art. 90), penal y disciplinaria (Arts. 92 y 268), fiscal (Art. 268), e incluso política según las voces del Art. 133, 135, 174 y 175 ejusdem.

La supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados.

La Gula para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente establece que los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041764
Cel. 3013089287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

En ningún caso los interventores o supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal de la Entidad Estatal con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

Para el caso que nos ocupa, y tal y como se indicó en las observaciones precedentes, se materializaron durante la ejecución del contrato modificaciones a las condiciones contractuales, que fueron avaladas por la supervisión, a través, no solo de los informes de supervisión, sino con la suscripción de los certificados de recibo a satisfacción por parte de ésta.

Por otro lado, no se evidencia en el expediente contractual, que la supervisión haya realizado, durante el plazo de ejecución del contrato, que se hayan hechos



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041764
Cel: 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 478-23

los respectivos análisis sobre la procedencia de la modificación y adición del contrato; así como avaló, sin el lleno de los requisitos legales la modificación de las condiciones contractuales, solicitando unos BONOS, que fueron cancelados de forma anticipada al contratista y cuya ejecución contractual se materializó en la vigencia 2023 y de lo cual no existe evidencia en el expediente contractual.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

CD CONTRALORIA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 07 de diciembre de 2022

Oficio AMC-OFI-417313-2022

Dr.
Jhon Luis Pérez Yegre
Asesor Código 106 Grado 47
Abadía Mayor de Cartagena DT y C

Ciudad

ASUNTO: AUTORIZO Y ORDENO EL PAGO SANC-SPDS-UAC-9027-2022 Y MODIFICATORIO 1 DE 24 DE OCTUBRE 2022

Conste estado.

Por medio de la presente se autoriza y ordena el pago DERECHITOS CIUDADIA y COTIZACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA (15.750.000) dentro de las actividades de Supervisión y vigilancia de la actividad económica dentro de la jurisdicción del Distrito de Cartagena en sus lineas de actividades comprendido los volúmenes por sustrato, declaraciones de recibo (R) vivos, defunciones de personas en condiciones de Indigencia, personas V/N que se encuentre en el momento de ejercer labores de Medicina Legal, personas afiliadas abandonadas en los centros de salud del Distrito y Suburbanos de calle cuyo contrato es el SANC-SPDS-UAC-9027-2022 del 17 de mayo del 2022 y MODIFICATORIO 1 DE 24 DE OCTUBRE 2022

Suscribe ante el Distrito de Cartagena y la empresa MADRID Y CIA S.A.S. con NI No 838.592328-4

Atentamente

Alfonso Jarama
ALFONSO JARAMA FIGUEROA PAULLA
Secretario de Participación y Desarrollo Social

Firma: Alfonso Jarama

Fecha: 07/12/2022

En atención de lo expuesto esta comisión puede evidenciar que durante la ejecución del contrato la labor de supervisión presentó deficiencias en las actividades de control, seguimiento y vigilancia de las actividades contractuales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 ley 1474 de 2011.

Por todo lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación inicialmente planteada y se configura el Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria a fin que las entidades competentes se permitan dimitir en el tema



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

| | | | |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>UNIDAD EJECUTORA 08: SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL</p> <p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA: CONVENIO DE ASOCIACIÓN - 02-2022 - FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR</p> <p>Dentro de los documentos precontractuales, entregados a la comisión auditora como los registrados en la plataforma SECOPII, no se evidencian soportes de Licencia de Funcionamiento Bienal a favor de la Fundación Hijos de Bolívar vigente para el período del contrato 2022. Lo anterior contrariando con lo dispuesto en la Resolución 8113 de 2019 (septiembre 13), por la cual se modifica la Resolución número 3899 de 2010 Consultada la página web institucional icbf.gov.co, se pudo evidenciar la existencia de la Resolución No. 2944 de diciembre 24 de 2019 "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la "Fundación Hijos de Bolívar", para lo cual en su momento estaba ubicada en la ciudad de Cartagena, Barrio el Edén carrera 82 No. 31-321, Modalidad HOGAR DE PASO - CASA HOGAR, para la atención de niños, niñas y Adolescentes de 8 de 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.</p> | <p>40. RESPUESTA OBSERVACION No.40 Mediante oficio AMC-OFI-0146522-2023, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social respondió:</p> <p>"... No se evidencian soportes de Licencia de Funcionamiento bienal de la Fundación Hijos de Bolívar vigente para el periodo del contrato 2022, dando lugar a que por una acción u omisión se pusiera en riesgo la integridad física y emocional, de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>El anterior enunciado es falso, toda vez que se cuenta con el soporte documental de la licencia de funcionamiento de la Fundación Hijos de Bolívar para ese entonces.</p> <p>Y aun presentando algún tipo de traspie la licencia en cuestión, la consecuencia reportada por el grupo auditor carece de congruencia con el cambio de dirección por parte de la ESAL, pues al señalar que se puso en riesgo o se causó daño a la integridad física y emocional de los niños, niñas y adolescentes, esto no se</p> | <p>objeto de estudio y la misma debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.</p> |
| <p>40</p> | <p>La comisión auditora, procedió a evaluar la respuesta de controversia emanada de la Secretaría de Participación según oficio AMC-OFI-0146522-2023, concluyéndose que la misma no desvirtúa lo determinado inicialmente por esta comisión, ya que las mismas no responden sustancialmente a las observaciones detectadas y plasmadas en el Informe Preliminar.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación inicialmente planteada y se configura el Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria a fin que las entidades competentes se permitan dirimir en el tema objeto de estudio y la misma debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.</p> | <p>La comisión auditora, procedió a evaluar la respuesta de controversia emanada de la Secretaría de Participación según oficio AMC-OFI-0146522-2023, concluyéndose que la misma no desvirtúa lo determinado inicialmente por esta comisión, ya que las mismas no responden sustancialmente a las observaciones detectadas y plasmadas en el Informe Preliminar.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación inicialmente planteada y se configura el Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria a fin que las entidades competentes se permitan dirimir en el tema objeto de estudio y la misma debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.</p> | <p>objeto de estudio y la misma debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.</p> |

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cede de la Fuente de Llanos
 Regional Bolívar
 Dependiente: Grupo Jurídico

RESOLUCIÓN 2944 24 DIC. 2019
 "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la "FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR"

RESUELVE
 ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL a la "FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR", así:

| | |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase de Licencia de Funcionamiento | Bienal |
| Término de Vigencia | Dos (02) Años. |
| Modalidad | Hogar de Paso - Casa Hogar. |
| Población Objeto de Atención. | Niños, Niñas y Adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general. |
| Capacidad de Atención Instalada | 10 Niños, Niñas y Adolescentes. |
| Dirección Sede Operativa | Ciudad Cartagena, Barrio el Edén Carrera 82 N° 31 - 321 |
| Dirección Sede Administrativa | Ciudad de Cartagena Barrio los Alpes Avenida 13 de Junio Diagonal 32 # 71 - 42. |

Que de permanecer en la sede operativa, Barrio El Edén Carrera 82 No. 31-321 la licencia de funcionamiento de la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR se encontraría vigente (Resolución No. 2944 de diciembre 24 de 2019), como consecuencia de la prórroga otorgada por el artículo primero de la Resolución n° 3018 del 19 de marzo de 2020, modificado por el artículo primero de la Resolución n° 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General de ICBF, no obstante la Representante Legal de la Fundación HIJOS DE BOLIVAR, solicitó el 11 de enero de 2022 al ICBF, el cambio de domicilio del Hogar de Paso que funciona en la ciudad de Cartagena Barrio El Edén, cra 82 No. 31-321, para la nueva sede que estará ubicada en el Barrio El Recreo Urbanización Valencia Cra. 81 No. 31 F. 42, ya que la anterior estuvo presentando problemas con el desagüe de las aguas lluvias.

Por lo anterior el ICBF otorgó mediante la Resolución No. 0164 de marzo 22 de 2022, la Licencia de Funcionamiento BIENAL, por aprobación de cambio de sede Operativa.

cambio de dirección fue aplicado precisamente para precaver cualquier peligro potencial o desmejoramiento de las condiciones de vida de los infantes y adolescentes a los cuales se les presta el servicio...



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
 Cel: 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

Fecha posterior a la suscripción y acta de inicio del contrato, dando lugar a que por acción u omisión se pusiera en riesgo o se causase daño a la integridad física y emocional de los niños, niñas y adolescentes; así como, adicionalmente haber desatendido las disposiciones contenidas en los artículos 7, 8 y 27 de la Ley 1098 de 2006, relativas a la protección integral, el interés superior y el derecho a la salud, en la modalidad de libertad vigilada y asistida, cuya población para la atención son adolescentes y jóvenes de la SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Adicional a lo anterior, se evidenció que mediante Resolución No. 3117 del 8 de junio de 2022 el Instituto de Bienestar familiar ICBF, sancionó a la Fundación HIJOS DE BOLÍVAR, con la suspensión del Reconocimiento al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por el término de SEIS (6) meses y ratificada la decisión de suspensión mediante resolución No. 3446 del 5 de julio de 2022. Es decir que durante la ejecución del convenio de Asociación No. 02, la Fundación HIJOS DE BOLÍVAR no gozaba de la Licencia de Funcionamiento Bienal en contravía de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta Obligaciones de las partes, **C3) OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:** 1) Mantener la licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución y en contravía a lo dispuesto en el principio de responsabilidad contractual, acorde con los artículos 26 de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 1474 de 2011, debido a la falta de controles en la ejecución del contrato, generando incertidumbre sobre la prestación del servicio de salud a la población no asegurada.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>UNIDAD EJECUTORA 08: SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL</p> <p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA: CONVENIO DE ASOCIACIÓN - 02-2022 - FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR</p> <p>Dentro del ejercicio del proceso auditor, se procedió a verificar y constatar la documentación de las cuentas de cobros y facturas presentadas por los proveedores con quienes la Fundación Hijos de Bolívar, adquirió bienes y servicios en virtud del cumplimiento del objeto contractual derivado del CONVENIO DE ASOCIACIÓN - 02-2022.</p> <p>Mediante los siguientes oficios AFG--ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA FE 040 DEL 13/07/2023; 042 DEL 18/07/2023 y 058 del 28/07/2023 se les solicitó a los proveedores relacionados en los oficios antes referenciados, se sirvieran certificar la veracidad de las facturas que se anexaron a cada oficio respectivo, así como también certificar la fecha de remisión de los bienes y/o servicios adquiridos, en virtud de los documentos soportados por el contratista FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR NIT 800.197.044-1 en el marco de la ejecución del Convenio de Asociación 02-2022 suscrito con la Alcaldía de Cartagena de Indias y las cuales aparecen publicadas en la página SECOP II.</p> <p>De las anteriores solicitudes, se recibieron las siguientes respuestas:</p> | <p>41. RESPUESTA OBSERVACION</p> <p>No.41 Mediante oficio AMC-OFI-0146522-2023, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social respondió:</p> <p>... El presente hallazgo podría escindirse en los siguientes argumentos: Daño patrimonial por falsedad de documento público y privado. El código penal en su artículo 294, define de antemano para efectos de la responsabilidad penal que debe ser considerado como documento:</p> <p>ARTÍCULO 294. DOCUMENTO. Para los efectos de la ley penal es documento toda expresión de persona conocida o conocida reconocida por escrito o por cualquier medio mecánico o técnicamente impreso, soporte material que exprese o incorpore datos o hechos, que tengan capacidad probatoria.</p> <p>Así mismo, el código general del proceso en su artículo 243, dispone y clasifica las diferentes clases de documentos, definiendo lo que debe entenderse por documento público:</p> <p>ARTÍCULO 243. DISTINTAS CLASES DE DOCUMENTOS. Son documentos los escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, mensajes de datos, fotografías, cintas cinematográficas, discos,</p> | <p>La comisión auditora, procedió a evaluar la respuesta de controversia emanada de la Secretaría de Participación según oficio AMC-OFI-0146522-2023, concluyéndose que la misma desvirtúa parcialmente lo determinado inicialmente por esta comisión, ya que las mismas y de acuerdo lo esgrimido dentro del ejercicio de contradicción, permiten entender el principio de Buena Fe, ante los documentos presentados por el contratista.</p> <p>No obstante, la observación se eleva a hallazgo administrativo sin incidencia, a fin que se permitan suscribir las acciones de mejora correspondientes, en virtud a que los documentos aportados por el contratista sean verificables directamente con la fuente de quienes lo generen.</p> <p>El ente territorial deberá suscribir las acciones de mejora correspondientes.</p> |
| <p>AFG-ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA FE 042 DEL 18/07/2023</p> | | |



CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



Saboya

DN
DISTRIBUIDORA
NACIONAL

INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

Cartagena de Indias D. T y C. 31 de Julio 2023

Sede:
CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Avenida Franchera y de Gestión
Ato. Sra. Carolina Domínguez Ballester
Avenida Líder
Barro Toribio, edificio T-17, segundo piso
Cartagena - Bolívar

ASUNTO: Respuesta Solicitud Información Auditoría Financiera y de Gestión AFG-
ALCALDIA MAYOR CARTAGENA FE 042-1987/2023

Estimada señora:

Yo, James Barco Mantajo, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.683.343 de
Cartagena (BO), en mi calidad de Concejal de la localidad INVERSIONES DUQUE
QUINTERO S.A.S. (matriculada en el Registro de Comercio No. 4017-10-
ALCALDIA MAYOR CARTAGENA FE 042-1987/2023) y recibido el día 25 de Julio del
presente, oportunamente a solicitud de información de Auditoría Financiera y de Gestión
respecto al tercer FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR con NIT. 906.197.044-1

Después de haber revisado nuestros registros contables del año 2022, se procede a
certificar que la compañía INVERSIONES DUQUE QUINTERO S.A.S con NIT. 901.324.937,
5 meses durante ese periodo las siguientes operaciones de venta al tercer FUNDACION
HIJOS DE BOLIVAR:

| Fecha | Nit. Factura | Tipo Factura | V. Venta | Iva 19% | Total Factura |
|------------|--------------|--------------|----------|---------|---------------|
| 14/07/2022 | IMP-2316 | Boletines | 117.817 | 22.385 | 140.202 |
| 20/02/2022 | NP1-16586 | Factura POS | 22.690 | 4.311 | 27.001 |
| TOTAL | | | 140.507 | 26.696 | 167.203 |

Para constancia de lo anterior se adjuntan los siguientes documentos:
 * Copia factura electrónica de venta No. EMP-2310
 * Copia factura de venta POS No. NP1-16586

De igual forma se certifica que la factura electrónica de venta No. NP1-1663 por valor de
\$1.889.852.94, la cual UC, adjunta al oficio enviado, NO existe en nuestro sistema
contable, toda vez que el consecutivo del documento no corresponde a ninguna de
nuestras numeraciones de facturación electrónica autorizadas por la Dirección de
Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian).

AFG-ALCALDIA MAYOR DE C ARTAGENA FE 058 DEL
28/07/2023

grabaciones magnetofónicas, videograbaciones, radiografías, talones, contrasefas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares.

Los documentos son públicos o privados. Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención.

Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es autorizado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública.

Partiendo de los artículos en cita, para hablar de falsedad en documento público, debemos encontrarlos en el supuesto de una expresión por escrito o por cualquier medio mecánico realizada por parte de un funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención, o por un particular en



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



Cartagena de Indias D.T. y C. 04 de Agosto 2023.

Señores
CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA
 ATT: DINA CAROLINA DOMÍNGUEZ BASTIÑA
 Ciudad.

ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Información Auditoría Financiera y de Gestión
 Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Vigencia 2022.

Cordial saludo.

En mi condición de representante legal de la entidad DIDACTICO PAPELERIA Y SUMINISTRO MAFE SAS, identificada con NIT 908.636.975-7, por medio del presente escrito me permito dar respuesta a su solicitud. Todo esto teniendo en cuenta las referencias solicitadas, por lo cual certifico que las Facturas de Venta adjuntas a la solicitud, son las que se encuentran en el área contable de la Comercializadora. Todo esto en cumplimiento que nuestra resolución de facturación electrónica emitida por la DIAN de fecha 28-02-2022 (Consecutivo del 2.703 - 3.000) y la actualización que está en firme de fecha 12-06-2022 (Del 3.001 - 6.000), no contiene el consecutivo emitido en las facturas de ventas reportadas por la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR.

Es importante mencionar que esta fundación para la vigencia 2022, si fue cliente de esta Comercializadora, por este motivo se adjunta a este documento copia de las facturas electrónicas emitidas en esa vigencia, las cuales se encuentran adjuntas a los pedidos solicitados por esta Entidad.

Agradecemos su atención y estamos abiertos a sus sugerencias.

Atentamente,

- Resoluciones de Facturación electrónica emitida por la Dian.
- Copias de las facturas emitidas al cliente año 2022.

AFG-ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA FE 040 DEL
 13/07/2023 (El proveedor se negó a responder la solicitud por
 parte de éste órgano de control, alegando que la misma debía
 ser atendida por la Fundación Hijos de Bolívar y no por ella, en
 calidad de contratista de la fundación)

ejercicio de funciones públicas o con su
 intervención.

Siendo el caso, las facturas que aduce
 el equipo auditor son falsas, no son
 documentos públicos, estos son
 instrumentos contables otorgados por
 un privado como comprabante fiscal,
 contable, que permite acreditar una
 relación comercial e intercambio de
 bienes.

Ni aún el contratista del estado, puede
 ser considerado un funcionario público,
 pues como así lo establece el artículo 3
 de la ley 80 de 1993, "Los particulares,
 por su parte, tendrán en cuenta al
 celebrar y ejecutar contratos con las
 entidades estatales que, además de la
 obtención de utilidades cuya protección
 garantiza el Estado, colaboran con ellas
 en el logro de sus fines y cumplen una
 función social que, como tal, implica
 obligaciones".

Es decir, el contratista de la entidad es
 un colaborador en la satisfacción de sus
 necesidades y del cumplimiento del
 interés general, lo cual no implica el
 ejercicio de funciones públicas, como
 así lo ha aclarado de forma reiterada el
 Consejo de estado. Luego entonces, el
 cargo que pretende ser endiligado, no
 haya sustento fáctico para poder
 tipificarse en el delito de falsedad en



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041764
 Cel: 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

Cotejada la información enviada por cada uno de los proveedores se pudo evidenciar que las facturas presentadas por el Contratista en virtud de cada periodo de presentación y pago de la cuenta en ocasión del Convenio-02-2022, vs. la respuesta dada por los proveedores, se pudo determinar lo siguiente:

| DISTRIBUIDORA NACIONAL | FECHAS DE 2022 | FACTURA DE VENTA EVIDENCIADA POR EL PROVEEDOR | VALOR | PRESUNTAMENTE FALSAS | |
|--------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------------------|-----------|----------------------|--------|
| COMERCIALIZADORA DODACTOS Y SUMINISTROS MAPE SAS | FEBRERO DE 2022 | FC22 123 | NPEJ 1693 | PRESUNTAMENTE FALSAS | |
| | FEBRERO DE 2022 | FC22 121 | 6005 | 1,619,628 | FALSAS |
| | | FC22 124 | 6009 | 538,200 | FALSAS |
| | | FC22 203 | 6208 | 4,138,975 | FALSAS |
| | MARZO DE 2022 | FC22 205 | 6291 | 1,620,100 | FALSAS |
| | | FC22 216 | 6293 | 350,000 | FALSAS |
| | | FC22 373 | 6854 | 1,499,729 | FALSAS |
| | ABRIL DE 2022 | FC22 375 | 6856 | 432,400 | FALSAS |
| | | FC22 380 | 9002 | 348,900 | FALSAS |
| | | FC22 401 | 7002 | 2,191,455 | FALSAS |
| | MAYO DE 2022 | FC22 404 | 7003 | 800,800 | FALSAS |
| | | FC22 413 | 7005 | 348,600 | FALSAS |
| FC22 448 | | 7348 | 4,390,000 | FALSAS | |
| JUNIO DE 2022 | FC22 065 | 7348 | 1,074,400 | FALSAS | |
| | FC22 480 | 7350 | 348,400 | FALSAS | |
| | | | | PRESUNTAMENTE FALSAS | |

documento público, en sus diferentes variaciones.

10 Deficiencia en el proceso de control y verificación de los soportes de pago a proveedores por parte de los funcionarios o contratistas, por cuánto los supervisores: Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, están facultados para solicitar informes aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, por haberse autorizado el pago de facturas por valor superior a la propuesta. Verificada la Guía de Colombia compra eficiente, en cuanto a las obligaciones que reposan en cabeza del supervisor de orden financiero encontramos:

* Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo,

CONTRALORIA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

Condición: Una vez analizados y verificados los Informes Financieros y soportes de facturación aportados por la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR y al hacer el cruce de información con los proveedores arriba referenciados, se pudo determinar que las facturas descritas en el cuadro anterior no fueron expedidas por los Proveedores en comentario

Criterio: Constitución Política ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Ley 42 de 1993 Artículo 8º. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía. Ley 734 de 2000. Artículo 4. LEGALIDAD. El servidor público y el particular en los casos previstos en este código sólo serán investigados y sancionados disciplinariamente por comportamientos que estén descritos como falta en la ley vigente al momento de su realización Artículo 287 Código penal falsedad material en documento.

Causa: Deficiencias en el proceso de control y verificación de los soportes de pago a proveedores por parte de los funcionarios o contratistas encargados.

Efecto: Detrimiento patrimonial y falsedad en documentos públicos

Los anteriores hechos incumplen el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 "por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, comoquiera que la Secretaría de Participación y Desarrollo Social a través de la supervisión quien autoriza los pagos causó detrimento por la cuantía antes señalada". Así mismo el párrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la cual señala: "Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y

Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo." entre otros; siendo estas las más relevantes al caso que nos incumbe, la revisión de los soportes que acompañan los pagos del contrato no puede interpretada como una responsabilidad absoluta y bajo toda situación, pues la responsabilidad disciplinaria del supervisor está sujeta a la determinación de su culpa, siendo entonces pertinente puntualizar que el supervisor si se encuentra obligado a la revisión de los soportes contables aportados por el contratista pero esta revisión se encuentra en que cumpla con el lleno de los requisitos o de los campos para que este documento privado sea válido y de cuenta de relación comercial que se pretende hacer valer.

Lo anterior, en tanto los soportes presentado por el cooperante Hijos de Bolívar cumplan con los campos, y estructuración que una factura debe cumplir, es decir: Número de factura y serie, Fecha de expedición de la factura, Datos fiscales del emisor y receptor de la factura, Concepto, importe e impuestos de la factura, por tal razón la supervisión de orden financiera no se hace al estilo de auditoría puesto quien tendría la experiencia serían un revisor



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente", esto en razón a que se autorizó el pago facturas por un valor superior a los precios de la propuesta económica. De igual manera, se trasgrede con el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 por el indebido cumplimiento del numeral 2 de la cláusula cuarta del convenio. Así mismo, se trasgrede los literales "a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; y e) "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros" del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 por la consistencia y veracidad de los soportes aportados. En consecuencia y como resultado de anterior se originó un presunto daño al patrimonio en cuantía de \$21.250.470, por la presunta falsedad de documento público y privado de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto.

fiscal, lo que en los términos establecidos en la Guía de Colombia compra eficiente no es obligatorio que quien ejerza las labores de supervisión desempeñe esta función o profesión al interior de la entidad, y quienes usualmente son designados como supervisores de contrato son los funcionarios de planta de la entidad, quienes en su labor de supervisión y revisión ejercen de manera cuidadosa y diligente el seguimiento de las obligaciones contractuales.

Aunado a lo anterior, se pone de presente que en su momento dicha ESAL aún no habla implementado el CUFE, Código Único de Facturación Electrónica, el cual facilita el reconocimiento de las facturas electrónicas inequívocamente en todo Colombia; es decir, que no existen dos facturas con el mismo CUFE, complicando la verificación de la autenticidad de las facturas, al punto que inclusive uno de los proveedores requeridos se negó a rendir información al propio órgano de control.

11. Incumplimientos del numeral 1 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019, por el indebido cumplimiento del numeral 2 de la cláusula cuarta del convenio, así como los literales a) y e) del artículo 2 de



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041764
Cel: 3013089287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

la ley 87 de 1993 por la consistencia de los soportes aportados.

El ejercicio de la supervisión si se hizo, y de este seguimiento constante y permanentes tienen registros, los cuales fueron aportados al equipo auditor, en donde se verificaron las reuniones y visitas que se efectuaron al Hogar con la finalidad de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del Convenio suscrito, así como también del cuidado que deben recibir los niños y niñas que eran reportados en el Hogar de paso.

Se verificaban el lleno de los requisitos para la legalidad de las facturas y soportes anexados por el cooperante, la entrega de los insumos pactados en el mismo a los niños, niñas y adolescentes que recibían el servicio.

No es menos importante, poner de presente la buena fe contractual que debe predicarse de las actuaciones y documentos presentados por el contratista, los cuales en forma se encontraban completos y correctamente diligenciados, guardando congruencia con la información reportada por el mismo, y que durante las visitas eran verificados.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

El principio de la buena fe, no solo se encuentra consagrado en las normas civiles y comerciales (Artículo 1603. C.C. " los contratos deben ejecutarse de buena fe", sino que se evidencia que la integración del contrato con todos aquellos deberes que emanan de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella, es consecuencia directa del principio de buena fe". Artículo 871 Código de comercio. " en consecuencia, los contratos obligan no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural", sino que además es un precepto constitucional consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política: " las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe".

La buena fe debe estar presente en todo el iter contractual y sin solución de continuidad, desde las negociaciones que preceden la formación del contrato, incluida su celebración o concreción, hasta el período post-contractual, pasando por supuesto por la ejecución del mismo, por lo que, como ha sostenido la jurisprudencia, dicho principio está presente in extenso, además de que dicha presencia se **caracteriza por su marcada "intensidad"**



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013089287



Bosque Diagonal 22 No. 478-23

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>durante todas las etapas en comento, razón por la cual cuando haya de juzgarse si el comportamiento de las partes se ajustó o no a los postulados de la buena fe, ello debe evaluarse de manera integral, revisando las posturas de las mismas en todos y cada uno de los momentos del negocio.</p> <p>Por cuando entonces, no es posible condenar de antemano al supervisor toda vez que el desarrolla su actividad amparándose al principio de la buena fe que se predica de las actuaciones del contratista y realizando de manera diligente la actividad de la supervisión, de la cual se adjuntan todas las documentaciones que evidencia este hecho.</p> | <p>La comisión auditora, procedió a evaluar la respuesta de controversia emanada de la Secretaría de Participación según oficio AMC-OFI-0146522-2023, concluyéndose que la misma desvirtúa parcialmente lo determinado inicialmente por esta comisión, ya que las mismas y de acuerdo lo esgrimido dentro del ejercicio de contradicción, permiten aclarar, en defensa de la gestión de la entidad estatal, la relación que se presenta entre los ingresos de los menores y los cupos del Hogar de paso, lo cual podría llevar a confusiones en cuanto a los números de los suministros entregados a los infantes.</p> |
| <p>UNIDAD EJECUTORA 08: SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL</p> <p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA: CONVENIO DE ASOCIACIÓN - 02-2022 - FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR</p> <p>De conformidad con los Informes Técnicos y Financieros presentados y publicados en la plataforma SECOP II, en virtud del Convenio 02-2022 suscrito con la Fundación Hijos de Bolívar, se evidenciaron las siguientes situaciones:</p> <p>1. MES DE FEBRERO DE 2022</p> | <p>42. RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 42: Mediante oficio AMC-OFI-0146522-2023 la Secretaría de Participación y Desarrollo Social respondió:</p> <p>“... Es pertinente aclarar, en defensa de la gestión de la entidad estatal, la relación que se presenta entre los ingresos de los menores y los cupos del Hogar de paso, lo cual podría llevar a confusiones en cuanto a los números de los suministros entregados a los infantes.</p> <p>El Hogar de Paso garantiza la atención y el cuidado de niños, niñas y</p> | <p>La comisión auditora, procedió a evaluar la respuesta de controversia emanada de la Secretaría de Participación según oficio AMC-OFI-0146522-2023, concluyéndose que la misma desvirtúa parcialmente lo determinado inicialmente por esta comisión, ya que las mismas y de acuerdo lo esgrimido dentro del ejercicio de contradicción, permiten aclarar, en defensa de la gestión de la entidad estatal, la relación que se presenta entre los ingresos de los menores y los cupos del Hogar de paso, lo cual podría llevar a confusiones en cuanto a los números de los suministros entregados a los infantes.</p> |



CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

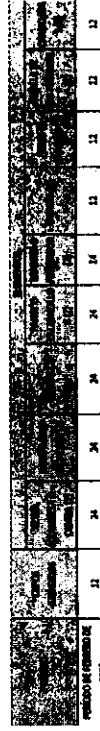
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

El Informe Técnico correspondiente al mes de Febrero de 2022, determinó que para dicho período se atendieron 12 cupos, de los cuarenta (40) habilitados.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1098 del 2006 y durante la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el Hogar de Paso, el contratista debe velar por el cuidado integral N.N.A suministrando alimentación, según las especificaciones establecidas por el ICBF, kits de aseo personal, cuidados de seguridad, salud, actividades lúdicas y las demás que sean necesarias para la buena salud de los menores y de acuerdo al Informe Técnico en comentario corresponde al siguiente:

| ELEMENTO | CANTIDAD |
|--------------------------|----------|
| Blusa, camiseta o camisa | 2 |
| Pantalón o Sudadera | 2 |
| Medias | 2 |
| Panty o Calzoncillos | 2 |
| Brassier o Formador | 2 |
| Pijama | 1 |
| Tenis o Zapatos | 1 |
| Toalla de uso Personal | 1 |
| Chancletas | 11 |

De lo anterior se colige, que de acuerdo a los (12) cupos atendidos durante el período de febrero de 2022, y la relación de niño(a)s y adolescentes beneficiados, debieron haberse adquirido como mínimo los siguientes:



No obstante, el Informe Financiero de Febrero/2022, cuyo objeto del gasto se referencia como DOTACIÓN DE PERSONAL, por valor de (\$1.559.882), no contempla la cantidad de bienes que debieron haberse entregado a cada beneficiario en particular. Adicional a ello, se suma que el soporte de la factura que respalda dicha compra, carece de

adolescentes (NNA) con derechos amenazados o vulnerados por un periodo de ocho (8) días hábiles, término en el cual, la autoridad administrativa debe decretar otra medida que permita el restablecimiento de los derechos al menor de edad (Artículo 57 Ley 1098 de 2006).

No obstante, en algunos casos se hacen prorrogas, debido a que puede suceder que la autoridad administrativa requiere más de 8 días para definir la mejor medida que se adoptara para la protección de los derechos del menor de edad.

Es decir que un niño puede estar por un tiempo mayor a los 8 días estipulados, en ese orden ideas, con el vencimiento de los 8 días se debe utilizar otro cupo. Por lo anterior la Secretaría de Participación y Desarrollo Social contrata cupos, y no limita la atención a un número de NNA, pues todo dependerá de la celeridad en la gestión de la autoridad administrativa para definir la medida y de que las condiciones estén dadas para la salida del NNA del Hogar de Paso.

De otro lado, reiteramos el precepto de la buena fe en beneficio de la gestión de la supervisión, el cual se predica también de las facturas presentadas por

Así mismo se acepta lo esgrimido en lo que respecta al precepto de la buena fe en beneficio de la gestión de la supervisión, el cual se predica también de las facturas presentadas por el contratista.

No obstante, la observación se eleva a hallazgo administrativo sin incidencia, a fin que se permitan suscribir las acciones de mejora correspondientes, en virtud a que los documentos aportados por el contratista sean verificables directamente con la fuente de quienes lo generen, y cuya revisión se realice por personal idóneo y con la experticia técnica, Jurídica y contable, en los temas relacionados a supervisar.

El ente territorial deberá suscribir las acciones de mejora correspondientes.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

El Informe Financiero de marzo/2022, cuyo objeto del gasto se referencia como DOTACIÓN DE PERSONAL, se expidió por valor de (\$4.000.000), sin embargo, la cuenta de cobro presentada por el proveedor no establece las cantidades de los bienes recibidos, de tal forma que permita determinar si las cantidades adquiridas cubren la necesidad de los nuevos ingresos en el período de marzo.



UNION DE EMPRESAS, SERVICIOS, CONTRATACIONES, OTRAS PARA SUAS
CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS, SUMINISTROS, OTRAS Y ACCIONES

CUENTA DE SOBRO
FUNDACION MUJOS DE SOLIVAR
NIT 800787844
CÓDIGO A
CONEXIONES SEMINALS MODA
NIT 800877788

La suma de \$4.000.000,00 cubre provisiones de personal (bienes.)
Por concepto de adquisición de dotación para el hogar de personas y otros en el mes
de marzo del 2022 en concordancia a la resolución siguiente:

- Contratación de Personal
- Materiales
- Servicios
- Alquiler
- Transporte
- Comodidad
- Suministros
- Otros

Para mayor información se tiene en la ciudad de Cartagena a las 30 días del mes de
Marzo del 2022.

Atentamente:

[Firma]
LUCAS ENRIQUE RAMÍREZ
Contralor(a) Fiscal

2. MES DE ABRIL DE 2023

El Informe Técnico correspondiente al mes de Abril de 2022, de determinó que para dicho período se atendieron 14 cupos, de los cuarenta (40) habilitados. No obstante el listado de beneficiarios atendidos de acuerdo a la fecha de ingreso para



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041764
Cel: 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

el mes en cuestión, sólo correspondieron a diez (10) ingresos. Lo que derivaría el suministro mínimo de los siguientes kits:

| FECHA | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
| 1 | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | | | |

El Informe Financiero de Abril/2022, cuyo objeto del gasto se referencia como DOTACIÓN DE PERSONAL, se expidió por valor de (\$1.600.000), sin embargo, la cuenta de cobro presentada por el proveedor no establece las cantidades de los bienes recibidos, de tal forma que permita determinar si las cantidades adquiridas cubren la necesidad de los nuevos ingresos en el período de abril.


 Tel: 31.867.704

INFORME FINANCIERO, INFORMES ADMINISTRATIVOS, CONTABILIDAD, CONTROLES DE GASTOS, CALIDAD Y ACCIONES

CUENTA DE BOBRO
 FUNDACION MEJORES DE BOLIVAR
 NIT 900-197944
 CERRA A
 CONFECIONES PATRONALES BOGA
 NIT: 48-887.708

La suma de \$1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos Mcte.)

Por concepto de suministro de alimentos para el hogar de peso luz y vida, en el mes de abril del 2022 de acuerdo a la relación siguiente:

- Carne de res
- Carne de cerdo
- Pimientos de colores
- Pimientos de agua
- Maíz
- Frijoles
- Tomates
- Chicharrón
- Zanahoria
- Lechuga
- Brócoli

Para cualquier consulta se firma en la ciudad de Cartagena a los 30 días del mes de abril del 2022.

Atentamente:


 Contralor
 Contraloría Distrital de Cartagena de Indias



contraloriad@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041784
 Cel: 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

3. MES DE JUNIO DE 2023

El Informe Técnico correspondiente al mes de Junio de 2022, determinó que para dicho período se atendieron 14 cupos, de los cuarenta (40) habilitados. No obstante el listado de beneficiarios atendidos de acuerdo a la fecha de ingreso para el mes en cuestión, sólo correspondieron a diez (16) ingresos. Lo que derivaría el suministro mínimo de los siguientes kits:

El Informe Financiero de Junio 2022, cuyo objeto del gasto se referencia como DOTACIÓN DE PERSONAL, se expidió por valor de (\$3.300.000), sin embargo, la cuenta de cobro presentada por el proveedor no establece las cantidades de los bienes recibidos, de tal forma que permita determinar si las cantidades adquiridas cubren la necesidad de los nuevos ingresos en el período de junio.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co




www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 8411130 – 01600041784
Cel: 3013089287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>INSTRUMENTO DE ANÁLISIS, MONITOREO, EVALUACIÓN Y CONTROL FISCAL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS</p> | <p>CUENTA DE BOMBO FUNDACIÓN ILIJOS DE BOLIVAR NIT 800157034 DEBE A COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.A. NIT 48.857.706</p> | <p>La suma de \$5.300.000 (Cinco millones trescientos mil pesos sólo.) Por concepto de subsidio de subsidio para el pago de gases lic. y venta de arroz de junio del 2022 de acuerdo a la relación de contribución:</p> <ul style="list-style-type: none"> Comandante Blacomas Planes de Hombres Planes de Dama Blacomas Planey Trafalgar Chimichagua Zapicho Sobolito Sobolito <p>Para mayor claridad se firmo en la ciudad de Cartagena a los 30 días del mes de Junio del 2022</p> <p>Así mismo,</p> <p><i>[Firma]</i> Representante legal</p> |
| | | <p>Lo anterior permite evidenciar debilidades en las labores de supervisión consagrada en la Ley 1474 de 2011. Artículo 83. "Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda." (...)</p> <p>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá</p> |
| | | |

contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos." (..)

En consecuencia, por la inadecuada o ineficiente supervisión de un contrato el servidor público a cargo de esa función incurrirá en una falta disciplinaria de conformidad con el Artículo 26 de la Ley 1952 de 2019, además de las otras consecuencias previstas en la Constitución y la Ley.

Causa

La inobservancia por parte del supervisor e inaplicabilidad del artículo 83 de la ley 1474 de 2011 unida a la ausencia de controles administrativos que sobre los contratos debe existir en la Entidad en materia de la vigilancia obligatoria, dada al supervisor de los contratos Estatales.

Efecto

Los recursos públicos reembolsados al contratista pudieron no haber cumplido con el objetivo previamente determinados para ello. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013659287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

5.5. GESTIÓN FINANCIERA Y PLAN MEJORAMIENTO

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS HALLAZGOS GESTIÓN FINANCIERA – PLAN DE MEJORAMIENTO | |
| ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS 2022 | |
| AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN | |
| ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA MODALIDAD DE AUDITORIA | RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO |
| No. | ANALISIS DE LA RESPUESTA – EQUIPO AUDITOR |
| DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO |
| <p>UNIDAD EJECUTORA 03 – SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <p>HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS SIN INCIDENCIA - REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, DESACTUALIZADO RESPECTO A LAS NORMAS VIGENTES</p> <p>Se pudo determinar que el actual Reglamento de Cartera de Recaudo del Distrito de Cartagena (Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007) no está acorde y actualizado a la normatividad vigente en las que se contemplan disposiciones y reglas más eficientes sobre asuntos como el otorgamiento de facilidades de pago y su cumplimiento, manejo de títulos de depósito judicial, insolvencia de persona natural y persona jurídica, cobro por abandono de vehículos y otros; igualmente se requiere actualizar algunos valores referidos en el Manual utilizando la Unidad de Valor Tributario – UVT, de conformidad con lo dispuesto en artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, entre otros.</p> <p>Aunado a lo anterior se observó que el Distrito de Cartagena no ha actualizado el Manual de Cobro Administrativo Coactivo</p> | <p>RESUESTA OBSERVACION No.43</p> <p>Mediante oficio AMC-POP-0006636-2023, la Secretaría de Hacienda respondió:</p> <p>De entrada en aras de aclarar, las competencias funcionales en materia coactiva a favor del Distrito Mayor de Cartagena de Indias, me resulta oportuno precisar:</p> <p>Sea lo primero señalar que, dentro del principio de libertad de configuración legislativa que constitucionalmente le atribuye al legislador, asumió una autonomía con respecto al ejercicio de la función de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en el marco de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.</p> <p>modificado por el artículo 29 de la Ley 1561 de 2012, el cual se transcribe de la siguiente manera:</p> <p>ARTÍCULO 29. Modificar el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 91. Funciones. Las señaladas ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, el ley, las ordenanzas, los decretos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.</p> <p>En ejercicio de controversia a la observación objeto de estudio, se observa que el ente auditado, suscribió plan de mejoramiento con la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en el cual la Secretaría de Hacienda Distrital-Tesorería Distrital se comprometió con el órgano de control fiscal a realizar la actualización del manual de recaudo de cartera y se estableció que el plazo de ejecución de dicha acción de mejora contaría con un plazo de ejecución de 2023 al 31 de diciembre de 2023.</p> <p>Teniendo en cuenta que los términos de ejecución establecidos en el plan de mejoramiento se encuentran en ejecución y cuentan hasta el cierre del período fiscal 2023, se elimina la incidencia disciplinaria y administrativo sancionatorio, a fin que la misma se subsane y se materialice la acción de mejora correspondiente.</p> |

incorporando y actualizando las disposiciones legales respecto a las normas tributarias vigentes (Art. 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional) y lo contenido en la Ley 1437 de 2011 (Art. 98-99) con el fin de garantizar el uso de medios electrónicos y virtuales en las actuaciones y procedimientos que regula, brindando así una mayor posibilidad de acceso a la ciudadanía, de los servicios que presta por medio de la Secretaría de Hacienda.

Todo lo anterior, en contravía de lo dispuesto en el literal c) del artículo 81 del Decreto Ley 403, en virtud a que dicha observación se estructuró en la pasada Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2021 acarreado posibles sanciones señaladas en el artículo 83 de la norma en comento y violatoria a la Ley 1952/2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario" Artículo 38, numeral 1; Ley 1437/2011, Ley 1955 de 2019, Decreto 1625 de 2016 y Ley 1066 de 2006.

Además de las funciones anteriores, los alcabales tendrán las siguientes:

- (...) d) En relación con la Administración Municipal:
- (...) e) Ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio. Esta función tendrá carácter de jurisdicción administrativa y se ejercerá conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 98-99 y el Procedimiento Civil, (L. 1.1).

(Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con una lectura gramatical, literal o también denominada interpretación estricta, se deduce que el Alcalde tiene dentro de sus funciones la de ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del Distrito, lo cual podrá, de forma facultativa, delegar esta función en la Tesorería Distrital.

Al campo de la norma de alcance regional citada, dentro de la subnorma territorial, el Manual Interno de Carrera de Distrito, establece que la competencia para administrar el Distrito es del Alcalde, quien podrá delegar esta función en el Tesorero Distrital, pero no podrá delegar esta función en el Tesorero Municipal, lo cual se evidencia en las disposiciones allí como una potestad otorgada por la Ley para producir actos administrativos.

En relación con lo anterior, el Decreto 0280 de 15 de febrero de 2007 "Por el cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cuentas del Distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones" en su Título IV "Código Administrativo Coactivo", artículo 30 señala:

"ARTÍCULO 30. - COMPETENCIA. La competencia es la facultad que la Ley otorga a un funcionario para ejercer una función administrativa. En el Distrito de Cartagena, la competencia para ejercer la función de Cobro de Cuentas es del Alcalde, quien podrá delegar esta función en el Tesorero Distrital, pero no podrá delegar esta función en el Tesorero Municipal, lo cual se evidencia en las disposiciones allí como una potestad otorgada por la Ley para producir actos administrativos.

En los actos desconcentrados será competente el director de la entidad, el Tesorero o Director Financiero, según la estructura administrativa de la entidad.

Dentro del procedimiento administrativo de cobro, los funcionarios competentes para administrar, para efectos de investigación de hechos, tienen las mismas facultades de investigación que los funcionarios de fiscalización (Art. 825-1 E.T.).

Por consiguiente, la observación se eleva a hallazgo administrativo en virtud a que dicha observación fue elevada a hallazgo administrativo sin alcance dentro de la auditoría financiera y de gestión adelantado a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias vigencia 2021 y se materializaron unas acciones de mejora que como se dijo se encuentra en fase de ejecución dejando claro que los términos de su cumplimiento corresponden hasta el 31 de diciembre de 2023.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel: 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

| | |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>(Comunicado libre de costo)</p> <p>Declarada la legalidad sobre la competencia funcional en materia cobche en el Distrito, se tiene que para el Órgano de Control Distrital:</p> <p>Se pudo determinar que el actual Reglamento de Cartera de Recaudado del Distrito (Decreto 0288 del 15 de Febrero de 2007) no está acorde y actualizado a la normatividad vigente en las que se contemplan disposiciones y reglas más estrictas sobre asuntos como el otorgamiento de facilidades de pago y su cumplimiento, manejo de flujos de depósito judicial, insolvencia natural y persona jurídica, cobro por abandono de vehículos y otros; igualmente se requiere actualizar algunos valores referidos en el Manual utilizado la Unidad de Valor Tributario-UYT, de conformidad con los dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2018, entre otros.</p> <p>Así mismo se advierte que el Distrito de Cartagena no ha suscrito el Manual de Cobro Administrativo Cuentas Ingresadas y actualizado las disposiciones legales respecto a las normas tributarias vigentes (Art. 823) y disposiciones del Estado Tributario Nacional y lo contenido en la Ley 1437 de 2011 (Art. 94-99) con el fin de garantizar el uso de medios electrónicos y virtuales en las actuaciones y procedimientos que regula, atendiendo así una mejor postulación de acceso a la ciudadanía, de los servicios que presta por medio de la Secretaría de Hacienda.</p> <p>Todo lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal c) del artículo 81 del Decreto Ley 403, en virtud a que dicha observación se efectuó en la pasada Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2021 acarreando posibles sanciones señaladas en el artículo 83 de la norma en comento y violación a la Ley 1952/2019 por medio de la cual se expide el código general de disciplina se otorgan la ley 734 de 2007 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho declaratorio Artículo 36; numeral 1; Ley 1437/2011; Ley 1808 de 2018, Decreto 1027 de 2016 y Ley 1066 de 2008.</p> <p> Frente a lo anterior, la Tesorería Distrital a través del Oficio AMC-OF-01/65478-2023 señaló que con ocasión de la auditoría financiera y de gestión adelantada al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias vigencia 2021, llevado a cabo durante la vigencia 2022, se estableció en el mismo fin el hallazgo administrativo sin incidencia Md. 43, en el cual se estableció como presunto hallazgo lo siguiente:</p> |
| | <p>UNIDAD EJECUTORA SECRETARÍA DE HACIENDA - HALAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA</p> |

CONTRALORIA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANIA

Se pudo determinar que el actual Reglamento de Carrera de Recaudos del Distrito de Cartagena Decreto 0296 del 18 de febrero de 2007 no está acorde y actualizado a la normatividad vigente en las que se contemplan disposiciones y reglas más estrictas sobre asuntos como el otorgamiento de licitaciones de pago y su cumplimiento, manejo de litigios de depósito judicial, involucramiento de persona natural y persona jurídica, cobro por abandono de vehículos privados, igualmente de regular actualizar algunos valores reflejados en el Manual utilizando la Unidad de Valor Tributario - UVT, de conformidad con lo dispuesto en artículo 49 de la Ley 1056 de 2016, entre otros.

Ante lo anterior, se observó que el Distrito de Cartagena no ha actualizado el Manual de Censo Administrativo Creado incorporando y actualizando las disposiciones legales respecto a las normas tributarias vigentes (Art. 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional) y lo contenido en la Ley 1431 de 2011 (Art. 96-98) con el fin de garantizar el uso de medios electrónicos y virtuales en las actuaciones y procedimientos que regula, brindando así una mayor posibilidad de acceso a la ciudadanía, de los servicios que presta por medio de la Secretaría de Hacienda.

De la lectura de la observación con sustento técnico fiscal y sancionatorio No. 43 del Informe Preparatorio Auditoría Financiera y de Gestión Verónica 2022 y el Manual Administrativo del Alcance No. 44 de la auditoría financiera y de gestión adelantado a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias vigencia 2021, encontramos que en ambos se hace alusión a la misma situación, es decir, a la falta de actualización de Reglamento de Recaudos de Carrera del Distrito de Cartagena de Indias. De este situación, corresponde recomendar al Órgano de control fiscal central que con ocasión del Hallazgo Administrativo Sin Alcance No. 44 se proceda a suscribir un plan de mejoramiento con la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en el cual la Secretaría de Hacienda Distrital-Tesorería Distrital se comprometa con el Órgano de control fiscal a realizar la actualización del manual de recaudos de carrera y se establezca el plazo de ejecución de dicha acción de mejoramiento con un plazo de ejecución que estricta comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

De dicho plan de mejoramiento a la fecha se han presentado dos (2) eventos, en los cuales se le ha solicitado manifestado al Órgano de control fiscal las diferentes acciones que se han ejecutado por parte de este dependiente en pro de dicha actualización a la fecha de ejecución de la acción de mejoramiento. Con respecto a las acciones que se han ejecutado que de dicho manual se refiere por la Secretaría de Hacienda, Fondo Territorial de Pensiones, Daresales (FONDESCAR), Departamento Administrativo de Trabajo y Transpote (DAT), Departamento Administrativo de Vigilancia Distrital (DAVID), entre otras, con las cuales corresponde cumplir con el fin de realizar un manual que cumpla con toda la normatividad vigente y que se ajuste a las necesidades y realidad de cada una de las dependencias que hacen uso de este herramienta legal de apoyo.

Sumado a lo anterior, es necesario señalar que una vez concertado el proyecto de actualización del Manual de Recaudos del Distrito de Cartagena de Indias este debe ser



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel: 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

| | | |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>revisión y consideración de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena para su revisión, aprobación y firma del señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias. En lo corrido de las vigencias 2022 y 2023 se elaboró el proyecto de acto administrativo con la normatividad vigente y con las recomendaciones de los actores que utilizan el manual de acciones devueltas para correcciones de forma y de fondo, y el día 13 de septiembre del año en curso se envió el documento final con todos los ajustes solicitados por parte de la oficina jurídica para su revisión final, aprobación y firma del señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (Ver constancia de envío de Correo Electrónico).</p> <p>Frente al alcance dado a la observación No. 43 del Informe Preliminar Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2022, es claro que no se han infringido o quebrantado las disposiciones disciplinarias establecidas en la norma disciplinaria, y tampoco hay lugar al inicio de un proceso administrativo sancionatorio por parte del órgano de control fiscal debido a que estamos frente a una observación que durante la vigencia fiscal 2022 se configuro como un hallazgo administrativo sin alcance fiscal, al cual se le estableció un plan de mejoramiento, el cual se encuentra en fase de ejecución y a la fecha se han adelantado acciones tendientes a cumplir con las acciones de mejora y lo más importante aún no se ha vencido el término para implementar las acciones de mejora.</p> <p>Por todo lo expuesto, muy respetuosamente le solicito tener en cuenta los términos de ejecución establecidos en el plan de mejoramiento relacionado y proceder a eliminar la observación administrativa con presunta potencialidad disciplinaria y sancionatoria No. 43 del Informe Preliminar Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2022 teniendo en cuenta que ya esta observación fue elevada a hallazgo administrativo sin alcance dentro de la auditoría financiera y de gestión adelantado a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias vigencia 20217 se materializaron unas acciones de mejora que como se dijo se encuentran en fase de ejecución y que conforman compromisos al órgano de control fiscal dentro de los términos establecidos en el mencionado Plan de Mejoramiento.</p> <p>Me permito remitir constancia de envío de correo electrónico a la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena de Indias de parte de la Tesorería Distrital de Cartagena de la última versión del Proyecto de Decreto POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, para revisión y posterior aprobación.</p> | <p>La respuesta de controversia dada por la Secretaría General en su oficio AMC-OFI-0148256-2023 no desvirtúa la observación planteada en el Informe Preliminar. En su defensa, describe las acciones adelantadas por éste despacho no obstante no se aporta documento alguno donde se materialice el recaudo por recuperación de los dineros y que según el balance financiero presentado y certificado por el interventor del contrato obedece a la suma de (\$10.199.000.000) de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3586 del 15 de mayo de 2023, más los rendimientos que se hayan generado a la fecha de su devolución, las cuales se encuentran administrados por la Fiduaria Mercantil – Fiduaria de Occidente</p> |
| 44 | <p>UNIDAD EJECUTORA 05 – SECRETARIA GENERAL Y 06- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y POSIBLE RIESGO FISCAL – Deficiente gestión de cobro en la recuperación de los dineros provenientes del Impuesto de Alumbrado Público administrados por FIDUOCIDENTE a muy a pesar de la terminación del contrato de concesión No. 9-1333889 del 27 de octubre de 1998, hecho que tuvo lugar el 4 de enero 2021. La administración distrital a la fecha no ha recuperado los dineros provenientes del Impuesto de Alumbrado Público y que según el balance financiero presentado y certificado por el interventor del contrato obedece a la suma de (\$10.199.000.000) de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3586 del 15 de mayo de 2023, más los rendimientos que se hayan</p> | <p>RESPUESTA OBSERVACION No.44</p> <p>Moderante oficio AMC-OFI-0148256-2023, la Secretaria General respondió:</p> <p>“...Se le primero indicar que no le este razón a la Contraloría Distrital de Cartagena al exponer que “no se obtiene por parte de la administración Distrital, una gestión de cobro</p> |

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

generado a la fecha de su devolución, las cuales se encuentran administrados por la Fiducia mercantil – Fiduciaría de Occidente S.A., a muy a pesar de la terminación del contrato de concesión No. 9-1333889 del 27 de octubre de 1998, hecho que tuvo lugar el 4 de enero 2021.

No se observa por parte de la administración distrital, una gestión de cobro efectiva y recuperación de los dineros provenientes del impuesto de alumbrado público que se encuentran en poder de FIDUOCCIDENTE, recursos que por su característica de destinación específica deben disponerse para atender obligaciones por concepto de Alumbrado Público de existir y abstenerse de realizar pagos diferentes a lo consagrado en el ARTÍCULO 350 de la Ley 1819 de 2016.

Lo anterior, frente a las pretensiones del Concesionario en solicitar al Distrito de Cartagena el pago por semaforización con los dineros administrados por FIDUOCCIDENTE, litigio que deberá definirse en los estrados judiciales por considerarse un negocio jurídico o en su defecto bajo los lineamientos de las vías jurisdiccionales.

El parágrafo del artículo 1 del Decreto 943 de 2018, dispuso para pagar semaforización, es decir, aun cuando el Distrito y Concesionario lleguen a un acuerdo frente al monto total de la presunta deuda por semaforización, pues la citada norma dispone: "PARÁGRAFO. No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad".

efectiva y recuperación de los dineros provenientes del impuesto de alumbrado público que se encuentran en poder de FIDUOCCIDENTE, en razón a las siguientes consideraciones:
En esta Administración Distrital se han venido adelantando con todo el debido diligencia, las actuaciones que a continuación se relacionan, a fin de obtener el cobro efectivo de los recursos provenientes del impuesto de alumbrado público que se encuentran en poder de FIDUOCCIDENTE.

A partir de la expedición del plan del contrato de concesión No. 9-1333889 del 27 de octubre de 1998, esto es, el 4 de enero de 2021, se han venido realizando por parte de esta administración varias requerimientos ante la Fiduciaría de Occidente S.A. para la devolución o entrega de los recursos que se encuentran a favor del Distrito en calidad de beneficiario del patrimonio autónomo constituido.

Mediante oficio AMC-OF-011807-2021 del 1 de marzo de 2021, el Secretario General Distrital de esa entonces le propuso a la Dirección Regional de FIDUOCCIDENTE convocar al comité fiduciario para el 25 de marzo de 2021, a fin de revisar, constatar y definir fehacientemente los saldos que se encuentran en la cuenta Distrito y cada una de sus subcuentas conforme al balance que a día de hoy se ha sido presentado por el interventor y con sus representantes legales, manifestando a la fiduciaria su imposibilidad de asistir por motivos de salud.

Posteriormente, a través de oficio AMC-OF-0109405-2021 del 7 de mayo de 2021, al Abogado Mayor del Distrito de Cartagena le solicitó a la Dirección Regional de FIDUOCCIDENTE, mediante el trámite de liquidación del contrato integral de fiducia mercantil de administración, pagos y parámetros No. 3-163 celebrado entre los integrantes de la UNICOM de Occidente S.A. con las compañías ELECTROCONSTRUCCIONES S.A.S. y ECOSODRO S.A.S. en calidad de Fiduciaria de Occidente S.A. con el objeto de que se devolviera a favor del Distrito los recursos existentes en la cuenta Distrito y de cada una de sus subcuentas constituidas en el patrimonio autónomo al Distrito de Cartagena, en su condición de titular y único dueño de dicho recurso.

En respuesta a la anterior solicitud, la Dirección Regional de FIDUOCCIDENTE, mediante oficio No. FO-0199-2021 del 24 de marzo de 2021, le comunicó a la Secretaría General Distrital, que no era posible atender la convocatoria propuesta, teniendo en cuenta que los representantes ELECTROCONSTRUCCIONES S.A.S. y ECOSODRO S.A.S., en calidad de sus representantes legales, manifestaron a la fiduciaria su imposibilidad de asistir por motivos de salud.

Posteriormente, a través de oficio AMC-OF-0104045-2021 del 7 de mayo de 2021, al Abogado Mayor del Distrito de Cartagena le solicitó a la Dirección Regional de FIDUOCCIDENTE, mediante el trámite de liquidación del contrato integral de fiducia mercantil de administración, pagos y parámetros No. 3-163 celebrado entre los integrantes de la UNICOM de Occidente S.A. con las compañías ELECTROCONSTRUCCIONES S.A.S. y ECOSODRO S.A.S. en calidad de Fiduciaria de Occidente S.A. como fiduciaria. En este mismo oficio, se les solicitó restituir los recursos existentes en la cuenta Distrito y de cada una de sus subcuentas constituidas en el patrimonio autónomo al Distrito de Cartagena, en su condición de titular y único dueño de dicho recurso.

Mediante oficio por medio de oficio AMC-OF-011707-2021 del 30 de septiembre de 2021, el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Cartagena le solicitó a FIDUOCCIDENTE la devolución de los predichos recursos pertenecientes al Distrito de Cartagena, solicitándole que rechazara la arbitral que tomó la Fiduciaría, por fuera de un contrato finalizado, de continuar desarrollando actividades que no le corresponden en desmoron de los intereses del Distrito, pues claro está que a partir del 4 de enero de 2021, no está obligado a realizar gestión administrativa alguna, más allá de la liquidación del contrato de fiducia, y lo consiguiente devolución de los dineros que le corresponden al Distrito de Cartagena, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Estatuto Integral del Distrito de Cartagena No. 3-163 del 17 de julio de 2020.

S.A., a muy a pesar de la terminación del contrato de concesión No. 9-1333889 del 27 de octubre de 1998, hecho que tuvo lugar el 4 de enero 2021.

Es por ello, que es criterio de este órgano de control afirmar, que no se observa por parte de la administración distrital, una gestión de cobro efectiva y recuperación de los dineros provenientes del impuesto de alumbrado público que se encuentran en poder de FIDUOCCIDENTE, recursos que por su característica de destinación específica deben disponerse para atender obligaciones por concepto de Alumbrado Público de existir y abstenerse de realizar pagos diferentes a lo consagrado en el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016. Lo anterior, frente a las pretensiones del Concesionario en solicitar al Distrito de Cartagena el pago por semaforización con los dineros administrados por FIDUOCCIDENTE, litigio que deberá definirse en los estrados judiciales por considerarse un negocio jurídico o en su defecto bajo los lineamientos de las vías jurisdiccionales.

El parágrafo del artículo 1 del Decreto 943 de 2018, dispuso que no se pueden utilizar para pagar semaforización, es decir, aun cuando el Distrito y Concesionario lleguen a un acuerdo frente al monto total de la presunta deuda por semaforización, pues la citada norma dispone: "PARÁGRAFO. No se considera servicio de alumbrado público la



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel: 3013089287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

CD CONTRALORIA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

Los dineros provenientes del recaudo del impuesto de alumbrado público, por disposición de ley tienen destinación específica, esto es, para la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

Durante el presente año, hemos seguido realizando con debida diligencia, las gestiones de cobro de dichos recursos, de la siguiente manera:

A través de las Resoluciones 3596 del 15 de mayo de 2023 y 4087 del 2 de junio de 2023 de las cuales se envió copia a la Fiscalía de Occidente, se adjudicó de forma unilateral el contrato de concesión No. 9-1333889 de 1998.

Por medio de oficio AMC-OF-011604-2023 del 28 de junio de 2023, esta Secretaría General le comunicó a FIDUOCCIDENTE S.A de la liquidación del contrato de concesión por tanto, ya la administración realizó el cruce o ajuste de cuentas a partir del estado de cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1157 de 2007.

semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad".

Los dineros provenientes del recaudo del impuesto de alumbrado público, por disposición de ley tienen destinación específica, esto es, para la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

Frente a todo lo anteriormente expuesto se mantiene en firme la Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y posible riesgo Fiscal y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunto alcance Disciplinario y posible Riesgo Fiscal, por la Deficiente gestión de cobro en la recuperación de los dineros provenientes del Impuesto de Alumbrado Público administrados por FIDUOCCIDENTE a muy a pesar de la terminación del contrato de concesión No. 9-1333889 del 27 de octubre de 1998, hecho que tuvo lugar el 4 de enero 2021.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 -- 016000-41784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>UNIDAD EJECUTORA 05 – SECRETARIA GENERAL</p> <p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL VALORES PAGADOS POR CONCEPTO DE PAGO DE INTERESES MORATORIOS SENTENCIAS JUDICIALES – CASO ANYELIS BARRIOS PADILLA</p> <p>Durante la vigencia 2022, se evidenció el pago de intereses moratorios, costas y demás emolumentos liquidados mediante los siguientes actos administrativos:</p> <p>Resolución No. 1723 del 8 de marzo de 2022 Resolución 2049 del 18 de marzo de 2022 Resolución No. 2214 de 24 de marzo de 2022</p> <p>Resolución 4630 del 01 de agosto de 2022 "Por medio del cual se ordena el pago de los intereses moratorios generados desde el 29 de diciembre de 2021 hasta el 13 de abril de 2022, a favor de NAYELIS BARRIOS PADILLA, cuyo pago fue ordenado a través del Tribunal Administrativo de Bolívar, cuyo pago fue ordenado a través de la Resolución 7626 del 29 de diciembre de 2021; modificada a su vez por las Resoluciones 1723 del 08 de marzo de 2022, No. 2049 del 18 de marzo de 2022 y No. 2214 del 24 de marzo de 2022"</p> <p>CDP Nro. 6 de fecha 6 de enero de 2022 Rubro Sentencias RP Nro. 657 de fecha 11 de agosto de 2022 Rubro Sentencias \$12.895.088</p> <p>Concepto Depósito Judicial donde se consigna (\$12.895.088)</p> | <p>44. RESPUESTA OBSERVACION No. 48</p> <p>Mediante oficio AMC-OF-0147509-2023, la Oficina Jurídica respondió:</p> <p>Cabe señalar que no podría desprenderse un presunto dolo por cuanto los intereses moratorios reconocidos en Resolución No. 4630 de 2022 son en estricto cumplimiento de las ordenes judiciales proferidas dentro del proceso ejecutivo con radicado 13-001-33-33-005-2014-00228-51 demandantes Anyelis Barrios Padilla y demandado Distrito de Cartagena, en el cual mediante sentencia de fecha 25 de febrero de 2022 se ordenó seguir adelante con la ejecución y en decisiones posteriores se presentaron las respectivas liquidaciones de crédito con el reconocimiento de intereses moratorios, proceso ejecutivo que incluso se encuentra aún en trámite y por el cual estas intereses eran de obligatorio reconocimiento y pago.</p> | <p>La Alcaldía Mayor de Cartagena, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo</p> <p>El Art. 209 y siguientes Constitucional contemplan disposiciones que regulan la función administrativa como un mecanismo o herramienta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de: moralidad, igualdad, eficacia, transparencia, imparcialidad y publicidad.</p> <p>A partir del Art. 121 al 131 de la Constitución Política, se compendia todo un conjunto de normas reguladoras de la función pública pretendiendo que el ejercicio del Cargo de todo servidor público siempre esté enmarcado dentro de los estrictos límites de la transparencia y acatamiento a ordenamiento jurídico vigente, teniendo como faro obligatorio el servicio a la comunidad tal y como se pregona desde el preámbulo mismo.</p> <p>La Carta Magna de 1991, contempla que los servidores públicos responden en ejercicio de sus funciones por infracción a la Constitución Política y la Ley, por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, pudiendo a su vez derivar sus comportamientos en responsabilidad de tipo patrimonial (Art. 90), penal y disciplinaria (Arts. 92 y 208), fiscal (Art. 208), e incluso</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Resolución 7626 del 29 de diciembre de 2021 y modificada a su vez por las Resoluciones No. 1723 del 8 de marzo de 2022; No. 2049 del 18 de marzo de 2022 y No. 2214 del 24 de marzo de 2022.</p> <p>Sentencia de fecha 09 de agosto de 2019, radicado 13001-33-33-005-2014-00228-02 proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar a favor de ANYELIS PATRICIA BARRIOS PADILLA.</p> <p>Comprobante de Egreso CE2200005827 (12/abril/2022) Depósito Judicial del Banco Agrario de Colombia por valor de (\$203.576.958,88), los cuales corresponden a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ (\$175.350.596,00) por concepto de salarios y prestaciones sociales. ✓ (\$8.281.160,00) por concepto de perjuicios morales ordenados en la sentencia ✓ (\$19.945.202,88) por concepto de INTERESES DE MORA PAGADOS + COSTAS (Desde: 13/Sept/2021 Hasta: 28/Dic/2021). <p>Comprobante de Egreso No. CE 2200115930 del 7 de septiembre de 2022 por valor de (\$12.895.088,00) y por concepto de INTERESES DE MORA PAGADOS + COSTAS (Desde: 29/Dic/2021 Hasta: 13/Abril/2022)Res. 430 del 01 de agosto de 2022.</p> <p>El no pago a tiempo por los ordenadores del gasto, de los derechos y obligaciones a favor de ANYELIS PATRICIA BARRIOS PADILLA, dio origen a una demanda, confinada en proceso radicado 13001-33-33-005-2014-00228-02, proferido por el Tribunal Administrativo de Bolívar.</p> | <p>política según las voces del Art. 133, 135, 174 y 175 ejusdem.</p> <p>El artículo 3° de la Ley 610 de 2000 que "se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"</p> <p>Según lo señalado en el artículo 6 de la Ley citada "... se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

Presunto detrimento patrimonial por pago de valores por perjuicios morales ordenados en la sentencia e intereses moratorios, generados desde el 13 de septiembre de 2021 hasta el 7 de septiembre de 2022. Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo con posible incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de (\$41.121.450,88), debido a que el representante legal y el ordenador del gasto, incumplió con lo ordenado en el artículo 31 – PAGOS PRIORITARIOS del Decreto 1377 del 27 de diciembre de 2021, por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas, recursos de capital y recursos de fondos especiales; las apropiaciones de funcionamiento y servicio a la deuda; así como el plan de inversión para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Tal incumplimiento a esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

CRITERIO: Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN, Sanciones que el Código Disciplinario Único califica como falta gravísima al tenor de lo dispuesto en el artículo 38 y 72 de la Ley 952 de 2019. Cumplimiento de lo normado en Artículo 6 de la ley 610 de 2000, Ley 1066 de 2006, Artículo 817 del Estatuto Tributario, Artículo 31 del Decreto 1377 del 27 de diciembre de 2021, por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas, recursos de capital y recursos de fondos especiales; las apropiaciones de funcionamiento y servicio a la deuda; así como el plan de inversión para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

proyecto de los sujetos de vigilancia y control. De las Contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”

El pago de intereses moratorios denota falta de oportunidad y ausencia de control, en cuanto al pago de las obligaciones por prestaciones sociales, afectando los recursos de la entidad, lo cual en concordancia con la Ley 610 de 2000 y el artículo 209 de la Constitución Política, específicamente en lo relacionado con la maximización de los resultados o beneficios con la menor cantidad de recursos al menor tiempo posible, se constituye en un presunto detrimento patrimonial, por cuanto cada Entidad tiene el deber de efectuar los pagos por este concepto en el tiempo establecido.

Por todo lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación inicialmente planteada y se configura el Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal en la suma de (\$41.121.450,88) a fin que la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de éste órgano de Control y demás entidades competentes se permitan dirimir en el tema objeto de estudio y la misma debe ser objeto



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 018000-41784
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>UNIDAD EJECUTORA 05 – SECRETARIA GENERAL</p> <p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL VALORES PAGADOS POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS - SENTENCIAS JUDICIALES - CASO - INMOBILIARIA CARTAGENA LTDA</p> <p>Durante la vigencia 2022, se evidenció el pago de intereses moratorios generados desde el 29 de diciembre de 2021 hasta el 13 de junio de 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución 4820 "Por medio del cual se ordena el pago de los intereses moratorios generados desde el 29 de diciembre de 2021 hasta el 13 de junio de 2022 a favor de INMOBILIARIA CARTAGENA LTDA CON NIT 8900401090-3 de conformidad a lo establecido en conciliación extrajudicial aprobada mediante auto del 12 de diciembre de 2019 por el juzgado doce administrativo del circuito de Cartagena de radicado 13001-33-012-2019-0230-00, pago que fue ordenado a través de Resolución No. 7642 del 29 de diciembre de 2021 • COMPROBANTE DE EGRESO No. CE2200115294 de agosto 31 de 2022 por valor de (\$31.466.621,00) por concepto de pago de intereses moratorios generados desde el 29 de diciembre de 2021 hasta el 13 de junio de 2022. • Factura electrónica de Venta No. FE-149154 expedida por INMOBILIARIA CARTAGENA LTDA. | <p style="text-align: center;">46. RESPUESTA OBSERVACION No.46</p> <p style="text-align: center;">Mechariz oficina AMC-OF-0147598-2023, la Oficina Jurídica responde:</p> <p style="text-align: center;"><i>"De igual manera cabe que no podría desconocer un presunto detrimento patrimonial por cuanto los intereses moratorios reconocidos en Resolución 4820 de 2022 son en estricto cumplimiento de una orden judicial que fue el auto que aprobó la conciliación suscrita entre las partes y debido a su carácter de obligatorio por el peticionario si no acudiere este concepto en Resolución que reconoció la obligación se hizo necesario producir nuevo acto administrativo que contuviera este concepto de intereses por mora.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Con esta, consideramos habernos pronunciado frente a las observaciones ineludibles y quedamos atentos de cualquier solicitud adicional."</i></p> | <p>de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.</p> |
| <p>El Art. 209 y siguientes Constitucionales contemplan disposiciones que regulan la función administrativa como un mecanismo o herramienta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de: moralidad, igualdad, eficacia, transparencia, imparcialidad y publicidad.</p> <p>A partir del Art. 121 al 131 de la Constitución Política, se compendia todo un conjunto de normas reguladoras de la función pública pretendiendo que el ejercicio del Cargo de todo servidor público siempre esté enmarcado dentro de los estrictos límites de la transparencia y acatamiento a ordenamiento jurídico vigente, teniendo como faro obligatorio el servicio a la comunidad tal y como se pregonaba desde el preámbulo mismo.</p> <p>La Carta Magna de 1991, contempla que los servidores públicos responden en ejercicio de sus funciones por infracción a la Constitución Política y la Ley, por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, pudiendo a su vez derivar sus comportamientos en responsabilidad de tipo patrimonial (Art. 90), penal y disciplinaria (Arts. 92 y 209), fiscal (Art. 208), e incluso</p> | | |

política según las voces del Art. 133, 135, 174 y 175 ejusdem.

El artículo 3º de la Ley 610 de 2000 que "se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"

Según lo señalado en el artículo 6 de la Ley citada "... se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o

| Item | DESCRIPCION | MANDANTE | COMIT | Tip. Region | VALOR | IVA del 8% |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------|-------------|--------------|------------|
| 1 | Impuesto sucesorio Resolución 4221 del 17 Agosto 2002 AUT JMA CL231811 ED RESOLUP 1120 | CARCA PORTO GABRIEL ANDRES | MICHAMON | C | \$ 988,356 | \$ 8 |
| 2 | Impuesto sucesorio Resolución 4221 del 17 Agosto 2002 AUT JMA CL231811 ED RESOLUP 1120 | CARCA PORTO JAL ALEXIA | STRONZOS | C | \$ 988,356 | \$ 8 |
| 3 | Impuesto sucesorio Resolución 4221 del 17 Agosto 2002 AUT JMA CL231811 ED RESOLUP 1120 | PORTO DE GUARDA WOLLY ERANDIS | 643764 | C | \$ 988,356 | \$ 10 |
| 4 | Impuesto sucesorio Resolución 4221 del 17 Agosto 2002 AUT JMA CL231811 ED RESOLUP 1120 | 644113 S.A.S | 6662104 | C | \$ 2,309,771 | \$ 86296 |
| 5 | Impuesto sucesorio Resolución 4221 del 17 Agosto 2002 AUT JMA CL231811 ED RESOLUP 1120 | FEJUN DE LA S.A.S | 6467063 | C | \$ 2,803,043 | \$ 98,759 |
| 6 | Impuesto sucesorio Resolución 4221 del 17 Agosto 2002 AUT JMA CL231811 ED RESOLUP 1120 | ALFONSO PERERA MOMILY Y CIA S.A.S | 6467133 | C | \$ 892,372 | \$ 17,979 |
| 7 | Impuesto sucesorio Resolución 4221 del 17 Agosto 2002 AUT JMA CL231811 ED RESOLUP 1120 | INVERSIÓNES DALSA S.A.S | 6666997 | C | \$ 879,450 | \$ 17,621 |

• Copia de la Conciliación Extrajudicial aprobada mediante Auto del 12 de diciembre de 2019 por el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena de radicado 13001-33-012-2019-0230-00.

• Copia de la Resolución No. 7642 del 29 de diciembre de 2021 "Liquidación de acuerdo conciliatorio aprobado mediante Auto del 12 de diciembre de 2019, proferido por el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena de radicado 13001-33-012-2019-0230-00.

• Aportar copia del Comprobante de Egreso No. CE2266944620 de fecha junio 16 de 2022.

el 13 de junio de 2022. Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo con posible incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de (\$31.466.621,00), debido a que el representante legal y el ordenador del gasto, incumplió con lo ordenado en el artículo 31 – PAGOS PRIORITARIOS del Decreto 1377 del 27 de diciembre de 2021, por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas, recursos de capital y recursos de fondos especiales; las apropiaciones de funcionamiento y servicio a la deuda; así como el plan de inversión para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Tal incumplimiento a esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

CRITERIO: Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN, Sanciones que el Código Disciplinario Único califica como falta gravísima al tenor de lo dispuesto en el artículo 38 y 72 de la Ley 952 de 2019. Cumplimiento de lo normado en Artículo 6 de la ley 610 de 2000, Ley 1066 de 2006, Artículo 817 del Estatuto Tributario, artículo 31 – PAGOS PRIORITARIOS del Decreto 1377 del 27 de diciembre de 2021, por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas, recursos de capital y recursos de fondos especiales; las apropiaciones de funcionamiento y servicio a la deuda; así como el plan de inversión para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
 Cel. 3015089287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>UNIDAD EJECUTORA 05 – SECRETARIA GENERAL</p> <p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL VALORES PAGADOS POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS - SENTENCIAS JUDICIALES – CASO BETTY REGINA GODOY MARTÍNEZ</p> <p>Cumplimiento al fallo judicial proferido mediante Sentencia del 24 de abril de 2018, proferida por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cartagena y como consecuencia, reconocer el pago de los Intereses Moratorios por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$24.588.765); generados por el pago extemporáneo del bono pensional, a partir del 06 de enero de 2012 hasta el 4 de diciembre de 2013 a favor de la señora BETTY REGINA GODOY MARTINEZ, según la resolución 5640 del 16 de septiembre de 2022.</p> <p>Resolución 5640 del 16 de septiembre de 2022 "Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial y como consecuencia se reconoce el pago de intereses moratorios generados por el pago extemporáneo del Bono Pensional a partir del 6 de enero de 2012 hasta el 4 de diciembre de 2013, a favor de la señora BETTY REGINA GODOY MARTINEZ"</p> <p>Planilla de pago de la Tesorería Distrital de Cartagena No. 2022 025654 de fecha 18 de octubre de 2022, por valor de (\$24.588.765).</p> <p>El no pago a tiempo por los ordenadores del gasto, de los derechos y obligaciones a favor de BETTY REGINA GODOY MARTINEZ, dio origen a una demanda proferida por el</p> | <p>CI. RESPUESTA OBSERVACION No.47</p> <p>Módulo c/cbo AAC-OF-0146238-2023, la Secretaría General responde:</p> <p>... Respecto a esta observación, se le está la razón a la Comisión Distrital cuando expresa que antes "presunto retenciones patronales por pago de intereses moratorios" toda vez que la Administración Distrital, procedió a reconocer dichos pagos en un acta de cumplimiento de una orden judicial, conforme lo ordenó el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cartagena proferido por el H. Tribunal Superior del Distrito de Cartagena- Sala Laboral.</p> <p>Para constar los anteriores argumentos, se anexa: Certificado de Registro Prejudicial No. 302 del 05 de octubre del 2022 y el Certificado de Disponibilidad Prejudicial No. 158 del 17 de agosto de 2022 expedidos por la Dirección Financiera de Presupuesto, oficina de certificación de no pago No. AAC-OF-014732-2022 del 14 de octubre de 2022. Resolución No. 5640 del 16 de septiembre de 2022, Cédula de Cláusulas del Juicio, Notificación electrónica de la resolución No. 5640 del 16 de septiembre de 2022, Constatación Bancaria y Registro Único Tributario (RUT).</p> <p>Considero lo anterior, frente a esta observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, y facta se le descarta el presunto elemento patronal citado por la Comisión Distrital, y a su vez, los elementos configurados de la responsabilidad disciplinaria en el presente caso.</p> | <p>El Art. 209 y siguientes Constitucional contemplan disposiciones que regulan la función administrativa como un mecanismo o herramienta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de: moralidad, igualdad, eficacia, transparencia, imparcialidad y publicidad.</p> <p>A partir del Art. 121 al 131 de la Constitución Política, se compendia todo un conjunto de normas reguladoras de la función pública pretendiendo que el ejercicio del Cargo de todo servidor público siempre esté enmarcado dentro de los estrictos límites de la transparencia y acatamiento a ordenamiento jurídico vigente, teniendo como faro obligatorio el servicio a la comunidad tal y como se pregona desde el preámbulo mismo.</p> <p>La Carta Magna de 1991, contempla que los servidores públicos responden en ejercicio de sus funciones por infracción a la Constitución Política y la Ley, por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, pudiendo a su vez derivar sus comportamientos en responsabilidad de tipo patrimonial (Art. 90), penal y disciplinaria (Arts. 92 y 268), fiscal (Art. 268), e incluso política según las voces del Art. 133, 135, 174 y 175 ejusdem.</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cartagena y como consecuencia, reconocer el pago de los Intereses Moratorios por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$24.588.765), generados por el pago extemporáneo del bono pensional, a partir del 06 de enero de 2012 hasta el 4 de diciembre de 2013.

Presunto detrimento patrimonial por pago de valores por prejuicios morales ordenados en la sentencia e intereses moratorios, generados por el pago extemporáneo del bono pensional, a partir del 06 de enero de 2012 hasta el 4 de diciembre de 2013. Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo con posible incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de (\$24.588.765).

CRITERIO: Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN, Sanciones que el Código Disciplinario Único califica como falta gravísima al tenor de lo dispuesto en el artículo 38 y 72 de la Ley 952 de 2019. Cumplimiento de lo normado en Artículo 6 de la ley 610 de 2000, Ley 1066 de 2006, Artículo 817 del Estatuto Tributario

El artículo 3º de la Ley 610 de 2000 que "se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos; tendientes a la adecuada y correcta adquisición, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"

Según lo señalado en el artículo 6 de la Ley citada "... se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control. De las Contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público."

El pago de intereses moratorios denota falta de oportunidad y ausencia de control, en cuanto al pago de las obligaciones por concepto de Bono Pensional, afectando los recursos de la entidad, lo cual en concordancia con la Ley 610 de 2000 y el artículo 209 de la Constitución Política, específicamente en lo relacionado con la maximización de los resultados o beneficios con la menor cantidad de recursos al menor tiempo posible, se constituye en un presunto detrimento patrimonial, por cuanto cada Entidad tiene el deber de efectuar los pagos por este concepto en el tiempo establecido.

Por todo lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación inicialmente planteada y se configura el Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal en la suma de (\$24.588.765) a fin que la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de éste órgano de Control y demás entidades competentes se permitan dirimir en el tema objeto de estudio y la misma debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 8411130 - 01800041764
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

UNIDAD EJECUTORA 05 – SECRETARIA GENERAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL VALORES PAGADOS POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS - El Distrito de Cartagena de Indias, no transfirió oportunamente lo facturado por las empresas prestadoras del servicio de Aseo. - CASO AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.

Según el artículo 2.3.4.2.2 del Capítulo 2 del Decreto 1077 del 2015, debe cumplirse con la metodología para asegurar que para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio.

El artículo 2.3.4.1.2.11 de la Sección 2, Capítulo 1, Título 4 del Decreto 1077 del 2015 señala que para asegurar la transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deben ceñirse en su manejo a lo que estipule en el acuerdo que para el efecto debe suscribirse entre municipio, distrito o departamento y las entidades encargadas de la prestación de servicios públicos. El pago oportuno del déficit generado por los subsidios de los estratos 1, 2 y 3 del Servicio Público de Aseo a los Operadores del Sistema de Aseo, y teniendo en cuenta que una vez presentada la factura, queda automáticamente acreditada y cuya cancelación debe ser efectuada a más tardar 30 días después a la de su radicación, tal como lo indica las disposiciones legales pertinentes en la materia, artículos 99.8 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 11 y 12 del Decreto 565 de 1996, se observa que el Distrito de Cartagena de Indias, ha presentado incumplimiento de los

RESPUESTA OBSERVACION No. 48

Mediante oficio AMC-OF-0148255-2023, la Secretaría General respondió:

Se le primero probar que esta obligación proviene de administraciones anteriores desde el año 2016 y que con todo se debió diligenciar en esta administración que se realizaron todas las actuaciones presupuestales tendientes a pagar dicha obligación con los recursos de subsidios, lo cual generó unos intereses moratorios, los cuales según advierte son legales, y que fueron consultados en un porcentaje mínimo del 6%, descartando así el presunto detrimento patrimonial alegado por la Contraloría Distrital y a su vez los elementos configurativos de la responsabilidad disciplinaria en el presente caso...

| ACTIVIDAD | RECURSOS | RECURSOS | RECURSOS | RECURSOS | RECURSOS | RECURSOS | RECURSOS | RECURSOS | RECURSOS |
|-----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |

CONCLUSIONES:

En el presente asunto no se pudo haber de cumplimiento con presente actividad económica y fiscal, cuando se ha demostrado con soporte documental la debida diligencia y los rigurosos esfuerzos administrativos, frente a las observaciones administrativas formuladas en el informe preliminar, razón por la cual, se rompió el elemento de responsabilidad disciplinaria y fiscal debido a las acciones de mejoramiento implementadas en esta administración.

Respecto a la responsabilidad fiscal, es menester precisar que para dar agencia a una investigación, deben existir todos los elementos que constituyen responsabilidad fiscal, no solamente es determinar la existencia de un detrimento patrimonial, también debe configurarse necesariamente una gestión irregular en el manejo de los recursos públicos, lo que en el presente caso no se ha dado, todo lo contrario, se ha realizado una gestión fiscal económica ética, abarata, equitativa, salvando a cumplimiento de los conceptos legales, parámetros por el objeto funcional y organizacional de la Abadía Mayor de Cartagena...

El Art. 209 y siguientes Constitucional contemplan disposiciones que regulan la función administrativa como un mecanismo o herramienta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de: moralidad, igualdad, eficacia, transparencia, imparcialidad y publicidad.

A partir del Art. 121 al 131 de la Constitución Política, se compendia todo un conjunto de normas reguladoras de la función pública pretendiendo que el ejercicio del Cargo de todo servidor público siempre esté enmarcado dentro de los estrictos límites de la transparencia y acatamiento a ordenamiento jurídico vigente, teniendo como faro obligatorio el servicio a la comunidad tal y como se pregona desde el preámbulo mismo.

La Carta Magna de 1991, contempla que los servidores públicos responden en ejercicio de sus funciones por infracción a la Constitución Política y la Ley, por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, pudiendo a su vez derivar sus comportamientos en responsabilidad de tipo patrimonial (Art. 90), penal y disciplinaria (Arts. 92 y 268), fiscal (Art. 268), e incluso política según las voces del Art. 133, 135, 174 y 175 ejusdem.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

plazos para los pagos de las facturas de subsidios conforme al artículo 99.8 de la ley 142 de 1994, en concordancia con el artículo 2.3.4.1.2.11 del decreto 1077 del 2015, que señala que las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos por concepto de subsidios deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de éstos en un plazo de 30 días.

El 23 de noviembre de 2022, el Distrito de Cartagena suscribió Acuerdo de Pago celebrado entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., Radicación 13001-31-03-007-2022-00108-00 (Acumulada 5) Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena, donde se acordó el pago de (\$776.543.595,03) los cuales corresponden a los intereses con tasa del 6% a partir del reconocimiento mediante acuerdo suscrito entre las partes , con fecha 11 de abril de 2019, para cubrir la totalidad de los intereses pretendidos, correspondientes a la vigencia 2013, 2015 y 2016.

COMPROBANTE DE EGRESO No. CE2200177659 del 28 de diciembre de 2022 por la suma de (\$4.486.747.603,03), los cuales corresponden a lo siguiente:

- ✓ (\$3.710.204.008,00) capital de los subsidios de servicios de acueducto y alcantarillado a los estratos 1, 2 y 3 correspondiente a la vigencia 2015.
- ✓ (\$776.543.595,03) por concepto de intereses con tasa del 6% a partir del reconocimiento mediante acuerdo suscrito entre las partes con fecha 11 de abril de 2019, para cubrir la totalidad de los intereses pretendidos, correspondientes a la vigencia 2013, 2015 y 2016.

- Demanda Ejecutiva en contra del Distrito de Cartagena, con número de radicación 13001-31-03-007-2022-00108-00

El artículo 3° de la Ley 610 de 2000 que "se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"

Según lo señalado en el artículo 6 de la Ley citada "... se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control. De las Contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cal. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

(Acumulada 5) Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena, cuya pretensión de los servicios de acueducto y alcantarillado para los estratos 1, 2 y 3 en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias.

- Copia del Auto de fecha 22 de agosto de 2022, notificada mediante estado el 07 de septiembre de 2022, en el cual se libró mandamiento de pago y decretó medidas cautelares, limitando la cuantía del embargo en la suma de (\$11.591.838.340,5).
- Copia de los extractos bancarios y anexos respectivos mes a mes de enero 1° a diciembre 31 de 2022 y de enero 1° a abril 30 de 2023, Encargo fiduciario del 22 de noviembre de 2001 suscrito con la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
- Copia del Auto del 02 de septiembre de 2022, donde el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares por solicitud de la parte demandante.
- Copia de documento de PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS expedido por AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., en virtud del Acuerdo de Pago celebrado entre el Distrito de Cartagena y Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. radicación 13001-31-03-007-2022-00108-00.
- Respecto al pago realizado a AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., por la suma de (\$1.811.262.334) de fecha 25 de enero de 2022, FACTURA NO 4103; OFICIO AMC-OFI-0154780-2021, AMC-OFI-0000960-2020, AMC-OFI-0156168-2019.

natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”

El pago de intereses moratorios denota falta de oportunidad y ausencia de control, en cuanto al pago de las obligaciones dentro de los plazos para los pagos de las facturas de subsidios conforme al artículo 99.8 de la ley 142 de 1994, en concordancia con el artículo 2.3.4.1.2.11 del decreto 1077 del 2015, que señala que las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos por concepto de subsidios deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de éstos en un plazo de 30 días, afectando los recursos de la entidad, lo cual en concordancia con la Ley 610 de 2000 y el artículo 209 de la Constitución Política, específicamente en lo relacionado con la maximización de los resultados o beneficios con la menor cantidad de recursos al menor tiempo posible, se constituye en un presunto detrimento patrimonial, por cuanto cada Entidad tiene el deber de efectuar los pagos por este concepto en el tiempo establecido.

Por todo lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación inicialmente planteada y se configura el Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en la suma de



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

• Copia de Acta de Comité de Conciliación donde el Distrito de Cartagena aprueba y reconoce obligación y/o deuda a favor de AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.

Se observó que el Distrito de Cartagena de Indias, ha presentado incumplimiento de los plazos para los pagos de las facturas de subsidios conforme al artículo 99.8 de la ley 142 de 1994, en concordancia con el artículo 2.3.4.1.2.11 del decreto 1077 del 2015, que señala que las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos por concepto de subsidios deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de éstos en un plazo de 30 días.

El no pago a tiempo por los ordenadores del gasto, en ocasión al déficit generado por los subsidios de los estratos 1, 2 y 3 del Servicio Público de Aseo a los Operadores del Sistema de Aseo, y teniendo en cuenta que una vez presentada la factura, queda automáticamente acreditada y cuya cancelación debe ser efectuada a más tardar 30 días después a la de su radicación, tal como lo indica las disposiciones legales pertinentes en la materia, artículos 99.8 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 11 y 12 del Decreto 565 de 1996, derivó el pago de intereses moratorios.

Presunto detrimento patrimonial por el pago de intereses moratorios, por incumplimiento de los plazos para los pagos de las facturas de subsidios conforme al artículo 99.8 de la ley 142 de 1994, en concordancia con el artículo 2.3.4.1.2.11 del decreto 1077 del 2015, que señala que las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos por concepto de subsidios deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de éstos en un plazo de 30 días. Por lo anterior se

(\$776.543.595,03) a fin que la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de éste órgano de Control y demás entidades competentes se permitan dirimir en el tema objeto de estudio y la misma debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 8411130 - 01800041784
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

| | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Es importante señalar, que por error involuntario el Supervisor de Contratos y Meta de la ejecución, no realizó la aprobación de las Cuentas presentadas por el Contratista en la plataforma SECOPI II, lo que impidió que las mismas fueran públicas, una vez revisada la situación se procedió a subsanar como se evidencia en los paréntesis que se agregan.</p> <p>Adicional a ello, cabe resaltar que desde la Oficina de Subdirección DADOE, como parte de las acciones de mejoramiento en las cuentas, se realizó el pago de las facturas de servicios en el mes de mayo de 2020, por parte de SECOPI II, el cual se realizó en un momento que impacta en la Oficina de Promoción Social en Salud del DADOE.</p> <p>CONTRATO 09-24005-1473-2020 - SUPERVISOR GUSTAVO ADOLFO OROZCO LONDURY, Líder del Programa de Alimentos y Medicamentos - DADOE</p> <p>Atendiendo al presente observación, en calidad de supervisor del contrato antes señalado se permitió presentar que las cuentas que corresponden a el contrato CO-24005-1473-2020, como contrato de la Dra. MARIVEL DEL CARMEN BETANCOURT FERNÁNDEZ, identificada con el código de identificación N°. 45519806 se encontraban debidamente presentadas por el contratista quien cumplió el 100% de las actividades contractuales, anexo por falta de soporte en el manejo de la plataforma SECOPI II no se dio el correspondiente para dar el "APROBADO", razón por la que las cuentas may a pesar de haber sido recibidas en tiempo oportuno por el subcontratista, circunstancia que se aclaró el día del día, para lo cual se agotó como evidencia de los parámetros de la plataforma SECOPI II, para lo cual se agotó como evidencia de los parámetros de la plataforma SECOPI II.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que los informes estaban completos, como se evidencia en la fecha del contrato la cual consta de que se realizó el informe, le sube a la cuenta en la plataforma SECOPI II, se realizó además, que la implementación de la Plataforma SECOPI II es relativamente nueva, y ha generado transcurrido en su implementación por falta de soporte en el manejo de la misma.</p> <p>Desde la Subdirección del DADOE, se procedió a que un funcionario o contratista, para que haga separación mensual a la Plataforma SECOPI II, a fin de verificar el cargo y aprobación en calidad de forma de los informes de supervisión y las cuentas de cada contrato suscrito por la entidad.</p> <p>Mediante oficio AMC-POR-0005781-2020, la Subdirección de Hacienda respondió:</p> <p>... En relación con la "Observación Plan de Mejoramiento Operativo Etapa 2020 - Observación 14" emitida por el Subcontratista, se informa que el Subcontratista presentó un informe de Observación No. 31 y 5, las cuales, según el Organismo de Control fueron radicadas, toda vez que, dentro del presente proceso de auditoría, se agotó el presente proceso de auditoría.</p> <p>Sobre el particular, respecto de la Observación No. 3 "Hallazgo administrativo con respecto a los documentos de soporte de la ejecución del contrato No. 3 Grupo 16 - Proveedor de Alimentos y Bebidas", se informa que el Subcontratista presentó un informe de Observación No. 31 y 5, las cuales, según el Organismo de Control fueron radicadas, toda vez que, dentro del presente proceso de auditoría, se agotó el presente proceso de auditoría.</p> <p>En consecuencia, se informa que el Subcontratista presentó un informe de Observación No. 31 y 5, las cuales, según el Organismo de Control fueron radicadas, toda vez que, dentro del presente proceso de auditoría, se agotó el presente proceso de auditoría.</p> <p>En consecuencia, se informa que el Subcontratista presentó un informe de Observación No. 31 y 5, las cuales, según el Organismo de Control fueron radicadas, toda vez que, dentro del presente proceso de auditoría, se agotó el presente proceso de auditoría.</p> | <p>maniere abierta el estado de la acción relacionada al hallazgo No 14 del proceso auditor vigencia 2020.</p> <p>Con respecto al estado de la acción de los hallazgos No 6, 14 y 17 estos no fueron controvertidos por la administración, lo que conlleva a mantener abierta el estado de los mismos.</p> <p>Expuesto lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo sin incidencia y deberán ser incluidas las acciones de mejoras pertinentes que eliminen las causas que dieron origen a los hallazgos No 3, 5, 6, 14 y 17 derivados de la Auditoría Fiscal vigencia 2020.</p> | | | |
| <p>1. Verificar el proceso administrativo de apoyo aplicado a la adquisición de insumos de limpieza en el municipio de Cartagena. 2. Ejecución del proyecto de saneamiento integral del municipio de Cartagena. 3. Ejecución del contrato de servicios de mantenimiento de edificios de la entidad para el periodo de vigencia de 2019 a 2020.</p> <p>2. Ejecución del contrato de servicios de mantenimiento de edificios de la entidad para el periodo de vigencia de 2019 a 2020.</p> | <p>A</p> | <p>DIRECTOR FINANCIERO COMANDANTE EN JEFE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGÍSTICO</p> | <p>A</p> | <p>Mediante oficio AMC-POR-0005781-2020, la Subdirección de Hacienda respondió: ... En relación con la "Observación Plan de Mejoramiento Operativo Etapa 2020 - Observación 14" emitida por el Subcontratista, se informa que el Subcontratista presentó un informe de Observación No. 31 y 5, las cuales, según el Organismo de Control fueron radicadas, toda vez que, dentro del presente proceso de auditoría, se agotó el presente proceso de auditoría.</p> |
| <p>3. Ejecución del contrato de servicios de mantenimiento de edificios de la entidad para el periodo de vigencia de 2019 a 2020.</p> | <p>A</p> | <p>DIRECTOR FINANCIERO COMANDANTE EN JEFE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGÍSTICO</p> | <p>A</p> | <p>Mediante oficio AMC-POR-0005781-2020, la Subdirección de Hacienda respondió: ... En relación con la "Observación Plan de Mejoramiento Operativo Etapa 2020 - Observación 14" emitida por el Subcontratista, se informa que el Subcontratista presentó un informe de Observación No. 31 y 5, las cuales, según el Organismo de Control fueron radicadas, toda vez que, dentro del presente proceso de auditoría, se agotó el presente proceso de auditoría.</p> |
| <p>5. Ejecución del contrato de servicios de mantenimiento de edificios de la entidad para el periodo de vigencia de 2019 a 2020.</p> | <p>A</p> | <p>SECRETARIO DE HACIENDA</p> | <p>A</p> | <p>Mediante oficio AMC-POR-0005781-2020, la Subdirección de Hacienda respondió: ... En relación con la "Observación Plan de Mejoramiento Operativo Etapa 2020 - Observación 14" emitida por el Subcontratista, se informa que el Subcontratista presentó un informe de Observación No. 31 y 5, las cuales, según el Organismo de Control fueron radicadas, toda vez que, dentro del presente proceso de auditoría, se agotó el presente proceso de auditoría.</p> |
| <p>6. Ejecución del contrato de servicios de mantenimiento de edificios de la entidad para el periodo de vigencia de 2019 a 2020.</p> | <p>A</p> | <p>DIRECTOR FINANCIERO COMANDANTE EN JEFE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGÍSTICO</p> | <p>A</p> | <p>Mediante oficio AMC-POR-0005781-2020, la Subdirección de Hacienda respondió: ... En relación con la "Observación Plan de Mejoramiento Operativo Etapa 2020 - Observación 14" emitida por el Subcontratista, se informa que el Subcontratista presentó un informe de Observación No. 31 y 5, las cuales, según el Organismo de Control fueron radicadas, toda vez que, dentro del presente proceso de auditoría, se agotó el presente proceso de auditoría.</p> |
| <p>14. Ejecución del contrato de servicios de mantenimiento de edificios de la entidad para el periodo de vigencia de 2019 a 2020.</p> | <p>A</p> | <p>SUBDIRECTOR DE DADOE</p> | <p>A</p> | <p>Mediante oficio AMC-POR-0005781-2020, la Subdirección de Hacienda respondió: ... En relación con la "Observación Plan de Mejoramiento Operativo Etapa 2020 - Observación 14" emitida por el Subcontratista, se informa que el Subcontratista presentó un informe de Observación No. 31 y 5, las cuales, según el Organismo de Control fueron radicadas, toda vez que, dentro del presente proceso de auditoría, se agotó el presente proceso de auditoría.</p> |
| <p>17. Ejecución del contrato de servicios de mantenimiento de edificios de la entidad para el periodo de vigencia de 2019 a 2020.</p> | <p>A</p> | <p>COORDINADOR DE MANTENIMIENTO</p> | <p>A</p> | <p>Mediante oficio AMC-POR-0005781-2020, la Subdirección de Hacienda respondió: ... En relación con la "Observación Plan de Mejoramiento Operativo Etapa 2020 - Observación 14" emitida por el Subcontratista, se informa que el Subcontratista presentó un informe de Observación No. 31 y 5, las cuales, según el Organismo de Control fueron radicadas, toda vez que, dentro del presente proceso de auditoría, se agotó el presente proceso de auditoría.</p> |

CAUSA: Acciones de mejora que no eliminan el origen de los hallazgos.

EFFECTO: Inefectividad de las acciones de mejoras, reincidencia en hallazgos.

Una vez analizado y evaluado los soportes de la ejecución del Plan de Mejoramiento, los responsables emiten concepto del cumplimiento del plan de mejoramiento que **CUMPLE** de acuerdo a su cumplimiento y efectividad. Esto arrojado por el diligenciamiento de la matriz PT03 anexo a la presente.

En igual sentido, en el concepto No. 20201100071811 del 29 de diciembre de 2020 emitido por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en el concepto No. 20211100020481 de fecha 12 de septiembre de 2021, se ordenó a la entidad, en el concepto No. 20211100020481 de fecha 12 de septiembre de 2021, emitir un informe de seguimiento a la ejecución de las acciones de mejoramiento de la gestión de la entidad, en el concepto No. 20211100020481 de fecha 12 de septiembre de 2021.

La Resolución 428 de 2019 en su artículo 10.1 prevé: "J. También se reconocerán como propiedades planta y equipo, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado".

También, la Comisaría General de la República en el caso particular del Distrito de Cartagena de Indias, en concepto No. 20231100024981 del 29 de agosto de 2023 señaló:

"1. El principio de eficacia sobre la forma implica que las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que se originó a los mismos.

El hecho de que en un momento la titularidad jurídica sobre los bienes se encuentre en manos de una entidad, no constituye un obstáculo para que, al momento de reconocerlos, se considere el principio de eficacia sobre la forma y, en consecuencia, se reconozca el activo por el hecho de haberse producido el acto, aun cuando no se haya emitido un acto de registro en el registro público correspondiente."

Del contenido normativo citado en las pautas anteriores, se extrae la no imitación del reconocimiento de un activo por la falta de forma legal, puesto que la norma permite al reconocimiento contable de aquellos bienes con uso no determinado, por tanto, la Dirección Financiera de Cartagena de Indias a la fecha considera adecuado el reconocimiento de los dichos activos en la liquidación de la matrícula inmobiliaria, dada la ratificación por la Comisaría General de la República en cuanto a que el condicionamiento jurídico no limita al reconocimiento contable de un activo.

Adicionalmente, en el informe de seguimiento a la ejecución de las acciones de mejoramiento de la gestión de la entidad, en el concepto No. 20211100020481 de fecha 12 de septiembre de 2021, se ordenó a la entidad, en el concepto No. 20211100020481 de fecha 12 de septiembre de 2021, emitir un informe de seguimiento a la ejecución de las acciones de mejoramiento de la gestión de la entidad, en el concepto No. 20211100020481 de fecha 12 de septiembre de 2021.

Por último, en el concepto No. 20211100020481 de fecha 12 de septiembre de 2021, se ordenó a la entidad, en el concepto No. 20211100020481 de fecha 12 de septiembre de 2021, emitir un informe de seguimiento a la ejecución de las acciones de mejoramiento de la gestión de la entidad, en el concepto No. 20211100020481 de fecha 12 de septiembre de 2021.

Por último, en el concepto No. 20211100020481 de fecha 12 de septiembre de 2021, se ordenó a la entidad, en el concepto No. 20211100020481 de fecha 12 de septiembre de 2021, emitir un informe de seguimiento a la ejecución de las acciones de mejoramiento de la gestión de la entidad, en el concepto No. 20211100020481 de fecha 12 de septiembre de 2021.

Por último, en el concepto No. 20211100020481 de fecha 12 de septiembre de 2021, se ordenó a la entidad, en el concepto No. 20211100020481 de fecha 12 de septiembre de 2021, emitir un informe de seguimiento a la ejecución de las acciones de mejoramiento de la gestión de la entidad, en el concepto No. 20211100020481 de fecha 12 de septiembre de 2021.

Por último, en el concepto No. 20211100020481 de fecha 12 de septiembre de 2021, se ordenó a la entidad, en el concepto No. 20211100020481 de fecha 12 de septiembre de 2021, emitir un informe de seguimiento a la ejecución de las acciones de mejoramiento de la gestión de la entidad, en el concepto No. 20211100020481 de fecha 12 de septiembre de 2021.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01600041784
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

| | |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>En ese evento, la acción de seguimiento a expedir consistió en la realización de la visita a las entidades. A las acciones para el campo 2021 se realizó en primer lugar el seguimiento a las acciones concluidas.</p> <p>De igual forma, el plan de seguimiento obtuvo una cobertura de cumplimiento bastante al como menciono para seguir ya, desarrollar los casos que derivó a las observaciones Ahora bien, resultó oportuno advertir que la principal causa que dio origen a las fallas fueron desconocidas empresas funcionalmente y de origen mayor, en tanto que en el primer semestre de 2021, se realizó el seguimiento a las acciones de campo con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones de seguimiento a las observaciones que generó los movimientos presupuestales para atender las contingencias del COVID 19.</p> <p>No obstante lo anterior, se hizo, se comparó con el diligenciamiento cotidiano de las acciones de seguimiento a las acciones de campo de 2021 y se evidenció que en 2021, lo previsto, por otro, con las evidencias allegadas de su momento se hizo que las acciones que originaron el plan de seguimiento se diligenciaran con las evidencias de los archivos de mejora y la realización de las diligencias procedimentales y administrativas para el cumplimiento de las metas en el primer semestre de dicha vigencia.</p> <p>Para constancia de lo mencionado en los presentes descargos se anexan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Oficio AMC-PGR-2020065-2023 - Registros e observaciones FVG 2022 Secretaría de Hacienda. 2. Oficio AMC-OF-01-0308-2023 - Desorganización Dirección Financiera de Constalibol. 3. Hoja seguimiento Plan de Acción 21 de diciembre de 2021. <p>En ese sentido, estár dispuesta a recibir cualquier información adicional que solicite.</p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23